Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Diligencia:

Para hacer constar que el presente Libro consta de **276** páginas de papel propio municipal, de conformidad con la autorización concedida el 25 de julio de 2005 por la Dirección General de Administración Local para utilizar papel propio municipal para la trascripción de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno municipales, de la nº 1 a la nº 276, y constituye la constancia pública de los acuerdos adoptados por el Pleno municipal durante el año 2009 siendo los números de serie los que se expresan a continuación:

Página número 1 a 276: LP20091 a LP2009276

Las sesiones celebradas y cuyas Actas han sido transcritas al libro son las siguientes:

Nº de la sesión	Fecha de la sesión	Nº de página
1	13 de enero	2
2	27 de enero	12
3	4 de febrero	35
4	31 de marzo	52
5	23 de abril	89
6	28 de abril	98
7	11 de mayo	137

Nº de la sesión	Fecha de la sesión	Nº de página
8	2 de junio	140
9	30 de junio	157
10	30 de julio	176
11	29 de septiembre	190
12	27 de octubre	198
13	1 de diciembre	221
14	29 de diciembre	232

[1] "la presente diligencia comporta la fe publica del Libro de constancia en soporte físico, que a todos los efectos tiene carácter de original. Esta diligencia se expide simultáneamente con la efectuada sobre el libro de constancia en soporte informático, que tiene carácter de copia, con la misma validez que el original en soporte físico. No obstante, caso de discrepancia entre el documento en soporte tradicional y el documento en soporte informático, con carácter general se dará preferencia al documento en soporte tradicional, debidamente formalizado con esta diligencia.

Aldaia, 3 de marzo de 2010

Vº.Bº. **LA ALCALDESA**	**LA SECRETARIA GENERAL,**
DESEMPARATS NAVARRO I PRÓSPER	**DOLORES VILLARROYA PASTOR**

[1] únicamente a los que se efectúen en los dos soportes

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 13 DE ENERO DE 2009 NUM 1

CONCEJALES ASISTENTES

Del Grupo Regidors Socialistes
Dª. Desemparats Navarro Prosper
Dª. Empar Folgado Ros
D. Jose Vicente Folgado Mateu
D. Francesc Ferrer Soro
Dª. Mª Angeles Alcazar Marquez
D. José Martínez Luna
Dª. Montserrat Arcusa Cebrian
D. Salvador Burriel Sayas
Dª. Elena Enguix Soro

Del Grupo Popular
D. Eduardo Serra Bartual
Dª Mª Caridad Collado Torres
D. José Fontana Gracia
D. Jose Luis Montesinos Alfonso
D. Francisco Miguel Vilar Sanchez
Dª Mª José Cruz Varga s
Dª Sara Redondo Martínez
D. Carlos Ibáñez Vico

Del Grupo Mixto
D. Celestino Navarro Amorós

Excusan su asistencia

D. Guillermo Luján Valero
Dª. Carmen Jávega Martínez

SECRETARIA GENERAL
Dª Dolores Villarroya Pastor

INTERVENTORA
Dª M Dolores Miralles Ricós

En Aldaia a 13 de enero de 2009.

A las 19:40 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Ayuntamiento los miembros de la Corporación relacionados al margen, siendo objeto de la reunión celebrar sesión **extraordinaria** del Ayuntamiento Pleno.

Preside la sesión doña Desemparats Navarro i Pròsper, Alcaldesa titular.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

1.-SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA GENERADORA DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO. (COMPLEMENTARIAS AL ACUERDO ADOPTADO EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2008).

Visto el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 290 de fecha 2 de diciembre de 2008 y la Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, publicado en el BOE núm. 297 de fecha 10 de diciembre.

Visto que en los términos establecido por el citado Real Decreto-ley 9/2008, por los servicios técnicos municipales se han elaborado unas memorias explicativas del proyecto de inversión objeto de financiación con cargo al Fondo estatal de inversión local, en las que se concretan la ejecución de las siguientes obras:

PRIMERO.-

"Proyecto de inversión: CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO. ESCOLETA INFANTIL

1.- Contenido del proyecto.

Denominación: Construcción de equipamiento educativo. Escoleta infantil.
Localización geográfica en el municipio.
Emplazamiento: Camí de les Encreullades nº 6
Identificación catastral: 7610302 YJ 1771 S 0001 JW
Descripción de la obra: Se proyecta un edificio destinado a escoleta infantil destinada a alumnos entre 0 y 3 años. El programa a desarrollar, indicativamente, deberá integrar aulas, aseos para alumnos y profesores, al menos una sala polivalente, cocina – office, almacén y servicios administrativos (secretaría, despacho de dirección y sala de profesores). El edificio a proyectar y construir, capaz para albergar el programa que se cita, se caracterizará por ser una construcción de nueva planta y una sola altura con una superficie construida estimada de 700 m2.

El suelo está calificado por el Plan General de Ordenación Urbana como de uso pormenorizado terciario que admite el uso docente.

2.- Presupuesto de la inversión proyectada

El presupuesto de la inversión proyectada asciende a la cantidad de 666.379,31 € más IVA. (Seiscientos sesenta y seis mil trescientos setenta y nueve euros con treinta y un céntimos, más IVA.) sin incluir los honorarios técnicos de proyectos y dirección de obras

3.- Plazo de adjudicación previsto

Se estima que las obras podrán estar adjudicadas definitivamente el 15 de abril de 2009

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

4.- Previsión de personas a ocupar en la ejecución del proyecto

Dadas las características de la inversión se estima que, para la realización de las obras es necesaria la inversión de 1.176 jornadas laborales, a realizar por 19 profesionales con diferente dedicación, en función de su especialidad."

SEGUNDO.-

"Proyecto de inversión: CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO. VESTUARIOS EN ZONA DEPORTIVA DEL PARC DE LES ENCREULLADES"

1.- Contenido del proyecto.

Denominación: Construcción de equipamiento deportivo. Vestuarios.
Localización geográfica en el municipio.
Emplazamiento: Parc de les Encreullades
Identificación catastral: 7610303 YJ 1771 S 0001 EW
Descripción de la obra: Se proyecta un edificio destinado a vestuarios situado en el parque de las Encrucijadas, complementario de las instalaciones deportivas ya existentes en dicho parque. El suelo está calificado por el Plan General de Ordenación Urbana como espacio libre y deportivo. Su ejecución no está imputada a ninguna unidad de ejecución ni área de reparto. El suelo es de propiedad municipal.

Los usuarios del edificio serán, mayoritariamente, los equipos que disputen partidos en el campo de fútbol anexo.

La edificación a proyectar, dispondrá de 5 recintos diferenciados destinados a vestuarios (uno de ellos para chicas), con capacidad cada recinto, para su uso simultáneo por 15 personas. Dentro de cada uno de dichos recintos, se proyectarán dos pequeños espacios, a modo de almacén, para el depósito de los enseres de cada equipo. El edificio dispondrá, además, de una sala multiusos de unos 300 m2, un vestuario para monitores con capacidad para 4 personas (se estima suficiente su dotación con dos duchas), y dos vestuarios individuales para árbitros, monitoras…, un almacén general, cuarto de instalaciones, despacho, conserjería y botiquín.

Se trata de una edificación de nueva planta y una sola altura. La superficie construida necesaria para el cumplimiento del programa se estima en 950 m2.

2.- Presupuesto de la inversión proyectada

El presupuesto de la inversión proyectada asciende a la cantidad de 900.862'07 € más IVA. (Novecientos mil ochocientos sesenta y dos euros con siete céntimos, más IVA.) sin incluir los honorarios técnicos de proyectos y dirección de obras

3.- Plazo de adjudicación previsto

Se estima que las obras podrán estar adjudicadas definitivamente el 15 de abril de 2008

4.- Previsión de personas a ocupar en la ejecución del proyecto

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Dadas las características de la inversión se estima que, para la realización de las obras es necesaria la inversión de 1.855 jornadas laborales, a realizar por 23 profesionales con diferente dedicación, en función de su especialidad."

TERCERO.-

"Proyecto de inversión: MEJORA DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS. URBANIZACIÓN DEL PARC DE LES ENCRULLADES

1.- Contenido del proyecto.

Denominación: Mejora de espacios públicos urbanos. Urbanización del Parc de les Encreullades.
Localización geográfica en el municipio.
Emplazamiento: Parc de les Encreullades
Identificación catastral: 7610303 YJ 1771 S 0001 EW
Descripción de la obra: El parque de las Encrucijadas constituye uno de los principales núcleos de ocio y esparcimiento del municipio situado al Suroeste del casco urbano. El suelo está calificado por el Plan General de Ordenación Urbana como espacio libre y deportivo. Su ejecución no está imputada a ninguna unidad de ejecución ni área de reparto. El suelo es de propiedad municipal.

Junto a las instalaciones deportivas existentes y al Oeste de las mismas, se encuentra una zona de esparcimiento de una superficie estimada de 3.450 m2 cuyo acondicionamiento y mejora es objeto de la presente memoria. Las obras de urbanización comprenderán el pavimentado y ajardinamiento general, instalación de las redes de drenaje y saneamiento, alumbrado público y riego que resulten necesarios, así como mobiliario urbano y zona de juegos infantiles.

2.- Presupuesto de la inversión proyectada

El presupuesto de la inversión proyectada asciende a la cantidad de 252.802€ más IVA. (doscientos cincuenta y dos mil ochocientos dos euros, más IVA.) sin incluir los honorarios técnicos de proyectos y dirección de obras

3.- Plazo de adjudicación previsto

Se estima que las obras podrán estar adjudicadas definitivamente el 15 de abril de 2009

4.- Previsión de personas a ocupar en la ejecución del proyecto

Dadas las características de la inversión se estima que, para la realización de las obras es necesaria la inversión de 525 jornadas laborales, a realizar por 12 profesionales con diferente dedicación, en función de su especialidad. "

CUARTO.-

"Proyecto de inversión: MEJORA DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS. EDIFICIO DE CAFETERIA EN ZONA DEPORTIVA DEL PARC DE LES ENCREULLADES.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

1.- Contenido del proyecto.

Denominación: Mejora de equipamientos deportivos. Edificio de cafetería en zona deportiva del Parc de les Encreullades.
Localización geográfica en el municipio.
Emplazamiento: Parc de les Encreullades
Identificación catastral: 7610303 YJ 1771 S 0001 EW
Descripción de la obra: Se proyecta un edificio destinado a cafetería y aseos generales del parque de las Encrucijadas, complementario de las instalaciones deportivas ya existentes en dicho parque. Se trata de una edificación de nueva planta y una sola altura con una superficie estimada de 350 m2.

El suelo está calificado por el Plan General de Ordenación Urbana como espacio libre y deportivo. Su ejecución no está imputada a ninguna unidad de ejecución ni área de reparto. El suelo es de propiedad municipal.

2.- Presupuesto de la inversión proyectada

El presupuesto de la inversión proyectada asciende a la cantidad de 331.897 € más IVA. (Trescientos treinta y un mil ochocientos noventa y siete euros, más IVA.) sin incluir los honorarios técnicos de proyectos y dirección de obras

3.- Plazo de adjudicación previsto

Se estima que las obras podrán estar adjudicadas definitivamente el 15 de abril de 2009

4.- Previsión de personas a ocupar en la ejecución del proyecto

Dadas las características de la inversión se estima que, para la realización de las obras es necesaria la inversión de 680 jornadas laborales, a realizar por 16 profesionales con diferente dedicación, en función de su especialidad."

QUINTO.-

"Proyecto de inversión: OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL. CONSTRUCCION DE ALMACEN, PERGOLA Y URBANIZACIÓN INTERIOR.

1.- Contenido del proyecto.

Denominación: Obras de ampliación del cementerio municipal. Construcción de almacén, pérgola y urbanización interior.
Localización geográfica en el municipio.
Emplazamiento: Cementerio municipal
Identificación catastral: 46021 A 02000203 0000SG / 0016003 00 YJ17B
Descripción de la obra: Al día de la fecha se han ejecutado las obras correspondientes al muro de cerramiento delimitador de la ampliación del cementerio municipal. El recinto delimitado por dicho muro tiene una superficie de 10.750 m2. El suelo está calificado por el Plan General de Ordenación Urbana como equipamiento –

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

cementerio. Su ejecución no está imputada a ningún área de reparto ni unidad de ejecución. El suelo es de propiedad municipal

Las obras a realizar y que la presente solicitud contempla, son complementarias de la anterior y consisten fundamentalmente en la ejecución de un almacén de unos 325 m2, necesario para el funcionamiento de la actividad, ejecución de una pérgola de acceso y las obras de urbanización (pavimentado de calles interiores, encintados, jardinería, redes de saneamiento y riego, alumbrado, etc.) de los 10.750 m2 del recinto interior.

2.- Presupuesto de la inversión proyectada

El presupuesto de la inversión proyectada asciende a la cantidad de 880.062,63 € más IVA. (Ochocientos ochenta mil sesenta y dos euros con sesenta y tres céntimos, más IVA.) sin incluir los honorarios técnicos de proyectos y dirección de obras

3.- Plazo de adjudicación previsto

Se estima que las obras podrán estar adjudicadas definitivamente el 15 de abril de 2009

4.- Previsión de personas a ocupar en la ejecución del proyecto

Dadas las características de la inversión se estima que, para la realización de las obras es necesaria la inversión de 1.231 jornadas laborales, a realizar por 20 profesionales con diferente dedicación, en función de su especialidad."

SEXTO.-

"Proyecto de inversión: ADECUACION DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS. URBANIZACIÓN PARC DE L'AMISTAT.

1.- Contenido del proyecto.

Denominación: Adecuación de espacios públicos urbanos. Urbanización Parc de l'Amistat
Localización geográfica en el municipio.
Emplazamiento: C/ Juan Ramón Jiménez
Descripción de la obra: Se proyecta la urbanización de la parcela de suelo urbano delimitada por las calles Juan Ramón Jiménez, Amistat y Colón, al objeto de incorporarla a la red dotacional de espacios públicos urbanos como parque. El suelo está calificado por el Plan General de Ordenación Urbana como zona verde y su ejecución no está imputada a ninguna unidad de ejecución. El suelo es de propiedad municipal.

Las obras de urbanización comprenderán el pavimentado y ajardinamiento general, instalación de las redes de drenaje y saneamiento, alumbrado público y riego que resulten necesarios.

2.- Presupuesto de la inversión proyectada

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

El presupuesto de la inversión proyectada asciende a la cantidad de 284.482,76 € más IVA. (Doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos euros con setenta y seis céntimos, más IVA.) sin incluir los honorarios técnicos de proyectos y dirección de obras.

3.- Plazo de adjudicación previsto

Se estima que las obras podrán estar adjudicadas definitivamente el 15 de abril de 2009

4.- Previsión de personas a ocupar en la ejecución del proyecto

Dadas las características de la inversión se estima que, para la realización de las obras es necesaria la inversión de 492 jornadas laborales, a realizar por 13 profesionales con diferente dedicación, en función de su especialidad."

SEPTIMO.-

"Proyecto de inversión: MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN BARRIO DELS SANTS.

1.- Contenido del proyecto.

Actualmente las cuatro calles tienen los pavimentos de acera, aparcamiento y calzada en estado muy deteriorado. Además, los vados de peatones no son accesibles. Sus dimensiones actuales son:

- C/ Sant Miquel. Longitud 280 m y ancho variable entre 10'60 y 6'30 m. Con aceras de 0,90 m.
- C/ Sant Pascual. Longitud 340 m y ancho variable entre 10 y 5'44 m. Con aceras de 0,85 m.
- C/ Sant Josep. Longitud 160 m y ancho de 6'70 m. Con aceras de 0'90 m.
- C/ Sant Roc. Longitud 235 m y ancho de 7'20 m. Con aceras de 0'95 m.

El presente proyecto de inversión prevé la reposición tanto de los pavimentos de acera como los de calzada. Las aceras se proyectan accesibles con una anchura mínima de 1,20 m así como los vados accesibles para peatones en las esquinas.

El pavimento de acera será con baldosa hidráulica gris y el de calzada con aglomerado asfáltico en caliente S-12.

Se proyectan 31 vados accesibles frente a los pasos de cebra existentes.

La superficie total de la actuación es de 8.755 m^2 desglosada en 2.831 m^2 de acera y 5.924 m^2 de calzada.

2.- Presupuesto de la inversión proyectada.

El presupuesto de la inversión proyectada se estima en 243.401 € más IVA. (Doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos un euros más IVA.).

3.- Fecha prevista de adjudicación.

Se estima que la fecha de adjudicación prevista sea el 1 de abril de 2009.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

4.- Plazo de ejecución previsto.

Se estima que el plazo de ejecución previsto sea de CINCO meses (5 meses).

5.- Previsión de personas a ocupar en la ejecución de la obra.

Dadas las características de la inversión se estima que las personas necesarias para la ejecución de la obra sean 13 personas. "

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del citado Real Decreto-Ley 9/2008 y en el punto tercero de la Resolución, la solicitud de recursos del Fondo Estatal de Inversión Local debe acompañarse, además de por las mencionadas memorias explicativas del proyecto y del certificado de que se tratan de obras no previstas en el Presupuesto municipal para 2009, del acuerdo del pleno o de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, según proceda, en el que se apruebe la realización de la inversión proyectada.

La Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente, **por mayoría de 10 votos a favor y 9 abstenciones. Acuerda**:

Primero.- Aprobar la realización de las obras proyectadas que seguidamente se relacionan y solicitar su financiación con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

1.- Proyecto de inversión: CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO. ESCOLETA INFANTIL

2.- Proyecto de inversión: CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO. VESTUARIOS EN ZONA DEPORTIVA DEL PARC DE LES ENCREULLADES"

3.- Proyecto de inversión: MEJORA DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS. URBANIZACIÓN DEL PARC DE LES ENCREULLADES.

4.- Proyecto de inversión: MEJORA DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS. EDIFICIO DE CAFETERIA EN ZONA DEPORTIVA DEL PARC DE LES ENCREULLADES

5.- Proyecto de inversión: OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL. CONSTRUCCION DE ALMACEN, PERGOLA Y URBANIZACIÓN INTERIOR

6.- Proyecto de inversión: ADECUACION DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS. URBANIZACIÓN PARC DE L'AMISTAT.

7.- Proyecto de inversión: MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN BARRIO DELS SANTS

Segundo.- Remítase este acuerdo junto con la documentación establecida en el Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre y por la Resolución de 9 de diciembre de 2008, a la Subdelegación de Gobierno , a través de la aplicación informática del Ministerio de Administraciones Públicas, al objeto de obtener los recursos para la financiación de estas obras.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

_____

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico. Y a D. Celestino Navarro Amorós, por el grupo mixto.

_____

Con carácter previo se produjeron las siguientes intervenciones:

1.- La alcaldesa explica sucintamente la propuesta dictaminada por la CI de urbanismo.

Celestino Navarro Amorós, por el grupo mixto, en el pleno anterior ya me manifesté respecto a los proyectos que se presentaron, respecto a los de hoy reitero lo dicho y no tengo nada más que añadir. Ratificarme en la disconformidad del reparto que se ha hecho respecto a los barrios, en el Bº del Cristo hay un gran numero de desempleados; y respecto al porcentaje por el numero d e habitantes.

Desde EU hacemos una petición al equipo de gobierno que en el pliego se de prioridad a la contratación de los vecinos del Bº del Cristo y que se intente que las obras cumplan con la finalidad de fomento de empleo y no para que las empresas contraten a sus propios empleados.

Eduardo Serra Bartual, por el grupo Popular, estamos de acuerdo con los proyectos en su mayor parte. No estamos de acuerdo con el del Parque de les Encreullades, sí con la mejora de la cafetería, pero no con el despropósitos del costo.

Me gustaría hacer una pregunta respecto a la Escoleta, de superficie de 600 m2 y en la que esta previsto la realización de sala polivalente. Supongo que se hará una concesión para prestar el servicio, no supondría una competencia desleal para las Escoletas existentes ¿Además ya que no es un servicio deficitario, no seria mejor ampliar el centro de día? Respecto al bar, también consideramos elevado el Presupuesto. Hicimos propuestas en la comisión informativa, entre otras un almacén municipal y una actuación en el teatret del Mercat, que se encuentra en un estado lamentable.

Por todo ello nos abstendremos.

La Sra. alcaldesa, esperaba que hicieseis unas propuestas tal y como se dijo en el pleno anterior, mas factibles. La necesidad de la Escoleta Infantil es clara ya que la que hay pública en el pueblo tiene más demanda que las plazas que existen. Existe una necesidad evidente de 0 a 3 años. Además desde el ayuntamiento hasta pasada la vía no existe ninguna escoleta ni publica ni privada. El sistema de gestión ya se decidirá.

Respecto a la cafetería, el presupuesto esta en función de los m2 de construcción y se ha valorado según baremos oficiales. Es amplio el espacio y se prevé que de servicio al campo de fútbol, a la zona de esparcimiento, etc. Es completamente nueva la obra, ya que el Parque precisa una intervención y remodelación importante. La necesidad viene justificada por que el parque es muy utilizado por toda la población.

Respecto al Teatret del Mercado lo hemos llevado en varios presupuestos, el problema de la actuación aquí reside en las dificultades de cumplir con las normas de accesibilidad; máxime cuando esta prevista una actuación en la casa de la Cultura con la misma finalidad.

Eduardo Serra por alusiones, hicimos 8 propuestas en la C. Informativa, algunas se descartaron otras no eran viables. Respecto a la Escoleta me refería a la totalidad de las existentes en el pueblo. Insisto dada la superficie prevista y el número de plazas que comportara podría dar lugar a competencia desleal. Pensamos que puede haber otra actuación en el ámbito de servicios sociales que precise más atención.

La alcaldesa concluye, no se recoge no por que no se quiera sino porque no hay otras alternativas factibles.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía da por finalizada la sesión siendo las 20:15 horas, del 13 de enero de 2009, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

La Alcaldesa, **La secretaria General,**

Desemparats Navarro i Pròsper **Dolores Villarroya Pastor**

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 27 DE ENERO DE 2009 NUM 2

CONCEJALES ASISTENTES

Del Grupo Regidors Socialistes

Dª. Desemparats Navarro Prosper
D. Guillermo Luján Valero
Dª. Empar Folgado Ros
D. Jose Vicente Folgado Mateu
D. Francesc Ferrer Soro
Dª. Mª Angeles Alcazar Marquez
D. José Martínez Luna
Dª. Irene Reig Zarco
Dª. Montserrat Arcusa Cebrian
D. Salvador Burriel Sayas
Dª. Elena Enguix Soro

Del Grupo Popular

Dª. Carmen Jávega Martínez
D. Eduardo Serra Bartual
Dª Mª Caridad Collado Torres
D. José Fontana Gracia
D. Jose Luis Montesinos Alfonso
D. Francisco Miguel Vilar Sanchez
Dª Mª José Cruz Vargas
Dª Sara Redondo Martínez
D. Carlos Ibáñez Vico

Del Grupo Mixto

D. Celestino Navarro Amorós

Excusan su asistencia

SECRETARIO Accidental

D Francisco de Paula García Romero

INTERVENTORA

Dª M Dolores Miralles Ricós

En Aldaia a 27 de enero de 2009.

A las 20 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Ayuntamiento los miembros de la Corporación relacionados al margen, siendo objeto de la reunión celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la sesión doña Desemparats Navarro i Pròsper, Alcaldesa titular.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

El Pleno por **unanimidad,** acuerda la aprobación del acta de las sesiones anteriores, correspondientes a los plenos de fechas 23 de DICIEMBRE de 2008 y del 13 de ENERO de 2009.

Con la rectificación del error material contenido en la pagina 3 del acta de la sesión de 13 de enero. En el punto 1 (único), apartado segundo, subapartado 3.- Plazo de adjudicación previsto, donde dice 15 de abril de 2008 debe decir 15 de abril de 2009.

2.-RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/09

De acuerdo con lo establecido en el articulo 185.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el articulo 60 del R.D 500/90 de 20 de abril, y de conformidad con la base 23 de ejecución del Presupuesto,

Visto el Informe de la Interventora,

La Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Comisión Informativa de Economía, Modernización y Seguridad Ciudadana, **por mayoría de 12 votos a favor y 9 en abstenciones, Acuerda:**

La aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por un importe global de 1.183.485,040 €. La relación de facturas así como su detalle se facilita en el anexo adjunto.

_____

Con carácter previo se produjeron las siguientes intervenciones.

D. Jose Luis Montesinos como portavoz del Grupo Popular fundamenta la abstención de su grupo en los siguientes razonamientos.
Del 2007 al 2008 el reconocimiento extrajudicial se efectuó por importe de unos trescientos mil euros, y ahora por importe de aproximadamente un millón doscientos mil, lo que supone cuatro veces mas. Esto supone una mala gestión y que el presupuesto empieza menos vivo.

D. Jose Vicente Folgado concejal delegado de economía, indica que aumenta el importe por alguna factura voluminosa y que se ajustaran las partidas de 2009 para compensar el desajuste. En todo caso se trata de una circunstancia ordinaria el retraso de facturas del último trimestre.

_____

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Jávega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

3.-RATIFICACION POR EL PLENO DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 75/2009 CANCELACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA DE 2.000.000 AL BCL

Visto que en fecha 16 de Enero del 2009 se dictó la resolución de la alcaldía núm. 75/2009 que a continuación se transcribe:

Cancelación de la operación de Tesorería con Nº 0104614322 con Banco de Crédito Local exp 012/2009.

Visto que esta corporación actualmente dispone de una operación de tesorería concertada con el banco de crédito Local, oficina situada en la C/ Poeta Querol, por importe de 2.000.000€, y con Nº 0104614322, cuyo vencimiento se producirá el 14 de Marzo del 2009.

Visto que, dada la planificación financiera de la corporación y el calendario fiscal del contribuyente, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo no existen padrones fiscales puestos al cobro.

Considerando que el régimen de las operaciones de tesorería se establece en los artículos 51 y 52 del Texto Refundido de Haciendas Locales en los siguientes términos:

Artículo 51: Operaciones de crédito a Corto Plazo.

"1.Para atender las necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no excedan el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación se haya de realizar en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último. A estos efectos tendrán la consideración de operaciones de crédito a corto plazo, entre otras las siguientes:

(...)
b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases de transitorios de tesorería.
(...).
Considerando que la actual operación de tesorería fue adjudicada por resolución de alcaldía número 528/2008 de 11 de marzo del 2008, siguiendo lo establecido en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Visto el informe de Tesorería.

La alcaldía dicta la siguiente resolución:

Primero.- Cancelar la operación de tesorería concertada con el banco de Crédito Local con importe de 2.000.000.-€, a efectos de iniciar el procedimiento de concertación de una nueva operación de tesorería siguiendo el procedimiento adecuado.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Segundo.-Comunicar a la entidad financiera , para que a fecha 19 de Enero del 2008 proceda a la cancelación de la misma, procediendo al ingreso o cargo , de los intereses y saldos resultantes a favor o en contra del Ayuntamiento, en la cuenta de Titularidad Municipal, aperturada en el Banco de Crédito Local con nº 1004-8061-35-0200460241.

La Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Comisión Informativa de Economía, Modernización y Seguridad Ciudadana, **por unanimidad, Acuerda:**

Primero.- Ratificar la resolución de la alcaldía nº75/2009 por la que se cancela al Banco de Crédito Local una operación de Tesorería por importe de 2.000.000€.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a la entidad bancaria afectada.

4.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LAS CONDICIONES DE LAS OFERTAS A EXIGIR PARA LA CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA CON LA FINALIDAD DE CUBRIR LAS NECESIDADES TRANSITORIAS DE LIQUIDEZ

Resultando que ante las dificultades que plantea la existencia de obligaciones de pago pendientes y la falta de liquidez temporal, debido al desfase entre los cobros y pagos, esta Concejalía considera aconsejable contratar una operación de tesorería por un importe máximo de 2.300.000-EUROS por período de un año, para hacer frente a los pagos más perentorios y cuyos vencimientos son de carácter inmediato.

Vistos los informes de Tesorería e Intervención, que figuran en el expediente.

La Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Comisión Informativa de Economía, Modernización y Seguridad Ciudadana**, por mayoría de 12 votos a favor y 9 en contra, Acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la concertación una operación de Tesorería por importe de 2.000.000-EUROS a cancelar en el plazo máximo de un año y con vencimientos trimestrales para la liquidación de intereses.

SEGUNDO.- Aprobar como modelo de póliza la de la entidad que resulte seleccionada por las mejores condiciones ofertadas, sobre la base de las siguientes:

a) Comisión de apertura: sin comisión
b) Comisión de disponibilidad: sin comisión
c) Gastos de estudio: sin gastos
d) Gastos de corretaje: sin gastos

OPCIÓN TIPO VARIABLE:
e) Interés para el primer periodo: E.U.R.I.B.O.R. + DIFERENCIAL (A LA BAJA)

OPCIÓN TIPO FIJO:
g) Interés fijo: (A LA BAJA).

h) Interés de los saldos acreedores: 0% (AL ALZA)
i) Interés de demora: (A LA BAJA)

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

j) Cancelación anticipada: 0 %

TERCERO.- Solicitar ofertas de préstamo en las anteriores condiciones al menos a tres entidades financieras, concediéndoles de plazo para la presentación de las mismas hasta el 10 de Febrero, incluido.

CUARTO.- Proceder a la adjudicación de la mencionada operación a aquella oferta que objetivamente resulte más ventajosa, mediante resolución de alcaldía, dando cuenta al Pleno de la adjudicación en la siguiente sesión que se realice.
Con carácter previo se produjeron las siguientes intervenciones.

_____
D. José Luis Montesinos como portavoz del Grupo Popular fundamenta el voto en contra de su grupo en los siguientes razonamientos.
Considera que no es solución y se pregunta que haremos cuando nos quedemos sin liquidez. Igualmente se cuestiona lo que ocurre con la operación de tesorería que no se utiliza.

D. Jose Vicente Folgado concejal delegado de economía indica que no se trata mas que de utilizar los mecanismos legalmente previstos para dar solución a las dificultades de tesorería.
Por otra parte indica que tenemos tres operaciones en marcha, disponemos de dos y la tercera de reserva. En mayo si fuere necesario se repetiría la operación.

_____
Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Jávega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico.

5.-<u>DECLARAR DESIERTA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE UNA PARCELA FUTURA DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN EL SECTOR PP-4</u>

Visto que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 4 de noviembre de 2008 se resolvió aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al mejor precio, para enajenar el futuro bien municipal a adjudicar en el proyecto de reparcelación del suelo urbanizable del Sector PP-4, aprobándose igualmente el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Visto el anuncio de la convocatoria publicado en el BOP nº. 285 de fecha 29 de noviembre de 2008 y vista el Acta de la Mesa de Contratación designada al efecto en la que se pone de manifiesto que transcurrido el plazo habilitado al efecto no se han presentado ofertas a la licitación.
Considerando que dadas las condiciones actuales del mercado, no es conveniente repetir la subasta ni iniciar los trámites para la adjudicación de la parcela mediante procedimiento negociado.

Visto lo dispuesto en el art. 135 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público y de conformidad con las atribuciones previstas en la legislación local, en concreto, el art. 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente, **por mayoría de 12 votos a favor y 9 en abstenciones, Acuerda:**

Primero. Declarar desierto, por falta de licitadores, el procedimiento abierto de licitación para la enajenación de una parcela futura de titularidad municipal en el Sector PP-4

Segundo. Poner en conocimiento esta resolución a los departamentos competentes por razón de la materia.

_____

Con carácter previo se produjeron las siguientes intervenciones.

D. Jose Luis Montesinos como portavoz del Grupo Popular fundamenta la abstención de su grupo en los siguientes razonamientos. Indica que ya cuando se aprobó la enajenación se dijo que no era el momento ni la forma.

D. Jose Vicente Folgado concejal delegado de economía indica que se trataba de generar expectativas que no se han visto cumplidas.

_____

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Jávega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico.

6.-RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE ASUMIR CON FONDOS PROPIOS LA FINANCIACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE 2 PISTAS DE PADEL"

Visto que por Resolución de la Alcaldía nº 2504 de fecha 30 de diciembre de 2008, se adopto el siguiente acuerdo:

"La Diputación de Valencia en sesión Plenaria de 15 de octubre incluye en el Plan de inversiones para instalaciones deportivas de césped artificial a Aldaia, entre otras, para la obra "Construcción de 2 pistas de Padel".
Visto lo establecido en las Directrices de dicho Plan Provincial, aprobadas por el Pleno de la Diputación y publicadas en el BOP nº 81, de 5 de abril.

Y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la LBRL,

RESUELVO

Primero.- Comunicar a la Diputación Provincial de Valencia que el Ayuntamiento de Aldaia ha asumido con fondos propios la financiación de la instalación de césped artificial de la obra "Construcción de 2 pistas de Padel" del municipio, en el marco de la Cooperación de la Diputación provincial con los Ayuntamientos de la provincia para la realización de las obras incluidas en el Plan de Inversiones en Instalaciones Deportivas de Césped artificial, del que ha resultado beneficiario.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Segundo.- Asumir la financiación de la obra, en la modalidad prevista en el apartado 2.2 de las directrices, comprometiéndose a consignar en el presupuesto municipal del 2009 el importe de 35.000 € equivalente al 50% del presupuesto de las obras

Tercero.- Aprobar el Modelo de convenio Singular que se adjunta debidamente diligenciado en el expediente, y que regula la relación de cooperación entre la Diputación Provincial de Valencia y el Ayuntamiento de Aldaia para la obra de "Construcción de 2 Pistas de Padel" autorizando a la Alcaldesa-Presidenta a suscribirlo en los términos señalados en los puntos anteriores una vez sea cumplimentado por la Diputación Provincial de Valencia, y obligar con su firma al Ayuntamiento.

Cuarta.- Otorgar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Valencia."

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente, **por unanimidad, Acuerda:**

Primero.- Ratificar la resolución de la alcaldía nº 2504 de 30 de diciembre de 2008 y tener por comunicada a la Diputación de Valencia la asunción con fondos propios de la financiación de la instalación de césped artificial de la obra "Construcción de 2 pistas de Padel".

Segundo.- Facultar a la Alcaldía para suscribir cuantos documentos sean necesarios en el desarrollo del expediente

Tercero.- Remítase este acuerdo a la Diputación de Valencia a los efectos oportunos.

7.-MOCION SOBRE LA SITUACIÓ A LA FRANJA DE GAZA

MOCIÓ

Que presenta **José V. Folgado i Mateu,** portaveu del Grup Socialista de l´Ajuntament d´Aldaia, al Ple

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La brutal ofensiva israeliana sobre la Franja de Gaza esclatada al llarg dels darrers dies, la major operació militar a la zona des de la Guerra Àrab-israeliana del 67, ha produït ja més de 1000 morts i milers de ferits, essent la major part d´estes civils i un gran nombre de xiquets i xiquetes i, ha provocat un sofriment immens a la població de la Franja que es veu assetjada, sense aliments ni medicaments, i acaçada pels bombardejos israelians.

El legítim dret d´Israel a defensar la seua seguretat no pot suposar en absolut carta blanca per a infligir un càstig col·lectiu a la població civil palestina de Gaza. Els execrables atacs de Hamás, mitjançant el llançament de coets cap a poblacions israelianes, no són excusa per a l´ús desproporcionat i indiscriminador de la força per part d´Israel que, en lloc d´afavorir la pau i la seguretat per al seu poble, condueixen a una espiral de violència que amenaça amb perpetuar-se en el temps i eradicar les esperances d´aconseguir una solució global, justa i duradora per al conflicte a l´Orient Medi.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

El bloqueig econòmic al què Israel ve sotmetent Gaza des que Hamás es fera amb el control de la Franja allà pel juny de 2007, unit a l´ofensiva militar d´estes setmanes han sumit la població palestina en una situació humanitària de màxima emergència. Els bombardejos indiscriminats –incloses les escoles sota bandera de l´ONU-, la destrucció d´hospitals, la manca de medicaments, menjar, aigua, combustible i subministrament elèctric fa que la cura de les persones ferides i la supervivència de la població, que no pot fugir degut al tancament de les fronteres siga inadmissible i provoque que tant la cura dels ferits com la pròpia supervivència d´una gran part de la població civil de Gaza estiga en greu perill.

Davant d´esta dramàtica situació, els esforços diplomàtics desplegats per la comunitat internacional no estan donant els resultats necessaris per tal d´aconseguir que pare el foc definitiu que permeta alleujar el sofriment extrem que està patint la població civil. El nostre país, amb una provada capacitat d´interlocució a la regió pot i deu jugar un paper clau en els esmentats esforços internacionals per a poder obrir un espai a la política i aconseguir el cessament de la violència tal i com promou el pla de pau d´Egipte.

A més de reclamar de forma contundent i des de l´inici el cessament de la violència i, com reflexe de la solidaritat del poble espanyol amb el poble palestí, l´Estat Espanyol està prestant especial atenció a la situació humanitària que pateix la població civil a la Franja. En estos moments, gràcies als increments de les aportacions d´ajuda, el nostre país s´ha convertit en el segon donant als Territoris Palestins i ha aconseguit implantar un corredor humanitari Espanya-Gaza, el primer de la seua classe, fruit dels constants contactes diplomàtics a la regió i a nivel multilareral. Fins ara, han estat enviades a Gaza més de cinquanta tones de productes hospitalaris i s´ha anunciat una aportació de 1,5 milions d´euros, mitjançant el Comitè Internacional de Creu Roja i, 5 milions d´euros, mitjançant l´Agència de Nacions Unides pels Refugiats (UNRWA).

La cruesa i gravetat de la situació, juntament amb el compromís de la societat espanyola amb la pau entre Israel i Palestina exigeixen que estos esforços diplomàtics i humanitaris continuen.

Nombrosos sectors socials demanen que els representants polítics, des d´un sentiment humanitari, alcem la veu per a continuar exigint l´immediat cessament de les accions bèl·liques israelianes contra la franja de Gaza, així mateix cal demandar un major esforç diplomàtic i polític per a fer complir les resolucions de l´ONU i cercar la solució definitiva al conflicte que enfronta israelians i palestins.

Per tot el que s'ha exposat, el Ple per majoria de 20 vots a favor i 1 abstenció;

ACORDA:

1.- Mostrar la seua més enèrgica condemna a les accions militars empreses pel Govern israelià a la Franja de Gaza, absolutament desproporcionades i contràries a les normes més elementals del Dret Internacional, que estan causant centenars de víctimes, la majoria són civils i d´estes, hi ha un gran nombre de xiquets i xiquetes.

2.- Condemnar de forma rotunda els execrables atacs de Hamás contra la població israeliana i exigir que finalitzen els esmentats atacs.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

3.- Expressar la seua més profunda indignació per la dramàtica situació humanitària a la Franja de Gaza i, exigir el Govern israelià que complisca amb les seues obligacions d'acord amb la legislació internacional i la legislació humanitària acabant amb el bloqueig i, permetent l´accés ple a l´ajuda humanitària i a la premsa internacional.

4.- Saludar l´actuació del Govern en matèria d´ajuda humanitària amb el desplegament de diversos operatius d´emergència i l´augment de les aportacions, que posa de manifest el compromís i la solidaritat que la ciutadania espanyola té amb la població palestina.

4.1.- Destinar, amb càrrec al pressupost de cooperació internacional, un fons per a l´ajuda al poble palestí que siga tramitat mitjançant Creu Roja i destinat a medicaments, material sanitari i aliments.

4.2.- Promoure una campanya de solidaritat per a recollir fons destinats a la mateixa causa.

5.- Instar el Govern de l´Estat Espanyol, en virtut de la seua capacitat d´interlocució amb tos els actors de la regió, a desenvolupar totes les accions diplomàtiques i polítiques necessàries per a exigir que acaben els combats per sempre, en compliment de la Resolució 1860 del Consell de Seguretat de l´ONU de 8 de gener de 2009, així com les seues anteriors resolucions sobre l´Orient Medi que estableixen el dret del poble palestí a crear un Estat sobirà i el dret de l´Estat israelià a una existència pacífica.

D. Celestino Navarro del Grupo Mixto Compromís, indica que en la Comisión Informativa ya manifestó las causas que fundamentaban su abstención y asumió el compromiso de formular las iniciativas de su grupo por escrito. En ese sentido entrega a la Presidencia escrito en forma de Propuesta de Acuerdo/Moción sobre el asunto de referencia pero con las iniciativas de su grupo, y de conformidad con lo previsto en el Reglamento Orgánico indica que el referido escrito presentado deberá figurar en el expediente como voto particular.

Posteriormente indica que en la moción presentada existen aseveraciones no correctas que considera mediatizadas. La moción apela al sentimiento humanitario, pero se refiere a un conflicto de más de cuarenta años. La moción es más concreta frente al carácter global de la iniciativa de su grupo. Apela a la resolución justa del conflicto. Considera positivas las iniciativas de mediación del gobierno español, pero simultáneamente no se denuncia el comercio de armas. No se habla de genocidio para no verse en la obligación de exigir responsabilidades a Israel. Apunta le incumplimiento reiterado de las resoluciones de la ONU, para indicar en último lugar que no se trata de una guerra entre dos ejércitos sino del ejercicio legítimo de la resistencia de un pueblo ocupado.

8.-<u>DESPACHO EXTRAORDINARIO.</u>

La Sra. Alcaldesa pregunta a los Concejales si desean someter algún asunto a la consideración del Pleno que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas y que deba ser tratado por razones de urgencia. Presentándose los siguientes:

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Presentada la moción al Pleno y consensuada por todos lo grupos políticos, se vota en primer lugar su inclusión en el orden del día, **aprobado por la unanimidad** de los presentes.

- Asunto: **RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE LA SOLICITUD PARA QUE MANTEGA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DE LA OBRA "REFORMA DEL CAMPO DE FUTBOL DEL PARC DE LES ENCREULLADES**

Acordándose por unanimidad su inclusión en el orden del día. Iniciándose su estudio y debate en el orden siguiente.

Visto que por Resolución de la Alcaldía nº 2505 de fecha 30 de diciembre de 2008, se adopto el siguiente acuerdo:

"La Diputación de Valencia en sesión Plenaria de 15 de octubre incluye en el Plan de inversiones para instalaciones deportivas de césped artificial a Aldaia, entre otras, para la obra "Reforma del Campo de Futbol del Parque de Encreullades".

Visto lo establecido en las Directrices de dicho Plan Provincial, aprobadas por el Pleno de la Diputación y publicadas en el BOP nº 81, de 5 de abril.

Apreciada la urgencia, por razón de la necesaria tramitación conforme a los términos establecido en las directrices del Plan de inversiones de la Diputación de Valencia.

Dada las circunstancias especiales que concurren en esta obra derivada de la demora en la resolución del expediente de la convocatoria de la subvención, y la concurrencia de no poder posponer su contratación por la necesidad de dotar de instalación del campo de fútbol a los vecinos del municipio, la obra se ha realizado en el 2008, con un coste de 419.825´25 € Iva incluido.

Visto lo establecido en la directriz 2.2 que rige la convocatoria permite la posibilidad de atender a circunstancias especiales que, en caso de aceptarse, deberá quedar plasmado en el correspondiente convenio singular que al efecto se formalice.

Y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la LBRL,

RESUELVO

Primero.- Comunicar a la Diputación Provincial de Valencia que el Ayuntamiento de Aldaia ha asumido con fondos propios la financiación de la instalación de césped artificial de la obra "Reforma del Campo de Fútbol del Parc de les Encreullades" del municipio, en el marco de la Cooperación de la Diputación provincial con los Ayuntamientos de la provincia para la realización de las obras incluidas en el Plan de Inversiones en Instalaciones Deportivas de Césped artificial, del que ha resultado beneficiario, y ha ejecutado la obra en su totalidad.

Segundo.- Solicitar de la Diputación Provincial que tenga en cuenta la excepcionalidad que concurre en el presente caso y mantenga la subvención concedida, en un importe de 209.912,62 €

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Tercero.- Aprobar el Modelo de convenio Singular que se adjunta debidamente diligenciado en el expediente, y que regula la relación de cooperación entre la Diputación Provincial de Valencia y el Ayuntamiento de Aldaia para la "Reforma del Campo de Fútbol del Parc de les Encreullades" dentro de la instalación de césped artificial con la excepción antes efectuada de la ejecución de las obras, autorizando a la Alcaldesa-Presidenta a suscribirlo en los términos señalados en los puntos anteriores una vez sea cumplimentado por la Diputación Provincial de Valencia, y obligar con su firma al Ayuntamiento.

Cuarto.- Caso que no sea posible mantener la subvención para dicha obra, solicitar el cambio de destino para la instalación de Césped artificial en la obra "Reforma de 2 Pistas de Tenis", cuyo importe asciende a 116.243, 97 €.

Quinta.- Otorgar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Valencia."

Visto cuanto antecede, el Pleno, por **unanimidad acuerda**:

Primero.- Ratificar la resolución de la alcaldía nº 2505 de 30 de diciembre de 2008, en todos sus términos y tener por comunicada a la Diputación de Valencia la asunción con fondos propios de la financiación del importe no subvencionado, de la instalación de césped artificial de la obra "Reforma del Campo de Futbol del Parc de les Encreullades".

Segundo.- Facultar a la Alcaldía para suscribir cuantos documentos sean necesarios en el desarrollo del expediente

Tercero.- Remítase este acuerdo a la Diputación de Valencia a los efectos oportunos.

9.-CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (2431 A 2506 DE 2008 Y – 1 A 115 DE 2009).

La Presidencia da cuenta al Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales, de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria, cuyas copias se han puesto a disposición de los Concejales para su conocimiento, y el Pleno acuerda quedar enterado de las citadas Resoluciones que son las comprendidas entre los números 2431 a 2506 de 2008 y 1 a 115 de 2009.

D. Jose Luis Montesinos como portavoz del Grupo Popular se interesa por conocer en relación con las Resoluciones 2446 y 2503/08 los siguientes extremos.

A la vulneración de que derechos fundamentales se refiere la R.A. 2446, y en segundo lugar, en que situación se encuentra el expediente puesto que ya hubo una resolución judicial.

D. Francesc Ferrer indica que se trata de una reclamación por ruidos en la vivienda, que efectivamente la cuestión de la indemnización ya fue instada en la vía judicial y que el trámite procedimental administrativo consiste en dar acceso a toda la

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

documentación del expediente a los interesados que vía administrativa vuelven a reclamar una indemnización.

Por lo que se refiere a la Resolución 2503, relativa al pago anticipado de la piscina lúdica pregunta en concepto de que se efectúa ese pago anticipado.

D. Jose Vicente Folgado indica que no debe confundir la literalidad del pago "anticipado". Se trata de los pagos recogidos en el Contrato de Concesión de la Piscina Lúdica.

10.-DACIÓN DE CUENTA DE LAS SENTENCIAS RECAÍDAS.

El Pleno por **unanimidad** acuerda quedar enterado de la siguiente sentencia:

Tribunal	Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Primera
Nº Recurso	1165/2006
Nº Sentencia	1761 de 21 de noviembre de 2008
Objeto	Contra acuerdo del Pleno de 6 de Junio de 2006 sobre aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector A

11.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

11.1. Pregunta que formula el concejal del Grupo Mixto Compromís Celestino Navarro. Se interesa por conocer como va el proceso de aprobación de los Proyectos del Plan Local.

Se indica que faltan por aprobar 2 de todo lo pasado por el Pleno.

11.2. El concejal del Grupo Mixto Compromís Celestino Navarro, pone en conocimiento de la Corporación la celebración el próximo 1 de febrero en Valencia de una maratón de solidaridad con Gaza.

11.3. Jose Luis Montesinos del Grupo Popular se interesa por conocer los extremos de una noticia aparecida en prensa sobre la acumulación de una gran cantidad de chatarra y basura sin licencia en una parcela del término municipal.

Francesc Ferrer indica que se trata de chatarra, que lo detecta el SEPRONA de la Guardia Civil que está investigando a la empresa que tiene su sede en Alaquas.

Por otra parte indica que el Ayuntamiento ya ha levantado Acta de Inspección y se está sobre el asunto.

11.4 Jose Luis Montesinos del Grupo Popular en relación con el Campo de futbol de las encrucijadas indica que al parecer se ha hundido el terreno ya por dos veces queriendo saber el motivo y el coste para el Ayuntamiento.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Se indica que se trata de un problema de compactación del suelo por motivo de las lluvias y que la empresa asume las obras a riesgo y ventura por lo que el ayuntamiento no pagará.

11.5 Jose Luis Montesinos del Grupo Popular en relación con la empresa CAPS indica que con motivo de su pregunta en Pleno anterior, al parecer se ha pretendido averiguar quien ha dado información al Partido Popular. Por otra parte al parecer la empresa cobra sus facturas con el Ayuntamiento pero no paga a sus trabajadores. Se cuestiona igualmente si el cambio de nombre social de la empresa fue una estrategia frente a sus empleados. Plantea denunciar el contrato y sacarlo nuevamente a Concurso.

D. Jose Vicente Folgado indica que no se deben efectuar ese tipo de afirmaciones gratuitas. Por otra parte debe tenerse en cuenta que la empresa presta servicios a muchos ayuntamientos.

D. Jose Luis Montesinos indica que las informaciones son tanto de los usuarios como de los trabajadores y al parecer alguna empleada municipal se ha llevado una "bronca" por si informa al PP.

D. Eduardo Serra indica que lo fundamental es que el servicio que presta la empresa no es bueno.

Finaliza la Presidencia indicando que le parece correcto reivindicar que las afirmaciones que se hacen en el ejercicio de la función de concejal no salgan de ese ámbito. Si el Ayuntamiento paga sus facturas que la empresa pague a sus empleados, todo ello dentro de las dificultades generales provocadas por la crisis.

Por otra parte este Ayuntamiento no hace ningún tipo de "interrogatorios" y si un Concejal dispone de alguna información en ese sentido que la ponga en conocimiento de quien corresponda.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía da por finalizada la sesión siendo las 21.32 horas, de todo lo cual, yo como Secretario doy fe.

La Alcaldesa, **El Secretario Accidental**

Desemparats Navarro i Pròsper **Francisco de Paula García Romero**

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 24 DE FEBRERO DE 2009 NUM 3

CONCEJALES ASISTENTES

Del Grupo Regidors Socialistes
Dª. Desemparats Navarro Prosper
D. Guillermo Luján Valero
Dª. Empar Folgado Ros
D. Jose Vicente Folgado Mateu
D. Francesc Ferrer Soro
Dª. Mª Angeles Alcazar Marquez
D. José Martínez Luna
Dª. Irene Reig Zarco
Dª. Montserrat Arcusa Cebrian
D. Salvador Burriel Sayas
Dª. Elena Enguix Soro

DEL GRUPO POPULAR
Dª. Carmen Jávega Martínez
(se incorpora y vota en el punto 8)
D. Eduardo Serra Bartual
Dª Mª Caridad Collado Torres
D. José Fontana Gracia
D. Jose Luis Montesinos Alfonso
D. Francisco Miguel Vilar Sanchez
Dª Mª José Cruz Vargas
Dª Sara Redondo Martínez
D. Carlos Ibáñez Vico

Del Grupo Mixto
D. Celestino Navarro Amorós

Excusan su asistencia

SECRETARIA GENERAL
Dª Dolores Villarroya Pastor
INTERVENTORA
Dª M Dolores Miralles Ricós

En Aldaia a 24 de febrero de 2009.

A las 20:05 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Ayuntamiento los miembros de la Corporación relacionados al margen, siendo objeto de la reunión celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la sesión doña Desemparats Navarro i Pròsper, Alcaldesa titular.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Pleno por **unanimidad,** acuerda la aprobación del acta de la sesión anterior, correspondiente a los plenos de fechas 27 de enero de 2009.

2.-ASUNTO: DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO. LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN LA PLAZA DEL PAÍS VALENCIÀ, 1 Y 2.

Visto que el Ayuntamiento de Aldaia es propietario del inmueble sito en Aldaia, en la Plaza del País Valencià, 1 y 2, comprendido por las siguientes fincas:

1.- Finca 12.573 inscr. 2ª referencia catastral 8110504YJ1781S0055BX
2.- Finca 12.575 inscr. 2ª referencia catastral 8110504YJ1781S0056ZM
3.- Finca 12.593 inscr. 2ª referencia catastral 8110504YJ1781S0046FH.

Dicho inmueble está inscrito en el inventario municipal con el número 9.

Visto que el Presupuesto del Ayuntamiento aprobado por el Pleno en fecha 23 de diciembre de 2008 prevé la enajenación del citado inmueble, acto que precisa, con carácter previo, la desafectación o alteración de la calificación jurídica del inmueble de su carácter de Dominio Público al de Bien Patrimonial.

Vista la oferta formulada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, expediente 60/PN-46/08, para la adquisición del citado inmueble, con destino a la instalación de un Centro de Atención e Información de la Seguridad Social.

Considerando que la instalación del citado centro de atención e información de la Seguridad Social en Aldaia es conveniente para los intereses municipales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las entidades Locales aprobado por R.D. 1372/1986 de 13 de junio.

El Pleno, de conformidad con el artículo 42 letra n de la Ley 7/1985, de Régimen Local por **mayoría absoluta de 12 votos a favor y 8 abstenciones,** y por tanto reuniendo el quorúm de **mayoría absoluta** exigido en el artículo 47.2 apartado n) de la LRBRL, **Acuerda:**

Primero: Alterar la Calificación Jurídica de los Bajos sitos en Plaza del Pais Valencià, 1 y 2 antes descritos que pasan de Bienes de Dominio Público a Bienes Patrimoniales, con la finalidad de proceder a su venta mediante venta directa al Instituto Nacional de la Seguridad Social con destino a centro de atención e información de la Seguridad Social en Aldaia.

Segundo: Someter el expediente a Información Pública por plazo de un mes mediante publicación de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal y Notificarlo a los propietarios del edificio donde se ubican los bajos objeto de desafectación del dominio público.

Tercero: Actualizar la calificación jurídica del bien descrito en el inventario municipal.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

LAS ABSTENCIONES CORRESPONDEN A LOS CONCEJALES DEL GRUPO POPULAR D. EDUARDO SERRA BARTUAL, Dª CARIDAD COLLADO TORRES, D. JOSÉ FONTANA GRACIA, D. MIGUEL VILAR SÁNCHEZ, Dª Mª JOSÉ CRUZ VARGAS, Dª SARA REDONDO MARTÍNEZ Y D. CARLOS IBÁÑEZ VICO.

3.-ADHESIÓN AL PROGRAMA PROVINCIAL "SONA LA DIPU, VALENCIA PROVINCIA WIFI"

Vistas las directrices que han de regir la colaboración y cooperación provincial con las entidades locales para el desarrollo del programa de la Diputación de Valencia "SONA LA DIPU, VALENCIA PROVINCIA DIPU"

Visto el informe de informática municipal conforme se considera necesario y conveniente establecer la cooperación y colaboración con la Diputación para el suministro, instalación puesta en funcionamiento y mantenimiento y explotación de infraestructura y servicios mediante Redes digitales municipales que permitirán el acceso de los ciudadanos, empresas y entidades a los servicios de la sociedad de la información.

Y, en consecuencia, contribuyendo y posibilitando de una forma efectiva al cumplimiento de la obligación establecida, por la Ley 11 /2007 de acceso electrónico de los ciudadano a los servicios públicos, .a todas las administraciones publicas.

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión informativa de ***ECONOMÍA, MODERNIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA*** de fecha 12 de febrero de 2009.

El ayuntamiento pleno por **unanimidad**, **Acuerda**:

Primero.- Adherirse al programa al programa provincial "SONA LA DIPU, VALENCIA PROVINCIA WIFI"

Segundo.- Establecer con la diputación de Valencia un convenio de colaboración y cooperación para el desarrollo de dicho programa de conformidad con las directrices aprobadas por la Diputación de Valencia.

Tercero.- Asumir como propia la competencia para el suministro, puesta en funcionamiento y mantenimiento y explotación de infraestructura y servicios mediante Redes digitales municipales que permitirán el acceso de los ciudadanos, empresas y entidades a los servicio de la sociedad de la información.

Y la prestación de otros servicios de la competencia municipal

Cuarto.- Delegar en la Diputación Provincial de Valencia, en el marco de la cooperación y colaboración con los ayuntamientos de la provincia que le son propios y en los términos previstos en el correspondiente convenio administrativo, el ejercicio de esta competencia para el suministro, puesta en funcionamiento y mantenimiento y explotación de una Red Digital basada en la tecnología inalámbrica en el municipio y la prestación de la actividad económica municipal que se asume.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

4.-RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 280/2009, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA DE 2.300.000 A CAJA MADRID.

Visto que en fecha 12 de febrero del 2009 se ha dictó la resolución de la alcaldía que a continuación se transcribe:

"RESOLUCION DE ALCALDÍA
Servicio: Tesorería
Asunto: Adjudicación de la operación de Tesorería por importe de 2.300.000 €.Expte 013/2009

Visto el Acuerdo Plenario de 27 de enero del 2009, en el cual se aprueban las condiciones a exigir para la concertación de una operación de Tesorería por importe de 2.300.000€.
Resultando que las plicas presentadas, son las siguientes:
PLICA nº 1.- Presentada por la Entidad Bancaria La Caixa, con las siguientes condiciones económicas:

IMPORTE	2.300.000€
COMISION DE APERTURA	0%
COMISION DE DISPONIBILIDAD	0%
GASTOS DE ESTUDIO	0%
GASTOS DE CORRETAJE	Fedatario Público, Secretario Corporación
INTERES PARA EL PRIMER PERIODO	EURIBOR 3 MESES +1,9%
INTERES RESTANTES PERIODOS	EURIBOR 3 MESES +1,9%
TIPO FIJO DE INTERÉS	----------
INTERES SALDOS ACREEDORES	----------
INTERES DE DEMORA	----------
COMISION DE NO DISPONIBILIDAD	

PLICA Nº 2.- Presentada por la Entidad Bancaria, BANCAJA, con las siguientes condiciones económicas:

IMPORTE	2.300.000€.
COMISION DE APERTURA	0%
COMISION DE DISPONIBILIDAD	0%
GASTOS DE ESTUDIO	0%
GASTOS DE CORRETAJE	Fedatario Público, Secretario Corporación
INTERES PARA EL PRIMER PERIODO	EURIBOR 3 MESES +1,85%
INTERES RESTANTES PERIODOS	EURIBOR 3 MESES +1,85%
TIPO FIJO DE INTERÉS	----------
INTERES SALDOS ACREEDORES	
INTERES DE DEMORA	----------
COMISION DE NO DISPONIBILIDAD	----------

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

PLICA Nº 3.- Presentada, por la entidad bancaria Caja Madrid, con las siguientes condiciones económicas:

IMPORTE	2.300.000€.
COMISION DE APERTURA	0%
COMISION DE DISPONIBILIDAD	0%
GASTOS DE ESTUDIO	0%
GASTOS DE CORRETAJE	Fedatario Público, Secretario Corporación
INTERES PARA EL PRIMER PERIODO	EURIBOR ANUAL +0.74%
INTERES RESTANTES PERIODOS	EURIBOR ANUAL +0.74%
TIPO FIJO DE INTERÉS	----------
INTERES SALDOS ACREEDORES	0%
INTERES DE DEMORA	0%
COMISION DE NO DISPONIBILIDAD	----------

PLICA Nº 4.- Presentada por la entidad bancaria BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, con las siguientes condiciones económicas:

IMPORTE	2.300.000€.
COMISION DE APERTURA	0%
COMISION DE DISPONIBILIDAD	0%
GASTOS DE ESTUDIO	0%
GASTOS DE CORRETAJE	Fedatario Público, Secretario Corporación
INTERES PARA EL PRIMER PERIODO	EURIBOR 3 MESES +0.90%
INTERES RESTANTES PERIODOS	EURIBOR 3 MESES +0.90%
TIPO FIJO DE INTERÉS	----------
INTERES SALDOS ACREEDORES	EURIBOR 1M-1,25%
INTERES DE DEMORA	EURIBOR TRIMESTRAL + 7,9%
COMISION DE NO DISPONIBILIDAD	----------

PLICA Nº 5.- Presentada, por la entidad bancaria CAIXA POPULAR, con las siguientes condiciones económicas:

IMPORTE	2.300.000€.
COMISION DE APERTURA	0,50%
COMISION DE DISPONIBILIDAD	0%
GASTOS DE ESTUDIO	0%
GASTOS DE CORRETAJE	Fedatario Público, Secretario Corporación
INTERES PARA EL PRIMER PERIODO	EURIBOR 3 MESES +0.75
INTERES RESTANTES PERIODOS	EURIBOR 3 MESES +0.75
TIPO FIJO DE INTERÉS	----------
INTERES SALDOS ACREEDORES	0,10%
INTERES DE DEMORA	----------
COMISION DE NO DISPONIBILIDAD	----------

PLICA Nº 6.- Presentada, por la entidad bancaria BCL, con las siguientes condiciones económicas:

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

IMPORTE	2.300.000€.
COMISION DE APERTURA	0%
COMISION DE DISPONIBILIDAD	0%
GASTOS DE ESTUDIO	0%
GASTOS DE CORRETAJE	Fedatario Público, Secretario Corporación
INTERES PARA EL PRIMER PERIODO	EURIBOR 3 MESES +0.85%
INTERES RESTANTES PERIODOS	EURIBOR 3 MESES +0.85%
TIPO FIJO DE INTERÉS	----------
INTERES SALDOS ACREEDORES	0
INTERES DE DEMORA	EURIBOR 3 MESES + 2%
COMISION DE NO DISPONIBILIDAD	----------

Resultando que los criterios de valoración establecidos son los siguientes
a) Comisión de apertura: sin comisión
b) Comisión de disponibilidad: sin comisión
c) Gastos de estudio: sin gastos
d) Gastos de corretaje: sin gastos
OPCIÓN TIPO VARIABLE:
e) Interés: Referenciado al EURIBOR
OPCIÓN TIPO FIJO:
g) Interés fijo: Abierto a posibles ofertas.

h) Interés de los saldos acreedores: 0% (AL ALZA)
i) Interés de demora: (A LA BAJA)
j) Cancelación anticipada: 0 %
k) Plazo de presentación de las ofertas: Hasta el 7 de Marzo del 2008, incluido.
La póliza se formalizará en documento público administrativo en el caso de ser Intervenida lo realizará el fedatario público de la Corporación.

RESUELVO:

PRIMERO: Adjudicar la operación de Tesorería en las siguientes condiciones:

TIPO DE INTERES VARIABLE: Plica presentada por CAJA MADRID, con EURIBOR ANUAL + 0,74%, REVISABLE TRIMESTRALMENTE

SEGUNDO: Proceder a la firma por parte de alcaldía de la mencionada operación con fecha 18 de Febrero del 2009 A LAS 12:00, y dar cuenta al Pleno de la adjudicación en la siguiente sesión que se celebre..

La Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Comisión Informativa de Economía, Modernización y Seguridad Ciudadana, **por unanimidad, Acuerda:**

Primero.- Ratificar la resolución de la alcaldía de fecha 12 de febrero de 2009 por la que se adjudica a Caja Mdrid una operación de Tesorería por importe de 2.300.000€ a Euribor Anual revisable trimestralmente + 0,74%.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a todas las entidades bancarias participantes en la adjudicación.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

5.-**CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO.**

Visto que existen en el presupuesto previsiones de concertar un préstamo a medio o largo plazo de fuera del Sector Público con las siguientes características:

Base 47. Operaciones de crédito.

Prestamos:

Se incluye en el Capitulo IX del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2009 un préstamo por importe de 1.750.000 millones de euros que deberá reunir las siguientes condiciones:

Concepto 917.01: Prestamos a medio y largo plazo fuera del sector publico.
Importe: 1.750.000 euros.
Duración: 15 años.
Destino: financiación de inversiones del Presupuesto Ordinario

Visto el informe de Intervención sobre la posibilidad legal de concertar una operación de crédito, y considerando que, se cumplen los requisitos legales establecidos en el art 53.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Visto que es competencia del pleno la concertación de esta operación de crédito, dado que las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto superan el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

La Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Comisión Informativa de Economía, Modernización y Seguridad Ciudadana, **por mayoría de 12 votos a favor y 8 en contra, Acuerda:**

PRIMERO: La concertación de una operación de préstamo a medio o largo plazo con las siguientes condiciones económicas.

Importe: 1.750.000 €
Plazo: 15 años de amortización.
Tipo de interés: Variable a la baja.
a) Comisión de apertura: sin comisión
b) Comisión de disponibilidad: sin comisión
c) Gastos de estudio: sin gastos
d) Gastos de corretaje: sin gastos

SEGUNDO: Solicitar ofertas de préstamo en las anteriores condiciones a las entidades financieras con oficina en el término municipal de Aldaia y BCL, concediéndoles de plazo para la presentación de las mismas hasta quince días hábiles después de la aprobación de este acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de Aldaia.

TERCERO: Proceder a la adjudicación y a la firma del contrato con el adjudicatario mediante resolución de la alcaldía procediendo a la ratificación de la adjudicación en la posterior sesión plenaria.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Con carácter previo se produjeron las siguientes intervenciones:
Eduardo Serra, por el Grupo Popular, efectúa la siguiente explicación de voto: votaremos en contra por que en la Comisión Informativa no se nos dijo a que iba a destinar el crédito.
José Vicente Folgado, portavoz del Grupo socialista, le responde, que a las inversiones previstas en el presupuesto.

Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Popular D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico.

6.-APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE RECAUDACIÓN RELATIVA AL AJERCICIO 2008.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, ley 7/1985 de de 2 de abril, art 22.2c), a falta de regulación expresa en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Visto el informe de Tesorería.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de de Economía, Modernización y Seguridad Ciudadana, **por mayoría de 12 votos a favor y 9 en abstenciones, Acuerda:**

PRIMERO.- Aprobación de las Cuentas de Recaudación de la Corporación del ejercicio 2008.

SEGUNDO.- Notificar los acuerdos adoptados al departamento de Intervención-Tesorería, así como al Servicio de recaudación.

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico.

7.-IMPOSICIÓN PARA EL EJERCICIO 2009 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE LA EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL.

Visto el expediente que se tramita sobre imposición para el ejercicio 2009 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de las empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil. En el que consta la Memoria justificativa formulada por la Alcaldía y los informes técnicos económicos, redactados al efecto.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Administración y Protección Ciudadana.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

El Pleno por **unanimidad**:

ACUERDA:

1.- Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2009 la imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de las empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.

2.- Que se someta a información pública, por término de treinta días mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

4.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de impugnación jurisdiccional.

En el punto 8 se incorpora y vota Carmen Javega Martínez.

8.-CESIÓN DEL USO DE LOS TERRENOS OCUPADOS POR UN TRANSFORMADOR DENTRO DE LA URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 21-BIS A IBERDROLA

Dada cuenta del expediente y visto el informe técnico y planos sobre la necesidad para la instalación eléctrica de un centro de transformación para la urbanización de la UE 21-bis y la correspondiente cesión del uso del suelo para la ubicación del Centro de Transformación, que van a ocupar una superficie 34,2 m2.

Considerando que la instalación de los proyectos de transformadores están incluidos dentro de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución 21-bis y por tanto, no precisan de licencia municipal y están exentos del pago de tasas.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente, **por mayoría de 20 votos a favor y 1 abstención, Acuerda:**

Primero.- Ceder a la mercantil IBERDROLA S.A. el uso del suelo, para la instalación eléctrica de un centro de transformación en la zona de viario ubicada en la Calle Montgó de la U.E. Nº 21-BIS, la cual en su ejercicio se ajustará a las reglas siguientes:

1. La cesión se ejercitará por IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A., para la instalación de un Centro de Transformación de Energía Eléctrica en una franja de terreno de 34,2 m2 en la forma que se refleja en el plano adjunto debidamente sellado y firmado por este Ayuntamiento.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

2. la cesión en favor de IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A., consistirá en el derecho para establecer y mantener en funcionamiento permanente y reglamentario de parte de un centro de transformación de energía eléctrica, de una o mas unidades, con su aparellaje, conductores de entrada o salida desde el exterior, ventilación y demás elementos necesarios para su funcionamiento en las condiciones expresadas.

3. La utilización de dicha franja de terreno será exclusiva por parte de IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A., personal por ella autorizado o autoridades competentes. Tal acceso se considera como permanente durante las 24 horas del día, tanto para personas como para los elementos materiales necesarios a los fines dichos y, en especial, para su mantenimiento, reparación, modificación, reposición o cuantas obras fueran necesarias realizar en su interior. Por lo que el titular del predio sirviente, o quienes la sucedieran en su titularidad, carecerán de acceso a dicho zona en ningún caso ni por concepto alguno.

4. la cesión tiene carácter permanente, extinguiéndose automáticamente si se cesara la distribución de energía eléctrica a través de las instalaciones establecidas en la misma.

5. IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A., o la empresa que le suceda, no estará obligada en modo alguno, por la presente cesión al pago de canon, impuesto o tasa alguna.

Segundo.- La cesión de uso que se aprueba será válida mientras se mantenga el suministro de energía eléctrica en los términos y alcance de la Ley 40/94 de 30 de diciembre.

Tercero.- Que se notifique este acuerdo a la mercantil Iberdrola S.A. a los efectos oportunos.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la ejecución de este acuerdo."

_____

La abstención corresponde al concejal del Grupo Mixto D. Celestino Navarro Amorós.

9.-RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE INFORME DE SUBSANACIONES EN EL ÁMBITO DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR (PRI) DEL CLOT DE LA FORCA.

En fecha 11 de febrero de 2009 por la alcaldía se ha dictado la presente resolución:

"En fecha 29 de enero de 2009 se ha recibido en este Ayuntamiento oficio del Servicio Territorial de Ordenación del Territorio relativo al Plan de reforma Interior Sector de la Forca en el que se ponen de manifiesto una serie de observaciones que deberían ser subsanadas con carácter previo a la inclusión del expediente en el Orden del día de la Comisión territorial de Urbanismo.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Considerando que a tal efecto que se ha emitido informe del arquitecto municipal sobre las observaciones formuladas por la Jefa del Servicio Territorial de Ordenación del Territorio, que señala:

Consideraciones Técnicas:

Punto 1º.- No considera correcto que el Aprovechamiento Tipo (AT) (1,91 m2t/m2sb en el documento) sea superior al Índice de Edificabilidad Bruta (IEB) (1,584 m2t/m2s en el documento) ya que es disconforme con el artículo 56.3 de la Ley Urbanística Valenciana (Ley 16/2005 de la GV) (LUV).

La delimitación del Sector

Ante la iniciativa de modificar el planeamiento vigente de la manzana de uso terciario que el PGOU vigente contempla al oeste del Instituto de Educación Secundaria Salvador Gadea, el Ayuntamiento de Aldaia exigió que se tramitase mediante un PRI modificativo del PGOU que incluyese también la manzana de similares características situada al este de dicho instituto y, por lógica territorial, la del propio instituto.

Se entendió que podía aprovecharse el tirón de la demanda de viviendas del momento para generar la sustitución de los usos industriales del entorno del instituto, ya que la determinación de uso terciario del vigente PGOU desde 1990 no había conseguido esa sustitución. El PRI debía afectar a las tres manzanas, dos terciarias y una docente, y proponer el uso global residencial en sustitución del global terciario.

También se propuso que el PRI contuviese dos unidades de ejecución (ue-27 y ue-28), de modo que el promotor de la iniciativa de Programa de Actuación Integrada pudiera desarrollar la manzana del oeste, de la que la empresa Arcelor se proponía trasladar una actividad de distribución de productos siderúrgicos, mientras que en la manzana del este se pudiese desarrollar independientemente otra actuación integrada, puesto que está completamente ocupada por seis actividades industriales en funcionamiento.

También se consideró conveniente que el PRI incluyese el tramo de Red Primaria Viaria (PRV) del borde este del sector, ya que se ha sabido que parte de los terrenos de dicho tramo de vial, que constituye la rampa sur del paso inferior al ferrocarril, los obtuvo el Ayuntamiento en su día (1981) con el compromiso de incluirlos en un área de reparto (AR). Dado que esta circunstancia se desconocía cuando se desarrollaron las unidades de ejecución próximas, es ahora el momento de resolverla, máxime cuando el suelo afectado por aquella cesión se segregó de una finca incluida en la unidad de ejecución nº 28.

Así pues, el sector se delimita mediante elementos de la red primaria por norte (ferrocarril), este (PRV paso inferior) y oeste (PJL-parque público). Por sur se delimita por uno de los viales de mayor ancho del casco urbano, formado sobre un antiguo camino. Este ámbito así delimitado tiene una superficie de 54.478.60 m2

La Superficie Computable del Sector (SCS)

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

En aplicación del artículo 200.2 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU) se consideró que el Instituto de Educación Secundaria (10.211,03 m2) correspondía al concepto de dotaciones públicas existentes (no viarias) que se integren en el nuevo Plan y que el suelo del PRV-paso inferior no afectado por la cesión condicionada antes mencionada correspondía al concepto red primaria incluida en el sector que no se ejecuta a cargo de la actuación (1.462 m2) ya que es red primaria cuya obra está ejecutada y cuyo suelo ya se obtuvo.

Como el art. 200 ROGTU no dice nada respecto de excluir de la SCS el suelo dotacional público ya afecto a su destino (no oneroso) ***de la red secundaria****, a pesar de conocer la existencia del mismo en el sector (1.010,41 m2 en UE-27 y 6.366,75 m2 en UE-28, total 7.377,16 m2) no se le excluyó de la misma, quedando la SCS en 42.805,57 m2*

El Techo Edificable del Sector

El PGOU vigente determina 24.848,40 m2 de suelo neto de uso pormenorizado terciario con un Índice de Edificabilidad Neta (IEN) de 2 m2t/m2s, es decir que reconoce un techo de 49.696,80 m2t terciario.

Los coeficientes para los usos globales del PGOU son de 1,00 para el uso terciario y de 0,70 para el uso residencial. Con ellos se calculó que los 49.696,80 m2t de terciario equivalían a
70.995,42 m2t de residencial, por lo que le edificabilidad residencial propuesta por el PRI de 67.782,90 m2t era admisible.

El Índice de Edificabilidad Bruta (IEB)

El IEB dice el art. 198.2 ROGTU que es el cociente entre la edificabilidad bruta de un ámbito de actuación y la superficie bruta de dicho ámbito, sin más matizaciones.

El art. 110.3 ROGTU dice que el IEB se aplica a la SCS y a la red primaria interna si su ejecución corre a cargo del sector y así lo establece el PGOU.

Ya hemos visto que el art. 200.2 ROGTU ya matiza y dice que hay que excluir algunas superficies para calcular la SCS (En principio, la superficie computable del sector coincide con la superficie del sector. Sin embargo, la superficie computable del sector será inferior a la superficie del sector cuando se dé alguna o varias de las siguientes circunstancias: red primaria incluida en el sector que no se ejecuta a cargo de la actuación; actuaciones aisladas que se excluyen de la actuación integrada por aplicación del régimen establecido para las áreas semiconsolidadas; zonas de protección derivadas de la legislación sectorial; o dotaciones públicas existentes (no viarias que se integren en el nuevo Plan).

El Aprovechamiento Tipo

Como para el cálculo del AT el ROGTU dice claramente que se excluirá los suelos dotacionales ya existentes afectos a su destino (no onerosos), aparece un concepto no definido en la legislación y que nosotros llamamos superficie computable para aprovechamiento tipo (SCAT) que se obtiene de deducir también a la SCS

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

(42.805,57 m2) el suelo dotacional público de red secundaria ya afecto a su destino (no oneroso) (7.377,16 m2), es decir que la SCAT quedaría en 35.428,41 m2

Por eso al dividir la edificabilidad del sector por dos superficies computables distintas la SCS (42.805,57 m2) para obtener el IEB y la SCAT (35.428,41 m2) para obtener el AT, se obtiene un Índice de Edificabilidad Bruta (IEB) menor que el AT. Esto en los PRI en suelo urbano puede ocurrir con mucha frecuencia, ya que puede haber superficies importantes de red secundaria ya afectas a su destino que se obtuvieron por cesión gratuita. Este es el caso que nos ocupa del Clot de la Forca en donde hay viales en esa circunstancia.

Por otra parte en el suelo urbanizable con frecuencia ocurre que, al adscribir a un Área de Reparto (AR) red primaria externa, la SCAT es mayor que la SCS y ello supone que el AT sea inferior al IEB.

El art. 56.3 LUV

El art. 56.3 LUV entendemos que se refiere específicamente al suelo urbanizable, que es el caso citado en el último párrafo del apartado anterior de este informe. Es decir que en suelo urbanizable el AT puede ser inferior al IEB o como máximo (caso de no haber red primaria externa adscrita) serán iguales ambos. Pero esto tampoco es exacto ya que en este último caso, si además hay en el sector caminos públicos y vías pecuarias que no sean red primaria, la SCAT sería menor que la SCS y, por tanto, el AT sería mayor que el IEB a pesar de ser suelo urbanizable. Esta contradicción se puede evitar si para calcular la SCS deducimos del ámbito del sector tanto lo indicado por el art. 200.2 ROGTU como el resto de suelo dotacional público ya afecto a su destino, aunque no esté contemplado por el 200.2.

IEB y AT .Diferencia de concepto. Diferencia de valor

Es lógico pensar que si la ley hubiese querido que IEB y AT tuviesen siempre el mismo valor no se habría molestado en definir dos términos distintos. Parece evidente que se trata de dos conceptos distintos que pueden tener dos valores distintos.

Entendemos que el IEB es un parámetro que cuantifica la densidad o intensidad urbanística y en función de sus valores clasificaremos una zona como de baja, media o alta densidad. Se refiere por tanto a la concentración en el espacio de la población y de la edificación en la que habita aquella y no se refiere a aspectos como si el suelo tiene derecho a un aprovechamiento o no lo tiene en función de si su propietario es privado o público y de cómo lo adquirió. Digamos que tiene que ver preferentemente con los aspectos más próximos al diseño urbanístico.

Entendemos que el AT es el parámetro que cuantifica el derecho unitario del suelo de un área de reparto a un aprovechamiento en el cual resulta de gran incidencia la titularidad pública de suelo no adquirido a título oneroso. Digamos que tiene que ver con los aspectos jurídicos y sobre todo económicos.

Podría ocurrir que dos sectores similares tuviesen una misma densidad de edificación pero un distinto AT por existir en uno de ellos un suelo dotacional público, de dimensiones relevantes, afecto a su destino y no obtenido onerosamente (como un antiguo campo de fútbol o cementerio). Entendemos que deben tener el mismo IEB,

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

pero distinto AT. Simplemente observando la ficha de cada sector apreciaríamos que se trata de dos sectores de la misma densidad y con las mismas necesidades dotacionales y que existe una llamativa diferencia de AT entre ellos que debe ser corregida. La corrección lógica sería adscribir red primaria al sector de mayor AT provisional para igualarlo al otro sector.

No obstante, si se entiende que es preferible rectificar el cálculo de la SCS y deducirle también las superficies de red secundaria ya afectas a su destino que se obtuvieron por cesión gratuita, se igualará la SCS y la SCAT, lo que supondrá que el valor del IEB y el AT sean iguales.

El art. 141 ROGTU y la forma de cálculo del Índice de Edificabilidad Residencial (IER) y demás índices de edificabilidad

Entendemos que el art. 141 ROGTU tiene la finalidad de que el índice de edificabilidad de la nueva zona recalificada como residencial no sea superior al índice de aquella parte de su entorno ya residencial en el plan vigente.

Para calcular la superficie del área virtual del entorno residencial del plan vigente sobre la que calcular el IER es razonable hacerlo incluyendo la superficie de los viales, zonas verdes y demás suelo dotacional independientemente de que dicho suelo ya esté desarrollado y consolidado o, por el contrario, pendiente de desarrollo, ya que lo que se busca es conseguir una densidad urbanística similar. Por lo tanto se debe calcular el IER en dicho entorno sin descontar de la SCS el suelo dotacional ya afecto a su destino, porque en caso contrario en las zonas en que el suelo dotacional ya sea propiedad del municipio, el IEB será igual al IEN y se obtendrían resultados muy desfigurados y muy distintos en función de lo avanzado del grado de gestión del desarrollo del entorno.

Por ello, sea cual sea el criterio que se adopte para calcular el IEB y el AT, a los efectos del art. 141 ROGTU, a los efectos del art. 141 ROGTU los IER y demás índices se habrán de calcular incluyendo en la SCS la totalidad de la red secundaria, independientemente de la situación de la titularidad de su suelo y el carácter oneroso o gratuito de su adquisición por el municipio.

Punto 2º.- Deberá modificarse el proyecto a los efectos de contemplar un mínimo de zona verde previsto en el art. 208.2 ROGTU en la medida que resulte compatible con el grado de consolidación existente, de conformidad con el art. 70.2 LUV. También deberá justificarse el cumplimiento de la reserva PQL a nivel municipal. La ficha de gestión de la UE-28 deberá exigir que el instrumento de desarrollo pormenorizado concrete la reserva mínima de aparcamiento.

La dotación de zona verde de red de secundaria

Ya hemos comentado que se trata de una operación de reforma interior que afecta a un Instituto de Educación Secundaria y a dos manzanas ocupadas por naves industriales que constituyen el entorno más inmediato del instituto.

La distribución del suelo en el PGOU vigente es la siguiente

sector	***54.478,60***

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

PED (Instituto salvador Gadea)	*10.211,03*
PRV paso inferior ya obtenido	*1.462,00*
PRV paso inferior cedido a cuenta	*699,81*
total PRV	*2.161,81*
manzanas uso terciario T-2	*24.848,00*
SRV red secundaria (viales)	*17.257,76*

El planteamiento que hace la propuesta proyecta 67.782,90 m2t residencial, justificando que es menor al equivalente al terciario actual, en función de los coeficientes de homogeneización del PGOU (vid. Apartado El techo edificable del sector del punto 1° de este escrito). La nueva distribución de suelo es la siguiente:

sector	***54.478,60***
PED (Instituto salvador Gadea)	*10.211,03*
PRV paso inf ya obtenido	*1.462,00*
PRV paso inf cedido a cuenta	*699,81*
tot PRV	*2.161,81*
manzanas uso residencial	*12.538,68*
SRV red secundaria (viales)	*21.161,64*
SDM red secundaria equipamiento	*9.104,64*
Total Dotacional Red Secundaria	*30.266,28*

*El PRI destina a SDM equipamiento dotacional múltiple de red secundaria 9.104,64 m2 que es equivalente a **13,45 m2s/100m2t residencial** que es una cifra muy próxima a los 15 m2 de SJL que exige el ROGTU. Además el PRI destina a SRV (viales de red secundaria) 21.104,64 m2 por lo que con un pequeño ajuste se podría obtener los 15 m2 de SJL que establece el art. 208.2 ROGTU sustituyendo el SDM y una pequeña parte de SRV por SJL. Sin embargo, dada la proximidad de varias reservas (ejecutadas en parte) de PJL y SJL, entendemos más conveniente obtener suelo de equipamientos, más escaso en el suelo urbano en la zona.*

***Dado que el art. 208.8 ROGTU dice que En las operaciones de reforma interior se aplicarán en la medida en que sean compatibles con el grado de consolidación existente…, entendemos que se cumple el requisito**.*

La dotación de zona verde de red de primaria a nivel municipal

*El documento implica una modificación del PGOU de ámbito superior a una manzana completa y es un plan modificativo, que incrementa la capacidad poblacional respecto del planeamiento vigente que **no** suplementa la dotación de parque público de red primaria. Por tanto debe demostrar si el PGOU vigente tiene un exceso que cubra el incremento poblacional que implica el PRI.*

El PGOU tiene una capacidad poblacional estimada en 33.500 habitantes. Por dicho motivo necesita una reserva de 5 x 33.500 = 167.500 m2 de PQL. El PGOU estableció una reserva de 258.300 m2 para parques urbanos. La modificación puntual

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

nº 11 del PGOU amplió dicha reserva en 25.035 m2 La homologación modificativa del sector PP-A permitió computar como red secundaria la reserva PQL del sector, por lo que la reserva prevista por el PGOU para ese sector (19.700 m2) se ha de deducir del total. Resumiendo: 258.300 + 25.035 - 19.700 = 263.635 m2s es la reserva del PGOU vigente. Es decir, tiene un exceso de 265.635-167.500=96.135m2s.

El PRI proyecta un incremento de techo de 67.782,90 m2t. Calculamos una vivienda por cada 100 m2t, o sea 678 viviendas. Calculamos, según los datos del estudio Previsions de població a la Comunitat Valenciana, basados en el censo de población y vivienda de 1991, una media de 2,80 habitantes por vivienda. A 678 viviendas corresponden 678x2,80=1.898 hab. Que a razón de 5 m2s/hab suponen 9.492 m2s de incremento red primaria de zona verde, muy inferior al exceso de la reserva vigente.

Entendemos que esta justificación es suficiente y que su incorporación a la memoria justificativa del PRI será suficiente.

Punto 3º.- La ordenación pormenorizada debe identificar las parcelas que van a quedar afectas a la promoción de viviendas sociales o los criterios para concretarlas en la reparcelación. (art. 37.1.h LUV)

El PRI deberá establecer en las fichas de gestión de cada unidad de ejecución que la reparcelación establecerá la obligación del proyecto de reparcelación de inscribir en las fincas adjudicadas el techo edificable que ha de destinarse a vivienda social en cada una de ellas. En cada una de las que hayan de destinar una parte a vivienda social esa parte no podrá ser inferior al 60% del techo edificable para vivienda en la parcela. A su vez el techo edificable para vivienda no podrá ser inferior al 70 % del techo edificable de la parcela. La suma del techo edificable para vivienda social de las parcelas resultantes no podrá ser inferior al techo mínimo para vivienda social a que obligue el PRI en cada unidad de ejecución. La suma del techo edificable para usos terciarios de las parcelas resultantes no podrá ser inferior al techo mínimo para usos terciarios a que obligue el PRI en cada unidad de ejecución.

Entendemos que el PRI cumpliría el requisito si adoptase esta determinación.

Punto 4º.- Deberá contemplarse en las fichas de gestión la obligación de plantación de arbolado en las calles Lluís Portabella y Av./Camí de les Encreuellades

El art. 130 de las normas urbanísticas del PGOU dice que Especial atención se dedicará a la disposición de alcorques para arbolado en todas las aceras cuya anchura lo permita. Incluso en las Zonas Industriales, bien en la totalidad del trazado, bien en las zonas en que la anchura de las aceras lo permita como en el caso de los chaflanes.

Entendemos que no está de más que las fichas de gestión incluyan una mención a la obligación de plantar arbolado.

Punto 5º.- Deberá incluirse en la ficha de gestión de la unidad de ejecución nº 28 la obligación de verificación del riesgo de inundación ya resultas del mismo considerarse la procedencia de aplicación de condiciones de adecuación de las futuras edificaciones con el carácter de los art. 27 y 28 de las normas urbanísticas del PATRICOVA

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

La delimitación de la zona de riesgo 3 del PATRICOVA del plano a escala 1/25.000 trasladada a la cartografía digitalizada afecta parcialmente a la UE-28. ***Entendemos que la ficha de gestión debe contemplar la obligación de realizar un estudio de inundabilidad previo a la tramitación del instrumento de planeamiento de desarrollo de su ordenación diferida y en función de éste, proponer la aplicación de condiciones de adecuación de las futuras edificaciones.***

Punto 6º.- Deberá eliminarse del DJIT aquellas normas urbanísticas que resulten contradictorias con las del PRI.

Entendemos que se podría resolver fácilmente incorporando una norma en el PRI que derogue las del DJIT que resulten contradictorias con las normas urbanísticas del PRI.

Por todo ello, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO.- *Prestar su conformidad al informe emitido por el Arquitecto municipal al objeto de subsanar observaciones que se han formulado al Plan de Reforma Interior Sector de la Forca. Una vez se disponga del documento subsanado, que se remita a la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación*

SEGUNDO*.- Que se notifique el presente acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo*

TERCERO.- *Que se de cuenta de la presente Resolución al primer Pleno que se celebre para su ratificación.*

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente, **por mayoría de 11 votos a favor y 9 abstenciones, Acuerda:**

Primero.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2009 por la que se acuerda prestar su conformidad al informe emitido por el Arquitecto municipal al objeto de subsanar observaciones que se han formulado al Plan de Reforma Interior Sector de la Forca.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo"

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª. Carmen Jávega Martinez, D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico. Y el concejal del Grupo Mixto D. Celestino Navarro Amorós.

10.-EXPEDIENT SOBRE LA POSADA A DISPOSICIÓ DE LA CONSELLERIA DELS TERRENYS PER A LA CONSTRUCCIÓ D'UN NOU CENTRE ESCOLAR

Antecedents:

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Des de l'Ajuntament i Consell escolar municipal es ve manifestant a l'administració educativa competent la manca de places escolars en la localitat, fet que venim constatant des de ja fa uns anys.

El passat 13 de maig de 2008 i com a conseqüència de la reunió amb la Secretaria Autonòmica d'Educació i la visita a Aldaia del Director General d'Ordenació, varem iniciar a petició d'esta Direcció General, els tràmits per a la construcció d'un nou centre d'educació infantil i primària enviant la documentació sol·licitada.
Aquesta documentació feia referència a l'informe de sol·licitud d'un nou centre d'educació infantil i primària , la prospecció del creixement de la població escolar amb les corresponents certificacions censals des de l'any 1994 al 2007 i l'informe sobre les característiques de la parcel·la reservada per a equipament escolar.

En l'esmentada reunió se'ns va comunicar que amb les dades facilitades per l'ajuntament i les que figuren en el servei de planificació de la Conselleria d'Educació està justificada la necessitat d'un augment de places escolars i per tant la creació d'un nou centre d'infantil i primària en la localitat.

El passat 20 d'octubre es va remetre al servei de planificació i a les Direccions generals de regim econòmic i d'ordenació i centres docents, escrit sol3licitant l'estat en que es troba el procés de creació del nou centre.

El 13 de gener de 2009 rebem contestació de la Direcció de regim econòmic en la que ens informen de que s'està elaborant el programa de necessitats del nou col·legi que forma part des del 30 de juny de la programació d'obres de la direcció general d'ordenació i centres docents. Programa que una vegada confeccionat s'enviarà a CIEGSA que gestionarà el procés de contractació de la redacció del Projecte.

Vist que les places escolars en la localitat per al nivell d'infantil 3 anys (330), no son suficients per atendre l'escolarització del 433 alumnes que s'incorporaran en el proper curs 2009-2010.

Vist que l'Ajuntament disposa de terrenys reservats per a equipament escolar i vista la necessitat d'un nou centre

El Ple de l'Ajuntament per **unanimitat ACORDA**:

Primer.- Sol·licitar de la Conselleria d'Educació la construcció, amb caràcter urgent , d'un nou centre d'educació infantil i primària en Aldaia.

Segon.- Manifestar a la Conselleria que l'ajuntament d´ Aldaia disposa dels terrenys necessaris per la seva construcció.

Tercer.- Transmetre l'acord del ple a les direccions generals de Règim econòmic i d'ordenació i centres docents

---

Con carácter previo se produjeron las siguientes intervenciones:
Eduardo Serra por el Grupo Popular, pregunta sobre si se trata de la puesta a disposición, ya que paso por Cultura y no por Urbanismo, los terrenos previstos en el PP3

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

y la Pedrota en el Plan, aún no están a disposición del Ayuntamiento. En el Informe que obra en el expediente se efectúa estudio de índice de nacimientos pero no se habla de necesidad de plazas. Me gustaría saber si el centro Mariano Benlliure esta contemplado.
La Sra. alcaldesa le responde: puede ser que el enunciado del orden del día no sea el adecuado, pero en la propuesta de acuerdo figura el manifestar que se dispone de terrenos y más adelante ya corresponderá el siguiente trámite respecto a la ubicación concreta. Se han mantenido conversaciones durante año y medio, ellos tienen la conciencia de la necesidad, y en función de ella decidirán las líneas del centro. Ante la petición de E. Serra de información sobre si es un nuevo centro o no, la alcaldesa responde que es reposición y con una línea.

11.-MOCIò: ENTRADA EN VIGOR DE LA DIRECTIVA EUROPEA EN MATERIA PIROTÈCNICA

Des de fa més de 300 anys, la celebració d'actes pirotècnics –com ara castells de focs artificials, cordaes, baixaes, mascletaes o la solta de coets borratxos: la crema pública de pólvora, en suma– ha format part del caràcter i la tradició festiva i antropològica del poble valencià. I fins a tal punt la seua implantació al llarg dels segles ha sigut gran, que ha esdevingut un dels seus principals trets distintius i identitaris. La cultura del foc forma part de la nostra vida quotidiana i col·lectiva; i tant és així que fins i tot podem dir que els pobles de l'Horta, la nostra comarca, projecten en molts dels espectacles pirotècnics que organitzen al llarg de l'any gran part de la seua personalitat col·lectiva.

En aquest sentit, Aldaia no n'és cap excepció. La fama que, des de dècades, ha adquirit la baixà en honor del Crist dels Necessitats, que cada any té lloc la nit del 5 d'agost, supera els límits locals i comarcals per a situar-se com un dels actes pirotècnics valencians més singulars, atractius i bells. I el mateix podem dir de les mascletaes que cada 5 i 6 d'agost es disparen al nostre municipi; de la cordà, d'uns anys ençà feliçment rescatada i dignificada pels membres de l'associació cultural «Corretraca»; i dels diversos actes pirotècnics que, amb motiu de la festivitat de Sant Josep, any rere any organitzen les diverses comissions falleres del municipi.

Així doncs, no és d'estranyar que la Directiva per a la regulació de l'ús de material pirotècnic aprovada el passat 23 de maig de 2007 pel Consell d'Europa haja causat una gran preocupació entre la major part del nostre veïnat, sobretot entre les clavaries, associacions coeteres i comissions falleres, que amb la norma veuen perillar bona part de l'essència de la festa que celebren. La pólvora és una substància enormement perillosa, i per això demana de controls i normatives que vetllen pel seu correcte ús. Però la normativa no pot oblidar ni passar per alt que la pólvora no és, entre nosaltres, cap vel·leïtat passatgera o capriciosa, sinó que acredita un fonament històric i representatiu tan antic i profund que el nostre poble no entendria que fóra liquidada mitjançant una disposició administrativa.

Que Aldaia ha esdevingut un dels punts cardinals de la cultura del foc ho acredita la reunió que hi tingué lloc el passat 7 de febrer, i que reuní més d'una setantena de membres de col·lectius coeters i una vintena de regidors de municipis d'arreu del territori valencià. Davant de la passivitat que, en matèria de regulació pirotècnica, demostra la Generalitat Valenciana, els representants de les diferents entitats aplegades a Aldaia decidiren prendre la iniciativa, i acordaren elevar una proposta

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

unitària en el procés d'adaptació de la normativa europea, s'introduïsquen els canvis necessaris per a garantir el manteniment de les tradicions i l'ús lúdic de la pólvora.

D'aquesta manera, considerem que prohibir algunes de les tradicions festives més representatives i importants dels nostres municipis no és una solució ni lògica ni plausible. I que el que cal és advocar pel diàleg i l'enteniment, i aplicar la normativa de regulació en funció dels usos i tradicions que, històricament, acrediten les diferents localitats. Sens dubte, el que cal també és assegurar que la realització dels diferents actes pirotècnics tindrà lloc enmig d'unes exquisides mesures de seguretat que vetllen per la integritat del veïnat, tant dels qui manipulen el material pirotècnic com del públic que l'observa com d'aquells habitants que no desitgen participar-hi. Mesures que, en el cas del nostre municipi, ja s'estan aplicant, i que, si convé, caldrà augmentar.

Per tot el que ací s'ha exposat, Havent donat compte de la Moció en la Comissió informativa de Economia, Administració i Protecció Ciutadana. **Per majoria de 12 vots a favor i 9 abstencions, Acorda:**

1r. Instar el Govern de la Generalitat Valenciana a sol·licitar al Ministeri d´Industrial del Govern d´Espanya que la transposició de la directiva 207/23CE del Parlament d´Europa tinga en compte el caràcter històric i antropològic dels diferents actes pirotècnics que se celebren a Aldaia en matèria pirotècnica. Així mateix, demanem una moratòria per a l'entrada en vigor de l'esmentada norma per tal de fomentar el diàleg entre les parts.

2n. Instar el Consell d'Europa a rebre a una representació formada per membres de les diferents entitats i municipis afectats per la Directiva, amb la finalitat que els usuaris de material pirotècnic puguen traslladar la Comissió Europea els seus arguments, reivindicacions i propostes, i amb l'objectiu d'establir les excepcions que permeten, en unes excel·lents condicions de seguretat, la realització dels diversos actes pirotècnics que cada any se celebren a Aldaia.

3r. Traslladar el present acord el president actual de la Unió Europea, el president del Parlament Europeu, el president del Govern d'Espanya, el Molt Honorable president de la Generalitat Valenciana, la Federació Valenciana d'Amics del Coet, l'associació cultural «Corretraca», la clavària del Crist dels Necessitats, les comissions falleres, els mitjans de comunicació local i totes les associacions i col·lectius d'Aldaia que en les seues activitats fan un ús lúdic de la pólvora.

_____

Con carácter previo se produjeron las siguientes intervenciones:
Se plantea por el Sr. Celestino Navarro, por el grupo EU, el texto definitivo de la moción, ya que en la Comisión informativa se plantearon dos modificaciones.

José Vicente Folgado, portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que el texto de la moción se mantiene como está, las modificaciones propuestas en la parte expositiva de la 2ª página, segundo párrafo de la línea 4 a la 5, y en la parte dispositiva, el instar al gobierno del estado y no a la Generalitat, por considerar que son correctas.

Celestino responde que igual, de momento vamos a dar soporte a la moción.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

El Sr. Montesinos, por el grupo Popular, dice no estamos de acuerdo, la Generalitat no tiene competencia en la materia. Además la Generalitat está teniendo reuniones con FVMP y con diversos municipios. Se tiene que instar al Gobierno de la Nación, no a la Generalitat.

Sra. alcaldesa, dice que lo que está haciendo ahora la Generalitat es lo que tenía que haber hecho antes. Eso es lo que se está diciendo en la moción y lo que se solicita. Solicitamos la defensa de los intereses valencianos ante el gobierno central y la Comisión Europea.

Insiste el sr. Montesinos, no tiene sentido que digamos de la Generalitat que lo que está haciendo.

Sra. alcaldesa, propone una redacción de consenso: en la parte expositiva "Davant la passivitat", añadir fins ara. Y en la parte dispositiva, primer punto "instar a la Generalitat a que continue….", Añadir un segundo punto: "Instar al gobierno del estado…"

El sr. Montesinos propone, que en la parte expositiva figure "Davant de la passivitat de la Generalitat i del Govern Central…

No llegando a un consenso por ambas partes, la sra. alcaldesa retira la propuesta de modificación de la redacción de la moción y dando por suficientemente debatido el tema, someta a votación el texto de la moción, tal y como se ha presentado por el grupo PSOE.

_____

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª. Carmen Jávega Martinez, D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico. Y el concejal del Grupo Mixto D. Celestino Navarro Amorós.

12.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON CONSELLERÍA DE INMIGRACIÓN Y CIUDADANÍA A LA "CARTA DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL".

Adhesión al convenio de colaboración con la Consellería de Inmigración y extranjería a la "Carta de Buenas Prácticas en la Administración Autonómica y Local".

El Pleno de febrer de 2008, acordó :"

"considerar molt positiu el compromís adquirit amb la firma de la "Carta de Bones Pràctiques en l'Administració Autonòmica i Local de la Comunitat Valenciana" per part de les Diputacions Provincials d'Alacant, Castelló i València, la Federació Valenciana de Municipis i Províncies i la Generalitat, a través de la Conselleria d'Immigració i Ciutadania."

Esta Carta té per objectiu revitalitzar la participació ciutadana en l'àmbit municipalista, incidir en la democràcia participativa i aprofundir en la transparència de la presa de decisions per part de les administracions més pròximes als ciutadans:

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

ÚNIC: L'adhesió de l'Ajuntament d'Aldaia a la "Carta de Bones Pràctiques en l'Administració Autonòmica i Local" "

En fecha 11 de diciembre 2008 la consejería de inmigración remite el texto del convenio de colaboración y protocolo para formalizar la adhesión al mismo.
El objeto del convenio es crear un marco suficiente para la colaboración en base a la adhesión del ayuntamiento de Aldaia a la Carta de buenas prácticas en la administración autonómica y local.

El ayuntamiento se compromete a aplicar todos y cada uno de los principios establecidos en la Carta en su gestión diaria y a participar en la Comisión de seguimiento que en su caso se constituya. Y a difundir la imagen grafica de ambas instituciones en todos los elementos de propaganda o difusión de las actividades que se realicen, y no comporta compromiso contenido económico alguno.

Visto el informe de secretaria favorable ya que el convenio propuesto reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Art. 6 LRJPAC.

Por todo ello, en ejecución del acuerdo plenario de febrero 2008 y a efectos de completar el expediente ante conselleria inmigración, el pleno por **mayoría de 20 votos a favor y 1 abstención, Acuerda:**

Primero.- Aprobar el convenio entre el Conseller de Inmigración y Ciudadanía y el Ayuntamiento de Aldaia de ratificación del compromiso adquirido por la firma de la carta de buenas practicas en la administración económica y local.

Segundo.- Autorizar a la Sra. alcaldesa para la firma del mismo

Tercero.- Adscribir organizativamente la ejecución del convenio al Área de Bienestar; Igualdad, Empresa y Desarrollo.

_____
Celestino Navarro, portavoz del grupo EU, dice que estamos de Acuerdo con el convenio, ya se consensuo en la FVMP. Pero desde entonces ha habido muchos incumplimientos. Nos abstenemos, pero insisto que no se quede en papel mojado.

_____
La abstención corresponde al concejal del Grupo Mixto D. Celestino Navarro Amorós.

13.-DESPACHO EXTRAORDINARIO.

La Sra. alcaldesa pregunta a los Concejales si desean someter algún asunto a la consideración del Pleno que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas y que deba ser tratado por razones de urgencia. Presentándose los siguientes:

La Sra. alcaldesa informa que en fecha de hoy se ha presentado la renuncia por parte de Irene Reig Zarco, que ha solicitado se incluya en este Pleno la dación de cuenta y aceptación de su renuncia al cargo de Concejala, ya que su intención es despedirse personalmente y dada la distancia y las dificultades para desplazarse, propongo la inclusión por urgencia de este punto.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Presentada por la Alcaldía al Pleno y consensuada por todos lo grupos políticos, se vota en primer lugar su inclusión en el orden del día, **aprobado por la unanimidad** de los presentes.

ASUNTO: CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJALA PRESENTADA POR DOÑA IRENE REIG ZARCO

La Alcaldesa propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo.

Visto el escrito presentado en fecha 24 de febrero de 2009 por la concejala Doña Irene Reig Zarco, mediante el cual renuncia a su condición de Concejal del Ayuntamiento, cargo que ejerce en la actualidad y del que tomó posesión en la sesión constitutiva de la Corporación, celebrada el día 3 de Julio de 2007, como consecuencia de haber sido proclamada electa tras el proceso electoral al que concurrió con la candidatura presentada por el Partido Socialista Obrero Español, en la cual ocupaba el puesto número OCHO, y de conformidad con lo previsto en la legislación electoral y del régimen local, así como en la Instrucción de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, de fecha 19 de Julio de 1991, el Pleno, por **unanimidad, Acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento, para su efectividad, de la renuncia formulada por Doña IRENE REIG ZARCO a su condición de concejal del Ayuntamiento de Aldaia y a todos los demás cargos que detenta en virtud de esta condición.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central a los efectos de que se expida por la misma la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, que según los datos que obran en el Ayuntamiento es Don GUSTAVO CABALLERO NAVARRETE, candidato que ocupa el puesto número DOCE en la lista electoral del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL en las elecciones locales de 2007.

Toma la palabra Irene Reig:
Ha sido una decisión muy meditada, estoy realizando un Máster en Barcelona y por razón de la distancia no puedo compatibilizar mi tiempo y dedicarme como quisiera al desempeño de mi cargo de concejala de Comunicación, Cultura y Juventud.
Ha sido una experiencia muy gratificante para mí, trabajar para el pueblo de Aldaia.
Quiero agradecer a la sra. alcaldesa su comprensión al aceptar mi renuncia.

A continuación se somete a votación el fondo del asunto y el ayuntamiento pleno acordó por unanimidad tomar conocimiento de la renuncia.

Seguidamente tomaron la palabra los portavoces de los grupos políticos:

Sr. Celestino Navarro, por EU: agradecerte el trato que has tenido con nuestro grupo y personalmente conmigo. Hemos tenido un buen trato y has sabido hacer una tarea difícil, pero la has realizado bien.

Sr. Eduardo Serra, dice que hemos tenido nuestras discusiones y disparidad de pareceres, pero gracias a tu carácter afable y agradable, has superado las situaciones.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Sr. José Vicente Folgado, portavoz del Grupo socialista, agradecer la labor que has realizado. Se que has meditado tu decisión, y la has presentado en el último momento. Es una decisión fuerte y valiente. Agradecerte tu trabajo y esperamos que con otras circunstancias y en otro momento podamos contar contigo.

Sra. alcaldesa, hago mías las palabras del portavoz, creo que hacer una gestión municipal durante todo este tiempo proporciona un bagaje importante, además de la satisfacción de trabajar para el pueblo. Te deseo lo mejor.

14.-CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (116- 350 DE 2009).

La Presidencia da cuenta al Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales, de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria, cuyas copias se han puesto a disposición de los Concejales para su conocimiento, y el Pleno acuerda quedar enterado de las citadas Resoluciones que son las comprendidas entre los números 116 a 350 de 2009.

_____

Eduardo Serra, por el Grupo Popular formula preguntas sobre las resoluciones siguientes:

.- Resolución 228 por la que se aprueba modificación de crédito. ¿No se había evaluado el gasto de personal antes? ¿Qué significa trabajos técnicos¿

.- Resolución 183: modifica la relación jurídica de los contratos de trabajadores de la Radio, como indefinidos no fijos. ¿Si realmente esto es legal? ¿Por que no se efectúa concurso oposición o cualquier otra prueba, en la que cualquier persona de Aldaia con titulación suficiente pueda presentarse¿

El Sr. Guillermo Lujan, Concejal delegado RRHH, responde, las dos tienen que ver entre si. Añadiendo el sr J Vte Folgado, dado el cambio de la naturaleza jurídica de la relación se modifica las partida imputando el gasto del capitulo 2 al capitulo 1.

Prosigue el sr Lujan: es un tema complicado, el tema laboral no es un tema político sino jurídico y técnico. Indefinido no fijo significa la asimilación a una situación de interinaje. La ocupación de definitiva de los puestos de trabajo ha de efectuarse previa la tramitación que corresponda.

El motivo, a finales del mes de diciembre por requerimiento de instancia superior se nos indico que la relación profesional con el personal de la Radio no era la adecuada y se exige que se solvente la situación. Es un paso intermedio el carácter de indefinido no fijo. Como es un tema complejo en la próxima comisión se dará más explicaciones.

15.-DACIÓN DE CUENTA DE LAS SENTENCIAS RECAÍDAS.

NO HAY SENTENCIAS

16.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Ruegos y preguntas. Si bien el orden establecido es formular los ruegos y preguntas y luego responderlos, se transcribe en el acta a continuación de su formulación para mayor comprensión

Abierto el punto de ruegos y preguntas, se formulan por parte de los señores y señoras concejales las siguientes:

16.1 D. Celestino Navarro Amorós, del Grupo Mixto:

1. Pregunta -En relación con el tema de la radio ¿Se ha hecho una modificación de la RPT? Sí se ha hecho corresponde al pleno.
Respuesta Guillermo Lujan, de momento como se ha dicho la situación es un paso intermedio, indefinido no fijo, cuando se creen los puestos, es cuando se modificara la RPT.- Es una situación peculiar.

2.- Pregunta ¿Tiene previsto el equipo de gobierno llevar a cabe alguna actuación frente a la crisis que padecemos? Es importante que las entidades locales tomen iniciativas en esta materia, es prioritaria hacer una política municipal.
Respuesta Sra. alcaldesa: se tiene por formulada la pregunta y se le contestara por escrito, bien en la comisión correspondiente o en este pleno

1.- RUEGO: Que en la próxima C Informativa de economía, sea una monográfica para estudiar propuestas sobre este tema
Respuesta Sra. alcaldesa: se recoge el ruego y se le contestara por escrito, bien en la comisión correspondiente o en este pleno

2.- RUEGO.- Hace tiempo se pidió que se reuniera la comisión de la radio y del BIM; seme dijo que se estaba elaborando los estatutos. Me hubiera gustado que se convocase el consejo.

Ruego que cuanto antes se regule la situación de la radio y del BIM.
Respuesta Sra. alcaldesa: se recoge el ruego y se le contestara por escrito, bien en la comisión correspondiente o en este pleno

16.2 Eduardo Serra Bartual del Grupo Popular:
1.- Ruego; hace dos meses se aprobó hacer un inventario de bienes, como esta? Desearíamos nos facilitase una copia.

Respuesta Sra. alcaldesa: se contrató, esta trabajando la empresa y aun no esta acabado

No obstante se recoge el ruego y se le facilitara en el momento oportuno.

2.- Ruego: solicité informe de secretaria, en la C Informativa de Urbanismo, sobre la aplicación de la LUV o de la LRAU al sector A. Posteriormente, al insistir, se me dijo que se había remitido a secretaria. Ésta hoy, me informa que no tiene conocimiento de la petición.

Ruego que la alcaldía autorice a la secretaria para emitir dicho informe.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Respuesta Sra. alcaldesa: se recoge el ruego y se le contestara por escrito, bien en la comisión correspondiente o en este pleno.

3.-Pregunta: se convoco una reunión por AENA, en relación con los ruidos del aeropuerto, y no acudió nadie del ayuntamiento ni técnico i concejal.

¿Por qué no se acudió ya que el problema existe ¿

Respuesta, Sra. alcaldesa, se ve que los concejales del PP que asistieron no los conocían, asistió el concejal Sr. Martínez Luna y el ingeniero municipal, se creó una comisión en su día que se ha venido reuniendo y adoptando criterios. En la comisión están integrados entre otros, Ribarroja, Manises, Alaquàs, Aldaia etc. Estamos informados perfectamente de la situación.
Ante la insistencia del sr Serra, el sr Martinez Luna amplia la contestación de la alcaldesa, explicando el proceso que se esta haciendo, que la actuación es a nivel internacional y que el proceso es largo.

Pregunta: Respecto a las expropiaciones de la LLotgeta y del Mirall, en el Presupuesto municipal había partida para responder del justiprecio

¿A que precio se ha pagado? ¿Que precio solicitan los propietarios**?**

Respuesta.- Sra. alcaldesa: se tiene por formulada la pregunta y se le contestara por escrito, bien en la comisión correspondiente o en este pleno.

16.3 José Luís Montesinos, del Grupo Municipal Popular:

16.3.1 Pregunta: ¿información sobre el articulo publicado en prensa referente a la Policía Local ¿

Respuesta.- Guillermo lujan, además del artículo se presento un escrito vía registro de entrada que no coincide con lo publicado. Se esta negociando hace meses, y dado que no coincide lo publicado con el documento presentado, entendemos que es una medida de presión.

16.3.2 Pregunta: ¿que actuación se va a llevar ante la crisis económica¿ el PP propuso la congelación de impuestos y tasas, en su día ¿Que se va ha hacer en estos momentos ¿ podríamos ajustarnos al IPC ¿

Respuesta.-Jose Vte Folgado la crisis la padecemos todos Los ayuntamientos cada vez más, y además cada vez se han de afrontar más servicios incluso para lo que no es competencia propia. Durante el 2008 ha habido menos ingresos, se han adoptado medidas de control del gasto y se intenta que se cumplan las previsiones de ingresos.
Las tasas se han mantenido, solo se revisaron las que derivaban de contratos, y los impuestos se revisaron por debajo del IPC. No creo que vuestra propuesta sirva para solventar la crisis económica. La única solución es el cambio de la financiación local.
Como medidas del ayuntamiento se han realizado contrataciones pero dentro de unos limites

16.3-3 Pregunta: ¿Estamos pagando a las empresas que trabajan para el ayuntamiento al mismo ritmo que antes o nos demoramos mas en el pago¿

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Respuesta.-Jose Vicente Folgado Estamos pagando con uno o dos meses de retraso. La situación es grave y general, recientemente se ha anunciado unos créditos del ICO para paliar esta situaciones.

Sra. Alcaldesa, ante la insistencia Sr. Montesinos de que algo tenemos que hacer, añade, lo tendríamos que hacer todos y a todos los niveles, por ej. el EMSI ha revisado el precio del agua en un 4,5% más y estamos halando de un recurso básico. En el tema de la crisis estamos trabajando para tratar de completar los recursos municipales con todas las líneas de subvención que se convoquen. Hoy precisamente se ha publicado una convocatoria el Generalitat, sobre la que empezaremos a trabajas.
El sr Montesinos indica que si la Sra. alcaldesa, presenta una moción al pleno solicitando a todas las administraciones que actúen y adopten medidas para paliar los efectos de la crisis a los ciudadanos, la suscribiremos.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía da por finalizada la sesión siendo las 21.50 horas, de todo lo cual, yo como Secretaria doy fe.

La Alcaldesa, **La secretaria General,**

Desemparats Navarro i Pròsper **Dolores Villarroya Pastor**

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 31 DE MARZO DE 2009 NUM 4

CONCEJALES ASISTENTES

Del Grupo Regidors Socialistes
Dª. Desemparats Navarro Prosper
D. Guillermo Luján Valero
Dª. Empar Folgado Ros
D. Jose Vicente Folgado Mateu
D. Francesc Ferrer Soro
Dª. Mª Angeles Alcazar Marquez
D. José Martínez Luna
Dª. Montserrat Arcusa Cebrian
D. Salvador Burriel Sayas
Dª. Elena Enguix Soro
D. Gustavo Caballero Navarrete
(se incorpora tras la toma de posesión)

Del Grupo Popular
Dª. Carmen Jávega Martínez
D. Eduardo Serra Bartual
Dª Mª Caridad Collado Torres
D. José Fontana Gracia
D. Jose Luis Montesinos Alfonso
D. Francisco Miguel Vilar Sanchez
Dª Mª José Cruz Vargas
Dª Sara Redondo Martínez
D. Carlos Ibáñez Vico

Del Grupo Mixto
D. Celestino Navarro Amorós

Excusan su asistencia

SECRETARIA GENERAL
Dª Dolores Villarroya Pastor

INTERVENTORA
Dª M Dolores Miralles Ricós

En Aldaia a 31 de marzo de 2009.

A las 20:00 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Ayuntamiento los miembros de la Corporación relacionados al margen, siendo objeto de la reunión celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la sesión doña Desemparats Navarro i Pròsper, Alcaldesa titular.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa.

1.-<u>APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.</u>

El Pleno por **unanimidad,** acuerda la aprobación del acta de la sesión anterior, correspondiente a los plenos de fechas 24 de febrero de 2009.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Con la siguiente rectificación por parte del Concejal del Grupo Popular José Luis Montesinos Alfonso, por omisión de la explicación de voto efectuada en el punto 11, la abstención "estamos a favor de la defensa de las costumbres valencianas, pero no estamos de acuerdo con la moción ya que la Generalitat no tiene competencia en la materia. Además la Generalitat esta teniendo reuniones con la FVMP y con diversos municipios. Se tiene que instar al Gobierno de la Nación, no a la Generalitat

2.-TOMA DE POSESION DE GUSTAVO CABALLERO NAVARRETE EN EL CARGO DE CONCEJAL.

La Alcaldesa propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Dada cuenta al Pleno de la credencial de Concejal expedida por la Junta Electoral Central con fecha 9 DE MARZO DE 2009 a favor de don Gustavo Caballero Navarrete y de que ha sido formulada la declaración de bienes patrimoniales así como de las causas de posibles incompatibilidades y sobre actividades que puedan proporcionar ingresos económicos, a los efectos de su inscripción en el correspondiente registro de intereses, tal como está previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede por el Sr. Caballero a prestar el juramento o promesa del cargo de conformidad con la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 1 de abril, lo cual realiza en los siguientes términos:

"Juro/prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Aldaia con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".

A continuación y considerando que se han cumplido los requisitos legalmente previstos para la adquisición de la condición de Concejal, el Pleno declara a don Gustavo Caballero Navarrete posesionado en el cargo, y su adscripción al grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español.

Finalizada la toma de posesión, el Sr. Gustavo Caballero Navarrete se incorpora a su escaño y a la sesión. (Asistentes 21 concejales).

SE ALTERA EL ORDEN DEL DÍA, PASANDO EL PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA A SER EL PUNTO NÚMERO 3

La Sra. Alcaldesa dispone la alteración de los puntos del orden del día por motivo que los puntos 3 y 4 son consecuencia de la Moción "XXXÈ ANIVERSARI DELS AJUNTAMENTS DEMOCRÀTICS", que ocupaba el punto 5.

3.-XXXè ANIVERSARI DELS AJUNTAMENTS DEMOCRÀTICS

El 3 d'abril de 1979, després del referèndum majoritari de la ciutadania a la Constitució de 1978, se celebraren les primeres eleccions municipals, de la nova etapa democràtica, que obriren el camí de la normalització democràtica a l'Estat Espanyol i a la vertebració política de la societat espanyola.

Als darrers anys de la dècada dels anys 70, el nostre país recuperava la democràcia celebrant unes eleccions fonamentals en les quals foren elegits i elegides lliurement els

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

regidors i regidores així com els alcaldes i alcaldesses dels ajuntaments arreu de tot l'Estat Espanyol.

La massiva participació electoral al llarg de la jornada va suposar la millor empenta al canvi polític i al desig d'inaugurar una nova etapa democràtica en la història de l'Estat Espanyol. La constitució dels primers ajuntaments democràtics fou una festa de la llibertat i de la democràcia que va demostrar la maduresa de la societat espanyola.

Al llarg d'estos trenta anys, els governs locals de les ciutats i dels pobles, juntament amb les diputacions provincials, consells i cabildos insulars, han millorat, significativament, el benestar social de la ciutadania i han donat una quantitat important de serveis de qualitat.

El canvi i el progrés experimentat en estos anys de democràcia es deuen, sobretot, al treball i l'esforç dels més de 300.000 alcaldes i alcaldesses i regidors i regidores que han desenvolupat les seues responsabilitats al llarg d'estos trenta anys. També ha estat pel seu recolzament i la confiança d'una ciutadania compromesa amb el present i el futur de les seues ciutats i pobles.

La resposta que han donat els ajuntaments a les demandes de la ciutadania ha estat fonamental a l'hora de crear una cohesió social basada en la solidaritat i en la igualtat.

Les entitats locals han estat líders en la millora de la qualitat dels serveis a la ciutadania i a l'hora de proporciona benestar i progrés.

L'Administració Local és, de totes les administracions, la que està més a prop de la ciutadania i dels seus problemes diaris, vitals, immediats, els que, en definitiva, més afecten a les seues aspiracions i necessitats. Tot açò, unit al coneixement més ajustat del medi en què les persones desenvolupen els seus projectes de vida, ha fet de l'àmbit local un espai privilegiat per a millorar les condicions de vida del veïnat.

La consolidació dels ajuntaments ha estat una de les claus de l'accelerat avanç de la democràcia al nostre país, s'han convertit en una escola de lideratge i en un important viver del què s'han sabut nodrir també altres administracions públiques.

Celebrar el XXXè aniversari de les primeres eleccions municipals suposa festejar el triomf dels **millors valors democràtics** amb els que totes les persones ens identifiquem: **el diàleg, la participació, la tolerància, el compromís, la responsabilitat, el benestar i el progrés que es resumeix en una sola paraula: DEMOCRÀCIA**.

Invocant als escrits de Tocqueville, és cert que el municipi és, per antonomàsia, una escola de ciutadania, resultant ser el millor escenari per a l'aprenentatge cívic i la pedagogia política.

Durant aquestos 30 anys, l'Ajuntament d'Aldaia ha estat sensible a celebrar i potenciar els aspectes democràtics i participatius al nostre municipi, en aquest sentit , ha donat especial rellevància a la constitució dels Ajuntaments democràtics. Destaquem com en commemoració de la celebració de les primeres eleccions democràtiques, el 3 d'abril de 1979, al Ple ordinari del 29 de juny del mateix any i sent Alcalde D. Salvador Vilanova Almenar, s'acordà donar el nom "3 d'abril", a un carrer del nostre poble.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

En la celebració del Xè i XXè aniversari , s'han realitzat plens extraordinaris, declaracions institucionals on hem reconegut el treball realitzat pels regidors i regidores, alcaldes i alcaldessa pel seu treball i dedicació per a la millora de les condicions de vida de la ciutadania d'Aldaia.

Per tot el que ací s'ha exposat, vist el dictamen de la Comissió d'Economia,Modernització i Seguretat Ciutadana, el Ple **per unanimitat Acorda:**

1. Expressar el nostre orgull de pertanyer a aquest poble i felicitar a cada veí i veïna perquè ha segut la ciudadania la veritable protagonista del procés democràtic; ha estat la seua participació i la seua responsabilitat el que ha fet possible la constitució de cada corporació democràtica, la convivència pacífica, el respecte i la construcció d´un poble on viure és un goig.

2. Expressar el nostre agraïment amb tot l´honor els regidors i les regidores, alcaldes i alcaldesses, i partits polítics que al llarg d´aquestos anys han fet possible la transformació democràtica d´Aldaia, pel seu treball i dedicació en millorar les condicions de vida de la ciutadania del nostre poble.

3. Consensuar amb tots els grups municipals de l'Ajuntament un manifest municipalista commemoratiu del dia 3 d'abril.

4. Commemorar el 3 d'abril mitjançant l'organització d'actes institucionals amb l'objectiu de celebrar les primeres eleccions municipals democràtiques de 1979.

5. Distingir el mes d'abril amb uns dies "DE PORTES OBERTES DE L'AJUNTAMENT" .

6. Celebrar al llarg de l´any un fòrum d'encontre relacionat amb la vida i la història dels ajuntaments democràtics, amb el teixit associatiu del municipi per a commemorar l'esmentada data.

_____

Con caràcter previo se produjeron las siguientes intervenciones:

Celestino Navarro, portavoz del Grupo municipal de EU, estamos a favor de la moción y manifiesto mi convicción personal de la fuerza política que represento de la necesidad de profundizar en la democracia y seguir trabajando para conseguirlo. Pensamos que la actual democracia tiene carencias, se tiene que conseguir la democracia participativa. Quiero que conste el compromiso personal mío y de la fuerza política que represento en trabajar para conseguirlo.

Carmen Javega, portavoz del Grupo municipal PP. Esta consensuada por todos lo grupos y votaremos a favor.

Jose Vicente Folgado, portavoz del Grupo municipal PSOE, esta moción se presenta con motivo de la conmemoración del XXX aniversario de los ayuntamientos democráticos, para destacar la importancia de esta celebración. De ella se deriva la aprobación de un manifiesto que, una vez consensuado por todos los grupos, será ´leído en el acto conmemorativo que se celebrara. Estamos totalmente a favor.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Sra. alcaldesa, es importante la conmemoración de este XXX aniversario, es el periodo más largo que ha habido en España de democracia y la conmemoración es para destacar su peso y trascendencia.

4.-PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CEREMONIAS CIVILES

La Carta de participación ciudadana de los vecino/as de Aldaia aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 31 de mayo de 2005, fue elaborada con el ánimo y la voluntad de posibilitar el ejercicio de los derechos de participación de los ciudadanos/as en la sociedad civil.

Los mecanismos de participación son muy amplios, y a través de la Carta ciudadana se reconocieron los derechos de los ciudadanos/as de Aldaia y se asumieron, por parte del Ayuntamiento, los compromisos necesarios para dar cauce a esa plena participación.

La participación ciudadana exige formación. Ello implica necesariamente educar a la ciudadanía en los valores de la ética civil: sentimientos de pertenencia, valores locales y valores de la humanidad, la dignidad, que las personas piensen por si mismas, y que crezcan en libertad, igualdad, solidaridad, tolerancia y participación, en Democracia y en Paz. Hace falta potenciar las buenas prácticas de estos valores para que la sociedad viva con dignidad.

Por otra parte, desde el reconocimiento del derecho a la libertad religiosa a través de la oportuna Ley Orgánica en desarrollo del artículo 16 de la CE, cabe también reseñar que en España se ha producido un gran cambio social y ideológico en un corto período de tiempo. La tolerancia, consubstancial a la sociedad democrática que disfrutamos, comporta el derecho a que nadie sea criticado por optar libremente, en función de su creencia religiosa, en asumir compromisos personales y celebrar ceremonias y ritos conforme a la pluralidad de confesiones.

El Ayuntamiento de Aldaia, consciente de los derechos y libertades de los individuos (reconocida en la Declaración universal de derechos humanos de 1948 y en la CE en sus artículos 10, 14 y 16), y en cumplimiento del mandato constitucional a todos los poderes públicos de preservar los derechos de los ciudadanos y de los compromisos asumidos en la Carta de participación de los vecino/as de Aldaia, considera que una de las vías adecuadas para la formación de la ciudadanía activa es potenciar la conciencia de pertenencia al municipio de Aldaia y a su ciudadanía.

Para difundir los valores cívicos de la solidaridad, el respeto a los demás, la corresponsabilidad, la cohesión social y la pertenencia a una comunidad es conveniente dar relevancia a los momentos más importantes de la vida de los ciudadanos:

- El nacimiento, que comporta la llegada y la incorporación a la comunidad de la que va a ser miembro, y un conjunto de derechos y obligaciones que como ciudadano le corresponden.
- Los compromisos sociales que asuma a través de actos o cambios de estado, lo que supone la asunción de otras obligaciones y el disfrute de otros derechos propios del nuevo estado.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

- Finalmente, en la última fase de la vida, el reconocimiento y despedida de la comunidad.

En consecuencia, el Ayuntamiento tiene la intención de brindar a los vecino/as de Aldaia un nuevo servicio de celebración de ceremonias civiles con el objetivo doble de:

- Educar y concienciar a los ciudadanos/as de su pertenencia a la sociedad civil y su participación activa en la sociedad.
- Posibilitar, dentro de la pluralidad y tolerancia, la celebración de las ceremonias civiles que los ciudadanos/as consideren oportunas.

Es competencia municipal la aprobación de la normativa que considere necesaria para la prestación de actividades, servicios y/o para la utilización de las dependencias municipales, en virtud de su competencia reglamentaria reconocida en el artículo 5 de la LBRL.

Visto el acuerdo de la Junta de Portavoces de fecha 30 de marzo de 2009, el Pleno **por unanimidad,**

PRIMERO.- Manifestar la voluntad municipal de posibilitar a los ciudadanos/as de Aldaia la celebración de ceremonias civiles.

1.- Las finalidades que se persiguen con la creación de este nuevo servicio son las de:

a. Educar al ciudadano/a en los valores de la ética civil: la dignidad, que las personas piensen por si mismas, la libertad, la igualdad, la solidaridad, la tolerancia, la participación, la Democracia y la Paz.

b. Crear sentimientos de pertenencia a la comunidad de Aldaia, es decir, valores locales y valores de la humanidad.

c. Potenciar las buenas prácticas de estos valores para que el ciudadano/a viva con dignidad.

d. Reconocer el derecho de los ciudadano/as con ideas, ética, moral y valores sociales a una ceremonia civil basada en unas normas de conductas democráticas y tolerantes.

e. Defender el ejercicio de los derechos y las libertades de los ciudadano/as en general, sean cuales sean sus convicciones, siempre que éstas sean respetuosas con las personas y con sus derechos.

f. Colaborar, participar y ofrecer la posibilidad, con los medios al alcance del Ayuntamiento, de efectuar celebraciones en un entorno digno para los actos civiles más importantes de la vida social de los ciudadano/as, para la manifestación pública y la constancia de sus compromisos y obligaciones civiles en el ámbito familiar y social, y también como expresión de su libertad.

2.-El nuevo servicio comprenderá la organización y la cesión del espacio adecuado para ello.

Segundo.- En consecuencia que, por parte de la **alcaldía se inicien las actuaciones oportunas para aprobar un Reglamento municipal** de ceremonias civiles al objeto de regular el protocolo y procedimiento necesarios para la celebración de las ceremonias civiles que soliciten los ciudadano/as, para posibilitar la constancia de su compromiso público como ciudadano/a con la comunidad a la que pertenecen y en su ámbito familiar. Así como la aprobación de la ordenanza municipal reguladora de los precios públicos por la utilización privativa de las instalaciones y locales municipales.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Con carácter previo se produjeron las siguientes intervenciones:

La Sra. alcaldesa encuadra este punto dentro dela conmemoración de los XXX aniversario Ayuntamientos democráticos, para posibilitar el ejercicio del derecho a libertad religiosa, y para educación dela ciudadanía en los valores democráticos.

Carmen Javega, portavoz del grupo municipal del PP, en el apartado dos del acuerdo se prevé la redacción de ordenanza para aprobación precios públicos, proponemos que la utilización de los espacios municipales para estas ceremonias sea gratuita.

Sra. alcaldesa, responde es una previsión para su redacción y estudio, ya se vera en su día, ahora bien una cosa es cobrar y otra es que el precio publico responda a los gastos que se deriven de la adecuación del local. En muchos ayuntamientos se cobra, aunque aquí no lo hagamos actualmente por la celebración bodas civiles. Carmen Javega insiste.

Jose Vte. Folgado, estanos a favor, llevamos 30 años de democracia y esta es una forma más de potenciar la sociedad civil y de formar a la ciudadanía en los valores democráticos de tolerancia y respeto a los demás.

5.-<u>PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE HIJO PREDILECTO.</u>

L'atorgament d'honors i distincions té com a finalitat reconéixer i premiar els mèrits especials i els serveis extraordinaris prestats, així com la transcendència de les persones que contribueixen al servei, difusió i coneixement del poble de Aldaia, o que, en el seu cas, destaquen per la seua ciutadania i contribució al desenvolupament dels valors ciutadans.

Enric Lujan i Folgado és mereixedor de l'honor de ser nomenat fill predilecte d'Aldaia perquè en la seua persona es donen les següents circumstàncies:

Al llarg de la seua vida ha mostrat el seu compromís i amor pel poble que el va veure nàixer, Aldaia, cosa que hem pogut comprovar al llarg de la seua trajectòria cívica. Ja en la seua joventut, en el període predemocràtic, estigué vinculat als moviments socials, reivindicatius i transformadors de la societat, entre els quals cal destacar la seua pertinença a la JARC (Joventut d'Acció Rural Catòlica) i, especialment, la seua dedicació a la política com a instrument transformador de la vida del seu poble, ja que fou alcalde d'Aldaia des de l'any 1983 al 1997.

El seu interés per la recuperació de la llengua queda reflectit en l'impuls que donà a l'ensenyança en valencià, amb la creació de les primeres línies en valencià en les escoles públiques d'Aldaia, i la seua aposta pel valencià parlat i escrit en els documents i actes institucionals, cívics i personals.

La recuperació de les celebracions culturals d'Aldaia: la baixà, la Carxofa, el cant de l'Aurora, les albaes i les festes patronals com a elements de cohesió del poble.

La seua aposta per la cultura entesa de forma global li féu impulsar la recuperació del centre d'Arts i oficis, la creació de l'Escola de Teatre Municipal, l'inici de les exposicions

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

artístiques i la descentralització dels espais culturals i socials amb la creació de biblioteques i centres socials i de tercera edat.

La recuperació d'edificis emblemàtics i de valor històric arquitectònic que són reflex de la vida d'Aldaia, especialment la casa del Bollo, la casa del Tio Carmelo i la Cisterna, motius tots ells d'orgull per a Aldaia i que conciten l'esperit de pertinença col·lectiva a un mateix projecte.

La seua decidida aposta per l'educació de les persones del seu poble en tots els moments de la vida. Alguns dels elements que ens permeten veure esta línia rectora dels seus actes són: l'escoleta infantil La Font de la Rosa, els centres d'ensenyança pública de nova creació i l'EPA.

La seua especial sensibilitat per la justícia, per la solidaritat i per un projecte de poble que passa per ser més sensible amb les persones amb majors dificultats. Fruit d'això han sigut: la seua aposta pels projectes públics de protecció i benestar social que han fet d'Aldaia, al llarg de la democràcia, un referent en la matèria; el seu suport a organitzacions socials, religioses o cíviques que han treballat i treballen pels més desfavorits. Però no únicament es va quedar en el món local, ja que va saber situar a Aldaia entre els primers pobles que dediquen el 0'7% del seu pressupost a projectes de desenvolupament, cosa que reflecteix també la generositat del seu poble.

En ell podem veure una trajectòria vinculada al desenvolupament d'iniciatives d'ocupació, d'autoocupació i de cooperativisme com a manera concreta d'entendre i corresponsabilitzar-se amb el desenvolupament econòmic del seu poble.

La seua vida està i ha estat vinculada a cooperatives d'educació, apostes públiques pel desenvolupament local del teixit empresarial i el suport a la formació i l'ocupació.

La seua visió de futur va passar per situar a Aldaia en el marc europeu, i va impulsar iniciatives europees en el marc de l'ocupació, el desenvolupament de la igualtat, les xicotetes iniciatives empresarials i la dotació d'infraestructures pensades per a millorar la competitivitat dels pobles i els territoris, el fruit més concret de les quals és el Centre de Formació i Assessorament Empresarial CFAE-Servef.

Va contribuir de manera especial a transformar el territori heretat, desordenat i arbitrari producte de l'era franquista, a través el Pla General d'Ordenació Urbana, perquè el seu poble tinguera un territori ben dissenyat, que cuidara i millorara el seu medi ambient, la seua horta i els seus espais de convivència. La seua empremta ha quedat plasmada en l'ordenació d'Aldaia com un poble modern, amb avingudes àmplies, que va saber transformar la realitat passada i aconseguir un municipi on les zones verds han guanyat el seu protagonisme, on l'horta fou declarada espai d'especial protecció...

Açò no seria més que una enumeració d'accions si no estiguera guiada per l'amor i l'orgull que sent pel seu poble, per l'honor amb què sempre i en tot lloc porta la representació d'Aldaia.

En un sentit més personal, es tracta d'una persona d'àmplia formació i cultura, llicenciat en Història, docent, en contínua formació i transformació, i implicat en la vida social i política. El seu tarannà és àmpliament reconegut per la seua capacitat de

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

diàleg, de consens, de persona capaç de cercar acords i de posar pau, de respectar els altres, ja que es tracta d'una persona que transmet valors i que manté una posició ètica que impregna la seua vida i els seus comportaments.

Enric Lujan ha destacat en tots aquests camps i ha contribuït, amb la seua tasca i en el seu àmbit personal, a la millora, progrés i coneixement del poble de Aldaia.

Vist el que estableix el RD 2568/86, pel qual s'aprova el Reglament d'organització i funcionament de les corporacions locals a la Secció 5ª. **Dels honors i distincions**, arts. 189, 190 i 191, en virtut dels quals els Ajuntaments poden atorgar honors i distincions,

La **Junta de Portantveus acorda per** unanimitat elevar al Ple la proposta.

Vista la proposta de la Junta de Portantveus, el Ple **per majoria de 12 vots a favor i 9 en contra**, Acorda:

Primer.- Atorgar el nomenament de fill predilecte del poble d'Aldaia a N'ENRIC LUJAN I FOLGADO, en reconeixement dels mèrits, qualitats i circumstàncies i del seu compromís i amor pel poble que el va veure nàixer, Aldaia, per la seua trajectòria cívica i professional en tots els camps des dels quals ha contribuït al servei, difusió i coneixement del poble d'Aldaia, destacant per la seua ciutadania i contribució al desenvolupament dels valors ciutadans.

Segon.- Fer entrega a N'ENRIC LUJAN I FOLGADO d'una placa commemorativa d'aquest nomenament, en acte públic i per a la seua difusió pública. Que per part de l'alcaldessa s'organitze i concrete els termes del acte, amb motiu de la commemoració del XXXè. Aniversari dels Ajuntaments Democràtics.

_____-
Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Javega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico.

_____-
Con carácter previo se produjeron las siguientes intervenciones:

La sra. Alcaldesa, este nombramiento queda encuadrado en la conmemoración XXX aniversario de los Ayuntamientos democráticos, con él, iniciamos la vía de nombramientos de hijos predilectos, que hasta ahora no se ha hecho. Los motivos y consideraciones se encuentran en la propuesta de acuerdo y avalan el nombramiento del sr Lujan.

Carmen Javega, en resumen dice, votaremos en contra por una serie de razones, no compartimos los meritos que se le atribuyen al sr Lujan en su integridad: el sr lujan no fue el primer alcalde democrático, antes estuvo el alcalde de la transición sr Gadea y posteriormente el primero fue el sr Vilanova. Velar por el interés general es la obligación de los alcaldes. Aun estamos pagando la buena gestión del sr lujan en temas como el cinturón verde, Bonaire etc. Respecto a la recuperación de los actos culturales, ha sido los aldaieros los que han mantenido nuestras tradiciones. Pienso que la propuesta parte de intereses partidistas, se propone a una persona viva, socialista y

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

que aun puede estar activo en la vida política. Pienso que, en todo caso, se debería haber nombrado hijo predilecto al sr Vilanova. Por todo ello votaremos en contra.

Jose Vte folgado, portavoz del grupo socialista. Lamento tu intervención, que es la que ha sido muy partidista. La propuesta de la alcaldía ha sido con motivo de la conmemoración del XXX aniversario de los ayuntamientos democráticos. Igual se podría haber nombrado a otra persona, pero la propuesta se hace con la intención de iniciar un camino de reconocimiento nombrando hijo predilecto a una serie de personas. Dado que la actual propuesta esta dentro del aniversario de los ayuntamientos democráticos, Enric Lujan ha sido una persona importante para este pueblo potenciando la democracia, la cultura y el musicalismo. Y no creo que esta propuesta sea ni política ni partidista. La gestión de Enric Luján ha sido siempre en aras del interés general que es uno de los principios de la democracia.

Sra. alcaldesa, para concluir, como ya dije en la Junta de Portavoces, en otras ocasiones se han hecho homenajes a personas, mediante el otorgamiento de nombres de calles o de centro de enseñanza, esta es la primera vez que se efectúa el nombramiento de hijo predilecto. El sr Gadea fue alcalde de la transición, el sr Vilanova ya se le hizo un homenaje en vida, y el sr Luján ha sido el alcalde que más tiempo ha estado en democracia y además reúne los meritos suficientes para ser nombrado hijo predilecto.

6.-<u>CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA, CENTRAL DE COMPRAS.</u>

Visto que la Diputación Provincial de Valencia ha puesto en funcionamiento una nueva área – la Central de Compras, al amparo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, cuyo fin es agrupar los procesos de adquisición de bienes y servicios para todos los ayuntamientos que lo deseen.

Con la creación de la Central de Compras se pretende conseguir dos objetivos principales: la simplificación del procedimiento administrativo municipal y el ahorro de costes gracias a la economía de escala que permite las compras agrupadas.

Visto que desde la Concejalía delegada de Comercio y como estrategia para paliar en parte los efectos de la crisis sobre la economía municipal, se considera conveniente a los objetivos municipales suscribir el convenio de adhesión remitido por la Diputación Provincial.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de de Economía, Modernización y Seguridad Ciudadana, **por mayoría de 20 votos a favor y 1 en abstención, Acuerda:**

<u>Primero:</u> Formalizar de mutuo acuerdo el convenio de adhesión del Ayuntamiento de Aldaia al sistema de adquisición centralizada de la Diputación provincial de Valencia, a través de la Central de Compras de la Diputación, con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

El objeto del presente CONVENIO es la adhesión del Ayuntamiento de Aldaia al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Valencia, pudiendo, por tanto efectuar los suministros de bienes y contratación de servicios a través de la Central de Compras de la Diputación Provincial de Valencia (CENTRAL) en las condiciones y precios vigentes en los contratos suscritos por la misma con las empresas adjudicatarias en el momento de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios.

Esta adhesión no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones o servicios a través de la Central de Compras de la Diputación Provincial de Valencia, pudiendo optar el Ayuntamiento por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública. En todo caso y como Anexo a este CONVENIO la Entidad local deberá indicar los bienes y servicios a los que se adhiere.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA.

Con objeto de facilitar la selección adecuada de los suministros a adquirir o los servicios a prestar, la Central de Compras de la Diputación Provincial de Valencia informará de las adjudicaciones realizadas y las condiciones de los contratos formalizados con las empresas adjudicatarias de aquellos tales como el plazo de entrega, garantías, etc., así como todas las modificaciones que puedan tener durante su vigencia.

Esta información será suministrada a los órganos que señalen las entidades locales que suscriban el presente CONVENIO DE ADHESION, que deberán indicar, además de las circunstancias de denominación de la entidad, dirección, teléfono, fax y persona responsable, el e-mail de contacto.

En todo caso, la información anterior estará disponible mediante acceso a la consulta, vía Internet, de los catálogos de bienes y servicios adjudicados, con sus características y precios actualizados semanalmente.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL.

Son obligaciones del Ayuntamiento de Aldaia:

1.- Asumir el mismo régimen jurídico que el resto de los entes del sector público, con las salvedades en cuanto a su estructura y organización.

2.- Indicar los cargos que, en virtud de sus competencias en materia de contratación y aprobación del gasto, deben suscribir las peticiones de suministros o prestaciones de servicios, para que puedan ser tramitadas por la Central de Compras de la Diputación Provincial de Valencia (CENTRAL), especificando igualmente además de las circunstancias de denominación de la entidad, dirección, teléfono, fax y persona responsable, el e-mail de contacto.

3.- Formular las peticiones de suministro de bienes o de prestación de servicios en el modelo que aprobará por resolución la Presidencia de la Diputación Provincial.

4.- Poner en conocimiento de la Central de Compras de la Diputación Provincial (CENTRAL) las demoras en los plazos de entrega, defectos en los bienes

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

suministrados o en la prestación de servicios, o cualquier otro incumplimiento total o parcial relacionado con ellos, para la adopción de las medidas oportunas, incluidas en su caso, la aplicación, en su caso, de penalidades y exigencia de responsabilidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

5.- Efectuar la recepción de los bienes suministrados y de los servicios prestados, los cuales deberán coincidir con las características y precios con los que figuran en la correspondiente petición, así como el abono del precio y de las posibles revisiones que se hará efectivo conforme a las previsiones establecidas en el artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El periodo de vigencia del presente CONVENIO será de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su formalización, y se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso por igual periodo de tiempo, si no existiera denuncia del mismo por alguna de las partes, previa comunicación a la otra, con, al menos, tres meses de antelación.

QUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCION Y EFECTOS.

Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las condiciones por alguna de ellas

No obstante lo anterior, las partes podrán denunciar en cualquier momento el acuerdo de adhesión previa comunicación con, al menos, tres meses de antelación.

En los supuestos de resolución, incluida la expiración por denuncia, los efectos de la extinción quedarán en suspenso hasta que tenga lugar la recepción y total abono de los suministros o servicios solicitados por la Central de Compras de la Diputación Provincial de Valencia (CENTRAL) a instancia del Ayuntamiento.

SEXTA.- RESOLUCION DE LITIGIOS.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto de al aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio serán competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Segundo: Autorizar a la Alcaldía para la formalización del mismo, así como de la documentación que resultare necesaria para su efectividad.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial- Central de Compras y a los Servicios Municipales con competencias en la materia, a los efectos que procedan.

_____

La abstención corresponde al concejal del Grupo EU, D. Celestino Navarro Amorós.

7.-CANCELACIÓN DE LA OPERACIÓN DE TESORERÍA DE 2.000.000 € CONCERTADA CON BANESTO.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Visto que en fecha 9 de Marzo del 2009 se ha dictó la resolución de la alcaldía que a continuación se transcribe:

"Visto que esta corporación actualmente dispone de una operación de tesorería concertada con el Banco de Crédito Local, oficina situada en la C/ Poeta Querol, por importe de 2.000.000€, y con Nº 0104614322, cuyo vencimiento se producirá el 14 de Marzo del 2009.

Visto que, dada la planificación financiera de la corporación y el calendario fiscal del contribuyente, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo no existen padrones fiscales puestos al cobro.

Considerando que el régimen de las operaciones de tesorería se establece en los artículos 51 y 52 del Texto Refundido de Haciendas Locales en los siguientes términos:

Artículo 51: Operaciones de crédito a Corto Plazo.

"1.Para atender las necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no excedan el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación se haya de realizar en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último. A estos efectos tendrán la consideración de operaciones de crédito a corto plazo, entre otras las siguientes:

(...)
b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases de transitorios de tesorería.
(...).
Considerando que la actual operación de tesorería fue adjudicada por resolución de alcaldía número 528/2008 de 11 de marzo del 2008, siguiendo lo establecido en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Esta Alcaldía Resuelve:
Primero.- Que resulta aconsejable la cancelación de la operación de tesorería concertada con el Banesto con importe de 2.000.000.-€, a efectos de iniciar el procedimiento de concertación de una nueva operación de tesorería siguiendo el procedimiento adecuado.

Segundo.-Comunicar a la entidad financiera, para que a fecha de 11 de Marzo del 2009 proceda a la cancelación de la misma.

Tercero.- Que las cantidades sobrantes tras efectuar esta cancelación, o las cantidades que en su caso faltasen para poderla realizar se ingresen o carguen según su caso en la Cuenta de titularidad municipal aperturada en Bancaja con el siguiente nº2077-0130-36-3100846030."

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de de Economía, Modernización y Seguridad Ciudadana, **por unanimidad, Acuerda**

Primero.- Ratificar la resolución de la alcaldía nº 494/2009 por la que se cancela al Banesto una operación de Tesorería por importe de 2.000.000€.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a la entidad bancaria afectada.

8.-RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NUM. 548/2009, RELATIVA A LA CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO.

Con fecha 23 de marzo de 2009, la alcaldía adoptó la siguiente Resolución con núm. 548/2009, que a continuación se transcribe:

"Visto el Acuerdo Plenario de 24 de febrero del 2009, en el cual se aprueban las condiciones a exigir para la concertación de una operación de crédito por importe de 1.750.000 €.

Resultando que las plicas presentadas, son las siguientes:

PLICA nº 1.- Presentada por D. José Arturo Arias Martín, en nombre y representación de la Entidad Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (CAJA MADRID), con las siguientes condiciones económicas:

IMPORTE	1.750.000€
COMISION DE APERTURA, ESTUDIO	0%
PLAZO DE AMORTIZACIÓN	180 meses (15 años con amortizaciones trimestrales)
TIPO DE INTERES OFERTADO	EURIBOR BOE (media mensual) más 1,50 si redondeo. Revisión semestral tipo de interés
GASTOS DE CORRETAJE	Fedatario Público, Secretario Corporación. No hay gastos de corretaje.
INTERES DE DEMORA	4 puntos por encima del interés vigente en cada momento.
MODALIDAD	Préstamo
CANCELACIÓN ANTICIPADA TOTAL O PARCIAL	0,50 %

PLICA Nº 2.- Presentada por la Entidad Bancaria, Banco Santander, con las siguientes condiciones económicas:

IMPORTE	1.750.000 €
MODALIDAD	Préstamo
VENCIMIENTO	15 años
DISPOSICIÓN	A la firma
CARENCIA EN LA AMORTIZACIÓM	Hasta 24 meses
AMORTIZACIÓN	Transcurrido el periodo de carencia se amortizará mediante 52 cuotas de capital trimestral, igual y consecutivo.
TIPO DE INTERES(OPCION A)	Tipo variable de referencia más un diferencial del 1,60% sin redondeo.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

TIPO DE INTERES(OPCION B)	Tipo variable de referencia más un diferencial del 1,45% sin redondeo, incorporándose además la cobertura de tipos de interés.
TIPO VARIABLE DE REFERENCIA	EURIBOR a tres meses fijado ocho días hábiles antes de la fecha de inicio de cada período de cálculo y publicado en Reuters.
REVISION DEL TIPO VARIABLE DE REFERENCIA	Trimestral
LIQUIDACIÓN DE INTERESES	Trimestral
BASE DE LIQUIDACIÓN	Act/360
TIPO DE INTERÉS DE DEMORA	15%
COMISIÓN DE APERTURA Y DISPONIBILIDAD	0%
COMISIÓN DE CANCELACIÓN ANTICIPADA	Exenta. En la opción B) no podrá cancelarse anticipadamente salvo por acuerdo expreso de las partes; pudiendo suponer en su caso, un pago o cobro por parte del cliente.

Oferta vinculada al compromiso formal del Ayuntamiento del pago a través del Banco de Santander de gastos corrientes, y/o nóminas, y/o impuestos, y/o seguros sociales, en proporción a la participación del banco en el endeudamiento municipal.

PLICA Nº 3.- Presentada, por la entidad bancaria Banco de Crédito Local, con las siguientes condiciones económicas:

IMPORTE	1.750.000€.
FINALIDAD	Inversiones 2009
VENCIMIENTO INTER Y AMORT.	Trimestral
PLAZO	15 años sin incluir carencia
CARENCIA, COMISIÓN NO DISPOSICIÓN, GASTOS CORRETAJE	Nulos
OPCIÓN A)	Euribor 3 meses + 1,85. Carga financiera variable.
OPCIÓN B)	Euribor 3 meses + 1,85. Periodo de amortización: 15años, máximo 17 años. Carga financiera fija anual: 153.597,08 €. Euribor 3 meses del día ya 15 años de amortización.

PLICA Nº 4.- Presentada por la entidad bancaria "La Caixa", con las siguientes condiciones económicas:

IMPORTE	1.750.000€.
TIPO DE INTERÉS	Euribor trimestral + 1,90 %
VENCIMIENTO INTERES Y AMORTIZACIÓN	Trimestral
COMISIONES	Exento
INTERES DE DEMORA	Estandar
LIQUIDACIONES	Trimestrales

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

PLICA Nº 5.- Presentada, por la entidad bancaria CAIXA POPULAR, con las siguientes condiciones económicas:

IMPORTE	1.750.000€.
OPERACIÓN	Préstamo
TIPO DE INTERÉS DEUDOR	Variable: referido al euribor anual más un diferencial de 1,90 puntos.
PLAZO	15 años
AMORTIZACIÓN	mensual
COMISIÓN DE APERTURA	0,75%
GASTOS DE ESTUDIO	Exento
COMISIÓN DE CANCELACIÓN ANTICIPADA	Exento
CORRETAJE	Según tarifas vigentes del Fedatario Público, admitiéndose la intervención del Secretario del Ayuntamiento.

Resultando que los criterios de valoración establecidos son los siguientes:

La concertación de una operación de préstamo a medio o largo plazo con las siguientes condiciones económicas:

Importe: 1.750.000 €

Plazo: 15 años de amortización.

Tipo de interés: Variable a la baja.

a) Comisión de apertura: sin comisión

b) Comisión de disponibilidad: sin comisión

c) Gastos de estudio: sin gastos

d) Gastos de corretaje: sin gastos

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 17 de marzo de 2009,

Esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar la operación de crédito a la Entidad Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (CAJAMADRID) con las condiciones que a continuación se detallan:

IMPORTE	1.750.000€
COMISION DE APERTURA, ESTUDIO	0%
PLAZO DE AMORTIZACIÓN	180 meses (15 años con amortizaciones trimestrales)
TIPO DE INTERES OFERTADO	EURIBOR BOE (media mensual) más 1,50 si redondeo. Revisión semestral tipo de interés
GASTOS DE CORRETAJE	Fedatario Público, Secretario Corporación. No hay gastos de corretaje.
INTERES DE DEMORA	4 puntos por encima del interés vigente en cada momento.
MODALIDAD	Préstamo
CANCELACIÓN ANTICIPADA TOTAL O PARCIAL	0,50 %

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

SEGUNDO: Proceder a la firma por parte de Alcaldía de la mencionada operación. Ratificar la presente Resolución por el Pleno del Ayuntamiento de Aldaia en la siguiente sesión que se celebre.

TERCERO: Notificar la citada adjudicación a la entidad beneficiaria así como al resto de entidades participantes."

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Modernización y Seguridad Ciudadana, **por mayoría de 12 votos a favor y 9 abstenciones, Acuerda:**

Primero.- Ratificar la resolución de la alcaldía nº 548/2009 por la que adjudica la operación de crédito a la Entidad Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (CAJAMADRID) por importe de 1.750.000 € con las condiciones establecidas en la resolución.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a la entidad bancaria.

_____

La abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Javega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico.

9.-CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 2.000.000€.

Aprobación del expediente y las condiciones de las ofertas a exigir para la concertación de una operación de tesorería con la finalidad de cubrir las necesidades transitorias de liquidez.

Resultando que ante las dificultades que plantea la existencia de obligaciones de pago pendientes y la falta de liquidez temporal, debido al desfase entre los cobros y pagos, esta Concejalía considera aconsejable contratar una operación de tesorería por un importe máximo de 2.000.000-EUROS por período de un año, para hacer frente a los pagos más perentorios y cuyos vencimientos son de carácter inmediato.

Vistos los informes de Tesorería e Intervención., que figuran en el expediente.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Modernización y Seguridad Ciudadana, **por mayoría de 11 votos a favor y 9 en contra, Acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la concertación una operación de Tesorería por importe de 2.000.000-EUROS a cancelar en el plazo máximo de un año y con vencimientos trimestrales para la liquidación de intereses.

SEGUNDO.- Aprobar como modelo de póliza la de la entidad que resulte seleccionada por las mejores condiciones ofertadas, sobre la base de las siguientes:

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

a) Comisión de apertura: sin comisión
b) Comisión de disponibilidad: sin comisión
c) Gastos de estudio: sin gastos
d) Gastos de corretaje: sin gastos

OPCIÓN TIPO VARIABLE:
e) Interés para el primer periodo: E.U.R.I.B.O.R. + DIFERENCIAL (A LA BAJA)

OPCIÓN TIPO FIJO:
g) Interés fijo: (A LA BAJA).

h) Interés de los saldos acreedores: 0% (AL ALZA)
i) Interés de demora: (A LA BAJA)
j) Cancelación anticipada: 0 %

TERCERO.- Solicitar ofertas de préstamo en las anteriores condiciones al menos a tres entidades financieras, concediéndoles de plazo para la presentación de las mismas hasta el 17 de Abril, incluido.

CUARTO.- Proceder a la adjudicación de la mencionada operación a aquella oferta que objetivamente resulte más ventajosa, mediante resolución de alcaldía, dando cuenta al Pleno de la adjudicación en la siguiente sesión que se realice.

_____

Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª. Carmen Jávega Martinez, D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico. Y el concejal del Grupo Mixto D. Celestino Navarro Amorós.

10.-<u>ADHESIÓN AL NUEVO CONVENIO MARCO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.</u>

En fecha 30 de diciembre de 2008 se firmó el Convenio Marco entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, y la entidad Ecoembalajes España S.A., siendo publicado en el D.O.C.V. número 5955 de fecha 16 de febrero de 2009 por el que se regula la gestión del contenedor amarillo (recogida selectiva de envases ligeros) y del contenedor azul (recogida selectiva de papel-cartón)

El Convenio Marco citado anteriormente, viene a regular la participación de las Entidades Locales en el sistema integrado autorizado a Ecoembes.

El nuevo convenio viene a sustituir al anterior suscrito en fecha 1 de julio de 2004 entre las mismas parte, al que este ayuntamiento se encuentra adherido por medio de Protocolo de Adhesión firmado en su día a tales efectos.

Resultando que dicho convenio entró en vigor a la firma del mismo, finalizando el plazo de vigencia el 20 de junio de 2013.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Considerando que conforme al artículo 9 y concordantes de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, y del Real Decreto 728/1998, dictado en su desarrollo, la participación de las Entidades Locales en los sistemas integrados de gestión de residuos de envases se llevará a efecto a través de las comunidades autónomas a las que pertenezcan acordando con la entidad autorizada un convenio marco en el que se incluirán las condiciones generales a aplicar a los municipios.

Considerando que el Convenio Marco citado regula la participación de las Entidades Locales en el sistema integrado de gestión de residuos de envases ligeros y de papel/cartón y sus compromisos.

Visto que se ha emitido Informe jurídico al respecto por la Agencia Tributaria Municipal.

Vistas las competencias atribuidas por el artículo 22 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

La Comisión Especial de Cuentas e Informativa Economía, Modernización Administrativa, y Seguridad Ciudadana, en sesión de fecha 26 de marzo de 2009, acuerda dictaminar el asunto de referencia para someterlo al Pleno.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Modernización Administrativa, y Seguridad Ciudadana, **por mayoría de 20 votos a favor y 1 abstención, Acuerda:**

PRIMERO.- Renovar la adhesión al Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Territorio y Vivienda, y la entidad Ecoembalajes España S.A. en fecha 30 de diciembre de 2008.

SEGUNDO.- Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Territorio y Vivienda, y la entidad Ecoembalajes España S.A. en fecha 30 de diciembre de 2008.

TERCERO.- Autorizar a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la adhesión al citado Convenio Marco.

CUARTO.- Remitir por triplicado ejemplar certificado del presente acuerdo a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos oportunos.

La abstención corresponde al concejal del Grupo EU, D. Celestino Navarro Amorós.

11.-<u>MODIFICACIÓN PARA EL EJERCICIO 2009 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS.</u>

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Visto el expediente que se tramita sobre modificación para el ejercicio 2009 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Tasa por entrada de Vehículos a través.

En el que consta la Memoria justificativa formulada por la Alcaldía y los informes técnicos económicos, redactados al efecto.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Modernización Administrativa, y Seguridad Ciudadana, **por mayoría de 12 votos a favor y 9 en contra, Acuerda:**

1.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal De la Tasa por entrada de Vehículos a través.

2.- Que se someta a información pública, por término de treinta días mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

4.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanzas Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de impugnación jurisdiccional.

_____

Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Javega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico.

12.-RATIFICACIÓN RESOLUCIONES DE FECHA 25 DE FEBRERO, 12 DE MARZO Y 17 DE MARZO RELATIVAS AL ÁMBITO DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR (PRI) DEL CLOT DE LA FORCA

Se han recibido en este Ayuntamiento distintos oficios del Servicio Territorial de Ordenación del Territorio relativos al Plan de reforma Interior Sector de la Forca en los que se ponen de manifiesto una serie de observaciones que deben ser subsanadas con carácter previo a la inclusión del expediente en el Orden del día de la Comisión territorial de Urbanismo.

Considerando que en fecha 25 de febrero de 2009, y con nº de resolución 396/2009, se dictó la presente resolución:

Visto que por la Jefa del Servicio Territorial de Ordenación del Territorio se ha remitido escrito (Su Ref. Nº Expte.: 20080314.-CC/gm) en el que se expone observaciones sobre el documento del Plan de Reforma Interior y del Documento de Justificación de la Integración Territorial del Clot de la Forca.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Visto que a tal efecto que se ha emitido informe del arquitecto municipal sobre las observaciones formuladas por la Jefa del Servicio Territorial de Ordenación del Territorio, que señala:

"El citado escrito tuvo entrada el 29-1-2009 y, a resultas del mismo, el técnico que suscribe emitió informe el 30-1-2009.

Del citado informe se dio traslado al Servicio Territorial de Ordenación del Territorio y, posteriormente, se ha mantenido contactos con dicho servicio.

A resultas de todo ello se redactó una rectificación del Plan de Reforma Interior (PRI) que fue aprobada por Resolución de Alcaldía nº 277/2009 de fecha 11-2-2009 y ratificada por acuerdo plenario de 24-2-2009.

De los seis puntos del escrito de observaciones, cinco se refieren al PRI y el sexto se refiere las divergencias existentes entre las normas urbanísticas del PRI y las normas urbanísticas que incluye el Documento de Justificación de la Integración Territorial (DJIT). Concretamente dice: Existen divergencias entre las normas urbanísticas incorporadas en el DJIT y las que se incorporan al PRI. Dado que dichas normas versan sobre parcelación y condiciones edificatorias deberán ser eliminadas del DJIT, manteniéndose las previstas en el PRI.

La Resolución de Alcaldía nº 277/2009 de fecha 11-2-2009 no da cumplimiento del punto 6 de las observaciones citadas, ya que la Resolución se refiere al PRI y la 6ª observación se refiere al DJIT. El presente informe se emite para dar cumplimiento a la citada observación sexta.

Así mismo en el presente informe se incluye la justificación del reparto de cargas sobre los distintos elementos de conexión externa de la urbanización del sector que se establece en la ficha de planeamiento y en las fichas de gestión de las dos unidades de ejecución,

Por último se incluye una rectificación del plano nº 1-ORD del PRI consistente en incluir una llamada de atención remitiendo a las fichas de gestión de las unidades de ejecución para clarificar la afección a la promoción de viviendas sociales.

Consideraciones técnicas:
1.- divergencias entre las normas urbanísticas incorporadas en el DJIT y las que se incorporan al PRI.

El art. 175 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU) establece las determinaciones propias de un DJIT. El apartado 2.g) de ese art. contempla la posibilidad de incluir normas y dice: Las normas complementarias para la regulación de la edificación aislada y la prevención de parcelaciones en el ámbito de influencia de la nueva urbanización, cuando ello fuese necesario por las características de la nueva clasificación propuesta.

El DJIT incluido en la alternativa técnica contiene un apartado de normas urbanísticas que en ningún caso se dedican a los fines previstos por el 175.2.g) ROGTU. Las normas urbanísticas del DJIT se dedican a regular algunos aspectos de la parcelación y condiciones edificatorias que han sido rectificados por el PRI y en otros casos a

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

transcribir artículos de la legislación, lo cual no tiene ningún sentido, ya que la vigencia de dichos artículos no depende de que los transcriba el PRI.

Dado que el escrito de observaciones del Servicio Territorial de Ordenación del Territorio sobre el documento del PRI propone que se eliminen del DJIT los artículos que se dedican a regular algunos aspectos de la parcelación y condiciones edificatorias y dado que el resto de normas urbanísticas del DJIT son inútiles por ser mera transcripción de artículos de la legislación vigente, lo procedente es eliminar la totalidad del apartado de normas urbanísticas del DJIT.

2.- justificación del reparto de cargas sobre los distintos elementos de conexión externa de la urbanización del sector que se establece en la ficha de planeamiento y en las fichas de gestión de las dos unidades de ejecución

El Ayuntamiento de Aldaia observó que el sector del Clot de la Forca debía incluir la obligación de costear las conexiones externas de la urbanización siguientes:
Ejecución de un colector para aguas pluviales de Ø 1000 mm y 520 ml por la Av. Encreuellades desde el extremo oeste del sector hasta la Calle Velázquez para verter el efluente pluvial al colector Ø 1500 mm ejecutado con el programa europeo POMAL.
Ejecución de una conducción para agua potable de Ø 200 mm bajo las vías del ferrocarril para dotar de doble acometida a la nueva zona a urbanizar
Ejecución de 300 ml de vallado del ferrocarril con paneles de protección acústica de 2 m de altura en todo el borde norte del sector.
Ejecución de una nueva pasarela peatonal sobre la vía del ferrocarril de las mismas características que la existente al este del paso subterráneo de la Av. Melitón Comes, en el borde este del sector.

De la edificabilidad del sector corresponde a la UE-27 el 44,15% y a la UE-28 el 55,85%. Se estima que un reparto proporcional de costos puede ser el siguiente:

Costes conexiones externas				
paneles protecc acústica h=2m				
300 ml	*129 €/m2*	*h = 2m*	*total €*	*con IVA*
300	*129*	*2*	*77400*	*89784*
hinca agua potable bajo ferrocarril diam 500 mm				
20 ml	*420 €/ml*			
20	*1000*		*20000*	*23200*
colector pluviales diam 1000 mm				
520 ml	*490 €/ml*			
520	*490*		*254800*	*295568*
pasarela peatonal				
			455000	*527800*
TOTAL			*807200*	*936352*

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

UE-27	*44,15%*		*351232*	*407429*
colector			*254800*	*295568*
hinca			*20000*	*23200*
paneles	*300*	*ml*	*77400*	*89784*
suma			*352200*	

La imputación a la UE-27 de la ejecución del colector de pluviales, de la hinca de la tubería de agua potable y de los paneles acústicos del ferrocarril dejando para la UE-28 la ejecución de la nueva pasarela resuelve muy proporcionadamente el prorrateo de los costes entre la edificabilidad de las dos unidades de ejecución.
De las cuatro actuaciones de conexión, la nueva pasarela es la que puede posponerse ya que al norte del sector y del ferrocarril se mantienen los usos industriales en el planeamiento vigente y la pasarela será necesaria en el futuro cuando se reconvierta a residencial dicha zona industrial. En cambio las otras tres conexiones es necesario que se simultanee con la ejecución de la primera unidad de ejecución.
La valoración más compleja de la pasarela peatonal se ha resuelto a partir del proyecto de ejecución de la existente al este del paso subterráneo de la Av. Melitón Comes, en el borde este del sector, ejecutada en 2003.

3.- rectificación del plano nº 1-ORD del PRI consistente en incluir una llamada de atención remitiendo a las fichas de gestión de las unidades de ejecución para clarificar la afección a la promoción de viviendas sociales.
El art. 37.1.h) de la Ley Urbanística Valenciana (Ley 16/2005 de la GV) (LUV) establece que En suelo residencial, identificación de las parcelas que han de quedar afectas a la promoción de viviendas sociales o criterios para concretarlas en la reparcelación, de conformidad con lo que determine la ordenación estructural.

A tal efecto, y habida cuenta de que la ordenación pormenorizada del PRI contempla una única parcela edificable residencial en la ue-27 y queda en ordenación diferida la ue-28, las fichas de gestión de las dos unidades de ejecución contienen las pertinentes especificaciones tanto para las reparcelaciones como para el caso de que mediante instrumento de planeamiento se configurasen dos o más parcelas.

No obstante, en aras de una más efectiva lectura de las determinaciones del PRI, se adjunta un plano con una propuesta de rectificación gráfica del plano nº 1-ORD. La rectificación gráfica no produce ninguna alteración, sino que simplemente incluye una llamada de atención remitiendo a las fichas de gestión de las unidades de ejecución para clarificar desde el plano la afección a la promoción de viviendas sociales.

El presente informe consta de cuatro páginas y un plano"

Por todo ello, esta Alcaldía, RESUELVE

PRIMERO.- Prestar conformidad al informe emitido por el Arquitecto municipal en todos sus extremos y consecuentemente eliminar las Normas Urbanísticas del Documento de Justificación de la Integración Territorial del Sector del Clolt de la Forca, manteniendo las previstas en el PRI.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

SEGUNDO.- Tener asimismo por justificado el reparto de cargas sobre los distintos elementos de conexión externa de la urbanización del sector que se establece en la ficha de planeamiento y en las fichas de gestión de las dos unidades de ejecución del Plan de Reforma Interior del Sector.

TERCERO.- Rectificar el plano nº 1-ORD del PRI consistente en incluir una llamada de atención remitiendo a las fichas de gestión de las unidades de ejecución para clarificar la afección a la promoción de viviendas sociales.

CUARTO.- Que se notifique el presente acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo.

QUINTO.- Que se de cuenta de la presente Resolución al primer Pleno que se celebre para su ratificación.

Considerando que en fecha 12 de marzo de 2009, y con º de resolución 518/2009, se dictó la presente resolución:

La Comisión Territorial de Urbanismo (CTU) de Valencia, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2009, adoptó el acuerdo de SUSPENDER LA APROBACIÓN DEFINITIVA del DJIT y Plan de Reforma Interior Modificativo Sector "CLOT DE LA FORCA "de Aldaia, hasta que se aporte dos ejemplares del Texto Refundido diligenciados de conformidad con lo indicado en el fundamento jurídico cuarto y quinto.

Por PROMODERN ERIAL, S.L., adjudicatario provisional de la condición de Agente urbanizador del PAI de la unidad de ejecución nº 27 se ha presentado documento del Plan de Reforma Interior del sector del Clot de la Forca en versión de texto refundido, fechada en 11 de marzo de 2009, que incorpora las rectificaciones impuestas por las condiciones del referido acuerdo de la CTU.

En fecha 12 de marzo de 2009 se ha emitido informe del arquitecto municipal sobre el Texto Refundido del Plan de Reforma Interior del sector del Clot de la Forca presentado en fecha 11 de marzo de 2009 , que en sus consideraciones técnicas señala:

Consideraciones técnicas:

A.- fundamento jurídico cuarto del acuerdo de la CTU. Identificación de las parcelas afectas a la promoción de viviendas sociales.

El acuerdo impone que en el documento del PRI se identifique la parcela o parcelas que han de quedar afectas a la promoción de viviendas sociales o criterios para concretarlas en la reparcelación, de conformidad con el art. 37.1.h) de la Ley Urbanística Valenciana (Ley 16/2005 de la GV) (en adelante LUV). El acuerdo dice que las fichas de las unidades de ejecución deben incluir las determinaciones del citado artículo

En la unidad de ejecución nº 27 el texto refundido presentado precisa que, debido a que la ordenación pormenorizada solo prevé una manzana edificable y dado que el artículo 2º de las normas urbanísticas establecen que la parcela mínima será la manzana concreta, solo puede existir una parcela sobre la que sea posible

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

construir viviendas y, por tanto solo puede existir una parcela sobre la que establecer la afección de promoción de viviendas sociales. Esto queda precisado por la ficha de la unidad de ejecución nº 27. Además en el plano 1-ORD se hace una llamada gráfica que remite a la lectura de la ficha de la unidad de ejecución nº 27.

En la unidad de ejecución nº 28 el texto refundido presentado, en su ficha de la unidad de ejecución nº 28, precisa que, dado que el PRI establece que la ordenación pormenorizada queda diferida a la tramitación de un documento de desarrollo será este documento el que identificará las parcelas que han de quedar afectas a la promoción de viviendas sociales, ya que se trata de una determinación propia de la ordenación pormenorizada, según el artículo 37.1.h) de la LUV.

2.- fundamento jurídico quinto del acuerdo de la CTU.

B.1.- El documento que desarrolle pormenorizadamente la UE-28 deberá concretar la reserva mínima de plazas de aparcamiento, exigencia que deberá ser incluida en la ficha de gestión de la unidad de ejecución.

Para la unidad de ejecución nº 28 el texto refundido presentado, en su ficha de la unidad de ejecución nº 28, precisa que el documento que desarrolle pormenorizadamente la unidad de ejecución deberá concretar la reserva mínima de plazas de aparcamiento.

B.2.- Con respecto a la suficiencia de recursos hídricos y de conformidad con el informe emitido el 27 de febrero de 2009 por la Confederación Hidrográfica del Júcar, deberá acreditarse la disponibilidad de recursos hídricos.

Se incorpora informe emitido por la empresa concesionaria del servicio de suministro de agua potable en la localidad con fecha 10-03-2009.

B.3.- deberá contemplarse una medida más consistente en la plantación de arbolado en las calles C/ Lluís Portabella (paralela a la vía férrea) y C/ Camí de les Encreuellades.

Las fichas de las dos unidades de ejecución del texto refundido presentado del PRI establecen que Especial atención se dedicará a la plantación de arbolado en todas las calles, especialmente en la de Lluís Portabella y en la del Camí de les Encreuellades.

B.4.- Existen divergencias entre la Normas Urbanísticas incorporadas en el DJIT y las que se incorporan al PRI. Dado que dichas normas versan sobre parcelación y condiciones edificatorias deberán ser eliminadas del DJIT, manteniéndose las previstas en el PRI.

La Resolución de Alcaldía de 11.02.09, que aprueba el Texto Refundido, resolvió al respecto eliminar la totalidad del apartado de normas urbanísticas del DJIT. Por dicho motivo el 10-02-2009 el Agente urbanizador presentó ejemplar del DJIT en el que se ha suprimido el documento de normas urbanísticas

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

B.5.- las obras de conexión del sector deben ser previstas tanto por la unidad de ejecución nº 27 como por la unidad de ejecución nº28 y concretarse la participación de cada una de ellas, sin perjuicio de que se arbitren medidas para que se adelante la ejecución y se concrete la contribución en los costes.

El texto refundido presentado establece en las fichas de las unidades de ejecución que las obras de conexión necesarias establecidas en la ficha del sector se ejecutarán prorrateándose su coste entre las dos unidades de ejecución en proporción al aprovechamiento de cada unidad de ejecución mediante el oportuno canon o mecanismo de compensación equivalente. Dichas obras son las siguientes:

- una pasarela peatonal elevada que cruzará la vía de ferrocarril con rampas de pendiente ≤ 6% similar a la existente junto al paso inferior al ferrocarril

- el vallado junto al ferrocarril, de dimensiones y características similar al existente, pero con insonorización transparente

- colector de pluviales Ø 1.000 mm hasta el existente en la C/ Velázquez de Ø 1.500 mm.

- una red mallada para el agua potable que incluirá una hinca de Ø 200 mm bajo el ferrocarril, que unirá las dos existentes al norte y sur del ferrocarril.

- La intersección de la C/ Melitón Comes con Encreuellades, actualmente tipo glorieta, deberá posibilitar el giro a derechas sin entrar en la rotonda.

Por la Jefa del Servicio Territorial de Ordenación del Territorio se ha remitido escrito en el que se expone observaciones sobre el documento del Plan de Reforma Interior en seis puntos. El citado escrito tuvo entrada el 29-1-2009 y, a resultas del mismo, el técnico que suscribe emitió informe el 30-1-2009.

Del citado informe se dio traslado al Servicio Territorial de Ordenación del Territorio y, posteriormente, se ha mantenido contactos con dicho servicio.

A resultas de todo ello se redactó una rectificación del Plan de Reforma Interior (PRI) que fue aprobada por Resolución de Alcaldía nº 277/2009 de fecha 11-2-2009 y ratificada por acuerdo plenario de 24-2-2009.

De los seis puntos del escrito de observaciones, cinco se refieren al PRI y el sexto se refiere las divergencias existentes entre las normas urbanísticas del PRI y las normas urbanísticas que incluye el Documento de Justificación de la Integración Territorial (DJIT). Concretamente dice: Existen divergencias entre las normas urbanísticas incorporadas en el DJIT y las que se incorporan al PRI. Dado que dichas normas versan sobre parcelación y condiciones edificatorias deberán ser eliminadas del DJIT, manteniéndose las previstas en el PRI.

La Resolución de Alcaldía nº 277/2009 de fecha 11-2-2009 no da cumplimiento del punto 6 de las observaciones citadas, ya que la Resolución se refiere al PRI y la 6ª observación se refiere al DJIT. El presente informe se emite para dar cumplimiento a la citada observación sexta.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Así mismo en el presente informe se incluye la justificación del reparto de cargas sobre los distintos elementos de conexión externa de la urbanización del sector que se establece en la ficha de planeamiento y en las fichas de gestión de las dos unidades de ejecución,

Por último se incluye una rectificación del plano nº 1-ORD del PRI consistente en incluir una llamada de atención remitiendo a las fichas de gestión de las unidades de ejecución para clarificar la afección a la promoción de viviendas sociales.

Conclusiones:

A la vista de las consideraciones técnicas expuestas puede concluirse que el documento del Plan de Reforma Interior del sector del Clot de la Forca en versión de texto refundido, fechada en 11 de marzo de 2009, incorpora las rectificaciones impuestas por las condiciones del acuerdo de la CTU de 27-02-2009.

Por todo ello, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO.- Prestar su conformidad al informe emitido por el Arquitecto municipal al objeto de subsanar observaciones que se han formulado al Plan de Reforma Interior Sector de la Forca y aprobar el Texto Refundido del Plan de Reforma Interior del sector del Clot de la Forca presentado en fecha 11 de marzo de 2009 por la mercantil PROMODERN ERIAL, S.L.

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo

TERCERO.- Que se de cuenta de la presente Resolución al primer Pleno que se celebre para su ratificación.

Considerando que en fecha 17 de marzo de 2009 y con el nº 547/2009, la alcaldía acordó aprobar la siguiente resolución

Por resolución de esta Alcaldía nº 518 de fecha 12 de marzo de 2009 se acordó prestar conformidad al informe emitido por el Arquitecto municipal al objeto de subsanar las observaciones que se formularon al Plan de Reforma Interior del Sector de la Forca y aprobar el Texto Refundido del Plan de Reforma Interior del citado Sector presentado en fecha 11 de marzo de 2009 por la mercantil Promociones Erial, S.L.

Visto que como quiera que las fichas de gestión de las Unidades de Ejecución 27 y 28 incluidas en el citado Texto Refundido no recogen con precisión las exigencias que se establece en la resolución adoptada por la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 27 de febrero de 2009, se ha procedido nuevamente a modificar dichas fichas, en el sentido de que las obras de conexión necesarias se ejecutarán en el momento en que se ejecute la Unidad de Ejecución nº 27.

Por todo ello, esta Alcaldía,

RESUELVE

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las fichas de gestión de las Unidades de Ejecución 27 y 28 del Plan de Reforma Interior del Sector de la Forca, sustituyéndolas por las incluidas en el Texto Refundido del citado PRI que fue aprobado por esta Alcaldía en resolución nº 518 de fecha 12 de marzo de 2009.

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo.

TERCERO.- Que se de cuenta de la presente Resolución al primer Pleno que se celebre para su ratificación.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente, por **mayoría de 11 votos a favor y 10 abstenciones, acuerda:**

Primero.- Ratificar las Resoluciones de la Alcaldía de fecha 25 de febrero, 12 de marzo y 17 de marzo de 2009 relativas al ámbito del Plan de Reforma Interior (PRI) del Clot de la Forca

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo"

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª. Carmen Jávega Martinez, D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico. Y al concejal del Grupo Mixto D. Celestino Navarro Amorós.

13.-<u>BASES REGULADORAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS. DELEGACIÓN EN LA ALCALDÍA DEL PROCEDIMIENTO DE INICIO Y SELECCIÓN</u>

En fecha 4 de noviembre de 2008 el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar las bases generales reguladoras para la adjudicación de viviendas de protección pública acogidas a convenios de adjudicación firmados entre el ayuntamiento y promotores privados.

Considerando que en la Base OCTAVA de las aprobadas se señalaba lo siguiente:

Una vez determinadas las características y tipologías de las viviendas de protección pública definidas en un Anteproyecto o Proyecto presentado con dicha finalidad, se procederá a la iniciación del procedimiento de selección para optar a la compra de viviendas a través de la Oficina de Información Administrativa, para lo cual el Ayuntamiento de Aldaia deberá aprobar unas bases particulares que deben regir el proceso de selección de de ciudadanos solicitantes para cada una de las promociones de vivienda protegida que se ejecuten

Considerando que con el objeto de conseguir una mayor eficacia y una mayor celeridad en el procedimiento para la adjudicación de viviendas protegidas, se hace necesaria que sea la alcaldía la que acuerde el inicio y finalización de dicho procedimiento.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente, por **mayoría de 11 votos a favor y 10 abstenciones, acuerda:**

Primero.- Delegar en la alcaldía la adopción de los acuerdos relativos a la iniciación de los procedimientos y la selección de candidatos para la adjudicación de aquellas viviendas de protección pública acogidas a convenios de colaboración firmados entre el Ayuntamiento y promotores privados con el objeto de facilitar a los ciudadanos el acceso a este tipo de viviendas.

Segundo.- Que se de cuenta al pleno del Ayuntamiento de todos los acuerdo que se adopten por la alcaldía en este asunto.

_____

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª. Carmen Jávega Martinez, D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico. Y al concejal del Grupo Mixto D. Celestino Navarro Amorós.

14.-<u>MODIFICADO 2 DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DESTINADO AL CENTRO SOCIAL "ESPEJO DE LA PARTICIPACIÓN".</u>

Visto el acuerdo Plenario de 26 de septiembre de 2006 por el que fue adjudicado el contrato de construcción del Centro Social "Espejo de la participación" situado en la C/ Maestro Serrano, 42 a favor de la oferta presentada por UTE CONSTRUCTORA AVALOS S.A. con ALCAVA MEDITERRANEA S.A. por importe de 4.453.469,87 € IVA incluido, contrato formalizado en fecha 7 de noviembre de 2006.

Vista el Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las Obras de fecha 8 de febrero de 2007, previa la realización del correspondiente Estudio Geotécnico del Solar de fecha 5 de diciembre de 2006.

Visto el Acuerdo Plenario de 18 de diciembre de 2007 por el que se aprueba el Proyecto Modificado nº 1 para la ejecución de micropilotes y anclajes redactado por el Arquitecto Director de las obras con un presupuesto para conocimiento de la administración de 367.983,90 € (350.131,62 € ejecución por contrata + 17.852,28 € honorarios).

Visto que se presenta Propuesta justificativa de modificación del proyecto (RE nº 2626 de 19 de febrero de 2009) suscrita por D. J. Manuel San Juan como Arquitecto director y D. Antonio Bermúdez de Castro, representante de la U.T.E. encargada de la ejecución de las obras de referencia y que los Arquitectos Municipales en fecha 12 de marzo de 2009, informan que *dado el alcance y características de las obras a ejecutar y en tanto que afectan a instalaciones y elementos estructurales del edificio, consideran necesaria la redacción de un modificado de proyecto en el que se refleje documentalmente, con la precisión adecuada, los cambios introducidos y que se inste a dirección facultativa de las obras con la finalidad de que aporte Propuesta Técnica Motivada donde figurará el importe de la modificación, ampliando y concretando la descripción básica de las obras a realizar*.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Visto que se presenta Propuesta Técnica Motivada (RE de 24 de marzo de 2009) suscrita por el Arquitecto Director de las obras y el representante de la UTE adjudicataria de las obras de referencia.

Visto el informe emitido por los Arquitectos Municipales de fecha 24 de marzo de 2009, según el cual el documento presentado plantea la necesidad de tramitación de un nuevo modificado de proyecto (modificado nº 2) ratificándose en las consideraciones manifestadas en el informe de 12 de marzo de 2009.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, sobre existencia de crédito para el Modificado nº 2 del Centro Social por importe de 138.912,85 € en la Partida 46307.62201 del Presupuesto Municipal.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público sobre los expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley; así como lo previsto en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo relativo a los contratos de obras y en concreto en el artículo 146.4 en relación con la modificación de los mismos, así como la Disposición Adicional Segunda de la LCSP sobre normas especificas de contratación en las Entidades Locales

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente, **por mayoría de 12 de votos y 9 abstenciones, acuerda:**

Primero: Tramitar el expediente de Modificado 2 del Contrato de Obras de referencia, prestando su conformidad a la Propuesta Técnica Motivada de la Dirección Facultativa en los términos en que se encuentra redactada, considerando cumplido por innecesario el Trámite de Audiencia al contratista al figurar su Conformidad en la propuesta Técnica conformada.

Segundo: Que continúen provisionalmente las obras durante el período de duración de la redacción y aprobación del Proyecto correspondiente, al reunirse los requisitos exigidos en el articulo 146 de la LCAP, de conformidad con el informe del Arquitecto Municipal antes indicado, todo ello con la finalidad de no ocasionar perjuicios al interés público.

Tercero: Considerar implícitamente aprobado el Gasto por el importe previsto de 138.912,85 € sin perjuicio de los ajustes que deban efectuarse en el momento de la aprobación del Expediente de Gasto.

Cuarto: Notificar esta resolución a la contratista "UTE ALCAVA MEDITERRANEA-CONSTRUCTORA AVALOS, ESPEJO DE LA PARTICIPACIÓN DE ALDAIA", así como a la Dirección Facultativa y comunicarlo a los departamentos municipales competentes.

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª. Carmen Jávega Martinez, D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

15.-ACEPTACION DELEGACIÓN PARA CONTRATAR LAS OBRAS DEL PPOS-2009 "REMODELACION INTEGRAL DE LA PLAZA DE LA CULTURA

Dadas cuenta de las nuevas Directrices para la gestión de Planes Provinciales de Obras y Servicios, aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial, en su sesión de 19 de diciembre de 1991, y modificadas por acuerdo de 24 de noviembre de 1993, y que son de aplicación a la gestión del PPOS de 2009, y más en concreto de la Directriz II.3 (pagina 8) en la que se contiene LA DELEGACIÓN en los Municipios de la Provincia de la contratación de las obras, con la obligación de que por los Ayuntamientos se haga constar expresamente la aceptación de esta delegación por acuerdo plenario municipal.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente, **por unanimidad acuerda**:

Primero.- Aceptar la delegación en este Municipio para contratar la obra de "Remodelación integral de la Plaza de la Cultura"incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios nº 225/2009.

Segundo.- Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan, en el proceso de ejecución de las obras.".

16.-APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN Y ENCOMIENDA A LA MANCOMUNIDAD, LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE INDIVIDUALIZADO MEDIANTE BICICLETAS DE USO PÚBLICO

El Pleno de la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud, de fecha 4 de Marzo de 2009, acordó la Aprobación del expediente de contratación para la implantación de un sistema conjunto y compartido de bicicleta pública, en los municipios de Aldaia, Alaquás, Quart de Poblet y Xirivella, y sus correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas.

Que, el Ayuntamiento de Aldaia, miembro de la Mancomunidad, acordó por mayoría la delegación a la Mancomunidad PARA la solicitud de subvención conjunta a la Agencia Valenciana de Energía (AVEN) para llevar a cabo un SISTEMA DE TRANSPORTE INDIVIDUALIZADO DE BICICLETAS.

Vista la Resolución de la Agencia Valenciana de Energía, de fecha 4-3-2009, concediendo la subvención en un importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €)

Visto el acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de aprobación del Plan Director, aprobación del expediente de contratación, del Texto Refundido del Plan Director el coste definitivo del mismo y el nuevo reparto entre los Ayuntamientos implicados y de los de Pliegos de Cláusulas económico Administrativas y Técnicas que han de regir la contratación.

Visto lo establecido en los arts. 6 y 13 de la Ley 30 / 92 LRJPAC en relación, y por tanto la posibilidad de efectuar la delegación a la Mancomunidad la tramitación del expediente de contratación para el suministro, instalación, gestión y mantenimiento de

un sistema de transporte individualizado mediante bicicletas en régimen de alquiler, así como para la instalación.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente, **por unanimidad acuerda**:

PRIMERO.- Ratificar en todos sus términos el acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de 4 de marzo 2009, y en consecuencia:

1.- Asumir el compromiso económico de financiar el texto refundido del Plan Director, en la parte correspondiente a este ayuntamiento y en los ejercicios siguientes:

Considerando el mantenimiento del sistema en el 2009 de 7 meses, la subvención del sistema y las bases por cada municipio:

2009	° bases	con IVA	instalación	enimiento	Mant 2009	**TAL 2009**	**TO**	**SUBV ENCIÓN 2009**	**APORTACIÓN 2009 CON IVA**
QUART DE POBLET		€	92.732,00	0 €	16.25	982 €	108.	€ 71.053	37.929 €
ALDAIA		0 €	113.339,0	1 €	19.86	200 €	133.	€ 86.842	46.358 €
ALAQUAS		€	82.429,00	5 €	14.44	74 €	96.8	€ 63.158	33.716 €
XIRIVELLA		0 €	103.035,0	6 €	18.05	091 €	121.	€ 78.947	42.144 €
B° DEL CRISTO									0 €
TOTAL	**9**		**391.535 €**	**2 €**	**68.61**	**147 €**	**460.**	**0 €** 300.00	**160.147 €**

2010/2011	° bases	con IVA	instalación	enimiento -2011	Mant 2010	**TAL**	**TO**	**APORTACIÓN 2010-11 CON IVA**
QUART DE POBLET			0 €	8 €	27.85	63 €	24.7	24.763 €
ALDAIA			0 €	9 €	34.04	53 €	30.9	30.953 €
ALAQUAS			0 €	2 €	24.76	63 €	24.7	24.763 €
XIRIVELLA			0 €	3 €	30.95	53 €	30.9	30.953 €
B° DEL CRISTO			0 €			1 €	6.19	6.191 €
TOTAL	**9**		**0 €**	**22 €**	**117.6**	**622 €**	**117.**	**117.622 €**

(Especificar por año el importe, con IVA)

2.- Ratificar en todos su términos el contenido del expediente de contratación para el suministro, la instalación, gestión y mantenimiento de un sistema de transporte individualizado mediante bicicletas, así como la posterior ejecución del contrato.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

3.- Delegar y encomendar a la Mancomunidad la aprobación de los precios públicos correspondientes.

4.- Encomendar a la Mancomunidad de l'Horta sud la actuación como órgano de contratación para el ejercicio de las competencias municipales en orden a tramitación del expediente de contratación y posterior gestión y ejecución del contrato:

A.- RESPECTO A LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

- Publicación de la presente delegación en el BOP /
- Designación de los miembros de la mesa de contratación y de la comisión de expertos.
- Adjudicación y firma del contrato.

B.- RESPECTO A LA GESTION Y EJECUCION DEL CONTRATO

- La aprobación de las condiciones generales o particulares de las autorizaciones y concesiones de dominio público.
- El otorgamiento de las autorizaciones y concesiones demaniales.
- La vigilancia y control del cumplimiento de las condiciones de ejercicio de las autorizaciones y concesiones otorgadas.
- La desafectación de los bienes sobre los que recaiga la concesión.
- La revocación de las autorizaciones y concesiones.
- Establecer convenios con las entidades y administraciones públicas convenientes para facilitar la conexión de los diferentes sistemas de transporte, conforme a los criterios del Plan director aprobado.

Las competencias anteriores se ejercerán previo informe preceptivo y vinculante del ayuntamiento y se entienden sin perjuicio de la competencia de la concesión de subvenciones a los usuarios del servicio.

SEGUNDO.- Constitución de un Órgano gestor para la gestión y ejecución del contrato y designación de representante

1.- Aprobar la constitución de un órgano gestor del contrato para la resolución de cuestiones incidentales derivadas de la gestión y ejecución del contrato, salvo que impliquen su resolución o modificación, se atribuye a una Comisión Técnica, denominada "Oficina d e la Bicicleta"

Su funcionamiento será el previsto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común y que estará integrada por los siguientes miembros:

- Un representante de cada uno de los ayuntamientos de Aldaia, Alaquas, Quart de Poblet y Xirivella, ostentando uno de ellos la condición de Presidente de la misma
- Un representante de la Mancomunidad intermunicipal de l'Horta Sud.
- Un representante de la empresa adjudicataria, con voz pero sin voto
- Un técnico/ especialista designado de común acuerdo por los ayuntamientos interesados en el servicio

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

2.- Designar como representante del Ayuntamiento a D. ª Desemparats Navarro Pròsper como titular y como suplente a D. Francesc Ferrer i Soro.

TERCERO.- Autorizar a la Alcaldía para que adopte las medidas y dicte las órdenes precisas para la efectividad del presente acuerdo.

17.-SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS DURANTE EL EJERCICIO DE 2009. APROBACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL PLAN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº457/2009, DE FECHA 5 DE MARZO DE 2009

Vista la Resolución de la Alcaldía núm. 457/2009, de 5 de marzo de 2009, sobre solicitud de subvención en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos durante el ejercicio de 2009 y aprobación de la continuidad del Plan Municipal de Drogodependencias.

El Pleno **por unanimidad acuerda** su ratificación en los términos en que se encuentra redactada que son los siguientes:

"De conformidad con la Orden de 12 de febrero de 2009, de l Conseller de Sanitat, por la que se convocan y se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio del 2009.

De acuerdo con el Plan Municipal de Drogodependencias, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1998, para la implantación de una Unidad de Prevención Comunitaria en el Centro Social "Vicent Andrés Estellés", con domicilio en la Avda. Miguel Hernández, 40 de esta localidad; incluidos los programas de formación e información sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos, cuya actualización fue aprobada por Resolución de la Alcaldía nº 54/2004 de fecha 16 de enero de 2003.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con las atribuciones que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía RESUELVE:

Primero.- Aprobar la solicitud de subvención para dar continuidad de la Unidad de Prevención Comunitaria durante el ejercicio 2009, por importe total de 61.677,22 € (sesenta y un mil seiscientos setenta y siete euros, con veintidós céntimos).

Segundo.- Aceptar los compromisos establecidos en la Orden de referencia y declarar el conocimiento de los mismos.

Tercero.- Aprobar la continuidad del Plan de drogodependencias."

18.-DESPACHO EXTRAORDINARIO

La Sra. Alcaldesa pregunta a los Concejales si desean someter algún asunto a la consideración del Pleno que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas y que deba ser tratado por razones de urgencia. Presentándose los siguientes:

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Se presenta la moción "5º Aniversario del atentado del 11-M" por el Grupo Popular al Pleno, se vota en primer lugar su inclusión en el orden del día, **aprobado por la unanimidad** de los presentes.

ASUNTO: <u>Moción: "5º ANIVERSARIO DEL ATENTADO DEL 11-M"</u>

El pleno acuerda **denegar la aprobación de la Moción presentada, por mayoría de 12 votos en contra y 9 a favor**.

Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Socialista, Dª Desemparats Navarro Pròsper, D. Guillermo Luján Valero, Dª. Empar Folgado Ros, D. Jose Vicente Folgado Mateu, D. Francesc Ferrer Soro, Dª. Mª Angeles Alcazar Marquez, D. José Martínez Luna, Dª. Montserrat Arcusa Cebrian, D. Salvador Burriel Sayas, Dª. Elena Enguix Soro, D. Gustavo Caballero Navarrete. Y al concejal del Grupo EU D. Celestino Navarro Amorós.

_____-

Con carácter previo a la votación de la moción se produjeron las siguientes intervenciones:

<u>Debate sobre el fondo del asunto:</u>

Celestino Navarro portavoz EU, No vamos a votar a favor de la propuesta. Me parece vergonzoso que después de 5 años y por razones partidistas no se hayan hecho actos conjuntos. La moción supone una utilización política de los actos de atentados terroristas. Consideramos que ya en su día se mintió a la población por motivos electoralistas, y ahora se pretende seguir utilizando a las victimas del terrorismo.

Jose Vte Folgado, portavoz PSOE, Estamos totalmente en contra de cualquier acto terrorista y de cualquier violencia de una persona contra otra. Muestra de ello, es que en este pleno mi grupo ha presentado diversas mociones que avalan lo que digo.

Respecto a esta moción, pienso que no es urgente por el tiempo que ha pasado desde la fecha del aniversario. Pese a eso he votado a favor de su inclusión en el orden del día. Ahora bien leyendo la exposición de motivos, creo que la presentación con fecha posterior al 11 de marzo, no es casual. Las formas hay que respetarlas, si leemos el ultimo párrafo de la primera página "*Los terroristas, la mayoría de Marruecos y otros países Norteafricanos, reivindicaron los atentados en nombre de Al Qaeda, y diciendo que fueron en venganza por el envío de tropas españolas a Irak y Afganistán que acabo con la retirada de las tropas españolas de Irak y activando una cadena de acontecimientos que finalizó con un cambio de gobierno y un proceso judicial donde se condenaron a 18 personas*".

Se deduce que se pretende decir que España va por un lado y el estado por otro, se olvida que la ministra Álvarez forma parte del gobierno del estado.

De la última parte del párrafo, parece deducirse tal como esta redactado que la retirada de las tropas de IRAK fue consecuencia DEL ATENTADO.

Ocurrió el atentado, el gobierno del sr Aznar oculto los hechos e imputo a ETA con motivo electoralista. En la moción se mantiene la tesis del PP, que no esta aceptada ya que la comisión de investigación del congreso concluyo de otra forma.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

La retirada de las tropas fue, no a consecuencia del atentado, sino uno de los primeros actos de Zapatero como presidente de gobierno.

Por todo ello votaremos en contra, porque bajo la apariencia de manifestarse en contra de una atentado terrorista y a favor de las victimas, se pretende otra cosa.

Respecto a los puntos el acuerdo: "Instar al gobierno…" no hace falta instar el gobierno ya lo hace

"dedicar una calle…." Pensamos que a nivel local no procede.

"guardar un minuto de silencio…", DESPUES DE LO EXPUESTO PIENSO QUE NO PROCEDE.

"……" YA ESTAMOS TRABAJANDO POR LOS VALORES DE LA DEMOCRACIA, VALORES QUE EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS NO APARECEN

Por todo ello, tanto por la exposición de motivos como por los puntos propuestos, en la parte dispositiva, votaremos en contra.

José Luis Montesinos, por el grupo municipal PP, me asombras las conclusiones que has extraído del último párrafo. Hemos intentado expresar mejor o peor nuestra intención, y en ningún caso se ha pretendido lo que has insinuado. Espero que en las próximas mociones de vuestro grupo tengáis en cuenta lo que habéis dicho.

Celestino Navarro, lo que no podemos hacer es con la excusa de este tema, avalar la viabilidad del terrorismo, si dices que el terrorismo motiva el cambio de gobierno, lo estamos avalando una relación de causa- efecto.

19.-<u>CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (351- 585 DE 2009).</u>

La Presidencia da cuenta al Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales, de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria, cuyas copias se han puesto a disposición de los Concejales para su conocimiento, y el Pleno acuerda quedar enterado de las citadas Resoluciones que son las comprendidas entre los números 351 a 585 de 2009.

20.-<u>DACIÓN DE CUENTA DE LAS SENTENCIAS RECAÍDAS.</u>

No hay sentencias de las cuales dar cuenta.

21.-<u>RUEGOS Y PREGUNTAS.</u>

Ruegos y preguntas. Si bien el orden establecido es formular los ruegos y preguntas y luego responderlos, se transcribe en el acta a continuación de su formulación para mayor comprensión

Abierto el punto de ruegos y preguntas, se formulan por parte de los señores y señoras concejales las siguientes:

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

La alcaldesa informa que en la Junta de portavoces ya se ha dado cuenta de la propuesta de la FEMP de celebrar un pleno extraordinario el próximo día 3 de abril a las 12, en todos los Ayuntamientos, y a las 13 horas en las Diputaciones, por ello, convocaremos un Pleno, ese día ya recibiréis la convocatoria.

21.1 José Luís Montesinos, del Grupo Municipal Popular:

21.1.1 Ruego –Solicita a la Sra. Alcaldesa que se convoque por la tarde ya que, caso contrario, muchos concejales del PP no podremos asistir.

Respuesta Sra. alcaldesa, es una propuesta de la FEMP, ya propuso el cambio de hora de las 12 a las 13 horas, para posibilitar la presencia de todos. Estudiaremos lo que se hace, ya recibiréis convocatoria.

21.1.2 Pregunta ¿Cuándo tenemos que consensuar el manifiesto para la conmemoración del XXX aniversario?

Respuesta Sra. alcaldesa: se quedo en la Junta de Portavoces que tras el Pleno. Celestino ya lo ha aportado

21.1.3 RUEGO: Respecto al **pleno del día 3**, en la Junta de Portavoces se propuso que **no se cobrasen las asistencias**, estamos dispuestos a ello, pero siempre que sea general, es decir que las Concejalías liberadas se descuente la parte proporcional del sueldo.

Respuesta Sra. alcaldesa: le responde que son conceptos diferentes, una cosa es la indemnización que procede por asistencia a sesiones, y otra es la retribución por el desempeño de un cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial. De todas formas la renuncia a percibir la asistencia es una decisión personal e individual de cada uno de los concejales, cada uno en conciencia que decida.

Se produce un amplio intercambio de pareceres, abundando en las mismas posiciones.

21.1.4 Pregunta: ¿Cuántos días tiene la Corporación para contestar la información solicitada por los concejales o facilitar las fotocopias que pidamos?

Respuesta.- Sra. alcaldesa: Le responde que en función del contenido de la petición.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía da por finalizada la sesión siendo las 21.25 horas, de todo lo cual, yo como Secretaria doy fe.

La Alcaldesa, **La secretaria General,**

Desemparats Navarro i Pròsper **Dolores Villarroya Pastor**

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 23 DE ABRIL DE 2009 NUM 5

CONCEJALES ASISTENTES

Del Grupo Regidors Socialistes
Dª. Desemparats Navarro Prosper
D. Guillermo Luján Valero
Dª. Empar Folgado Ros
D. Jose Vicente Folgado Mateu
D. Francesc Ferrer Soro
Dª. Mª Angeles Alcazar Marquez
D. José Martínez Luna
Dª. Montserrat Arcusa Cebrian
D. Salvador Burriel Sayas
Dª. Elena Enguix Soro

DEL GRUPO POPULAR
Dª. Carmen Jávega Martínez
D. Eduardo Serra Bartual
Dª Mª Caridad Collado Torres
D. José Fontana Gracia
D. Jose Luis Montesinos Alfonso
D. Francisco Miguel Vilar Sanchez
Dª Mª José Cruz Vargas
Dª Sara Redondo Martínez
D. Carlos Ibáñez Vico

Del Grupo Mixto
D. Celestino Navarro Amorós

Excusan su asistencia
D. Gustavo Caballero Navarrete

SECRETARIA GENERAL
Dª Dolores Villarroya Pastor

INTERVENTORA
Dª M Dolores Miralles Ricós

En Aldaia a 23 de abril de 2009.

A las 14:00 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Ayuntamiento los miembros de la Corporación relacionados al margen, siendo objeto de la reunión celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la sesión doña Desemparats Navarro i Pròsper, Alcaldesa titular.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa.

1.-Ratificar la urgencia de la convocatoria.

La alcaldesa expone los motivos de la urgencia de la convocatoria tal y como consta en la justificación de la misma.

Por unanimidad, se acuerda ratificar dicha urgencia.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

2.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS CON CARGO AL PLAN DE APOYO A LA INVERSION PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (DECRETO-LEY 1/2009, DE 20 DE FEBRERO DEL CONSELL).

Visto el Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, por el que se constituye y dotan tres planes especiales de apoyo destinados al impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios, y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación, publicado en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana* núm. 5961 de fecha 24 de febrero de 2009 y la Orden de 26 de febrero de 2009, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se determina el modelo de solicitud, la documentación que deben presentar las entidades locales y se fija el procedimiento y plazos que deben cumplir los diferentes órganos de la administración del Consell, en el Marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 5964 de fecha 27 de de febrero de 2009.

Visto que en los términos establecido por el citado Decreto-ley 1/2009, se han elaborado los correspondientes proyectos objeto de financiación por el Plan Especial de Inversión Productiva, que se concretan la ejecución de las siguientes obras:

PRIMERO.-

"1.- Denominación del Proyecto:

NUEVO ACCESO AL POLIGONO INDUSTRIAL EL COSCOLLAR

2.- Área de actuación de la obra financiable de las definidas en el artículo 3 del Decreto-Ley:

Art. 3 a): Infraestructuras en redes de transporte, en especial las viarias y de urbanización que mejoren la accesibilidad de los municipios.

3.- Presupuesto Total del Proyecto:

1.326.130'68 €, IVA incluido, dicha cantidad se desglosa en:

- Coste de la obra: 1.264.499'60 €, IVA incluido.
- Coste de redacción del proyecto: 40.910'29 €, IVA incluido.
- Coste de la dirección técnica del proyecto: 20.720'79 €, IVA incluido.

4.- Duración de la ejecución del proyecto.

Se estima que el plazo de ejecución previsto sea de SEIS meses (6 meses).

5.- Importe de cada una de las anualidades.

Las obras se ejecutan en una sola anualidad.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

6.- Naturaleza de la obra a los efectos de lo dispuesto en el art. 4.3 del Decreto-Ley:

Se trata de un proyecto de nueva planificación.

SEGUNDO.-

"1.- Denominación del Proyecto:

CONSTRUCCION DE 2 PISTAS DE PADEL Y REFORMA DE 2 PISTAS DE TENIS.

2.- Área de actuación de la obra financiable de las definidas en el artículo 3 del Decreto-Ley:

Art. 3 g): Infraestructuras turísticas y socioculturales.

3.- Presupuesto Total del Proyecto:

279.467'33 €, IVA incluido, dicha cantidad se desglosa en:

- Coste de la obra: 264.025'18 €, IVA incluido.
- Coste de redacción del proyecto: 10.250'40 €, IVA incluido.
- Coste de la dirección técnica del proyecto: 5.191'75 €, IVA incluido.

4.- Duración de la ejecución del proyecto.

Se estima que el plazo de ejecución previsto sea de CINCO meses (5 meses).

5.- Importe de cada una de las anualidades.

Las obras se ejecutan en una sola anualidad.

6.- Naturaleza de la obra a los efectos de lo dispuesto en el art. 4.3 del Decreto-Ley:
Se trata de un proyecto de nueva planificación.

TERCERO.-

"1.- Denominación del Proyecto:

MEJORA DE REDES E INTERVENCIÓN PAISAJÍSTICA EN LA HUERTA DE ALDAIA

2.- Área de actuación de la obra financiable de las definidas en el artículo 3 del Decreto-Ley:

Art. 3 h): Infraestructuras dirigidas a la conservación, protección y mejora de los espacios rurales y medioambientales.

3.- Presupuesto Total del Proyecto:

673.337 €, IVA incluido, dicha cantidad se desglosa en:

- Coste de la obra: 625.993 €, IVA incluido.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

- Coste de redacción del proyecto: 35.508 €, IVA incluido.

- Coste de la dirección técnica del proyecto: 11.836 €, IVA incluido.

4.- Duración de la ejecución del proyecto.

Se estima que el plazo de ejecución previsto sea de CUATRO meses (4 meses).

5.- Importe de cada una de las anualidades.

Las obras se ejecutan en una sola anualidad.

6.- Naturaleza de la obra a los efectos de lo dispuesto en el art. 4.3 del Decreto-Ley:

Se trata de un proyecto de nueva planificación.

CUARTO.-

"1.- Denominación del Proyecto:

CARRIL BICI DESDE ALDAIA AL CENTRO COMERCIAL BONAIRE

2.- Área de actuación de la obra financiable de las definidas en el artículo 3 del Decreto-Ley:

Art. 3 a): Infraestructuras en redes de transporte, en especial las viarias y de urbanización que mejoren la accesibilidad de los municipios.

3.- Presupuesto Total del Proyecto:

232.195'64 €, IVA incluido, dicha cantidad se desglosa en:

- Coste de la obra: 225.695'64 €, IVA incluido.
- Coste de redacción del proyecto: 4.500 €, IVA incluido.
- Coste de la dirección técnica del proyecto: 2.000 €, IVA incluido.

4.- Duración de la ejecución del proyecto.

Se estima que el plazo de ejecución previsto sea de DOS meses (2 meses).

5.- Importe de cada una de las anualidades.

Las obras se ejecutan en una sola anualidad.

6.- Naturaleza de la obra a los efectos de lo dispuesto en el art. 4.3 del Decreto-Ley:

Se trata de un proyecto de nueva planificación.

QUINTO.-

"1.- Denominación del Proyecto:

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

ADECUACIÓN POZO SANTÍSIMO CRISTO

2.- Área de actuación de la obra financiable de las definidas en el artículo 3 del Decreto-Ley:

Art. 3 c): Infraestructuras y equipamiento para la mejora de suministros y consumos hídricos y energéticos.

3.- Presupuesto Total del Proyecto:

1.441.760 €, IVA incluido, dicha cantidad se desglosa en:

- Coste de la obra: 1.400.000 IVA incluido.
- Coste de redacción del proyecto: 30.160€, IVA incluido.
- Coste de la dirección técnica del proyecto: 11.600 €, IVA incluido.

4.- Duración de la ejecución del proyecto.

Se estima que el plazo de ejecución previsto sea de OCHO meses (8 meses).

5.- Importe de cada una de las anualidades.

Las obras se ejecutan en una sola anualidad.

6.- Naturaleza de la obra a los efectos de lo dispuesto en el art. 4.3 del Decreto-Ley:

Se trata de un proyecto de nueva planificación.

SEXTO.-

"1.- Denominación del Proyecto:

RED DE SANEAMIENTO POLÍGONO INDUSTRIAL COSCOLLAR

2.- Área de actuación de la obra financiable de las definidas en el artículo 3 del Decreto-Ley:

Art. 3 b): Infraestructuras y equipamientos en suelo industrial.

3.- Presupuesto Total del Proyecto:

734.530'54€, IVA incluido, dicha cantidad se desglosa en:

- Coste de la obra: 699.858'87, IVA incluido.
- Coste de redacción del proyecto: 20.889'37 €, IVA incluido.
- Coste de la dirección técnica del proyecto: 13.782.30€, IVA incluido.

4.- Duración de la ejecución del proyecto.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Se estima que el plazo de ejecución previsto sea de SEIS meses (6 meses).

5.- Importe de cada una de las anualidades.

Las obras se ejecutan en una sola anualidad.

6.- Naturaleza de la obra a los efectos de lo dispuesto en el art. 4.3 del Decreto-Ley:
Se trata de un proyecto de nueva planificación.

SEPTIMO.-

"1.- Denominación del Proyecto:

REFORMA, MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DE USOS MULTIPLES DEL MERCADO MUNICIPAL.

2.- Área de actuación de la obra financiable de las definidas en el artículo 3 del Decreto-Ley:

Art. 3 a): Infraestructuras en redes de transporte, en especial las viarias y de urbanización que mejoren la accesibilidad de los municipios.

3.- Presupuesto Total del Proyecto:

600.943'01 €, IVA incluido, dicha cantidad se desglosa en:

- Coste de la obra: 566.209'19 €, IVA incluido.

- Coste de redacción del proyecto: 18.318'52 €, IVA incluido.

- Coste de la dirección técnica del proyecto: 16.415'30 €, IVA incluido.

4.- Duración de la ejecución del proyecto.

Se estima que el plazo de ejecución previsto sea de NUEVE meses (9 meses).

5.- Importe de cada una de las anualidades.

Las obras se ejecutan en una sola anualidad.

6.- Naturaleza de la obra a los efectos de lo dispuesto en el art. 4.3 del Decreto-Ley:
Se trata de un proyecto de nueva planificación.

OCTAVO.-

1.- Denominación del Proyecto:

MEJORA PAISAJÍSTICA BULEVAR PUIG CAMPANA

2.- Área de actuación de la obra financiable de las definidas en el artículo 3 del Decreto-Ley:

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Art. 3 a): Infraestructuras en redes de transporte, en especial las viarias y de urbanización que mejoren la accesibilidad de los municipios.

3.- Presupuesto Total del Proyecto:

627.902'77 €, IVA incluido, dicha cantidad se desglosa en:

- Coste de la obra: 595.951'74€, IVA incluido.
- Coste de redacción del proyecto: 21.208'88 €, IVA incluido.
- Coste de la dirección técnica del proyecto: 10.742'15€, IVA incluido.

4.- Duración de la ejecución del proyecto.

Se estima que el plazo de ejecución previsto sea de SEIS meses (6 meses).

5.- Importe de cada una de las anualidades.

Las obras se ejecutan en una sola anualidad.

6.- Naturaleza de la obra a los efectos de lo dispuesto en el art. 4.3 del Decreto-Ley:

Se trata de un proyecto de nueva planificación.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado Decreto-Ley 1/2009 y en el articulo 4 de la Orden, la solicitud de autorización debe acompañarse, además de por las mencionadas memorias explicativas del proyecto de inversión y del certificado del acuerdo de solicitud, del acuerdo del pleno o de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, según proceda, de el proyecto básico, en su caso.

Por todo lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente y Actividades, el Pleno **por mayoría de 19 votos a favor y 1 abstención, Acuerda:**

Primero.- Solicitar autorización para la ejecución de los proyectos de obra que seguidamente se relacionan y solicitar su financiación con cargo a la dotación del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana:

1.- Nuevo Acceso al Polígono Industrial el Coscollar por importe de 1.326.130'68 €, IVA incluido.

2.- Construcción de 2 Pistas de Padel y Reforma de 2 pistas de Tenis, por importe de 279.467'33 €, IVA incluido.

3.- Mejora de redes e intervención paisajística en la Huerta de Aldaia, por importe de 673.337€, IVA incluido.

4.- Carril Bici desde Aldaia al Centro Comercial Bonaire, por importe de 232.195'64 €, IVA incluido.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

5.- Adecuación Pozo Santísimo Cristo, por importe de 1.441.760 €, IVA incluido.

6.- Red de Saneamiento Polígono Industrial Coscollar, por importe de 734.530'54 €, IVA incluido.

7.- Adecuación Sala Multiusos Mercat por importe de 600.943'01 €, IVA incluido.

8.- Mejora Paisajística bulevar Puig Campana, por importe de 627.902'77 €, IVA incluido.

Segundo.- Remítase este acuerdo junto con la documentación establecida en el Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero y por la Orden de 26 de febrero de 2009, a la Dirección Territorial de Economía y Hacienda de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo a través de la aplicación informática de la citada Consellería, al objeto de obtener la autorización de estas obras.

_____

La abstención corresponde al concejal del Grupo Municipal EU, Celestino Navarro Amorós.

_____

Con carácter previo a la votación, se produjeron las siguientes intervenciones:

Celestino Navarro, portavoz del grupo municipal EU, nos abstenemos, no por estar en desacuerdo de que se hagan proyectos, sino por el proceso. El proceso previsto por la GV de apoyo a los ayuntamientos no crea puestos de trabajo, ni supone una garantía para que las empresas no hagan cambalache, a diferencia del plan estatal. Además no estamos de acuerdo con la orden por que las obras deberían desarrollarlas los ayuntamientos. Además dada la urgencia no se ha podido facilitar la participación ciudadana para establecer las prioridades de actuación.

Carmen Javega, portavoz del grupo municipal PP, votaremos a favor, pero quiero puntualizar que no es que estemos en contra de los proyectos propuestos, pero pensamos que hay otros que podían ser más interesantes, como más escuelas infantiles, centros de día. Proyectos que beneficiarían a las aldaieros y posibilitarían la creación de puestos de trabajo. Además de estos, también instalaciones para la policía local en Aldaia y en el Barrio del Cristo. Adecuación de la piscina del Barrio del Cristo.

Esperamos y rogamos que a estos proyectos se les de la máxima difusión a través de Web y medios, igual que se ha dado a los proyectos del Plan Zapatero.

J Vte Folgado, portavoz del grupo municipal PSOE, se han propuesto estos proyectos por considerarlos los más interesantes y adecuados por dos cuestiones, por la premura del tiempo y por ajustarse a lo establecido en la propia norma reguladora del plan.

Si que hay más proyectos, como usted dice, pero la mayor parte no tendrían cabida en la norma. Pensamos que los propuestos, son proyectos interesantes para todos.

Efectivamente el problema dela participación esta ahí, pero dado el tiempo material que ha habido por los plazos de la convocatoria, no ha habido tiempo para consensuar.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Respecto a lo dicho por EU no vamos a entrar en la orden, independientemente de lo que consideremos, hemos de solicitar la realización de proyectos que beneficien a Aldaia.

Finalmente interviene la Sra. alcaldesa que reitera las consideraciones efectuadas por el sr Folgado y da lectura a la tipología de obras que tiene cabida en la convocatoria así como el procedimiento establecido.

Respecto a la difusión de los proyectos, indica que se efectuará una vez se apruebe su realización por la Consellería.

_____

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía da por finalizada la sesión siendo las 14.30 horas, de todo lo cual, yo como Secretaria doy fe.

La Alcaldesa, **La secretaria General,**

Desemparats Navarro i Pròsper **Dolores Villarroya Pastor**

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 28 DE ABRIL DE 2009 NUM 6

CONCEJALES ASISTENTES

Del Grupo Regidors Socialistes

Dª. Desemparats Navarro Prosper
D. Guillermo Luján Valero
Dª. Empar Folgado Ros
D. Jose Vicente Folgado Mateu
D. Francesc Ferrer Soro
Dª. Mª Angeles Alcazar Marquez
D. José Martínez Luna
Dª. Montserrat Arcusa Cebrian
D. Salvador Burriel Sayas
Dª. Elena Enguix Soro
D. Gustavo Caballero Navarrete

Del Grupo Popular

Dª. Carmen Jávega Martínez
D. Eduardo Serra Bartual
Dª Mª Caridad Collado Torres
D. José Fontana Gracia
D. Jose Luis Montesinos Alfonso
D. Francisco Miguel Vilar Sanchez
Dª Mª José Cruz Vargas
Dª Sara Redondo Martínez
D. Carlos Ibáñez Vico

Del Grupo Mixto

D. Celestino Navarro Amorós

Excusan su asistencia

SECRETARIA GENERAL

Dª Dolores Villarroya Pastor

INTERVENTORA

Dª M Dolores Miralles Ricós

En Aldaia a 28 de abril de 2009.

A las 20:00 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Ayuntamiento los miembros de la Corporación relacionados al margen, siendo objeto de la reunión celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la sesión doña Desemparats Navarro i Pròsper, Alcaldesa titular.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Abierta la sesión por la Sra. alcaldesa. El sr Montesinos solicita la palabra y manifiesta el pésame a la Sra. Elena Enguix, por el fallecimiento reciente de su padre, en nombre de todo su grupo.

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Previo.- Rectificación Acta

Por parte de la alcaldía se propone la rectificación del acta, de 31 de marzo, según informe de secretaria por error de transcripción, en el punto 5, la pág. 9 suprimir el cuarto párrafo, y en el sexto párrafo línea 5, suprimir "o, que en el seu cas" y en vez de "destaquen", "destacant".

Por **unanimidad** se aprueba el acta del día 31 de marzo con las rectificaciones efectuadas. Y la extraordinaria del día de 23 de abril de 2009.

2.-DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, SOBRE CAMBIOS EN LAS DELEGACIONES A FAVOR DE CONCEJALES Y EN LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES, A CONSECUENCIA DE LA INCORPORACIÓN DEL CONCEJAL GUSTAVO CABALLERO NAVARRETE

Se da cuenta de las resoluciones de la alcaldía 760/2009 y 767/2009 referentes a cambio de delegaciones y composición de que textualmente dicen:

Visto que en fecha 22 de abril de 2009 se han dictado las resoluciones de la alcaldía que a continuación la parte dispositiva se transcriben:

"760/2009 (…)
RESUELVO

Primero.- Modificación, en parte, de la resolución de la alcaldía n 1278/2007, mediante la redistribución de las Delegaciones del ejercicio de atribuciones de la Alcaldía en favor de concejales que se mencionan y, en los términos siguientes:

1.1. Modificar la delegación otorgada a D Guillermo Lujan Valero de Recursos Humanos, Modernización administrativa, contratación, .y servicios jurídicos, relevándole de la responsabilidad de gestión en materia de Modernización administrativa.

   a. Asignándole la gestión en materia de Comunicación.

1.2. Efectuar delegación especial del ejercicio de las atribuciones del Alcalde en Gustavo Caballero Navarrete para la dirección y gestión de los servicios siguientes, con expresión del área a que pertenecen:

   a. Modernización administrativa, nuevas tecnologías, Área de Informativa de Economía, Modernización Administrativa, y Seguridad Ciudadana.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

b. .-, Cultura, Juventud, Área de Deportes, Juventud, Educación y Cultura.

Mantener las restantes delegaciones efectuadas a favor de los concejales en los términos de la Resolución número 1278/2007.

La delegación especial tiene como objeto la gestión de los servicios relacionados dentro de cada Área por los concejales Delegados, comprendiendo la delegación, la dirección interna, la gestión y la coordinación de los servicios correspondientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. La delegación se extiende, por tanto, a la facultad de suscribir cuantos actos de trámite de carácter no resolutorio sean necesarios para iniciar y tramitar expedientes, hasta la fase de resolución de los mismos.

Segundo.- La Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las atribuciones delegadas:

- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Tercero.- Las delegaciones serán efectivas desde el día de hoy, quedando sin efecto las delegaciones efectuadas por Resoluciones de fechas anteriores, sin perjuicio de la preceptiva publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Notifíquese personalmente esta Resolución a los destinatarios de las delegaciones, a los efectos de que manifiesten la aceptación expresa de las mismas, con la advertencia de que si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación no se hiciere manifestación expresa ante la Alcaldía, la Delegación se entenderá aceptada tácitamente.

Quinto.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre y trasladarla a todos los departamentos municipales para general conocimiento."

"767/2009. …
Primero.- Adscribir a las Comisiones Informativas Permanente a los concejales que se mencionan para cada una de ellas.

Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía, Modernización Administrativa, y Seguridad Ciudadana.

Titulares	Suplentes respectivos	Grupo Político
José Vte. Folgado Mateu	Empar Folgado Ros	Regidors Socialistes
Guillermo Luján Valero	Francesc Ferrer Soro	Regidors Socialistes
Mª Ángeles Alcázar Márquez	Montserrat Arcusa Cebrián	Regidors Socialistes
Gustavo Caballero Navarrete	Salvador Burriel Sayas	Regidors Socialistes
José L. Montesinos Alfonso	Eduardo Serra Bartual	Grupo Popular
Miguel Vilar Sánchez	Mª José Cruz Vargas	Grupo Popular
Carmen Jávega Martínez	Caridad Collado Torres	Grupo Popular
Celestino Navarro Amorós		Grupo Mixto

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Comisión de de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente.

Titulares	Suplentes respectivos	Grupo Político
Francesc Ferrer Soro	Guillermo Luján Valero	Regidors Socialistes
José Vte. Folgado Mateu	Empar Folgado Ros	Regidors Socialistes
Salvador Burriel Sayas	Gustavo Caballero Navarrete	Regidors Socialistes
José Martínez Luna	Mª Angeles Alcázar Márquez	Regidors Socialistes
José Fontana Gracia	Miguel Vilar Sánchez	Grupo Popular
Carmen Jávega Martínez	Caridad Collado Torres	Grupo Popular
Eduardo Serra Bartual	José L. Montesinos Alfonso	Grupo Popular
Celestino Navarro Amorós		Grupo Mixto

Comisión de Deportes, Juventud, Educación y Cultura.

Titulares	Suplentes respectivos	Grupo Político
Gustavo Caballero Navarrete	Empar Folgado Ros	Regidors Socialistes
Elena Enguix Soro	José Vte. Folgado Mateu	Regidors Socialistes
Salvador Burriel Sayas	Montserrat Arcusa Cebrian	Regidors Socialistes
José Martínez Luna	Guillermo Luján Valero	Regidors Socialistes
Caridad Collado Torres	José Fontana Gracia	Grupo Popular
Mª José Cruz Vargas	Carlos Ibáñez Vicó	Grupo Popular
Sara Redondo Martínez	Eduardo Serra Bartual	Grupo Popular
Celestino Navarro Amorós		Grupo Mixto

Comisión de Bienestar, Igualdad y Participación.

Titulares	Suplentes respectivos	Grupo Político
Empar Folgado Ros	José Vte. Folgado Mateu	Regidors Socialistes
Montserrat Arcusa Cebrian	Mª Ángeles Alcázar Márquez	Regidors Socialistes
Elena Enguix Soro	Francesc Ferrer Soro	Regidors Socialistes
Guillermo Luján Valero	Gustavo Caballero Navarrete	Regidors Socialistes
Caridad Collado Torres	Sara Redondo Martínez	Grupo Popular
Mª José Cruz Vargas	Miguel Vilar Sánchez	Grupo Popular
Carlos Ibáñez Vico	José L. Montesinos Alfonso	Grupo Popular
Celestino Navarro Amorós		Grupo Mixto

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal adscrito y a los Secretarios/as de las Comisiones Informativas. Y al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre. "

Quedando los presentes enterados.

3.-<u>RATIFICAR LA ADJUDICACIÓN DE LA OPERACIÓN DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 2.000.000 €, EXPEDIENTE 049/2009. RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 765/2009.</u>

Visto que en fecha 22 de abril de 2009 se ha dictado la resolución de la alcaldía núm. 765/2009 que a continuación se transcribe:

"Visto el Acuerdo Plenario de 31 de marzo del 2009, en el cual se aprueban las condiciones a exigir para la concertación de una operación de Tesorería por importe de 2.000.000€.

Resultando que las plicas presentadas, son las siguientes:

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

PLICA Nº 1.- Presentada por la entidad bancaria BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, con las siguientes condiciones económicas:

IMPORTE	2.000.000€.
COMISION DE APERTURA	0%
COMISION DE DISPONIBILIDAD	0%
GASTOS DE ESTUDIO	0%
GASTOS DE CORRETAJE	Sin Gastos
INTERES PARA EL PRIMER PERIODO	EURIBOR 3 MESES + 0.95%
INTERES RESTANTES PERIODOS	EURIBOR 3 MESES + 0.95%
TIPO FIJO DE INTERÉS	----------
INTERES SALDOS ACREEDORES	En cuenta operativa EURIBOR 1M-1,25%, con franquicia de 6.000€
INTERES DE DEMORA	EURIBOR TRIMESTRAL + 7,95% revisable trimestralmente
COMISION DE NO DISPONIBILIDAD	----------
OTRAS CONDICIONES	Oferta vinculada al pago de gastos corrientes y/o Impuestos, y/o Seguros Sociales.

PLICA Nº 2.- Presentada, por la entidad bancaria CAIXA POPULAR, con las siguientes condiciones económicas:

IMPORTE	2.000.000€.
COMISION DE APERTURA	0,50%
COMISION DE DISPONIBILIDAD	0%
GASTOS DE ESTUDIO	0%
GASTOS DE CORRETAJE	Fedatario Público, Secretario Corporación
INTERES PARA EL PRIMER PERIODO	EURIBOR 3 MESES + 1.75
INTERES RESTANTES PERIODOS	EURIBOR 3 MESES + 1.75
TIPO FIJO DE INTERÉS	----------
INTERES SALDOS ACREEDORES	0,10%
INTERES DE DEMORA	----------
COMISION DE NO DISPONIBILIDAD	----------

PLICA Nº 3.- Presentada, por la entidad bancaria BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BCL), con las siguientes condiciones económicas:

IMPORTE	2.000.000€.
COMISION DE APERTURA	0%
COMISION DE DISPONIBILIDAD	0%
GASTOS DE ESTUDIO	----------
GASTOS DE CORRETAJE	0%
INTERES PARA EL PRIMER PERIODO	EURIBOR 3 MESES + 0.85%
INTERES RESTANTES PERIODOS	EURIBOR 3 MESES + 0.85%
TIPO FIJO DE INTERÉS	----------
INTERES SALDOS ACREEDORES	----------
INTERES DE DEMORA	----------
COMISION DE NO DISPONIBILIDAD	----------

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Resultando que los criterios de valoración establecidos son los siguientes
a) Comisión de apertura: sin comisión
b) Comisión de disponibilidad: sin comisión
c) Gastos de estudio: sin gastos
d) Gastos de corretaje: sin gastos

OPCIÓN TIPO VARIABLE:
e) Interés: Referenciado al EURIBOR + DIFERENCIAL (A LA BAJA)

OPCIÓN TIPO FIJO:
g) Interés fijo: Abierto a posibles ofertas. (A LA BAJA)
h) Interés de los saldos acreedores: 0% (AL ALZA)
i) Interés de demora: (A LA BAJA)
j) Cancelación anticipada: 0 %
k) Plazo de presentación de las ofertas: Hasta el 21 de abril de 2009, incluido.

La póliza se formalizará en documento público administrativo en el caso de ser Intervenida lo realizará el fedatario público de la Corporación.

RESUELVO:

Primero.- Adjudicar la operación de Tesorería en las siguientes condiciones:

TIPO DE INTERES VARIABLE: Plica presentada por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BCL), con EURIBOR TRIMESTRAL + 0,85%, REVISABLE TRIMESTRALMENTE

Segundo.- Ratificar por el Pleno la adjudicación en la siguiente sesión que se celebre.

Tercero.- Proceder a la firma por parte de alcaldía de la mencionada operación."

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Modernización Administrativa y Seguridad Ciudadana, **por mayoría de 12 votos a favor y 9 abstenciones, acuerda:**

Uno.- Ratificar la resolución de la alcaldía, núm. 765/2009.

La abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Javega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico.

4.-<u>RESOLVER LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO TELEFONÍA MÓVIL.</u>

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de establecimiento de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

dominio público local a favor de las empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil. y de aprobación de su ordenanza fiscal reguladora, adoptados por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 24 de Febrero de 2009, habiéndose presentado una alegación contra dicho acuerdo,

Visto el expediente que se tramita sobre aprobación definitiva de acuerdo de imposición así como la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.

Visto el informe del servicio correspondiente de fecha 6 de abril de 2009,

ANTECEDENTES DE HECHO.

Vista la reclamación presentada el día 23 de Marzo de 2009 con Registro de entrada nº 4350, presentada por Dña. María Teresa Arcos Sánchez, en nombre y representación de la entidad mercantil REDTEL (Asociación Española de Operadores de Telecomunicaciones), con el objeto que se suspenda o paralice la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.

El 24 de Febrero de 2009 fue aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación la Imposición y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público municipal, a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil

Por este motivo, y en base al procedimiento establecido al efecto por la legislación aplicable en la materia, se publicó Edicto de aprobación provisional en el periódico Levante el día 27 de Febrero de 2009, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.(nº 60 del 12 de Marzo de 2009)

En dicho Edicto se establecía un período de exposición pública al objeto que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

NORMATIVA APLICABLE.

- Constitución Española de 27 de Diciembre de 1978 (CE).-

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículos de aplicación:
El artículo 133 CE establece la potestad originaria para establecer los tributos al Estado mediante ley. Dicho artículo en su apartado segundo otorga también a las Corporaciones Locales la capacidad para que puedan establecer y exigir los tributos de acuerdo con la Constitución y las leyes.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Es por tanto, ésta la base sobre la que se fundamentan los subsiguientes artículos 2.1b) y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que determinan como recursos de las Entidades Locales los percibidos en concepto de tasa, como tributos propios, pudiéndose establecer por los ayuntamientos la imposición y ordenación de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal, según las normas contenidas en la Sección 3º del Capítulo III del titulo I de esta ley.

CONSIDERANDO lo expuesto en los artículos 20 a 27 del TRLHL, donde se regulan las tasas, y concretamente donde se expresa:

"El Artículo 20. ***Hecho imponible"***
1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.
En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:
A. La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.
…

3. Conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en particular por los siguientes:
…
e. Ocupación del subsuelo de terrenos de uso público local.
…
k. Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre ellos.
…

"El Artículo 23. Sujetos pasivos."

1. Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:
a. Que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.3 de esta Ley.
…

"El Artículo 24. Cuota tributaria."
1. El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se ***fijará de acuerdo con las siguientes reglas:***

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

a. Con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada.

"El Artículo 25. Acuerdos de establecimiento de ***tasas: informe técnico-económico."***
Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado…

CONSIDERANDO *que los artículos 15 a 19 del TRLRHL establecen el procedimiento a seguir en la imposición y ordenación de los tributos locales a través de las Ordenanzas fiscales.*

JURISPRUDENCIA:

- *Sentencias del Tribunal Supremo de 9, 10 y 18 de mayo de 2005.*
- *Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 5 de marzo de 2007.*
- *Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 26 de junio de 2008.*
- *Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 9 de octubre de 2008.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- *El establecimiento de la Ordenanza fiscal sobre la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de las empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, pone de manifiesto que s***e produce el hecho imponible objeto de esta tasa, ya que las empresas de telefonía móvil precisan del aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas municipales para prestar el servicio de telefonía móvil, y dicha utilización del dominio público local se valora en el Informe técnico-económico. Por tanto, no se trata de una penalización a las empresas o entidades que prestan el servicio de telefonía móvil, si no que se trata de un principio de igualdad tributaria como señala el artículo 3 de la LGT, ya que las entidades que prestan servicios de distribución de gas, energía eléctrica o telefonía fija están tributando también por la utilización del dominio público local.**

Segundo.- *La tasa no supone una duplicidad con el Impuesto sobre Actividades Económicas, pues los hechos imponibles son distintos, el del impuesto supone "el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales y artísticas se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto" como señala el artículo 78 del TRLRHL, mientras que el de la tasa es " la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local" como señala el artículo 20.1 A) del TRLRHL.*

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Tercero.- el hecho imponible de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local se produce, *y q***ueda suficientemente demostrado cuando se realizan las llamadas de teléfono móvil a teléfono fijo, ya que indispensablemente deben de pasar por los cables que están soterrados en las vías públicas, y pro los que las sobrevuelan.**

Cuarto.-*El artículo 24.1 del TRLRHL establece la forma de cuantificar la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, en el apartado a) la tasa con carácter general tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público, y en el apartado c) la tasa con carácter especial en el que el importe de la tasa consistirá, en el 1.5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtenga anualmente, y del que expresa que no se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil. De ahí que la Ordenanza fiscal se basa en el apartado a) para establecer una tasa con carácter general, de acuerdo con lo expuesto en el Informe técnico-económico.*

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Modernización Administrativa y Seguridad Ciudadana, **por unanimidad, acuerda:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación interpuesta por Dña. María Teresa Arcos Sánchez, en nombre y representación de la entidad mercantil REDTEL (Asociación Española de Operadores de Telecomunicaciones) ya que la imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal sobre la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de las empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, supone una actuación basada en la potestad legal conferida a las Entidades Locales, ya que queda demostrado que se produce el hecho imponible de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y está basada en el principio de igualdad tributaria.

SEGUNDO.- Resuelta la reclamación presentada en el sentido que anteriormente se ha indicado, se acuerda establecer la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del domino público local *a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil y aprobar la redacción definitiva de su ordenanza Fiscal reguladora, en los términos que en su día se aprobó provisionalmente.*

TERCERO.- ambos acuerdos definitivos, el de imposición de la Tasa y el de aprobación de la redacción definitiva de su Ordenanza Fiscal reguladora, junto con el texto íntegro de ésta, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y se aplicarán a partir del día siguiente de dicha publicación.

CUARTO.- Contra los presentes acuerdos definitivos de imposición y ordenación de la mencionada tasa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del dichos acuerdos y del texto íntegro de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la provincia.

5.-DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA APROBACIÓN PAI SECTOR PP-4

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Vistos el escrito presentado por Teodoro José García Ibiza, en representación de Antonio Garcia Chenoll y Dña. Amparo Martínez Pastor contra el acuerdo del Pleno de fecha 30 de enero de 2007 de aprobación, con carácter provisional, del Programa de Actuacion Integrada del Sector PP-4, que ha sido elevado a definitivo tras la aprobación por la Comisión Territorial de Urbanismo de los instrumentos de planeamiento del citado programa en fecha 5 de septiembre de 2008.

Visto que en relación con el citado Recurso de Reposición, se han emitido los siguientes informes técnicos y jurídicos:

Por el arquitecto municipal se ha emitido el siguiente informe técnico:

"Antecedentes:

Por Teodoro García Ibiza en representación de Antonio García Chenoll y Amparo Martínez Pastor se presentó ante el Ayuntamiento de Aldaia recurso de reposición interpuesto por los mismos contra la resolución del Ayuntamiento de Aldaia de 30-1-2007 por la que se declara aprobada provisionalmente la Homologación Modificativa y Plan parcial del sector PP-4 de Aldaia.

El PAI del sector PP-4

- Se inició por gestión indirecta el 30-7-1998
- Con motivo del desarrollo del sector colindante AM-5 (centro comercial Bonaire) se ejecutó anticipadamente el vial sur del sector y la zona verde lineal colindante (ancho 18 m) que lo separa del suelo no urbanizable. Casi el 100% del suelo afectado optó por la reserva de aprovechamiento.
- Tras diversas vicisitudes, el 29-7-2003 el Ayuntamiento acordó pasar a gestión directa.
- 26-7-2005 aprobación provisional de plan parcial y homologación modificativa del PGOU que delimitó como suelo urbano la parte del sector ocupada por las industrias existentes.. La propuesta era 100% industrial.
- El 25-10-2005 el Jefe de Servicio Territorial de Planificación y Ordenación Territorial remite un fax exponiendo reparos a la ordenación propuesta. Especialmente la ampliación del ancho de la zona verde lineal a 25 m ocupando 7 m sobre suelo no urbanizable y la posición no central de dicha zona verde. Debido a la consolidación por las 4 industrias existentes, la antigua carretera provincial como límite norte y el vial sur y zona verde lineal como límite sur las soluciones posibles para subsanar esos reparos, exigían situar parte del aprovechamiento en planta alta, por lo que se optó por destinar a uso pormenorizado terciario la parte del techo edificable de edificios de 2 plantas (inferior al 50 % del techo total del sector).
- El 31-10-2006 se aprobó provisionalmente el nuevo plan parcial y homologación modificativa.
- El acuerdo de aprobación provisional se notifica a los interesados abriéndose un plazo de alegaciones.
- El 30-1-2007 se aprobó provisionalmente de nuevo, por estimación de una alegación de Iberplaco.
- El 24-4-2007 la Comisión Territorial de Urbanismo la CTU aprobó definitivamente el documento supeditando a:

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

- *la modificación del documento de planeamiento eliminando los coeficientes de homogeneización para el cálculo del aprovechamiento tipo. Será el proyecto de reparcelación el que justificadamente podrá aplicar en su caso coeficientes de uso y tipología.*
- *Se emita informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar respecto de la suficiencia de recursos hídricos.*

- Con ese criterio se rectificó la documentación que se remitió a la CTU el 30-10-2007
- El 3-3-2008 se solicitó a CTU la publicación de la aprobación definitiva
- El 5-9-2008 se dicta resolución de la Directora General de Ordenación del Territorio de por la que se declara aprobada definitivamente

Consideraciones técnicas:

A continuación se expone sintéticamente el contenido de las alegaciones del recurso:

1.- El interesado manifiesta que la modificación sufrida por la ordenación en la aprobación provisional de 31-10-2006 constituye una variación substancial respecto de la inicialmente formulada (3-02-2005 resolución de información pública) aprob provis 26-7-2005.

2.- Alega que los terrenos de su nave así como los colindantes se deberían haber segregado del plan y diferido su desarrollo a un momento posterior.

3.- Debería contar con estudio de tráfico

4.- No cuenta con Plan de Participación Pública, evaluación ambiental estratégica ni informe de sostenibilidad ambiental (ley 27/2006)

5.-No se ha observado la necesaria elaboración de un Plan Municipal de Actuación frente a la Contaminación Atmosférica previo a la aprobación o modificación de cualquier instrumento de planeamiento que suponga un incremento de movilidad motorizada.
No consta estudio de tráfico y movilidad

6.- Es necesario el informe de sostenibilidad ambiental previsto por la Ley 9/2006
La modificación planteada requeriría la previa Evaluación Ambiental RDL 1302/1986 y el Informe de sostenibilidad Ambiental

7.- El acuerdo CTU dice que faltan informes de CHJ, Unidad de Patrimonio, Paisaje (art 35 LOTPP), info estudio acústico (ley 7/2002 de protección de la contaminación acústica)
Falta informe sobre gestión de aguas residuales

8.- Falta informe CHJ. No admite validez del informe de la compañía concesionaria ni por el carácter de la entidad ni por su contenido.

9.- Falta informe del Consejo Jurídico Consultivo (art.172.5 Reglamento de Planeamiento 1998 Decreto GV 201/98

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

10.-el Plan de Acción Territorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación de la Comunidad Valenciana(PATRICOVA) señala una zona inundable riesgo 1 . No se justifica incidencia en el régimen de corrientes y afecciones a terceros ni prevención ante desbordamientos

11.- objeciones a la formulación del programa.

12.- hace una propuesta de concentrar toda la zona verde en el vértice sureste del sector

13.- pide considerar suelo urbano su terreno, considerarlo solar, no soportar cesiones, dice que ha soportado obra de urbanización, no quiere soportar cargas ni de suelo ni de urbanización

14.- pide actuación aislada

15.-pide que se tenga en cuenta la reserva de aprovechamiento que hizo con motivo de la expropiación de los viales de conexión

16.-Pide que los estándares se ajusten estrictamente a los suelos terciarios.1.129 plazas y calles G y J de 15,50 m

17.- pide reubicar el uso terciario en los terrenos de SP Berner y el industrial en su parcela.

De las precedentes alegaciones, entiendo que son de carácter exclusivamente jurídico las nº 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 15, por lo que no se incluyen en el presente informe, sino que se deberán informar por técnico jurídico en informe aparte.

A continuación se procede a informar aquellos aspectos no estrictamente jurídicos de las restantes alegaciones.

2.- Alega que los terrenos de su nave así como los colindantes se deberían haber segregado del plan y diferido su desarrollo a un momento posterior.

Los terrenos del interesado están incluidos en el sector desde la aprobación del PGOU en 1990. Dichos terrenos fueron incluidos en el suelo urbanizable por el PGOU ya que no reunían las condiciones legales suficientes para ser clasificados como suelo urbano según la legislación vigente en el momento. Sin embargo en la zona existían en aquel momento cuatro instalaciones en funcionamiento. Entre éstas una fábrica de moldeados de plástico (RAF Ibérica, hoy SP Berner) que es la segunda industria del término municipal (la primera es Danone), una importante fábrica de placas de escayola (Forjan, hoy BPB Iberplaco, cerrada), una fábrica de muebles (Muebles Celda, hace años trasladada fuera del término municipal) que podemos considerar pequeña o mediana y la instalación de los recurrentes dedicada a almacén de distribución y corte al mayor de tableros (Agar). Las cuatro empresas se implantaron apoyándose sobre la orilla de la carretera provincial de Aldaia a la nacional III (carretera de la Venta de l'Aire) sin ejecutar obras de urbanización en el momento de su implantación ni posteriormente. El PGOU las incluyó en un sector considerando que las obras de conexión con las redes municipales serían costosas y convenía repartirlas

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

entre los terrenos suficientes. Así mismo las incluyó para integrarlas en un conjunto o polígono ordenado con los servicios adecuados.

No tendría ningún sentido que se ejecutase el sector dejando sin conectar, por ejemplo a la red de alcantarillado, a dos edificaciones existentes mientras se conectan las otras dos y todos los nuevos solares resultantes. En consecuencia procede **DESESTIMAR** la alegación.

10.-Alega que el Plan de Acción Territorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación de la Comunidad Valenciana (PATRICOVA) señala una zona inundable riesgo 1. No se justifica la incidencia en el régimen de corrientes y afecciones a terceros ni prevención ante desbordamientos.

En el ámbito del sector PP-4 no se incluye ningún suelo que esté señalado por el PATRICOVA como zona inundable ni con ningún tipo de riesgo. El sector es colindante por el norte con el cauce del Barranco de la Saleta, cauce cuyo lecho señala el PATRICOVA como zona de riesgo 1 y este hecho puede haber provocado la confusión. Precisamente en el tramo que es colindante con el sector PP-4, el Barranco de la Saleta posee un cauce definido y profundo que no es susceptible de desbordamientos.

En el expediente sí consta el documento de Estudio de Incidencias en el Régimen de Corrientes fechado en octubre de 2007, remitido a la Confederación Hidrográfica del Júcar para su informe junto con otros estudios el 30-10-2007. Procede, por tanto, **DESESTIMAR** la alegación.

12.- hace una propuesta de concentrar toda la zona verde en el vértice sureste del sector

En el expediente consta el escrito en el que se comunica por el Jefe del Servicio Territorial de Ordenación del Territorio los reparos al modelo de ordenación del sector contenido en el plan parcial formulado por gestión directa municipal, aprobado provisionalmente el 26-7-05 y remitido a la Comisión Territorial de Urbanismo (CTU) para su aprobación definitiva. Respecto de las zonas verdes del plan parcial, dicho escrito expresa el reparo de que les falta accesibilidad y centralidad (punto 5) y que se afecta a suelo no urbanizable para ampliar una zona ajardinada existente (punto 6).

Efectivamente, el borde sur del sector (de unos 800 m de longitud) está formado por un vial con franja ajardinada colateral. Ese vial y franja ajardinada, definidos e incluidos en el sector por el PGOU, se ejecutó anticipadamente al desarrollo del mismo, con motivo de la ejecución del sector AM-5 (centro comercial Bonaire). En el momento de formular el plan parcial del sector en 2004 se optó por proponer aumentar la anchura de la franja ajardinada para poderla computar como zona verde ya que el Reglamento de Planeamiento de 1998, al exigir 25 m de ancho a los jardines impedía computar la franja ajardinada prevista en el PGOU. Con esa solución se diseñó un sector que permitía mantener el aprovechamiento fijado por el PGOU en una ordenación apta para manzanas industriales con unas dimensiones razonables para el tamaño usual de las empresas en este municipio. Sin embargo, los reparos del Servicio Territorial de Ordenación del Territorio expresaron que la incorporación de un mayor ancho para la franja ajardinada a base de reclasificar

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

suelo no urbanizable no era conveniente. También manifestaron que el vial que separaba dicha franja verde del resto del sector la situaba en una localización de difícil acceso peatonal contraviniendo el art. 35 del Reglamento de Planeamiento de 1998, vigente en ese momento, y que dice que la posición de las zonas verdes *será la que preste mejor servicio a los residentes y usuarios, estando prohibidas las localizaciones de difícil acceso peatonal o cuya falta de centralidad no se compense con otras ventajas para aquellos.* Estas consideraciones provocaron que el Ayuntamiento elaborase una rectificación de la ordenación en la que se proyecta distribuir la dotación de zonas verdes en distintos emplazamientos del sector buscando la proximidad a las manzanas con uso pormenorizado terciario, al entender que será allí en donde *prestarán mejor servicio a los usuarios.*

El interesado propone concentrar en el vértice suroeste del sector la dotación de zonas verdes, pero no ha reflexionado sobre las consecuencias de esa propuesta. El mínimo de dotación de zonas verdes es el 10% del suelo urbanizable que tiene una extensión de 174.04 m2, o sea que el mínimo sería 17.404 m2. En el caso de destinar a zona verde 17.404 m2 del vértice sudoeste del sector, dicha superficie hay que deducirla de la manzana industrial prevista en ese emplazamiento por el documento aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento el el 27-7-2005. Dicha manzana tenía una superficie de 24.263 m2 en dicho documento, planteándose el problema de que la edificabilidad prevista en esa manzana necesitaría elevarse en cuatro plantas para poder ubicarse sobre el resto de manzana disponible. Dado que no es viable planificar sectores industriales con manzanas edificables en cuatro plantas, una solución lógica es reordenar la volumetría de algunas manzanas edificables de dicho documento de manera que la edificabilidad sobre parcela neta esté en torno al 1,5 m2t/m2s y destinar esas manzanas al uso pormenorizado terciario ya que el aprovechamiento en planta alta es más viable en uso terciario que en industrial, siempre que se limite a un porcentaje inferior al 50% y ser sitúe en primer piso. Con esas limitaciones la reordenación ha de afectar a varias manzanas y, además, parte de ellas se ha de destinar a zonas verdes, para conseguir la mayor centralidad y proximidad a los usuarios. Se ha de cuidar que el uso pormenorizado terciario sea inferior al 50% de la edificabilidad del sector, condición legal de los sectores de uso global industrial. Otra consecuencia de la ordenación es que al introducir el uso pormenorizado terciario en algunas manzanas se debe prever la dotación de aparcamiento suficiente en vía pública, lo que debe resolverse considerando para esas manzanas terciarias la dotación exigible en caso de planes parciales terciarios, lo que obliga a proyectar playas de aparcamiento próximas. Bien, pues ese ha sido el proceso que se ha seguido en la evolución de la propuesta de ordenación del sector: al no poder computar la franja ajardinad existente, se comenzó por plantear la ubicación de la zona verde en el triángulo del vértice sudoeste y se siguió el proceso descrito llegando a la solución aprobada, por ser la más lógica. Si el recurrente hubiese intentado formular una alternativa hubiese llegado probablemente a la misma conclusión. En consecuencia procede **DESESTIMAR** la alegación.

13.- pide considerar suelo urbano su terreno, considerarlo solar, no soportar cesiones, dice que ha soportado obra de urbanización, no quiere soportar cargas ni de suelo ni de urbanización

El terreno del interesado resulta clasificado como suelo urbano por todos los documentos formulados desde que se adoptó el sistema de gestión directa, tienen derecho al 100% del aprovechamiento tipo y no tienen que costear la ejecución de

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

obras de urbanización de dotaciones obligatorias en suelo urbanizable. Otra cosa es la obligación de todo terreno a contribuir a la ejecución de aquellas obras de urbanización que sirven directamente al mismo. Procede, por tanto, **DESESTIMAR** la alegación.

14.- pide se delimite una actuación aislada para sus terrenos

En los terrenos propiedad del interesado existe una edificación que resulta incompatible con la ordenación aprobada provisionalmente, motivo por el cual habrá de ser demolida. Por este motivo no es razonable delimitar una Actuación Aislada, ya que no puede considerarse una edificación semiconsolidada según los artículos 27 y 29 de la Ley Urbanística Valenciana (Ley 16/2005 de la GV) (LUV). En consecuencia procede **DESESTIMAR** la alegación.

15.-pide que se tenga en cuenta la reserva de aprovechamiento que hizo con motivo de la expropiación de los viales de conexión

Las reservas de aprovechamiento efectuadas con motivo de la transmisión al dominio público de terrenos con destino dotacional han de ser tenidas en cuenta obligatoriamente, pero ello ha de hacerse en la reparcelación y no en el plan parcial recurrido. Procede, por tanto, **DESESTIMAR** la alegación.

16.-Pide que los estándares se ajusten estrictamente a los suelos terciarios.1.129 plazas y calles G y J de 15,50 m. También pide que se reduzca la anchura de los vialesde los 22 m proyectados a 15,50 m.

El interesado expresa que el plan *se debe ajustar estrictamente a lo preceptuado para los suelos terciarios,* respecto de los estándares urbanísticos relativos a plazas de aparcamiento y que dicha cifra es la de 1.129 plazas de aparcamiento.

Debe aclararse que *lo preceptuado* es que se fijan unos mínimos reglamentarios, lo que no quiere decir que los planes no puedan o deban superar dichos mínimos, sino que no pueden quedar por debajo de ellos. Si el plan parcial establece una reserva de 1.291 plazas de aparcamiento ello es un 14% superior a la cifra que propone la alegación, no parece que se exceda en sus previsiones, si además, se considera que el sector es colindante con el centro comercial mayor de la provincia, si no el mayor del estado.

Debe razonarse que la colindancia con el centro comercial citado provoca que el sector se sitúe entre ese centro y las principales carreteras de acceso al mismo, lo que genera un atractivo comercial sobre el sector. También debe razonarse que el PGOU determina un aprovechamiento tipo para el sector que no puede superarse. Por tanto a un propietario debe preocuparle obtener el aprovechamiento que le permite el planeamiento. Si el plan parcial le permite obtenerlo con una dotación de aparcamiento superior al mínimo reglamentario ello repercutirá elevando el valor de ese aprovechamiento.

Respecto de la anchura de los viales cabe hacer el mismo razonamiento que respecto de las plazas de aparcamiento. El plan parcial le asigna el aprovechamiento que permite el PGOU, vigente desde 1990. Como clasifica como suelo urbano los terrenos

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

del interesado, le reconoce el 100% del aprovechamiento tipo. Ese es el límite que puede reconocerle, si el mismo aprovechamiento tiene unas dotaciones superiores a los mínimos, resultará mejor valorado en el mercado. En consecuencia procede **DESESTIMAR** la alegación.

17.- pide reubicar el uso terciario en los terrenos de SP Berner y el industrial en su parcela.

La industria SP Berner es la mayor industria del término municipal después de la factoría de Danone. Es una industria de fabricación de moldeados de plástico con unas instalaciones complejas cuya indemnización por demolición (que habrían de costear los propietarios del sector) harían inviable el desarrollo urbanístico del PP-4. La actividad del interesado y sus instalaciones también habrán de ser indemnizadas, pero por su tamaño y complejidad técnica parecen ser más asumibles para el sector. Procede, por tanto, **DESESTIMAR** la alegación."

Visto que por los Servicios de Urbanismo se ha emitido el siguiente informe:

"Visto el escrito de recurso de reposición presentado por Teodoro José García Ibiza, en representación de Antonio Garcia Chenoll y Amparo Martínez Pastor contra el acuerdo del Pleno de fecha 30 de enero de 2007 de aprobación, con carácter provisional, del Programa de Actuación Integrada del Sector PP-4, que ha sido elevado a definitivo tras la aprobación por la Comisión Territorial de Urbanismo de los instrumentos de planeamiento del citado programa en fecha 5 de septiembre de 2008.

En relación con el recurso de reposición de referencia, y entendiendo que las cuestiones planteadas en los puntos 1, 3 a 9, 13 a 15 son más de carácter jurídico y el resto más técnicas, se informan estas cuestiones habiendo sido ya informadas las restantes por el arquitecto municipal:

PRIMERO.- Alega el interesado en el punto 1ª de su escrito que las modificación sufrida por la ordenación en la aprobación provisional de fecha 30 de octubre de 2006 constituye una variación substancial respecto de la inicialmente formulada que debería ser notificada.

El acuerdo adoptado en fecha 30 de octubre de 2006 fue objeto de notificación a los titulares afectados y fue también publicado en el *DOGV* nº 5411 de 20 de diciembre de 2006, no obstante no podría el interesado alegar en su caso la falta de conocimiento del mismo cuando en fecha 22 de enero de 2007 presentó escrito de alegación contra dicho acuerdo.

Se propone su **DESESTIMACIÓN**

SEGUNDO.- Manifiesta el recurrente en el punto 3ª de su escrito que dado que del Plan Parcial resulta compatible un importante sector terciario con actividad industrial que comporta un alto transito de vehículos pesados, debería contemplarse un estudio de tráfico sometido a informe previo de la Consellería de Infraestructuras y Transporte.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Tanto el PGOU como el Plan Parcial modificativo califican el suelo incluido en el ámbito del citado Sector como de uso global industrial.

En el punto Cuarto del acuerdo de aprobación definitiva de la Comisión Territorial de Urbanismo, se especifica que durante la tramitación del expediente se han solicitado informes a:

- Servicio de Vías y Obras de la Diputación de Valencia.
- División de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas de la Consellería de Infraestructuras y Transporte.
- Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento.
- Dirección General de Transportes de la Consellería de Infraestructuras y Transportes.

Consta, con las matizaciones expuestas en el citado acuerdo, informes favorables de los citados organismos.

Así pues habiéndose dado cumplimiento al tramite correspondiente y considerándose improcedente la necesidad de estudio de trafico por cuanto que el Programa reúne los documentos legalmente preceptivos, se propone su **DESESTIMACIÓN.**

TERCERO.- Manifiesta el recurrente en los puntos 4, 5 y 6 que el Programa de Actuación Integrada no ha contemplado un Plan de Participación Pública, ni un Plan Municipal de Actuación frente a la Contaminación Atmosférica ni tampoco el Informe de Sostenibilidad Ambiental contemplados en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de determinados Planes y Programas en el medio ambiente, llamada también Evaluación Ambiental Estratégica.

Al respecto cabe manifestar que tanto en la Exposición de Motivos de la citada Ley 9/2006, de 28 de noviembre, como en su articulado, art. 3 y 4, se especifica cuales son los Planes y Programas que quedan incluidos en su ámbito de aplicación.

Así, en la Exposición de Motivos se dice:

"...En cuanto a su estructura, el texto se divide en tres títulos. El primero aborda la regulación de las previsiones generales de la Norma, define su objeto e incorpora las definiciones necesarias para su comprensión y correcta aplicación. Así mismo, se delimita el ámbito de aplicación tanto de modo directo, en el artículo 3, como indirectamente mediante la regulación de un procedimiento específico en el artículo 4, que habrá de ser observado para determinar si ciertos planes y programas, en concreto los de reducido ámbito territorial o las modificaciones menores de planes y programas, quedan o no incluidos en dicho ámbito..."

A mayor abundamiento, en el art. 3 relativo al ámbito de aplicación de la Ley, señala:

"*1. Serán objeto de evaluación ambiental, de acuerdo con esta Ley, los planes y programas, así como sus modificaciones, que* ***puedan tener efectos significativos sobre le medio ambiente*** *y que cumplan los requisitos siguientes:*

a) Que se elaboren o aprueben por una Administración pública.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

b) *Que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una Comunidad Autónoma.*

2.- Se ***entenderá que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente*** *aquellos planes y programas que tengan cabida en alguna de las siguientes categorías:*

a) ***Los que establezcan el marco*** ***para la futura autorización*** *de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental en las siguientes materias..... ordenación del territorio urbano y rural, o de uso del suelo*."

Es pues evidente que el Programa de Actuación Integrada del Sector PP-4 no es un programa de los que establecen **el marco** de ordenación del territorio o de uso del suelo, no cabe duda que en este apartado 2º del art. 3 hace alusión a nivel municipal al Plan General de Ordenación Urbana y no a un Programa que desarrolla un suelo urbanizable previsto en el Plan General.

No obstante podría concluirse que si bien este PAI no tiene cabida en el citado apartado si la tiene en el apartado 3º del mismo articulo cuando dice:

"*3.* ***En los términos previstos en el artículo 4****, se someterán, asimismo, a evaluación ambiental cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente:*

....
c) Los planes y programas distintos de los previstos en el apartado 2.a)."

Para determinar si el PAI del Sector PP-4 tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y en consecuencia debería someterse a evaluación ambiental habrá que estar a los términos previstos en el artículo 4.

El art. 4 relativo a la determinación de la existencia de efectos significativos en el medio ambiente de determinados planes y programas, dispone:

"*En los supuestos previstos en el artículo 3.3,* ***el órgano ambiental determinará si*** *un plan o programa, o su modificación, debe ser objeto de evaluación ambiental. ...*"

En aplicación de la legislación vigente este PAI ha sido aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo al no ser objeto de evaluación ambiental por no encontrarse incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley.

Consecuentemente con lo expuesto no procede ni Plan de Participación Publica, ni Plan Municipal de Actuación frente a la Contaminación Atmosférica ni Informe de Sostenibilidad Ambiental, por lo que procede **DESESTIMAR** la alegación 4, 5 y 6.

CUARTO.- Alega en el punto 7 y 8 la falta de informes de la Confederación Hidrográfica del Júcar, Informe de la Unidad de Patrimonio, Informe al Estudio del Paisaje y al Estudio Acústico.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Como muy bien debe saber el letrado de la parte recurrente, seria de una absoluta inseguridad jurídica tener suspendido "sine die" un procedimiento hasta que por las administraciones sectoriales se emitieran los informes requeridos.

En el art. 83.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común relativo a la evacuación de informes, se establece:

"*4.- Si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera evacuado,* ***se podrán proseguir las actuaciones.***"

Los informes, en cumplimiento de la legislación vigente han sido solicitados, y transcurridos los plazos para su emisión sin haberse sido evacuados se ha procedido a reanudar el procedimiento dando lugar a la resolución adoptada.

En cumplimiento del acuerdo de la CTU de fecha 20 de abril de 2007, por este Ayuntamiento se procedió a solicitar el correspondiente informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar, informe que no fue emitido por la citada entidad en el plazo correspondiente. Al amparo de la legislación vigente y de los reciente pronunciamientos del TSJ recaídos sobre la materia,(Auto de la Sala de lo contencioso administrativo, Sección 1ª de fecha 15 de enero de 2007, en el recurso nº 1/1003/2006) el informe de la CHJ es preceptivo y por ello fue solicitado y en aplicación de lo previsto en el art. 42-5-c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, RJAP-PAC, transcurrido el plazo de los tres meses desde su solicitud sin haber recibido contestación se dió por cumplido el tramite reanudándose el procedimiento que concluyó con la resolución de la Directora General de Ordenación del Territorio de fecha 5 de septiembre de 2008.

Por todo lo expuesto se propone su **DESESTIMACIÓN.**

QUINTO.- Alega en el punto 9º del escrito de recurso la ausencia del Informe del Consejo Jurídico Consultivo.

Alude el interesado para fundamentar dicha alegación que se ha infringido lo dispuesto en el art. 10.8.e) de la Ley 10/1984 (quiere decir Ley 10/1994) , de 19 de diciembre de la GV por la que se crea el Consejo Jurídico Consultivo, que exige con carácter preceptivo dicho informe cuando se modifican planeamientos urbanos.

Pues bien comete un error el recurrente por cuanto que lo que exige este articulo es lo siguiente.
"*Art 10.*
El Consell Jurídic Consultiu deberá ser consultado preceptivamente en los siguientes casos:
8.e) "***Modificación*** *de los planes de urbanismo, las normas complementarias y subsidiarias y* ***los programas de actuación*** *que tengan* ***por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes*** *o de los espacios libres previstos*"

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

El Programa de Actuación Integrada del Sector PP-4 no ha tenido por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes, por cuanto que es este PAI el que ordena pormenorizadamente y establece la ubicación de las zonas verdes, no siendo pues preceptivo el informe del Consejo Jurídico- Consultivo.

Se propone su **DESESTIMACIÓN**.

SEXTO.- Finalmente alega el interesado en los puntos 13, 14 y 15 la condición de suelo urbano consolidado, la no obligación de contribuir al pago de los coste de la actuación ni cesión de suelo para la ejecución de viales, zonas verdes y cualquier otro elemento dotacional , la idoneidad de las Actuaciones Aisladas y la patrimonialización del aprovechamiento urbanístico.

El presente Programa contempla en un mismo Sector dos Unidades de Ejecución, una de Suelo Urbanizable y otra de Suelo Urbano dada su consolidación.

Ahora bien, el tener la condición de suelo urbano consolidado no significa que el suelo en el que se ubica la construcción tenga la condición de solar, como es el caso que nos ocupa, dado que carece de los servicios que le otorgan dicha condición.

En cuanto a la inclusión del suelo en la Actuación Integrada y el cumplimiento de los deberes urbanísticos, el art. 28.1 de la LUV dice:

"*Las edificaciones consolidadas pueden ser incluidas en Actuaciones Integradas. Su inclusión no limita los deberes urbanísticos de su titular.*"

En cuanto al pago de los costes de urbanización, el art. 28.4.d) de la LUV y art. 241.2 del ROGTU, relativo al tratamiento y a la imposición de costes de urbanización a propietarios de edificaciones consolidadas en el Régimen de Actuaciones Integradas establece:

"*4. …se impondrán los costes de urbanización, sin aplazamiento o exoneración, en los siguientes casos:*

c) cuando la permanencia del edificio o instalación sea radicalmente incompatible con la nueva urbanización,…."

En cuanto a la patrimonialización de la edificación existente debemos remitirnos a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta del RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundidos de la Ley de Suelo:

" *Las edificaciones existentes a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, situadas en suelo urbanos o urbanizables, realizadas de conformidad con la ordenación urbanística aplicable o respecto de las que ya no proceda dictar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, se entenderá incorporadas al patrimonio de su titular*."

La Edificación existente no se ajusta a la ordenación aprobada.

Consecuentemente con lo expuesto, se propone su **DESESTIMACIÓN."**

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente, **por mayoría de 11 votos a favor y 9 abstenciones, acuerda:**

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Teodoro José García Ibiza, en representación de Antonio Garcia Chenoll y Dña. Amparo Martínez Pastor contra el acuerdo del Pleno de fecha 30 de enero de 2007 de aprobación, con carácter provisional, del Programa de Actuación Integrada del Sector PP-4, que ha sido elevado a definitivo tras la aprobación por la Comisión Territorial de Urbanismo de los instrumentos de planeamiento del citado programa en fecha 5 de septiembre de 2008, y ello de conformidad con los informes técnicos y jurídicos que anteceden.

-

Segundo.- Otorgar traslado de este acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Antes de inicio del estudio y debate del punto se ausenta el sr Eduardo Serra Bartual por concurrir causa de abstención, en este punto y en el nº 6 del orden del día

Votación: (20 votos)

El Sr Montesinos solicita clarificación respecto a la relación de este punto con el nº 6 orden del día y si los ha interpuesto la misma persona, y sobre el contenido de las alegaciones y la justificación de la resolución, y si la empresa podrá continuar ejerciendo la actividad.

El Sr. Francesc Ferrer le clarifica que son dos cuestiones distintas, el recurso de reposición contra la aprobación provisional por el ayuntamiento y el recurso de alzada ante el conseller contra la aprobación definitiva por la CTU, respecto al cual hay que prestar conformidad por el pleno al informe emitido técnico-jurídico, a petición del conseller. Asimismo clarifica, a continuación, todos y cada uno de los extremos apuntados en los términos del informe que obra en el expediente.

_____

La abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Javega Martínez, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico. Y al concejal del Grupo EU D. Celestino Navarro Amorós.

6.-PRESTAR CONFORMIDAD Y REMISIÓN DE LOS INFORMES DE DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE ALZADA CONTRA LA APROBACIÓN DEL PAI DEL SECTOR PP-4.

Por el Director Territorial de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda se presentó ante el Ayuntamiento de Aldaia solicitud de informe referente al recurso de alzada interpuesto por Teodoro García Ibiza en representación de Antonio García Chenoll y Amparo Martínez Pastor contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 20 de abril de 2007 por la que se aprueba la Homologación y Plan Parcial del Sector PP-4 de este municipio, Homologación y Plan Parcial que fue declarado definitivamente aprobado por resolución de la Directora General de Ordenación del Territorio de 5 de septiembre de 2008.

Visto que en relación con el citado Recurso de Alzada, se han emitido los siguientes informes técnicos y jurídicos:

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Por el arquitecto municipal se ha emitido el siguiente informe técnico:

"Antecedentes:

Por el Director Territorial de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda se presentó ante el Ayuntamiento de Aldaia solicitud de informe referente al recurso de alzada interpuesto por Teodoro García Ibiza en representación de Antonio García Chenoll y Amparo Martínez Pastor contra la resolución de la Directora General de Ordenación del Territorio de 5-9-2008 por la que se declara aprobada definitivamente la Homologación Modificativa y Plan parcial del sector PP-4 de Aldaia.

El PAI del sector PP-4

- Se inició por gestión indirecta el 30-7-1998
- Con motivo del desarrollo del sector colindante AM-5 (centro comercial Bonaire) se ejecutó anticipadamente el vial sur del sector y la zona verde lineal colindante (ancho 18 m) que lo separa del suelo no urbanizable. Casi el 100% del suelo afectado optó por la reserva de aprovechamiento.
- Tras diversas vicisitudes, el 29-7-2003 el Ayuntamiento acordó pasar a gestión directa.
- 26-7-2005 aprobación provisional de plan parcial y homologación modificativa del PGOU que delimitó como suelo urbano la parte del sector ocupada por las industrias existentes.. La propuesta era 100% industrial.
- El 25-10-2005 el Jefe de Servicio Territorial de Planificación y Ordenación Territorial remite un fax exponiendo reparos a la ordenación propuesta. Especialmente la ampliación del ancho de la zona verde lineal a 25 m ocupando 7 m sobre suelo no urbanizable y la posición no central de dicha zona verde. Debido a la consolidación por las 4 industrias existentes, la antigua carretera provincial como límite norte y el vial sur y zona verde lineal como límite sur las soluciones posibles para subsanar esos reparos, exigían situar parte del aprovechamiento en planta alta, por lo que se optó por destinar a uso pormenorizado terciario la parte del techo edificable de edificios de 2 plantas (inferior al 50 % del techo total del sector).
- El 31-10-2006 se aprobó provisionalmente el nuevo plan parcial y homologación modificativa.
- El acuerdo de aprobación provisional se notifica a los interesados abriéndose un plazo de alegaciones.
- El 30-1-2007 se aprobó provisionalmente de nuevo, por estimación de una alegación de Iberplaco.
- El 24-4-2007 la Comisión Territorial de Urbanismo la CTU aprobó definitivamente el documento supeditando a:
    - *la modificación del documento de planeamiento eliminando los coeficientes de homogeneización para el cálculo del aprovechamiento tipo. Será el proyecto de reparcelación el que justificadamente podrá aplicar en su caso coeficientes de uso y tipología.*
    - *Se emita informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar respecto de la suficiencia de recursos hídricos.*
- Con ese criterio se rectificó la documentación que se remitió a la CTU el 30-10-2007
- El 3-3-2008 se solicitó a CTU la publicación de la aprobación definitiva

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

- El 5-9-2008 se dicta resolución de la Directora General de Ordenación del Territorio de por la que se declara aprobada definitivamente

Consideraciones técnicas:

A continuación se expone sintéticamente el contenido de las alegaciones del recurso:

1.- El interesado manifiesta que la modificación sufrida por la ordenación en la aprobación provisional de 31-10-2006 constituye una variación substancial respecto de la inicialmente formulada (3-02-2005 resolución de información pública) aprob provis 26-7-2005.

2.- Alega que los terrenos de su nave así como los colindantes se deberían haber segregado del plan y diferido su desarrollo a un momento posterior.

3.- Debería contar con estudio de tráfico

4.- No cuenta con Plan de Participación Pública, evaluación ambiental estratégica ni informe de sostenibilidad ambiental (ley 27/2006)

5.-No se ha observado la necesaria elaboración de un Plan Municipal de Actuación frente a la Contaminación Atmosférica previo a la aprobación o modificación de cualquier instrumento de planeamiento que suponga un incremento de movilidad motorizada.
No consta estudio de tráfico y movilidad

6.- Es necesario el informe de sostenibilidad ambiental previsto por la Ley 9/2006
La modificación planteada requeriría la previa Evaluación Ambiental RDL 1302/1986 y el Informe de sostenibilidad Ambiental

7.- El acuerdo CTU dice que faltan informes de CHJ, Unidad de Patrimonio, Paisaje (art 35 LOTPP), info estudio acústico (ley 7/2002 de protección de la contaminación acústica)
Falta informe sobre gestión de aguas residuales

8.- Falta informe CHJ. No admite validez del informe de la compañía concesionaria ni por el carácter de la entidad ni por su contenido.

9.- Falta informe del Consejo Jurídico Consultivo (art.172.5 Reglamento de Planeamiento 1998 Decreto GV 201/98

10.-el Plan de Acción Territorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación de la Comunidad Valenciana (PATRICOVA) señala una zona inundable riesgo 1 . No se justifica incidencia en el régimen de corrientes y afecciones a terceros ni prevención ante desbordamientos

11.- objeciones a la formulación del programa.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

12.- hace una propuesta de concentrar toda la zona verde en el vértice sureste del sector

13.- pide considerar suelo urbano su terreno, considerarlo solar, no soportar cesiones, dice que ha soportado obra de urbanización, no quiere soportar cargas ni de suelo ni de urbanización

14.- pide actuación aislada

15.-pide que se tenga en cuenta la reserva de aprovechamiento que hizo con motivo de la expropiación de los viales de conexión

16.-Pide que los estándares se ajusten estrictamente a los suelos terciarios.1.129 plazas y calles G y J de 15,50 m

17.- pide reubicar el uso terciario en los terrenos de SP Berner y el industrial en su parcela.

De las precedentes alegaciones, entiendo que son de carácter exclusivamente jurídico las nº 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 15, por lo que no se incluyen en el presente informe, sino que se deberán informar por técnico jurídico en informe aparte.

A continuación se procede a informar aquellos aspectos no estrictamente jurídicos de las restantes alegaciones.

2.- Alega que los terrenos de su nave así como los colindantes se deberían haber segregado del plan y diferido su desarrollo a un momento posterior.

Los terrenos del interesado están incluidos en el sector desde la aprobación del PGOU en 1990. Dichos terrenos fueron incluidos en el suelo urbanizable por el PGOU ya que no reunían las condiciones legales suficientes para ser clasificados como suelo urbano según la legislación vigente en el momento. Sin embargo en la zona existían en aquel momento cuatro instalaciones en funcionamiento. Entre éstas una fábrica de moldeados de plástico (RAF Ibérica, hoy SP Berner) que es la segunda industria del término municipal (la primera es Danone), una importante fábrica de placas de escayola (Forjan, hoy BPB Iberplaco, cerrada), una fábrica de muebles (Muebles Celda, hace años trasladada fuera del término municipal) que podemos considerar pequeña o mediana y la instalación de los recurrentes dedicada a almacén de distribución y corte al mayor de tableros (Agar). Las cuatro empresas se implantaron apoyándose sobre la orilla de la carretera provincial de Aldaia a la nacional III (carretera de la Venta de l'Aire) sin ejecutar obras de urbanización en el momento de su implantación ni posteriormente. El PGOU las incluyó en un sector considerando que las obras de conexión con las redes municipales serían costosas y convenía repartirlas entre los terrenos suficientes. Así mismo las incluyó para integrarlas en un conjunto o polígono ordenado con los servicios adecuados.

No tendría ningún sentido que se ejecutase el sector dejando sin conectar, por ejemplo a la red de alcantarillado, a dos edificaciones existentes mientras se conectan las otras dos y todos los nuevos solares resultantes. En consecuencia procede **DESESTIMAR** la alegación.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

10.-Alega que el Plan de Acción Territorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación de la Comunidad Valenciana(PATRICOVA) señala una zona inundable riesgo 1 . No se justifica la incidencia en el régimen de corrientes y afecciones a terceros ni prevención ante desbordamientos.

En el ámbito del sector PP-4 no se incluye ningún suelo que esté señalado por el PATRICOVA como zona inundable ni con ningún tipo de riesgo. El sector es colindante por el norte con el cauce del Barranco de la Saleta, cauce cuyo lecho señala el PATRICOVA como zona de riesgo 1 y este hecho puede haber provocado la confusión. Precisamente en el tramo que es colindante con el sector PP-4, el Barranco de la Saleta posee un cauce definido y profundo que no es susceptible de desbordamientos.

En el expediente sí consta el documento de Estudio de Incidencias en el Régimen de Corrientes fechado en octubre de 2007, remitido a la Confederación Hidrográfica del Júcar para su informe junto con otros estudios el 30-10-2007. Procede, por tanto, **DESESTIMAR** la alegación.

12.- hace una propuesta de concentrar toda la zona verde en el vértice sureste del sector

En el expediente consta el escrito en el que se comunica por el Jefe del Servicio Territorial de Ordenación del Territorio los reparos al modelo de ordenación del sector contenido en el plan parcial formulado por gestión directa municipal, aprobado provisionalmente el 26-7-05 y remitido a la Comisión Territorial de Urbanismo (CTU) para su aprobación definitiva. Respecto de las zonas verdes del plan parcial, dicho escrito expresa el reparo de que les falta accesibilidad y centralidad (punto 5) y que se afecta a suelo no urbanizable para ampliar una zona ajardinada existente (punto 6).

Efectivamente, el borde sur del sector (de unos 800 m de longitud) está formado por un vial con franja ajardinada colateral. Ese vial y franja ajardinada, definidos e incluidos en el sector por el PGOU, se ejecutó anticipadamente al desarrollo del mismo, con motivo de la ejecución del sector AM-5 (centro comercial Bonaire). En el momento de formular el plan parcial del sector en 2004 se optó por proponer aumentar la anchura de la franja ajardinada para poderla computar como zona verde ya que el Reglamento de Planeamiento de 1998, al exigir 25 m de ancho a los jardines impedía computar la franja ajardinada prevista en el PGOU. Con esa solución se diseñó un sector que permitía mantener el aprovechamiento fijado por el PGOU en una ordenación apta para manzanas industriales con unas dimensiones razonables para el tamaño usual de las empresas en este municipio. Sin embargo, los reparos del Servicio Territorial de Ordenación del Territorio expresaron que la incorporación de un mayor ancho para la franja ajardinada a base de reclasificar suelo no urbanizable no era conveniente. También manifestaron que el vial que separaba dicha franja verde del resto del sector la situaba en una localización de difícil acceso peatonal contraviniendo el art. 35 del Reglamento de Planeamiento de 1998, vigente en ese momento, y que dice que la posición de las zonas verdes *será la que preste mejor servicio a los residentes y usuarios, estando prohibidas las localizaciones de difícil acceso peatonal o cuya falta de centralidad no se compense con otras ventajas para aquellos.* Estas consideraciones provocaron que el Ayuntamiento elaborase una rectificación de la ordenación en la que se proyecta

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

distribuir la dotación de zonas verdes en distintos emplazamientos del sector buscando la proximidad a las manzanas con uso pormenorizado terciario, al entender que será allí en donde *prestarán mejor servicio a los usuarios.*

El interesado propone concentrar en el vértice suroeste del sector la dotación de zonas verdes, pero no ha reflexionado sobre las consecuencias de esa propuesta. El mínimo de dotación de zonas verdes es el 10% del suelo urbanizable que tiene una extensión de 174.04 m2, o sea que el mínimo sería 17.404 m2. En el caso de destinar a zona verde 17.404 m2 del vértice sudoeste del sector, dicha superficie hay que deducirla de la manzana industrial prevista en ese emplazamiento por el documento aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento el el 27-7-2005. Dicha manzana tenía un superficie de 24.263 m2 en dicho documento, planteándose el problema de que la edificabilidad prevista en esa manzana necesitaría elevarse en cuatro plantas para poder ubicarse sobre el resto de manzana disponible. Dado que no es viable planificar sectores industriales con manzanas edificables en cuatro plantas, una solución lógica es reordenar la volumetría de algunas manzanas edificables de dicho documento de manera que la edificabilidad sobre parcela neta esté en torno al 1,5 m2t/m2s y destinar esas manzanas al uso pormenorizado terciario ya que el aprovechamiento en planta alta es más viable en uso terciario que en industrial, siempre que se limite a un porcentaje inferior al 50% y ser sitúe en primer piso. Con esas limitaciones la reordenación ha de afectar a varias manzanas y, además, parte de ellas se ha de destinar a zonas verdes, para conseguir la mayor centralidad y proximidad a los usuarios. Se ha de cuidar que el uso pormenorizado terciario sea inferior al 50% de la edificabilidad del sector, condición legal de los sectores de uso global industrial. Otra consecuencia de la ordenación es que al introducir el uso pormenorizado terciario en algunas manzanas se debe prever la dotación de aparcamiento suficiente en vía pública, lo que debe resolverse considerando para esas manzanas terciarias la dotación exigible en caso de planes parciales terciarios, lo que obliga a proyectar playas de aparcamiento próximas. Bien, pues ese ha sido el proceso que se ha seguido en la evolución de la propuesta de ordenación del sector: al no poder computar la franja ajardinad existente, se comenzó por plantear la ubicación de la zona verde en el triángulo del vértice sudoeste y se siguió el proceso descrito llegando a la solución aprobada, por ser la más lógica. Si el recurrente hubiese intentado formular una alternativa hubiese llegado probablemente a la misma conclusión. En consecuencia procede **DESESTIMAR** la alegación.

13.- pide considerar suelo urbano su terreno, considerarlo solar, no soportar cesiones, dice que ha soportado obra de urbanización, no quiere soportar cargas ni de suelo ni de urbanización

El terreno del interesado resulta clasificado como suelo urbano por todos los documentos formulados desde que se adoptó el sistema de gestión directa, tienen derecho al 100% del aprovechamiento tipo y no tienen que costear la ejecución de obras de urbanización de dotaciones obligatorias en suelo urbanizable. Otra cosa es la obligación de todo terreno a contribuir a la ejecución de aquellas obras de urbanización que sirven directamente al mismo. Procede, por tanto, **DESESTIMAR** la alegación.

14.- pide se delimite una actuación aislada para sus terrenos

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

En los terrenos propiedad del interesado existe una edificación que resulta incompatible con la ordenación aprobada provisionalmente, motivo por el cual habrá de ser demolida. Por este motivo no es razonable delimitar una Actuación Aislada, ya que no puede considerarse una edificación semiconsolidada según los artículos 27 y 29 de la Ley Urbanística Valenciana (Ley 16/2005 de la GV) (LUV). En consecuencia procede **DESESTIMAR** la alegación.

15.-pide que se tenga en cuenta la reserva de aprovechamiento que hizo con motivo de la expropiación de los viales de conexión

Las reservas de aprovechamiento efectuadas con motivo de la transmisión al dominio público de terrenos con destino dotacional han de ser tenidas en cuenta obligatoriamente, pero ello ha de hacerse en la reparcelación y no en el plan parcial recurrido. Procede, por tanto, **DESESTIMAR** la alegación.

16.-Pide que los estándares se ajusten estrictamente a los suelos terciarios.1.129 plazas y calles G y J de 15,50 m. También pide que se reduzca la anchura de los vialesde los 22 m proyectados a 15,50 m.

El interesado expresa que el plan *se debe ajustar estrictamente a lo preceptuado para los suelos terciarios,* respecto de los estándares urbanísticos relativos a plazas de aparcamiento y que dicha cifra es la de 1.129 plazas de aparcamiento.

Debe aclararse que *lo preceptuado* es que se fijan unos mínimos reglamentarios, lo que no quiere decir que los planes no puedan o deban superar dichos mínimos, sino que no pueden quedar por debajo de ellos. Si el plan parcial establece una reserva de 1.291 plazas de aparcamiento ello es un 14% superior a la cifra que propone la alegación, no parece que se exceda en sus previsiones, si además, se considera que el sector es colindante con el centro comercial mayor de la provincia, si no el mayor del estado.

Debe razonarse que la colindancia con el centro comercial citado provoca que el sector se sitúe entre ese centro y las principales carreteras de acceso al mismo, lo que genera un atractivo comercial sobre el sector. También debe razonarse que el PGOU determina un aprovechamiento tipo para el sector que no puede superarse. Por tanto a un propietario debe preocuparle obtener el aprovechamiento que le permite el planeamiento. Si el plan parcial le permite obtenerlo con una dotación de aparcamiento superior al mínimo reglamentario ello repercutirá elevando el valor de ese aprovechamiento.

Respecto de la anchura de los viales cabe hacer el mismo razonamiento que respecto de las plazas de aparcamiento. El plan parcial le asigna el aprovechamiento que permite el PGOU, vigente desde 1990. Como clasifica como suelo urbano los terrenos del interesado, le reconoce el 100% del aprovechamiento tipo. Ese es el límite que puede reconocerle, si el mismo aprovechamiento tiene unas dotaciones superiores a los mínimos, resultará mejor valorado en el mercado. En consecuencia procede **DESESTIMAR** la alegación.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

17.- pide reubicar el uso terciario en los terrenos de SP Berner y el industrial en su parcela.

La industria SP Berner es la mayor industria del término municipal después de la factoría de Danone. Es una industria de fabricación de moldeados de plástico con unas instalaciones complejas cuya indemnización por demolición (que habrían de costear los propietarios del sector) harían inviable el desarrollo urbanístico del PP-4. La actividad del interesado y sus instalaciones también habrán de ser indemnizadas, pero por su tamaño y complejidad técnica parecen ser más asumibles para el sector. Procede, por tanto, **DESESTIMAR** la alegación."

Visto que por los Servicios de Urbanismo se ha emitido el siguiente informe:

"Por el Director Territorial de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda se presentó ante el Ayuntamiento de Aldaia solicitud de informe referente al recurso de alzada interpuesto por Teodoro García Ibiza en representación de Antonio García Chenoll y Amparo Martínez Pastor contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 20 de abril de 2007 por la que se aprueba la Homologación y Plan Parcial del Sector PP-4 de este municipio, Homologación y Plan Parcial que fue declarado definitivamente aprobado por resolución de la Directora General de Ordenación del Territorio de 5 de septiembre de 2008.

En relación con el recurso de alzada de referencia, y entendiendo que las cuestiones planteadas en los puntos 1, 3 a 9, 13 a 15 son más de carácter jurídico y el resto más técnicas, se informan estas cuestiones habiendo sido ya informadas las restantes por el arquitecto municipal:

PRIMERO.- Alega el interesado en el punto 1ª de su escrito que las modificación sufrida por la ordenación en la aprobación provisional de fecha 30 de octubre de 2006 constituye una variación substancial respecto de la inicialmente formulada que debería ser notificada.

El acuerdo adoptado en fecha 30 de octubre de 2006 fue objeto de notificación a los titulares afectados y fue también publicado en el *DOGV* nº 5411 de 20 de diciembre de 2006 , no obstante no podría el interesado alegar en su caso la falta de conocimiento del mismo cuando en fecha 22 de enero de 2007 presentó escrito de alegación contra dicho acuerdo.

Se propone su **DESESTIMACIÓN**

SEGUNDO.- Manifiesta el recurrente en el punto 3ª de su escrito que dado que del Plan Parcial resulta compatible un importante sector terciario con actividad industrial que comporta un alto transito de vehículos pesados, debería contemplarse un estudio de tráfico sometido a informe previo de la Consellería de Infraestructuras y Transporte.

Tanto el PGOU como el Plan Parcial modificativo califican el suelo incluido en el ámbito del citado Sector como de uso global industrial.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

En el punto Cuarto del acuerdo de aprobación definitiva de la Comisión Territorial de Urbanismo, se especifica que durante la tramitación del expediente se han solicitado informes a:

- Servicio de Vías y Obras de la Diputación de Valencia.
- División de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas de la Consellería de Infraestructuras y Transporte.
- Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento.
- Dirección General de Transportes de la Consellería de Infraestructuras y Transportes.

Consta, con las matizaciones expuestas en el citado acuerdo, informes favorables de los citados organismos.

Así pues habiéndose dado cumplimiento al tramite correspondiente y considerándose improcedente la necesidad de estudio de trafico por cuanto que el Programa reúne los documentos legalmente preceptivos, se propone su **DESESTIMACIÓN.**

TERCERO.- Manifiesta el recurrente en los puntos 4, 5 y 6 que el Programa de Actuación Integrada no ha contemplado un Plan de Participación Pública, ni un Plan Municipal de Actuación frente a la Contaminación Atmosférica ni tampoco el Informe de Sostenibilidad Ambiental contemplados en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de determinados Planes y Programas en el medio ambiente, llamada también Evaluación Ambiental Estratégica.

Al respecto cabe manifestar que tanto en la Exposición de Motivos de la citada Ley 9/2006, de 28 de noviembre, como en su articulado, art. 3 y 4, se especifica cuales son los Planes y Programas que quedan incluidos en su ámbito de aplicación.

Así, en la Exposición de Motivos se dice:

"...En cuanto a su estructura, el texto se divide en tres títulos. El primero aborda la regulación de las previsiones generales de la Norma, define su objeto e incorpora las definiciones necesarias para su comprensión y correcta aplicación. Así mismo, se delimita el ámbito de aplicación tanto de modo directo, en el artículo 3, como indirectamente mediante la regulación de un procedimiento específico en el artículo 4, que habrá de ser observado para determinar si ciertos planes y programas, en concreto los de reducido ámbito territorial o las modificaciones menores de planes y programas, quedan o no incluidos en dicho ámbito..."

A mayor abundamiento, en el art. 3 relativo al ámbito de aplicación de la Ley, señala:

"*1. Serán objeto de evaluación ambiental, de acuerdo con esta Ley, los planes y programas, así como sus modificaciones, que* ***puedan tener efectos significativos sobre le medio ambiente*** *y que cumplan los requisitos siguientes:*

d) Que se elaboren o aprueben por una Administración pública.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

e) Que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una Comunidad Autónoma.

*2.- Se **entenderá que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente** aquellos planes y programas que tengan cabida en alguna de las siguientes categorías:*

*b) **Los que establezcan el marco para la futura autorización** de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental en las siguientes materias..... ordenación del territorio urbano y rural, o de uso del suelo."*

Es pues evidente que el Programa de Actuación Integrada del Sector PP-4 no es un programa de los que establecen **el marco** de ordenación del territorio o de uso del suelo, no cabe duda que en este apartado 2º del art. 3 hace alusión a nivel municipal al Plan General de Ordenación Urbana y no a un Programa que desarrolla un suelo urbanizable previsto en el Plan General.

No obstante podría concluirse que si bien este PAI no tiene cabida en el citado apartado si la tiene en el apartado 3º del mismo articulo cuando dice:

*"3. **En los términos previstos en el artículo 4**, se someterán, asimismo, a evaluación ambiental cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente:*

....
c) Los planes y programas distintos de los previstos en el apartado 2.a)."

Para determinar si el PAI del Sector PP-4 tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y en consecuencia debería someterse a evaluación ambiental habrá que estar a los términos previstos en el articulo 4.

El art. 4 relativo a la determinación de la existencia de efectos significativos en el medio ambiente de determinados planes y programas, dispone:

*"En los supuestos previstos en el artículo 3.3, **el órgano ambiental determinará si** un plan o programa, o su modificación, debe ser objeto de evaluación ambiental. ..."*

En aplicación de la legislación vigente este PAI ha sido aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo al no ser objeto de evaluación ambiental por no encontrarse incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley.

Consecuentemente con lo expuesto no procede ni Plan de Participación Publica, ni Plan Municipal de Actuación frente a la Contaminación Atmosférica ni Informe de Sostenibilidad Ambiental, por lo que procede **DESESTIMAR** la alegación 4, 5 y 6.

CUARTO.- Alega en el punto 7 y 8 la falta de informes de la Confederación Hidrográfica del Júcar, Informe de la Unidad de Patrimonio, Informe al Estudio del Paisaje y al Estudio Acústico.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Como muy bien debe saber el letrado de la parte recurrente, seria de una absoluta inseguridad jurídica tener suspendido "sine die" un procedimiento hasta que por las administraciones sectoriales se emitieran los informes requeridos.

En el art. 83.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común relativo a la evacuación de informes, se establece:

"*4.- Si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera evacuado,* ***se podrán proseguir las actuaciones.***"

Los informes, en cumplimiento de la legislación vigente han sido solicitados, y transcurridos los plazos para su emisión sin haberse sido evacuados se ha procedido a reanudar el procedimiento dando lugar a la resolución adoptada.

En cumplimiento del acuerdo de la CTU de fecha 20 de abril de 2007, por este Ayuntamiento se procedió a solicitar el correspondiente informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar, informe que no fue emitido por la citada entidad en el plazo correspondiente. Al amparo de la legislación vigente y de los reciente pronunciamientos del TSJ recaídos sobre la materia,(Auto de la Sala de lo contencioso administrativo, Sección 1ª de fecha 15 de enero de 2007, en el recurso nº 1/1003/2006) el informe de la CHJ es preceptivo y por ello fue solicitado y en aplicación de lo previsto en el art. 42-5-c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, RJAP-PAC, transcurrido el plazo de los tres meses desde su solicitud sin haber recibido contestación se dió por cumplido el tramite reanudándose el procedimiento que concluyó con la resolución de la Directora General de Ordenación del Territorio de fecha 5 de septiembre de 2008.

Por todo lo expuesto se propone su **DESESTIMACIÓN.**

QUINTO.- Alega en el punto 9 del escrito de recurso la ausencia del Informe del Consejo Jurídico Consultivo.

Alude el interesado para fundamentar dicha alegación que se ha infringido lo dispuesto en el art. 10.8.e) de la Ley 10/1984 (quiere decir Ley 10/1994) , de 19 de diciembre de la GV por la que se crea el Consejo Jurídico Consultivo, que exige con carácter preceptivo dicho informe cuando se modifican planeamientos urbanos.

Pues bien comete un error el recurrente por cuanto que lo que exige este articulo es lo siguiente.

"*Art 10.*

El Consell Jurídic Consultiu deberá ser consultado preceptivamente en los siguientes casos:

8.e) "***Modificación*** *de los planes de urbanismo, las normas complementarias y subsidiarias y* ***los programas de actuación*** *que tengan* ***por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes*** *o de los espacios libres previstos*"

El Programa de Actuación Integrada del Sector PP-4 no ha tenido por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes, por cuanto que es

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

este PAI el que ordena pormenorizadamente y establece la ubicación de las zonas verdes, no siendo pues preceptivo el informe del Consejo Jurídico- Consultivo.

Se propone su **DESESTIMACIÓN**.

SEXTO.- Finalmente alega el interesado en los puntos 13, 14 y 15 la condición de suelo urbano consolidado, la no obligación de contribuir al pago de los coste de la actuación ni cesión de suelo para la ejecución de viales, zonas verdes y cualquier otro elemento dotacional , la idoneidad de las Actuaciones Aisladas y la patrimonialización del aprovechamiento urbanístico.

El presente Programa contempla en un mismo Sector dos Unidades de Ejecución, una de Suelo Urbanizable y otra de Suelo Urbano dada su consolidación.

Ahora bien, el tener la condición de suelo urbano consolidado no significa que el suelo en el que se ubica la construcción tenga la condición de solar, como es el caso que nos ocupa, dado que carece de los servicios que le otorgan dicha condición.

En cuanto a la inclusión del suelo en la Actuación Integrada y el cumplimiento de los deberes urbanísticos, el art. 28.1 de la LUV dice:

"*Las edificaciones consolidadas pueden ser incluidas en Actuaciones Integradas. Su inclusión no limita los deberes urbanísticos de su titular..*"

En cuanto al pago de los costes de urbanización, el art. 28.4.d) de la LUV y art. 241.2 del ROGTU, relativo al tratamiento y a la imposición de costes de urbanización a propietarios de edificaciones consolidadas en el Régimen de Actuaciones Integradas establece:

"*4. …se impondrán los costes de urbanización, sin aplazamiento o exoneración, en los siguientes casos:*

f) cuando la permanencia del edificio o instalación sea radicalmente incompatible con la nueva urbanización,…."

En cuanto a la patrimonialización de la edificación existente debemos remitirnos a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta del RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundidos de la Ley de Suelo:

" *Las edificaciones existentes a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, situadas en suelo urbanos o urbanizables, realizadas de conformidad con la ordenación urbanística aplicable o respecto de las que ya no proceda dictar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, se entenderá incorporadas al patrimonio de su titular*."

La Edificación existente no se ajusta a la ordenación aprobada.

Consecuentemente con lo expuesto, se propone su **DESESTIMACIÓN.**"

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente, **por mayoría de 11 votos a favor y 9 abstenciones, acuerda:**

Primero.- Prestar conformidad en todos sus extremos a los informes que anteceden y en consecuencia proponer la desestimación del recurso de alzada interpuesto por Teodoro José García Ibiza, en representación de Antonio Garcia Chenoll y Dña. Amparo Martínez Pastor contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 20 de abril de 2007 por la que se aprueba la Homologación y Plan Parcial del Sector PP-4 de este municipio, Homologación y Plan Parcial que fue declarado definitivamente aprobado por resolución de la Directora General de Ordenación del Territorio de 5 de septiembre de 2008.

Segundo.- Remitir este acuerdo al Director Territorial de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, a los efectos oportunos.

-

_____-

La abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Javega Martínez, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico. Y al concejal del Grupo EU D. Celestino Navarro Amorós.

Se incorpora a la sesión el Sr. Eduardo Serra (votos 21)

7.-MOCIÓN: EN DEFENSA DE L'ENSENYAMENT PÚBLIC.

La Moción **se presenta al Pleno como conjunta del Grupo Municipal Socialista. y Grupo Mixto EU.**

Visto el dictamen de la comisión informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes.

Quedando el texto de la moción, como a continuación se transcribe:

"Davant de la situació actual de l'ensenyament públic, i davant del manifest proposat per la Plataforma per l'Ensenyament Públic, que consta de les següents reivindicacions:

1) La immediata constitució d'una xarxa pública de 0-3 anys que siga columna vertebral del país i que en el curs 2009-2010 atenga a tot l'alumnat.
2) Creació de 300 places de llengua estrangera que garantesca que al inici del curs 2009-2010 eixa llengua s'ensenye amb eficàcia en totes les unitats de quatre i cinc anys.
3) Començament i finalització l'any 2009 d'una negociació amb els agents socials i escolars d'un nou mapa escolar que done resposta a les noves necessitats d'escolarització.
4) Les plantilles reals i necessàries de tots els centres públics s'han d'adequar a les necessitats actuals (ja que l'existent xarxa, que s'arrossega des de 1997,

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

s'ha quedat desfasada) i eixos centres han d'estar constituïts en la seua totalitat per personal docent amb destí definitiu en el centre.

5) La catalogació lingüística immediata dels llocs de treball de secundària, prèvia negociació en els àmbits que corresponga.
6) L'efectiva matriculació equilibrada de l'alumnat amb necessitats educatives especials en tots els centres sostinguts amb fons públics, modificant el Decret pel qual se regula el procés de matriculació i creant les comissions estables de matriculació de districte o localitat .
7) Adoptar quantes mesures se consideren necessàries per tal que l'alumnat, quan acabe l'ensenyament primari, tinga les competències bàsiques per a expressar-se correctament en les dues llengües oficials i per a comunicar-se en una llengua estrangera.
8) Disseny, execució i avaluació de l'eficàcia de tots els programes que siguen necessaris per a compensar les deficiències de l'alumnat amb la finalitat que no abandonen el sistema educatiu durant les etapes obligatòries i obtinguen el títol de Graduat. Que servesquen d'exemple els programes de compensatòria: centres que any rere any demanen programes de compensatòria i ni són places estables, ni tenen professorat estable adscrit a elles.
9) Adopció de mesures motivadores per a què l'alumnat amb titulació de Graduat en Educació Secundària continue realitzant estudis postobligatoris, sobretot, aquells de Formació Professional de Grau Mitjà i Superior necessaris perquè siga factible un desenvolupament econòmic i social sostenible del nostre país.
10) Que siguen cessades totes aquelles persones que estan desenvolupant amb caràcter temporal funcions d'inspecció per designació directa dels responsables polítics de la Conselleria d'Educació i se convoque un procés selectiu amb el més escrupolós respecte als principis de publicitat, igualtat, mèrit i capacitat.
11) La màxima neutralitat de l'administració i el fi d'actuacions partidistes encaminades a controlar les juntes directives dels centres escolars.
12) Retirada de l'Ordre d'Educació per a la Ciutadania i paralització de qualsevol procés administratiu iniciat contra el professorat o juntes directives.
13) Beques de transport i menjador escolar per a l'alumnat d'educació infantil, de batxillerat i de formació professional, i gratuïtat en tot el procés escolar.

Per tot el que ací s'ha exposat, el Ple per majoria de 12 vots a favor i 9 abstencions,

Acorda:

1) Adherir-se al manifest proposat per la Plataforma per l'Ensenyament Públic.
2) Instar al Govern Valencià a canviar la seua política educativa i atendre a les demandes de la Plataforma per l'Ensenyament Públic
3) Recolzar les accions proposades per la Plataforma en defensa de l'Ensenyament Públic
4) Fer arribar este acord el conseller d'Educació i els Grups Parlamentaris presents a les Corts Valencianes i a la mateixa Plataforma."

_____-

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª. Carmen Jávega Martinez, D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico. Moción: ADHESIÓ al Pla Educa3.

8.-MOCIÓN: ADHESIÓ AL PLA EDUCA3.

La Moción se presenta al Pleno conjuntamente por todos los Grupos Municipales, por unanimidad de los presentes Sometida a votación, se consensua por todos los grupos, y **se aprueba por unanimidad**:

Visto el dictamen favorable de la comisión informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes.

Quedando el texto de la moción, una vez consensuado como a continuación se transcribe:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El Consell de Ministres acaba d'aprovar el repartiment entre Comunitats Autònomes de 100 milions d'euros del Pla Educa3 per a l'any 2009.

Educa3 té com a objectiu atendre la necessitat de les famílies de conciliar la vida personal i laboral i respondre a la creixent demanda per escolaritzar als xiquets i xiquetes de menys de 3 anys. Així mateixa, l'impuls de la creació d'una xarxa de centres de caràcter educatiu respon al compromís de fomentar l'escolarització per a les primeres edats, factor clau per al posterior èxit escolar dels alumnes, i oferir una educació de qualitat des dels primers anys de vida.

En aquest sentit, la demanda per part de las famílies ha crescut considerablement degut, principalment, a la incorporació de la dona al mercat laboral, l'augment de les famílies monoparentals i la confiança en els beneficis de l'escolarització als primers anys.

El Pla Educa3, fruit dels acords d'Izquierda Unida amb el PSOE, començà a aplicar-se el passat any i suposa una inversió total de 1.087 milions d'euros entre 2008 i 2012 amb l'objectiu de crear 300.000 places escolars de caràcter públic per atendre la necessitat de les famílies de conciliar la vida personal i laboral i respondre a la creixent demanda per escolaritzar als xiquets i xiquetes entre zero i tres anys. El finançament es realitza al 50% entre el Ministeri d'Educació i les Comunitats Autònomes. D'aquesta manera, el Ministeri d'Educació, Política Social i Esport ha abordat per primera vegada el finançament de noves places d'educació infantil d'acord amb les Comunitats Autònomes.

Este pla de financiació s'ha contemplat en els pressupostos de l'Estat en una quantitat de 100 milions d'euros per al 2008, a Febrer del mateix any, ja es concretaren els criteris de distribució en les diferents Comunitats. El govern valencià ha publicat el 22 d'abril de 2009 el conveni que va subscriure amb el Ministeri el 22 de desembre de 2008.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

El conveni indica que el Ministeri fa efectiva la quantitat de 11.424.709€ en el moment de la signatura de l'esmentat conveni i la Conselleria abans del 31 de març de 2009 deuria enviar al Ministeri l'estat d'execució i la quantitat de 11.424.709,80 € dedicades a finançar places públiques del primer cicle de educació infantil.

El conveni també indica que les escoles de 0-3 anys que es realitzen mitjançant aquest conveni han d'estar en funcionament en el termini de dos anys a partir de la signatura del conveni, es a dir desembre de 2010.

Per tot el que ací s'ha exposat, el Ple per **unanimitat dels presents, 20 vots**.

ACORD:

Instar al Govern Valencià del PP a que faça públic quina va ser la seua oferta, com va a distribuir el fons de l'Estat que ha rebut i com es va a facilitar la participació de les corporacions locals.

Se ausenta Elena Enguix Soro.
Votos: 20.

Con carácter previo a la votación se produjeron las siguientes intervenciones:

Defiende la Moción Celestino Navarro Amorós, portavoz EU, en los mismos términos de la exposición de motivos, indicando que se han consensuado los términos de la moción con el grupo municipal PSOE.

José Luís Montesinos Alfonso, en representación del grupo PP, nos gustaría adherirnos a la moción, pero en su exposición de motivos se olvida citar que la Generalitat ha firmado el convenio con en el Estado y aporta el 50% del coste.

Se produce un Intercambio de pareceres entre el Sr Folgado, portavoz PSOE y Sr. Navarro portavoz EU y el Sr. Montesinos, PP. Tras lo cual la Sra. alcaldesa centra el debate y puntualiza los términos de redacción para la adhesión del PP a la moción: sustituir en el tercer párrafo Consell por Generalitat Valenciana, y añadir al final del párrafo, "la quantitat de 11.424.709,80 € dedicades a finançar places públiques del primer cicle de educació infantil "

9.-<u>DESPACHO EXTRAORDINARIO</u>

La Sra. Alcaldesa pregunta a los Concejales si desean someter algún asunto a la consideración del Pleno que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas y que deba ser tratado por razones de urgencia.

No habiendo asuntos que tratar.

10.-<u>CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (586- 771 DE 2009).</u>

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

La Presidencia da cuenta al Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales, de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria, cuyas copias se han puesto a disposición de los Concejales para su conocimiento, y el Pleno acuerda quedar enterado de las citadas Resoluciones que son las comprendidas entre los números 586 a 771 de 2009.

11.-DACIÓN DE CUENTA DE LAS SENTENCIAS RECAÍDAS.

El Pleno por **unanimidad,** queda enterado de la siguiente sentencia:

Tribunal	Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Primera
Nº Recurso	1102/2006
Nº Sentencia	275 de 6 de marzo de 2009
Objeto	Contra resolución de la Consellería de Territorio de 7 de octubre de 2005 sobre denegación de declaración de interés comunitario

12.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ruegos y preguntas. Si bien el orden establecido es formular los ruegos y preguntas y luego responderlos, se transcribe en el acta a continuación de su formulación para mayor comprensión

Abierto el punto de ruegos y preguntas, se formulan por parte de los señores y señoras concejales las siguientes:

José Luís Montesinos, del Grupo Municipal Popular, formula los siguientes ruegos y preguntas:

12.1.- Ruego 1, que se nos facilite **fotocopias de los contratos de CAPS y de la empresa de limpieza de calles.** No entendemos por que se tarda tanto

12.2.- Ruego 2. Que se nos facilite **copia de las ordenanzas**

12.3.- Ruego 3, que en la Comisión informativa de economía y hacienda, que se nos conteste **las preguntas que hacemos bien por un concejal o por un técnico.**

12.4.- Ruego 4. Que se nos conteste sobre como esta el **inventario de bienes**

12.5.- Ruego 5. Que se nos **entregue el informe solicitado** sobre la aplicación de la LUV o de la LRAU.

12.6.- Ruego 6. Que se nos informe del precio del **alquiler para vestuarios provisionales en campo fútbol** de La Pedrota, y se nos conteste por que no se ha comprado un local.

12.7.- Pregunta 1. Que se nos informe sobre la veracidad de las noticias publicadas en **prensa sobre la PL,** es cierto lo que se dice respecto a que no se cumplen los mínimos establecidos para el servicio

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Respuesta Sra. alcaldesa, responde respecto a las peticiones de informes y documentación, no hay problema para su entrega. Se esta preparando si no están ya ultimadas.

José Martínez Luna, por el Grupo municipal socialista, responde, que por lo que se refiere al alquiler para vestuario campo Pedrota, el precio de alquiler es el que decías. La decisión se tomo porque es mucho más económico alquilarlo por poco tiempo que comprarlo, el precio estaba alrededor de 25 o 30 **millones delas antiguas pts.**

Guillermo Luján, por el Grupo municipal socialista, responde, que respecto a las noticias sobre PL, somos conscientes de la nota de prensa. Como dije en uno de los plenos anteriores estamos en proceso de negociación. Confiamos en acabar pronto y que se resuelvan satisfactoriamente las negociaciones.

Insiste **el sr Montesinos** sobre los términos de la nota, en especial el cumplimiento del servicio mínimo establecido.

Guillermo Luján, le responde que existe un mínimo establecido, pero es la jefatura a quien corresponde, caso de emergencias o situaciones sobrevenidas, adoptar la decisión respecto al servicio.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía da por finalizada la sesión siendo las 21:00 horas, de todo lo cual, yo como Secretaria doy fe.

La Alcaldesa, **La secretaria General,**

Desemparats Navarro i Pròsper **Dolores Villarroya Pastor**

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 11 DE MAYO DE 2009 NUM 7

CONCEJALES ASISTENTES

Del Grupo Regidors Socialistes
Dª. Desemparats Navarro Prosper
D. Guillermo Luján Valero
Dª. Empar Folgado Ros
D. Jose Vicente Folgado Mateu
D. Francesc Ferrer Soro
Dª. Mª Angeles Alcazar Marquez
D. José Martínez Luna
Dª. Montserrat Arcusa Cebrian
D. Salvador Burriel Sayas
Dª. Elena Enguix Soro
D. Gustavo Caballero Navarrete

Del Grupo Popular
Dª. Carmen Jávega Martínez
D. Eduardo Serra Bartual
Dª Mª Caridad Collado Torres
D. José Fontana Gracia
D. Jose Luis Montesinos Alfonso
D. Francisco Miguel Vilar Sanchez
Dª Mª José Cruz Vargas
D. Carlos Ibánez Vico

Del Grupo Mixto
D. Celestino Navarro Amorós

Excusan su asistencia

SECRETARIO ACCIDENTAL
D. Francisco de P. García Romero

INTERVENTOR
Dª M Dolores Miralles Ricos

En Aldaia a 11 de mayo de 2009

A las 19:30 h., se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Ayuntamiento los miembros de la Corporación relacionados al margen, siendo objeto de la reunión celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la sesión doña Desemparats Navarro i Pròsper, Alcaldesa titular.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa.

UNICO.- SORTEO PARA LA FORMACIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO A CELEBRAR EL 7 DE JUNIO DE 2009.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Vista la proposición que presenta la Alcaldía, el Pleno, por unanimidad, acuerda seguir el siguiente procedimiento para la designación de miembros de las mesas electorales a que se refiere el enunciado:

Primero.- La designación de miembros de las mesas electorales se realiza por sorteo entre la totalidad de las personas censadas en la sección correspondiente que sean menores de 65 años y que sepan leer y escribir. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado, o subsidiariamente, el de graduado escolar o equivalente.

Segundo.- La identificación de las personas que pueden ser designadas Presidentes y Vocales de las mesas electorales así como sus suplentes, se realiza en base a los datos contenidos en las listas del Censo electoral, que aparece fraccionada en treinta y seis listas parciales, correspondientes a las 36 mesas electorales que deben constituirse. Cada una de estas treinta y seis listas de mesa contiene por orden correlativo y alfabético las personas con derecho a voto.

Tercero.- El sorteo se efectuará mediante la extracción de tres bolas al azar, de entre un conjunto de diez bolas numeradas del 0 al 9 con el siguiente orden: centena, decena y unidad. El número resultante indicará el número de orden del elector de la lista correspondiente a cada mesa electoral sobre el que comenzará la designación de los miembros de las mismas. Si en la lista de cada mesa hubiera un número de elector inferior al número extraído, éste se dividirá por 2 sucesivamente cuantas veces sea necesario, despreciando los decimales que pudieran resultar, para obtener un número inferior al número de electores, contándose a partir del mismo el orden de designación de miembros de mesa.

Cuarto.- En cada Mesa, correlativamente desde la primera a la última, sus miembros se designan de este modo:

Presidente: Lo será el primer candidato que reúna los requisitos, siguiendo el número correlativo asignado en el censo electoral, partiendo del número de orden extraído por sorteo según las reglas anteriores, o del que resulte de la división antes mencionada.

Suplentes de Presidente: Lo serán quienes ocupen el lugar siguiente en el orden correlativo de candidatos a Presidente de la mesa.

Cargos restantes: Siguiendo el orden correlativo de candidatos a partir del designado Presidente suplente 2º, los restantes cargos recaerán en las personas que ocupen el quinto puesto, sucesivamente, en la lista del censo asignándoles los cargos por el siguiente orden sucesivo:

Primer vocal.
Primer suplente del primer vocal.
Segundo suplente del primer vocal.

Segundo vocal.
Primer suplente del segundo vocal.
Segundo suplente del segundo vocal.

Quinto.- Cuando, siguiendo el proceso establecido, se interrumpiera la sucesión de candidatos por llegar el proceso al final de la lista de la mesa, se reanudará el mismo comenzando desde el principio de la lista.

De acuerdo con lo dispuesto en estas normas, se procede a extraer las bolas al azar, que resultan ser: el número **9** para las centenas, el **5** para las decenas y el **0** para las unidades, los cuales forman el número **950** y el Pleno, por unanimidad, acuerda que con arreglo a lo establecido anteriormente se proceda por los servicios administrativos a la designación de las personas sobre las que deba recaer el nombramiento de miembros de las mesas electorales y se realicen los trámites que resulten de aplicación.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía da por finalizada la sesión siendo las 19.45 horas, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

La Alcaldesa, **El secretario Accidental,**

Desemparats Navarro i Pròsper **Francisco de Paula García Romero**

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 2 DE JUNIO DE 2009 NUM 8

CONCEJALES ASISTENTES

Del Grupo Regidors Socialistes

Dª. Desemparats Navarro Prosper
D. Guillermo Luján Valero
Dª. Empar Folgado Ros
D. Jose Vicente Folgado Mateu
D. Francesc Ferrer Soro
Dª. Mª Angeles Alcazar Marquez
D. José Martínez Luna
Dª. Montserrat Arcusa Cebrian
D. Salvador Burriel Sayas
Dª. Elena Enguix Soro
D. Gustavo Caballero Navarrete

DEL GRUPO POPULAR

Dª. Carmen Jávega Martínez
D. Eduardo Serra Bartual
Dª Mª Caridad Collado Torres
D. José Fontana Gracia
D. Jose Luis Montesinos Alfonso
D. Francisco Miguel Vilar Sanchez
Dª Mª José Cruz Vargas
Dª Sara Redondo Martínez
D. Carlos Ibáñez Vico

Del Grupo Mixto

D. Celestino Navarro Amorós

Excusan su asistencia

SECRETARIA GENERAL

Dª Dolores Villarroya Pastor

INTERVENTORA

Dª M Dolores Miralles Ricós

En Aldaia a 2 de junio de 2009.

A las 20:05 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Ayuntamiento los miembros de la Corporación relacionados al margen, siendo objeto de la reunión celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la sesión doña Desemparats Navarro i Pròsper, Alcaldesa titular.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

1.-Aprobación del Acta de la sesión anterior.

El Pleno por **unanimidad** acuerda la aprobación de las actas de las sesiones del mismo de los días 26 de abril y 11 de mayo de 2009.

2.-Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía núm. 943/2009, relativa a la liquidación del presupuesto 2008.

Se da cuenta de las resoluciones de la alcaldía 943/2009 referente a la Liquidación del Presupuesto 2008 que textualmente dicen:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y visto el informe de la Intervención Municipal, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2008, que presenta el siguiente resultado:

A.- RESULTADO PRESUPUESTARIO.

1.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS		*24.053.920,76*
2.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	*27.536.948,30*	
3.- AJUSTES:		
Desviaciones positivas de financiación		*1.334.840,67*
Desviaciones negativas de financiación		*1.795.149,91*
Gastos financiados con Remanente de Tesorería		*114.880,31*
4.- RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	*-2.907.837,99*	

B.- REMANENTE DE TESORERÍA

1.- DEUDORES PENDIENTES DE COBRO A FIN DE EJERCICIO		*4.131.853,39*
De presupuesto ingreso corriente		*1.774.493,83*
De presupuesto ingreso cerrado		*2.346.358,39*
De otras operaciones no presupuestarias	*13.010,33*	
Cobros pendientes de aplicación	*- 2.009,16*	
2.- ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO		*7.038.420,61*
De presupuesto gasto corriente		*4.086.587,56*
De presupuesto gasto cerrado		*610.448,52*
De otras operaciones no presupuestarias	*2.411.911,70*	
Pagos pendientes de aplicación		*-70.527,17*
3.- FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA		*1.366.951,13*

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

I.- REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1-2+3) *- 1.539.616,09*

II.- REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO A GASTOS CON FA *1.375.061,06*

III.- SALDO DUDOSO COBRO *-409.545,51*

IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES *-3.324.222,66*
(I – II – III)

SEGUNDO.- Que se de cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y se remita copia de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2008, a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO.- Dar traslado del presente decreto a los departamentos de Intervención y Tesorería.

Aldaia, 14 de mayo de 2009"

Quedando los presentes enterados.

Se produjeron las siguientes intervenciones:

José Luis Montesinos, del grupo municipal Popular, en resumen dice, este punto y el siguiente traen la misma causa, consideramos que el déficit existente es fruto de la mala gestión del equipo de gobierno

J Vte Folgado en la CI ya se dio conocimiento de las razones que han motivado este remanente de tesorería negativo, derivado de la situación de crisis y de la falta de ingresos a consecuencia de ella, no por mala gestión del equipo de gobierno .Esta situación generalizada ha sido reconocida por la Presidenta de la FVMP, así como por la GV, que ha aprobado sus presupuestos con déficit, y el sr Camps argumento lo mismo.

El sr José Luis Montesinos, del grupo municipal Popular, requiere que el debate se centre únicamente en Aldaia, sin referirse a la GV acusándole de mala gestión, hablamos de Aldaia, dice.

El sr J Vte folgado en uso de replica: No he querido decir que la Gv gestiona mal, la referencia ha sido respecto a las causas aducidas para justificar el déficit. El equipo de gobierno ha mantenido las inversiones, para bienestar de la ciudadanía, conocidas pese a la falta de ingresos previstos por la causa sobrevenida de la crisis a consecuencia de la situación económica general.

Insiste en su argumento el sr José Luis Montesinos, del grupo municipal Popular, y la Sra. alcaldesa concluye el debate diciendo: Lo que ha dicho el sr Folgado es que si tu alegabas mala gestión de este equipo de gobierno, y no aceptabas la justificación de déficit en remanente de tesorería, en igual situación se encuentra la GV, que alega las mismas causas para justificar el déficit presupuestario. Situación generalizada reconocida por la presidenta de FVMP en declaraciones en prensa. La consecuencia última de tu argumentación, en ese caso, es aplicable a la GV.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

3.-APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO 2010/2015 DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO LEY 5/2009, DE 24 DE ABRIL.

Visto que el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos las Entidades Locales prevé en el caso que la liquidación del Ayuntamiento tenga remanente de tesorería negativo la posibilidad de financiar este remanente con endeudamiento bancario, requiriendo previamente la aprobación de un plan de saneamiento,

Visto que la liquidación del ejercicio 2008 del Ayuntamiento de Aldaia aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 943 de fecha 14 de mayo de 2009 se aprobó con un remanente de tesorería negativo de -3.324.222,66 €,

Visto el informe de Intervención sobre la viabilidad del plan de saneamiento, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril,

Visto que es competencia del Pleno la aprobación del Plan de Saneamiento, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto Ley,

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Modernización Administrativa y Seguridad Ciudadana, **por mayoría de 11 votos a favor y 10 abstenciones, acuerda:**

1. Aprobar el Plan de Saneamiento cuyo detalle consta en el Anexo que se adjunta y con el periodo de duración 2010-2015,

2. Remitir al Ministerio de Economía y Hacienda a través de los medios que señala el citado Real Decreto, el Plan de Saneamiento así como cualquier información adicional que sea requerida por el Ministerio de Economía y Hacienda.

_____

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Javega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico. Y al concejal de Grupo EU D. Celestino Navarro Amorós.

Con carácter previo a la votación se produjeron las siguientes intervenciones:

Celestino Navarro, portavoz del grupo municipal EU, estamos de cuerdo y enlazando el asunto con el anterior, desde EU ya se señalo la situación económica de los ayuntamientos, la situación deficitaria que se produce igual que en toda la sociedad. El déficit de los ayuntamientos es debido a la falta de financiación estatal. Los ayuntamientos asumen mucha gestión de servicios que corresponde a la GV o al estado, y deberían estar financiados por estos.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

José Luis Montesinos, del grupo municipal Popular, PP, votaremos en contra por que es vuestro plan de saneamiento, y dado que tanto este punto como el anterior tienen la misma causa, reitero lo anterior. En la comisión informativa dijisteis que estaban pagadas todas las facturas, entonces ¿para qué se solicita el crédito, si no hace falta ¿

Jose Vte folgado, tanto el Plan de saneamiento como el crédito se ha efectuado en cumplimiento del RD.5 / 2009, de 24 de abril de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las corporaciones locales, no solo el saneamiento deudas, pendientes, así como, caso que exista remanente de tesorería negativo la posibilidad de financiar el remanente con endeudamiento bancario, siendo requisito el aprobar antes un Plan de saneamiento.

Sr José Luis Montesinos, del grupo municipal Popular pregunta si el tiempo no podía haber sido menor no agotando el máximo permitido. Y le responde Jose vite folgado que el tiempo depende de las posibilidades financieras y ha sido necesario 6 años.

4.-CONCERTACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO AL AMPARO DEL REAL DECRETO LEY 5/2009, DE 24 DE ABRIL.

Visto que la liquidación del ejercicio 2008 del Ayuntamiento de Aldaia aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 943 de fecha 14 de mayo de 2009 se aprobó con un remanente de tesorería negativo de -3.324.222,66 €,

Visto el informe de Intervención sobre la posibilidad legal de concertar una operación de crédito, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos las Entidades Locales,

Visto que es competencia del pleno la concertación de esta operación de crédito, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto Ley,

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Modernización Administrativa y Seguridad Ciudadana, **por mayoría de 12 votos a favor y 9 en contra, acuerda:**

PRIMERO: La concertación de una operación de préstamo a medio o largo plazo con las siguientes condiciones económicas.

Importe: 3.324.222 €
Amortización trimestral
Método de amortización: anualidad constante
Plazo duración: 6 años incluyendo 1 año de carencia de amortización
Tipo de interés: Variable a la baja.
a) Comisión de apertura: sin comisión
b) Comisión de disponibilidad: sin comisión
c) Gastos de estudio: sin gastos
d) Gastos de corretaje: sin gastos
e) Gastos de amortización anticipada: sin gastos

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

SEGUNDO: Solicitar ofertas de préstamo en las anteriores condiciones a las entidades financieras con oficina en el término municipal de Aldaia y BCL, concediéndoles de plazo para la presentación de las mismas hasta veinte días hábiles prorrogables por otros diez días sino existiera ninguna oferta después de la aprobación de este acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de Aldaia.

TERCERO: Proceder a la adjudicación y a la firma del contrato con el adjudicatario mediante resolución de la alcaldía procediendo a la ratificación de la adjudicación en la posterior sesión plenaria.

_____

Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Javega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico.

Con carácter previo a la votación se produjeron las siguientes intervenciones:

José Luis Montesinos, del grupo municpal Popular, según se informo en la CIH no se necesitaba ese dinero ya que se había pagado a los proveedores. El crédito es para pagar las facturas ya pagadas, si es así por que se solicita el crédito?

José Vte Folgado, Como una delas medidas extraordinaria reguladas en el RD, es , cuando exista remanente de tesorería negativo, la posibilidad de financiar el remanente con endeudamiento bancario, siendo requisito el aprobar antes un Plan de saneamiento.

Nos endeudamos únicamente para hacer frente al remanente de tesorería negativo ya que a diferencia de otros ayuntamientos, no tenemos facturas sin contabilizar(las llamadas de cajón)

5.-DESESTIMACIÓN DE LAS RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EN EL SECTOR AM-5 DEL PGOU ALDAIA.

Vistas las Solicitudes de Responsabilidad Patrimonial formuladas por las personas que a continuación se relacionan y en las fechas y con los registros de entrada que igualmente se indican, en relación con la Sentencia de fecha 06 de junio de 2007 dictada por la Sección Quinta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo por la que se desestima el Recurso de Casación número 7376/2003, presentado contra la Sentencia 609 de 08 de mayo de 2003 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección Primera, por la que fueron declarados contrarios a derecho determinados Acuerdos del Ayuntamiento de Aldaia y de la Comisión Territorial de Urbanismo referidos al PAI del Sector AM-5 desarrollado por la S.A. Riojana de Fincas (RIOFISA).

1.- Daniel Puchades Raga con fecha 23 de julio y Registro número 12262.

2.- Julio Jose Lopez Lopez, Jose Lopez Serrano, Dominga Lopez Lopez con fecha 28 de julio y Registro número 12464.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

3.- Francisco Javier Echenique Gordillo y Matilde Moscoso Del Prado Calvin. Santiago Biosca Pascual y Marta Echenique Gordillo, con fecha 28 de julio y Registro número 12465.

4.- Rosa Jorge Perez, Pilar Jorge Perez y Pilar Perez Burgos con fecha 31 de julio y Registro número 12727.

5.- Porteña de Inmuebles S.L. con fecha 28 de julio y Registro número 12665.

Vista la Resolución de la Alcaldía 1803/2008 de 22 de septiembre por la que fueron admitidas a trámite las solicitudes, se ordeno su acumulación, se requirió de los interesados la aportación al expediente de la concreta evaluación económica justificativa de sus reclamaciones, y en ejecución de la cual se dio traslado de las mismas al Hble. Sr. Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Habitatge, y a Riojana de Fincas S.A.

Resultando que en cumplimiento del requerimiento efectuado y dentro del plazo habilitado al efecto ha sido presentada por los interesados en fechas 24 y 27 de octubre, la evaluación económica justificativa de sus reclamaciones en la que incluyen las superficies afectadas, los conceptos de valor del suelo y rentas dejadas de percibir, todo ello conforme a un Informe de valoración que acompañan, con los montantes económicos que respectivamente se indican, y que suman un total de cuarenta millones doscientos cincuenta mil novecientos veintiocho euros con veintinueve céntimos de euro.

Vista la Resolución de la Alcaldía 2350/2008 de 03 de diciembre por la que una vez presentada por los interesados la evaluación económica justificativa de sus reclamaciones se formuló consulta al Hble. Sr. Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Habitatge, y se otorgó plazo de personación a Riojana de Fincas en su condición de Agente Urbanizador y Beneficiario de la Expropiación

Vistos los Informes jurídico y técnico emitidos por el Director de los Servicios Jurídicos de Urbanismo y el Director de la Oficina Técnica Municipal, de fechas 18 de diciembre de 2008 y 14 de enero de 2009, así como el Informe / Propuesta de Resolución elaborado por el Servicio de Régimen Jurídico y Contratación, servicio tramitador del expediente de responsabilidad patrimonial,

De Conformidad con el Dictamen nº 323/2009 (Expte: 214/2009) de fecha 07 de mayo de 2009 emitido por el Consejo Jurídico consultivo de la Comunidad Valenciana, el cual establece en su Conclusión "Que no procede declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Aldaia, debiendo declararse la prescripción de tres de las reclamaciones formuladas y la desestimación de las otras dos por las razones dichas en la precedente consideración, en r4elación con las 5 reclamaciones formulada por los representantes de D. Daniel Puchades Raga y otros entre los días 23 y 31 de julio de 2008"

Considerando que el valor del suelo fue objeto de Justiprecio por parte del Jurado Provincial de Expropiación y corroborado dicho justiprecio por diversas sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, no resultando exigible devengo de interés alguno o indemnización adicional desde su efectivo cumplimiento

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

mediante el pago propiamente dicho o su consignación, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 del Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo, la anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone derecho a la indemnización.

Considerando que la Sentencia de referencia está pendiente de ejecución y que corresponde en exclusiva al órgano judicial legalmente competente del orden contencioso administrativo (artículos 103 y 105 de la LJCA) la determinación de la forma de ejecución del contenido de la sentencia firme.

De conformidad con lo previsto en el artículo 106.2 de la Constitución Española de 1978, artículo 54 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 223 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, artículos 71.2, 73, 139 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/99 de 13 de enero), el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial aprobado por R.D. 429/1993.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente, ***por unanimidad acuerda****:*

PRIMERO: Desestimar por Extemporáneas, las Reclamaciones de Responsabilidad Patrimonial presentadas por los interesados que a continuación se relacionan, al no resultar afectados por la Sentencia nº 609 de 8 de mayo de 2.003 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (sección primera de la sala de lo contencioso-administrativo) en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 2123/96, 1723/97, 2689/97, 216/96, 2768/96, 42/97, 2415/96, 2416/96, 359/97, 361/97, 1682/97 y, 2866/97.

Interesados: Julio Jose Lopez Lopez, Jose Lopez Serrano y Dominga Lopez Lopez; Fco. Javier Echenique Gordillo, Matilde Moscoso Del Prado Calvin, Santiago Biosca Pascual, y Marta Echenique Gordillo; Rosa Jorge Perez, Pilar Jorge Perez y Pilar Perez Burgos.

SEGUNDO: Desestimar las Reclamaciones de Responsabilidad Patrimonial presentadas por Daniel Puchades Raga y Porteña de Inmuebles S.L por fundamentarse en la Sentencia de referencia que tiene carácter meramente declarativo, no acoger la pretensión del reconocimiento o restablecimiento de una situación jurídica individualizada y estar pendiente de Resolución el Incidente de Ejecución instado de parte (Ejecución Definitiva 1/002123/1996).

TERCERO. Notificar esta Resolución a los solicitantes, al Hble. Sr. Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Habitatge, y a Riojana de Fincas S.A. en su condición de interesados, y ponerla en conocimiento de los Servicios Municipales competentes por razón de la materia.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

6.-APROBACIÓN UNIDAD DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Asunto: Aprobación del Servicio Municipal de Atención a la Violencia de Género.

Vista la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, a través de la cual se articula un conjunto integral de medidas contra la Violencia de Género y se regula las competencias, entre otras, de las Corporaciones Locales.

Visto que, desde hace años, el Ayuntamiento de Aldaia está llevando a cabo un trabajo de asistencia a las mujeres víctimas de violencia de género que ha supuesto los cimientos para poder, hoy, articular el Servicio de Atención a la Violencia de Género.

Visto que la visualización del compromiso del Ayuntamiento a través de la creación de este servicio, permitirá dar a conocer a las mujeres, y especialmente a las mujeres víctimas de la Violencia de Género, la existencia de un recurso, a su disposición con profesionales especializados y medios adecuados que defiende para ellas y con ellas el derecho a la vida, a la libertad y a la igualdad.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar, Igualdad y Participación, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2009,

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar, Igualdad y Participación, ***por unanimidad acuerda****:*

Primero: Aprobar la creación del Servicio Municipal de Atención a la Violencia de Género, que se adscribe al área de Participación y Desarrollo, dentro de la Unidad de Servicios sociales.

Segundo: Aprobar las normas del Servicio municipal de Atención a la Violencia de género.

Tercero: Dar a conocer el Servicio Municipal de Atención a la Violencia de Género ante las instituciones, entidades y asociaciones que actúan contra la Violencia de Género y a la población general.

7.-RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA RED TECGEM DE L'HORTA SUD.

Advertido error en su inclusión en el Orden del día, se retira este punto.

8.-Moción en defensa del Derecho de Asilo:

PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EU Y PSPV-PSOE.

En relación con el proyecto de la nueva Ley de Asilo que se está tramitando en el Congreso de los Diputados que supone un retroceso en las garantías y los derechos hasta ahora reconocidos en la vigente legislación española.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Exposición de motivos

Consideramos que el proyecto de la nueva Ley de Asilo que se está tramitando en el Congreso de Diputados supone un retroceso en las garantías y los derechos hasta ahora reconocidos. Nos preocupa especialmente la devaluación del papel del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la utilización de listas de "países seguros" y la eliminación de la posibilidad de solicitar el estatuto de refugiado en las misiones diplomáticas españolas.

Apoyamos los avances en la nueva Ley de Asilo, como la regulación de la protección complementaria o la relevancia del compromiso de que España participará por fin en los programas de reasentamiento de refugiados de ACNUR con un cupo anual Sin embargo, estos avances quedan eclipsados por el retroceso global que supone un proyecto de ley que debería haber sido sometido a una reflexión más serena y a un debate más profundo con la participación de las organizaciones sociales que defienden los derechos humanos y el derecho de asilo.

La legislación en materia de asilo sólo se debe modificar para fortalecer y ampliar sus garantías, asumiendo la solidaridad con las víctimas desplazadas y refugiadas ante los nuevos y complejos conflictos que golpean diariamente la vida de millones de personas en muchas regiones del planeta

Desde nuestros diversos ámbitos de responsabilidad y participación social nos concierne la defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales como imperativo para la convivencia, la justicia y la paz de los pueblos.

Las administraciones publicas hemos de cumplir nuestros compromisos y asumir nuestra responsabilidad política con las personas refugiadas respectando su dignidad y sus derechos recogidos en la Convención de Ginebra de 1951, así como todas las obligaciones adquiridas por España al adherirse a los instrumentos internacionales de protección del derecho de asilo y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y como también refleja el artículo 134 de nuestra Constitución

El deber de hospitalidad de la ciudadanía, la solidaridad de todas y todos los Ciudadanos, la participación y la construcción de una sociedad más justa y equitativa se plasma en el ámbito de los municipios. Los municipios requerimos políticas públicas que fomenten procesos de integración y de acogida de aquellas personas que huyen por ser violados sus derechos humanos. Desde nuestro municipio reclamamos apoyo político y una legislación favorable en este sentido, y no medidas regresivas que supongan un retroceso en los derechos de las personas refugiadas

Por ello, nos dirigimos al Gobierno, los partidos, los sindicatos, las asociaciones empresariales, los medios de comunicación, las organizaciones sociales y, en definitiva, al conjunto de la sociedad para expresar que:

ACUERDOS

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar, Igualdad y Participación, ***por 12 votos a favor y 9 abstenciones acuerda****:*

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

1° Solicitamos al Gobierno y a todos los grupos políticos que se comprometan con la aprobación de una nueva Ley de Asilo que honre la memoria de los centenares de miles de valencianos y españoles que a lo largo de nuestra historia tuvieron que exiliarse y encontraron una acogida solidaria en otros países.

2° Pedimos que durante la discusión y tramitación del proyecto de ley en las Cortes Españolas corrijan las deficiencias que se observan en el proyecto, y aseguren que la nueva ley respeta la Convención de Ginebra de 1951, el artículo 134 de nuestra Constitución y todas las obligaciones adquiridas por España al adherirse a los instrumentos internacionales de protección del derecho de asilo y, en general, de los derechos humanos.

3° Llamamos a reafirmar los valores de solidaridad y respeto hacia las personas refugiadas y a trabajar por construir un mundo donde los derechos humanos no sean papel mojado para la inmensa mayoría de la humanidad.

4" Exhortamos al conjunto de la sociedad a movilizarse en la defensa del derecho de asilo, cada día más amenazado.

5° Hacemos llegar estos acuerdos al gobierno, a las Cortes Españolas, a las Corts Valencianes, a los partidos políticos, a los sindicatos, a los medios de comunicación, a las organizaciones sociales y, en definitiva, al conjunto de la sociedad.

6° Remitir esta moción a CEAR y ACNUR.

_____

La abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Javega Martínez, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico.

Con carácter previo a la votación se produjeron las siguientes intervenciones:

Celestino explica la moción en los términos expuestos en la misma. Moción que ha sido consensuada por PSOE Y EU

9.-MOCIÓN A FAVOR DE LA SANIDAD PUBLICA Y POR LA DEROGACIÓN DE LA LEY 15/97

PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EU Y PSPV-PSOE.

Exposición de motivos:

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, reconoce en su Título IV, Capítulo 11, el papel de las entidades sanitarias privadas. Así, en su artículo 90 establece que:

1. "las Administraciones publicas sanitarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer conciertos para la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos a ellas A tales efectos, las distintas Administraciones públicas tendrán en cuenta, con carácter previo, la utilización optima de sus recursos sanitarios propios.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

2. A los efectos de establecimiento de conciertos, las Administraciones públicas darán prioridad, cuando existan análogas condiciones de eficacia, calidad y costes, a los establecimientos, centros y servicios sanitarios de los que sean titulares entidades que tengan carácter no lucrativo.

Es decir, se reconocía la posibilidad de realizar la prestación sanitaria de la seguridad social al cargo de empresas privadas, pero solo con carácter accesorio, y tras optimizar los recursos públicos previamente. Además, la posibilidad de concertar con empresas privadas debía de priorizar antes las no lucrativas respecto a las lucrativas.

Sin embargo, en 1997, el Parlamento estatal aprobó la Ley 15/97 de "Nuevas Formas de Gestión", que en su artículo único establecía: " en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, garantizando y preservando en todo caso su condición de servicio publico, la gestión y administración de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de protección de la salud o de atención sanitaria o socio sanitaria podrá llevarse a cabo directamente o indirectamente a través de la constitución de cualesquiera entidades de naturaleza o titularidad publica admitidas en Derecho".

Esta modificación de la Ley general de Sanidad, es la que ha permitido la entrada de empresas privadas con ánimo de lucro en el Sistema Nacional de Salud, y más específicamente en la Agencia Valenciana de Salud, llegando a la situación actual, en la que los hospitales de nueva creación del País Valenciano, por primera vez dejan de ser públicos (tanto en el modelo de concesión de obra pública como en el de concesión administrativa), pasando a ser de propiedad y titularidad privadas, convirtiendo la sanidad publica en un suculento negocio, sin riesgo alguno para los inversores privados.

Tarde o temprano, estas transformaciones van a tener graves repercusiones para los sectores más desfavorecidos de la población ya que, diferentes estudios internacionales, dicen que los hospitales privados (CON ÁNIMO DE LUCRO) ofrecen una calidad asistencial a los enfermos muy por debajo a los de gestión directa de la Red-Publica (NO LUCRATIVOS) La sanidad valenciana, tal como la conocemos, está en grave peligro, y su tratamiento requiere ir a la causa del problema, no quedarse en los síntomas.

Se trata fundamentalmente de la Ley 15/97 de "Nuevas Formas de Gestión".

La sanidad publica, aun con sus deficiencias, es vital para garantizar una atención sanitaria con equidad a la población. Su desmantelamiento tendrá repercusiones muy negativas para aquellos sectores de población más desfavorecidos, justo aquellos que no disponen de capacidad económica para suscribir un seguro privado.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar, Igualdad y Participación, ***por 12 votos a favor y 9 en contra acuerda****:*

1- Solicitar al Parlamento estatal la modificación de la ley 15/97; para que la Sanidad y su gestión sean públicas.

2.- Instar al Gobierno Valenciano a que paralice la concesión de la Gestión de la sanidad por Empresas y Multinacionales con animo de lucro y de carácter mercantilista, dado que la evidencia científica internacional establece que los

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

modelos de gestión privados tienen peores indicadores de calidad que los públicos (no lucrativos)

_____-

Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª. Carmen Jávega Martinez, D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico.

Con carácter previo a la votación se produjeron las siguientes intervenciones:

Celestino defiende la moción en los términos expuestos en la exposición de motivos de la misma. Moción que ha sido consensuada por PSOE y EU.

José Luis Montesinos, del grupo municipal Popular, Votaremos en contra porque estamos a favor de la gestión privada de la sanidad. Y buena prueba de ello es el resultado obtenido en la gestión de los hospitales como Alcira, etc.

10.-despacho extraordinario

La Sra. Alcaldesa pregunta a los Concejales si desean someter algún asunto a la consideración del Pleno que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas y que deba ser tratado por razones de urgencia.

No habiendo asuntos que tratar.

11.-Conocimiento de resoluciones de la Alcaldía (772- 1057 de 2009).

La Presidencia da cuenta al Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales, de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria, cuyas copias se han puesto a disposición de los Concejales para su conocimiento, y el Pleno acuerda quedar enterado de las citadas Resoluciones que son las comprendidas entre los números 772 a 1057 de 2009.

12.-Dación de cuenta de las sentencias recaídas.

El Pleno por **unanimidad,** queda enterado de la siguiente sentencia:

Tribunal	Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera
Nº procedimiento	Rollo apelación 33/08
acto	Contra la sentencia en autos procedimiento ordinario 125/02
Objeto	Promovido por RIOFISA contra sentencia dictada, siendo parte apelada Ayuntamiento de Aldaia

Tribunal	Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda

Nº procedimiento	Procedimiento 846/01
Acto	Ejecución definitiva
Objeto	Promovido por Rosa Taberner Andrés contra Jurado de Expropiación, codemandado Ayuntamiento de Aldaia

Tribunal	Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. Cuatro de Valencia
Nº procedimiento	Procedimiento 651/2007
Acto	Sentencia 216/09
Objeto	Recurso contencioso administrativo ordinario contra resolución dictada por ayuntamiento de 11/7/07

Con carácter previo a la votación se produjeron las siguientes intervenciones:

Eduardo Serra, del grupo municipal Popular, respecto al auto referente al corredor verde, formula la s preguntas siguientes: soy consciente que se pago parte del importe pero la pregunta es se pago m^2 tierra o el aprovechamiento urbanístico. Y si , se ha estudiado como se va a pagar. Añadiendo, por mala gestión urbanística se paga esta sentencia.

Jose Vte folgado, se pago según aprovechamiento, urbanístico, y fue más o menos la mitad de lo estipulado en la sentencia. Si bien no estamos de acuerdo con la sentencia hay que ejecutarla. Se ha interpuesto recurso de suplica, pero no suspende la ejecución de sentencia.

Respecto al pago, dice en el plan de saneamiento se recoge el pago del principal y los interese se abonaran mas adelante

Carmen Javega como portavoz del grupo municipal Popular, respecto a los recursos de casación pendientes en el TS, siendo el tema similar, se va a adoptar alguna medida para llegar a un acuerdo y evitar demorar pagos y generar intereses y costas.

Jose Vte folgado, la sentencia no ha tenido que ver con la mala gestión urbanística. No somos responsables por los años de demora, y que dio lugar a un cambio de criterio jurisprudencial y cambio legislativo de hecho se ha iniciado un expediente para exigir responsabilidad patrimonial a las administraciones intervinientes, Ministerio y GV. Efectivamente hay que pagar y se hará, pero eso no impide que consideremos que es una injusticia y de hecho, tras el recurso de suplica aún quedan otros medios jurídicos.

La alcaldesa, añade a lo dicho por el Sr. Folgado, respecto a lo dicho por la Sra. Javega, eso conllevaría retirar el recurso de casación, se tendrá que valorar. Existen casos en los que pese a ser supuestos coincidentes y relativos a un mismo expediente, se producen sentencias en sentidos diferentes. No obstante se valorará la alternativa intermedia que propones y se decidirá lo mejor para el ayuntamiento. Consideramos que la sentencia es injusta y sin perjuicio de asumir la obligación del pago estamos solicitando la responsabilidad patrimonial de la Generalitat Valenciana y del ministerio del que depende el jurado de expropiación, responsables de esa demora.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

13.-Ruegos y Preguntas.

Ruegos y preguntas. Si bien el orden establecido es formular los ruegos y preguntas y luego responderlos, se transcribe en el acta a continuación de su formulación para mayor comprensión

Abierto el punto de ruegos y preguntas, se formulan por parte de los señores y señoras concejales las siguientes:

El Sr. José Luis Montesinos, del grupo municipal Popular formula los siguientes ruegos:
1.-solicitamos que el concejal de Deportes diga a la **escuela de fútbol,**
Que quite la palabra "**municipal** ", ya que es un club privado.

El **concejal** señala que existe un convenio de colaboración firmado al efecto. No obstante se estudiará.

2.- Se ha creado un alarma social con la información que se esta dando del cierre del **Centro de Especialidades**. Además se ha convocado a las asociaciones para que recojan firmas, de lo que se deduce que se cierra el centro, la falta de información y planificación, que hay carencia de transporte publico

La Sra. Alcaldesa le requiere para que clarifique si es ruego o pregunta. El Sr. José Luis Montesinos, del grupo municipal Popular clarifica que es ruego, pero que esta fundamentándolo.

Prosigue, **el Sr. José Luis Montesinos**, del grupo municipal Popular, contrarrestando la información vertida en el documento de recogida de firmas, además en la página Web también se dice que en el **Centro de Especialidades** se mantendrá pese a depender del hospital de Manises. Carmen Javega añade, utilizando a las asociaciones para la recogida de firmas.

El Sr. José Luis Montesinos, del grupo municipal Popular, os dedicáis a desinformar a la gente cuando decís que falta transporte publico. Existen dos líneas de buses para el transporte de Aldaia al hospital de Manises.

El ruego que se efectúa se concreta en: que se convoque a las asociaciones del pueblo para decirles la verdad.

El sr **José Luis Montesinos**, del grupo municipal Popular PP, formula las siguientes preguntas:

Más mentiras
¿Hay niños que se quedaran **sin plaza** para su escolarización ¿
¿Si se ha llegado a un acuerdo con conselleria porque se envía a la gente a Valencia para que proteste?
Los padres están preocupados ¿porque no se explican bien las cosas?

Elena Enguix, CDE, responde, que hay 96 niños sin escolarizar en 1ª opción, estamos en proceso de matriculación. Este año el proceso ha sido diferente a otros años, antes desde la Oficina de Información de Educación del Ayuntamiento se informaba a los padres, este año el inspector ha dicho que tenían que ser los centros escolares.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Como Ayuntamiento no enviamos a nadie a reclamar, se les informa del proceso.
La salida es que se habiliten 4 aulas, pero la solución es un centro nuevo. No aumenta la ratio, sino es crear un nuevo centro. La actuación en el Mariano Benlliure es una reposición. Actualmente estamos en trámite de reclamaciones, informando del proceso legal establecido al efecto.

El sr Eduardo Serra, del grupo municipal Popular, pregunta porque no se ceden los terrenos necesarios para la construcción del centro.

La Sra. **alcaldesa** añade, la escolarización es una competencia de la Conselleria, y se efectúa a través de las comisiones de escolarización integradas por los profesores y por el inspector. El Ayuntamiento colabora en apoyo administrativo y logístico. Hasta el mes de septiembre no suele acabarse el proceso.

Como Ayuntamiento no enviamos a nadie a reclamar, se les informa del proceso. Si queréis otro día podemos hablar en comisión informativa del proceso de petición de la nueva escuela.

Ante la insistencia de **José Luis Montesinos**, del grupo municipal Popular, de que la alcaldesa miente, esta rebate tal afirmación diciendo que una cosa es informar del procedimiento y otra que el Ayuntamiento envía a la gente a Conselleria a protestar. Respecto a la cesión de terrenos, no se admite la cesión por conselleria hasta que no se sepa la dimensión de la unidad

Francesc Ferrer, como sabéis en el Plan hay previstos terrenos para la edificación de centros educativos, en el PP3, 10000 m^2 y 4000 en la Brillantina, en total 22.000 m^2 que ya podrían cederse. Aquí nadie miente el deber es de conselleria que hace uso de barracas.

Se produce un rifi-rafe de intervenciones sucesivas sin respetar el turno y en tono alterado, Y entre ellas la del sr José Luis Montesinos que reitera que la Sra. alcaldesa miente y solicita su dimisión.

La Sra. alcaldesa, dando por concluidas las intervenciones, responde a las preguntas formuladas y ruegos formulados:

Respecto al **nuevo Centro educativo**: en una C. informativa hablaremos de este tema y aportaremos toda la documentación de la gestión realizada

Respecto al **Centro de Especialidades**, el escrito que has leído es correcto, solicite una reunión con el conseller, y la tuve con el secretario autonómico que me aseguro que se mantenía el centro de especialidades. En ningún momento he tenido intención de alarmar a la ciudadanía, pero lo que si es cierto es que ha habido una falta de planificación, hasta el i de mayo no empezó a funcionar no dan cita, hay duplicidades y contradicciones.
Ante esta situación convoco a una reunión a las asociaciones informando de lo que pasa. Informé que una cosa es lo que se dice y otra lo que pasa. En este sentido continúo teniendo reuniones con el secretario autonómico y el gerente del hospital y quedaron en que asistirían a la reunión que pienso convocar para que expliquen la situación a las asociaciones y a la ciudadanía.

Respecto, al **transporte**, ante requerimiento mío, el director de la entidad metropolitana de transporte, Aurelio López, me informo, indicándome que por parte del hospital no le habían solicitado líneas nuevas, y que únicamente de las dos existentes, una de ellas la habían alargado con una parada más. Ante mi solicitud, me dijo que estudiaría ampliar la línea para recoger a la gente de los distintos puntos de Aldaia y le remití la cartografía necesaria para el estudio.

Finalmente decir que tengo acreditado documentalmente y puedo rebatir todo lo que estas diciendo. No miento a nadie ni propicio la alarma social.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía da por finalizada la sesión siendo las 22:00 horas, de todo lo cual, yo como Secretaria doy fe.

La Alcaldesa, **La secretaria General,**

Desemparats Navarro i Pròsper **Dolores Villarroya Pastor**

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 30 DE JUNIO DE 2009 NUM 9

CONCEJALES ASISTENTES

Del Grupo Regidors Socialistes

Dª. Desemparats Navarro Prosper
D. Guillermo Luján Valero
Dª. Empar Folgado Ros
D. Jose Vicente Folgado Mateu
D. Francesc Ferrer Soro
Dª. Mª Angeles Alcazar Marquez
D. José Martínez Luna
Dª. Montserrat Arcusa Cebrian
D. Salvador Burriel Sayas
Dª. Elena Enguix Soro
D. Gustavo Caballero Navarrete

Del Grupo Popular

Dª. Carmen Jávega Martínez
D. Eduardo Serra Bartual
Dª Mª Caridad Collado Torres
D. José Fontana Gracia
D. Jose Luis Montesinos Alfonso
D. Francisco Miguel Vilar Sanchez
Dª Mª José Cruz Vargas
Dª Sara Redondo Martínez
D. Carlos Ibáñez Vico

Del Grupo Mixto

D. Celestino Navarro Amorós

Excusan su asistencia

SECRETARIA GENERAL

Dª Dolores Villarroya Pastor

INTERVENTORA

Dª M Dolores Miralles Ricós

En Aldaia a 30 de junio de 2009.

A las 20:05 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Ayuntamiento los miembros de la Corporación relacionados al margen, siendo objeto de la reunión celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la sesión doña Desemparats Navarro i Pròsper, Alcaldesa titular.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

El Pleno por **mayoría** acuerda la aprobación del acta de la sesión anterior del día 2 de junio de 2009.

El sr Montesinos, manifiesta queja por la remisión del acta, me ha llegado una sola pagina, así como por la forma en que figura trascrito sus intervenciones en el turno de ruegos y preguntas, ya que considera que existe una discriminación respecto a las intervenciones de la Sra. alcaldesa, y además se destaca su intervención como una de las que se produce sin respetar el turno y de forma alterada, no figurando las demás. Solicita se rectifique la trascripción de su intervención en ruegos y preguntas. Por lo que se refiere al resto del acta estamos de acuerdo

Si no se rectifica votaremos en contra La Sra. alcaldesa, indica que la redacción del acta es una competencia de secretaria, y se ciñe a un resumen de la intervenciones. Evidentemente no ha habido intencionalidad y no ponga en duda su profesionalidad .Si solicita que se trascriba íntegramente la cinta seria un precedente. Indique los términos de la rectificación.

Al no concretar el Sr. Montesinos los términos de la rectificación, la Sra. alcaldesa, dado que se refiere únicamente a intervenciones de ruegos y preguntas, y no afecta al sentido de los formulados, ofrece y se manifiestan de acuerdo los presentes, que se comunique a secretaria los términos exactos que desea que figura, y que secretaria los refleje de acuerdo con su criterio y lo comunique en la próxima sesión

Tras lo cual, se aprueba por la mayoría de los presentes, con el voto en contra del PP el acta de la sesión anterior.

2.-SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE PROYECTO CON CARGO AL PLAN DE APOYO A INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (DECRETO LEY 1/2009, DE 20 DE FEBRERO DEL CONSELL).

NUEVA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PROYECTO CON CARGO AL PLAN DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (DECRETO-LEY 1/2009, DE 20 DE FEBRERO DEL CONSELL).

Vista la resolución del Vicepresidente segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 5 de junio de 2009 por la que se acuerda denegar la financiación con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en municipio de la Comunidad Valenciana del Proyecto denominado RED DE SANEAMIENTO POLÍGONO INDUSTRIAL COSCOLLAR, presentado por este Ayuntamiento, con un importe financiable de 734.530'54 €. En dicha resolución se concede un nuevo plazo de 30 días para presentar un nuevo proyecto con el limite del proyecto rechazado.

Visto que el motivo de la denegación se fundamenta en el informe técnico emitido en el que se manifiesta que el importe económico resulta insuficiente para la ejecución

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

del proyecto, al no estar presupuestadas la demolición de firmes existentes, desvíos de tráfico y localización/reparación de servicios afectados.

Visto que subsanadas las citadas deficiencias, y dentro del plazo de los 30 días otorgado por la citada resolución, y al amparo de lo dispuesto en el art. primero del a Orden de 6 de abril de 2009 de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, procede solicitar nuevamente autorización para la ejecución del proyecto rectificado así como su financiación con cargo a la dotación del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana:

Visto el Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, por el que se constituye y dotan tres planes especiales de apoyo destinados al impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios, y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación, publicado en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana* núm. 5961 de fecha 24 de febrero de 2009 y la Orden de 26 de febrero de 2009, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se determina el modelo de solicitud, la documentación que deben presentar las entidades locales y se fija el procedimiento y plazos que deben cumplir los diferentes órganos de la administración del Consell, en el Marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 5964 de fecha 27 de de febrero de 2009.

Visto que en los términos establecido por el citado Decreto-ley 1/2009, se ha modificado el correspondiente proyecto objeto de financiación por el Plan Especial de Inversión Productiva, que se concretan la ejecución de la siguiente obra:

"1.- Denominación del Proyecto:

RED DE SANEAMIENTO POLÍGONO INDUSTRIAL COSCOLLAR

2.- Área de actuación de la obra financiable de las definidas en el artículo 3 del Decreto-Ley:

Art. 3 b): Infraestructuras y equipamientos en suelo industrial.

3.- Presupuesto Total del Proyecto:

734.530'54€, IVA incluido, dicha cantidad se desglosa en:

- Coste de la obra: 699.858'87, IVA incluido.
- Coste de redacción del proyecto: 20.889'37 €, IVA incluido.
- Coste de la dirección técnica del proyecto: 13.782.30€, IVA incluido.

4.- Duración de la ejecución del proyecto.
Se estima que el plazo de ejecución previsto sea de SEIS meses (6 meses).

5.- Importe de cada una de las anualidades.

Las obras se ejecutan en una sola anualidad.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

6.- Naturaleza de la obra a los efectos de lo dispuesto en el art. 4.3 del Decreto-Ley:

Se trata de un proyecto de nueva planificación.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado Decreto-Ley 1/2009 y en el articulo 4 de la Orden, la solicitud de autorización debe acompañarse, además de por las mencionadas memorias explicativas del proyecto de inversión y del certificado del acuerdo de solicitud, del acuerdo del pleno o de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, según proceda, de el proyecto básico, en su caso.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente, **por mayoría de 12 votos a favor y 9 abstenciones, acuerda:**

Primero.- Solicitar nueva autorización para la ejecución del proyecto de obra que seguidamente se relaciona y solicitar su financiación con cargo a la dotación del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana:

- Red de Saneamiento Polígono Industrial Coscollar, por importe de 734.530'54 €, IVA incluido.

Segundo.- Remítase este acuerdo junto con la documentación establecida en el Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero y por la Orden de 26 de febrero de 2009, a la Dirección Territorial de Economía y Hacienda de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo a través de la aplicación informática de la citada Consellería, al objeto de obtener la autorización de estas obras.

_____

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Javega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico.

Con carácter previo a la votación, se produjeron las siguientes:

Sr Montesinos, PP, nos abstendremos. Y como ya dije en el Pleno anterior espero que cuando se comunique la inclusión de la obra en el Plan, se le de la misma difusión que a las incluidas en el Plan zapatero.

La Sra. alcaldesa, no tengo ningún problema en ello.

3.-<u>PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CMAAUH DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE PLAN ESPECIAL DEL AEROPUERTO DE VALENCIA.</u>

En relación con el Plan Parcial del Sector PP-4 ha tenido entrada en el Ayuntamiento en fecha 24-4-2009 informe de 16-4-2008 suscrito por el Subdirector General de Aeropuertos y Navegación Aérea y en fecha 8-6-2009 tuvo entrada nuevo informe suscrito por el Subdirector General de Aeropuertos y Navegación Aérea motivado por el escrito de AENA de fecha 19-5-2009 emitido como respuesta al informe del Subdirector General de 16-4-2009. En el nuevo informe del Subdirector General expone

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

que la Resolución del Conseller de Territori i Habitatge por la que se aprueba el plan especial del aeropuerto de Valencia establece que ", a petición de la Generalitat Valenciana, se conceptuará como reserva dotacional de la red primaria para la ampliación del Sistema general aeroportuario, manteniendo su clasificación conforme el planeamiento municipal. No obstante, el nuevo informe concluye informando favorablemente de nuevo el plan parcial con las condiciones citadas ya en el párrafo anterior.

Por los servicios técnicos municipales se ha emitido en relación con ello el siguiente informe:

"Por acuerdo de 5-9-08 de la Comisión Territorial de Urbanismo se consideraron cumplidos los condicionantes del acuerdo de 20-04-07 de aprobación definitiva del plan parcial del sector 4 (PP-4) y la Homologación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) en el ámbito de dicho sector. El Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de 3-11-2008 publicó las normas urbanísticas del plan parcial.

En escrito de 28-11-2008 se solicitó informe de compatibilidad con las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto para edificaciones de 30 m de altura en el sector PP-4 al efecto de verificar la afección de las nuevas servidumbres del Decreto 856/2008, escrito que tuvo entrada en la Delegación del Gobierno el 2-12-2008.

El 24-4-2009 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Aldaia informe de 16-4-2008 suscrito por el Subdirector General de Aeropuertos y Navegación Aérea. El escrito informa favorablemente el plan parcial con una serie de condiciones relativas a que la documentación del plan parcial, tanto la gráfica como las normas urbanísticas, incorporen las servidumbres vigentes y las restricciones a las emisiones de polvo o niebla, emisiones radioeléctricas, reflexiones de luz, etc. Se recuerda que las normas urbanísticas del plan parcial deben exigir el cumplimiento del requisito legal de solicitar resolución favorable para cada nueva construcción o estructura. Así mismo recomienda se acuerde el desarrollo urbanístico con AENA en el solape entre el área de cautela aeroportuaria definida por el Plan Director del Aeropuerto y el ámbito del PP-4.

El 8-6-2009 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Aldaia nuevo informe suscrito por el Subdirector General de Aeropuertos y Navegación Aérea. motivado por el escrito de AENA de fecha 19-5-2009 emitido como respuesta al informe del Subdirector General de 16-4-2009. En el nuevo informe del Subdirector General expone que la Resolución del Conseller de Territori i Habitatge por la que se aprueba el plan especial del aeropuerto de Valencia establece que ", a petición de la Generalitat Valenciana, se conceptuará como reserva dotacional de la red primaria para la ampliación del Sistema general aeroportuario, manteniendo su clasificación conforme el planeamiento municipal. No obstante, el nuevo informe concluye informando favorablemente de nuevo el plan parcial con las condiciones citadas ya en el párrafo anterior.

Consideraciones técnicas:

Cabe distinguir por un lado las condiciones referentes a que la documentación del plan parcial incluya la información respecto las servidumbres aeronáuticas tanto en planos como en normas y explicite la obligación de solicitar autorización para cada

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

construcción a ejecutar. Todo esto se resuelve fácilmente complementando la documentación del plan y no implica afecciones al aprovechamiento ni a la funcionalidad del plan proyectado.

Por otro lado hay que distinguir la especificación de la Generalitat Valenciana recogida en la Resolución de aprobación del plan especial de que se conceptúe como reserva dotacional de la red primaria para la ampliación del Sistema general aeroportuario el Área de Cautela Aeroportuaria. Cabe suponer que la Resolución no se emitió con un análisis previo detallado de las afecciones del área de cautela aeroportuaria definida por el plan director del aeropuerto. En efecto, respecto de la inmensa mayoría del área de cautela es comprensible la medida de que se califique como reserva dotacional de red primaria para evitar que se realicen en el área desarrollos urbanísticos o edificaciones aisladas, ya que lo que se persigue es preservar una parte del territorio para la posible futura implantación de una segunda pista del aeropuerto. Esta zona en la que es comprensible la medida de calificarla como reserva dotacional de red primaria tiene una superficie aproximada de 2.570.941 m2.

Sin embargo respecto de una pequeña parte del área de cautela no es comprensible la medida de que se califique como reserva dotacional de red primaria para evitar que se realicen en el área desarrollos urbanísticos o edificaciones aisladas, ya que en esa pequeña parte ya están ejecutados los desarrollos urbanísticos y está separada del resto del área de cautela por la autovía Valencia – Madrid (A-3). Esta zona en la que no es comprensible la medida de calificarla como reserva dotacional de red primaria tiene una superficie aproximada de 19.730 m2. Esta cantidad se divide en los siguientes fragmentos:

- 4.770 m2 que afectan a la actual A-3 Autovía Valencia – Madrid en términos municipales de Quart de Poblet y de Manises.
- 12.015 m2 que afectan al Centro Comercial Bonaire (Sector AM-5 de Aldaia) en pleno funcionamiento desde fecha anterior a la aprobación del plan especial del aeropuerto
- 2.945 m2 que afectan al plan parcial del sector PP-4 de Aldaia.

O sea que en total de los 19.730 m2 del área de cautela delimitada al sureste del recinto vallado del aeropuerto, tan solo 2.945 m2 no afectan a suelo urbanizado o incluso edificado, aunque afectan a suelo urbanizable con plan parcial aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo, sin que en dicha aprobación se hiciese mención al área de cautela y a su necesaria reserva dotacional de red primaria. Al parecer la pequeña porción del área de cautela delimitada al sureste del recinto vallado del aeropuerto se destina a la ubicación de las balizas previas a la cabecera de la segunda pista. Estas balizas en ocasiones se instalan sobre las cubiertas de los edificios como es el caso de las naves industriales existentes en Quart de Poblet entre la A-3 y el Barrio del Cristo, por lo que quizás sea suficiente establecer la servidumbre necesaria en lugar de la reserva dotacional de red primaria.

Por otra parte puede observarse que por su extremo oeste el área de cautela aeroportuaria afecta al parque logístico promovido por la Dirección General de Transportes de la Generalitat Valenciana. En este caso la afección atañe no solo a la franja de balizas previas a la cabecera de pista sino también a parte de la franja de reserva para la propia pista y su calle de servicio. En total el solape entre el área de cautela y el parque logístico es de unos 76.870 m2.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Es evidente que si no se ha tenido que hacer efectiva la reserva como suelo dotacional de red primaria en el solape entre el área de cautela y el parque logístico, tampoco se tendrá que hacer en el centro comercial Bonaire y en el plan parcial PP-4 de Aldaia.

Conclusiones:

Resulta conveniente recabar de la CMAAUH que adopte la rectificación de la determinación del plan especial del aeropuerto contenida en la resolución de aprobación del mismo, por la que se establece la determinación de que se califique de reserva dotacional de red primaria toda el área de cautela, respecto de la zona de solape entre el área de cautela aeroportuaria y el plan parcial del sector PP-4, ya que la Dirección General de Aviación Civil informa favorablemente el plan parcial incluso ante la consulta de viabilidad de construcción de edificios de 30 m de altura total. Así mismo recabar de la CMAAUH que comunique a la Dirección General de Aviación Civil la rectificación de la resolución citada.

Así mismo resulta conveniente elaborar una rectificación de la documentación del plan parcial en la que se incorpore un plano con las servidumbres aeronáuticas vigentes y las normas necesarias para garantizar el respeto a dichas servidumbres según los informes de la Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea.

El presente informe consta de 3 páginas y un plano"

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente, **por mayoría de 11 votos a favor y 10 abstenciones, acuerda:**

Primero.- Prestar conformidad al informe que antecede y consecuentemente proponer a la CMAAUH la rectificación de la determinación del plan especial contenida en la resolución de aprobación del mismo, en la que se establece que se califique de reserva dotacional de red primaria toda el área de cautela. Dicha rectificación se propone con respecto de la zona de solape entre el área de cautela aeroportuaria y el plan parcial del sector PP-4, así como la zona del centro Comercial Bonaire.

Segundo.- Recabar de la CMAAUH que comunique a la Dirección General de Aviación Civil la rectificación de la resolución citada, en su caso.

Tercero.- Otorgar traslado de este acuerdo a la CMAAUH a los efectos correspondientes.

_____

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Javega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico. Y al concejal de Grupo EU D. Celestino Navarro Amorós.

4.-ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE LOCAL MUNICIPAL EN LA PLAZA DEL PAÍS VALENCIÀ 1 Y 2.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Visto que el Ayuntamiento de Aldaia es propietario del inmueble sito en Aldaia, en la Plaza del Pais Valencià, 1 y 2, comprendido por las siguientes fincas:
1.- Finca 12.573 inscr. 2ª referencia catastral 8110504YJ1781S0055BX
2.- Finca 12.575 inscr. 2ª referencia catastral 8110504YJ1781S0056ZM
3.- Finca 12.593 inscr. 2ª referencia catastral 8110504YJ1781S0046FH.
Dicho inmueble está inscrito en el inventario municipal con el número 9, si bien en el expediente de Adaptación y Revisión del Inventario Municipal está inscrito en el epígrafe 1 y número de bien: 15, 16 y 17.
Visto que el Presupuesto del Ayuntamiento aprobado por el Pleno en fecha 23 de diciembre de 2008 prevé la enajenación del citado inmueble.
Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Aldaia, en sesión de 24 de febrero de 2009, por el que se procedió a la desafectación del dominio público del local de propiedad municipal sito en Aldaia en la plaza del País Valencià 1 y 2.
Vista la valoración realizada del referido bien, conforme a lo especificado en el Art. 118 del Reglamento de Bienes, y que tal suma no excede del 25 % de los recursos ordinarios del presupuesto.
Vista la oferta por importe de 597.839'75 € y el Pliego de Condiciones remitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, expediente 60/PN-46/08, para la adquisición del citado inmueble, con destino a la instalación de un Centro de Atención e Información de la Seguridad Social.
Considerando que la instalación del citado centro de atención e información de la Seguridad Social en Aldaia es conveniente para los intereses municipales.
Considerando lo establecido por el art. 137.4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas en cuanto refiere la posibilidad de adjudicación directa cuando el adquirente sea otra Administración pública
De conformidad con las previsiones de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación con el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, aprobado por R.D. 1372/86 de 13 junio:

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Modernización y Seguridad ciudadana, **por mayoría de 12 votos a favor y 9 abstenciones, acuerda:**

Primero: Declarar la necesidad de venta mediante adjudicación directa del inmueble sito en la plaza del País Valencià 1 y 2 referenciado anteriormente.
Segundo: Adjudicar dicha enajenación al Instituto Nacional de la Seguridad Social por importe de 597.839'75 € en las condiciones especificadas en el Pliego de Condiciones remitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Expediente 60/PN-46/08.
Tercero: . Notificar el presente acuerdo a los interesados, requiriendo del adjudicatario el pago del precio, conjuntamente con la firma del oportuno contrato de compraventa, en el plazo de quince días naturales a contar de la notificación del presente acuerdo
Cuarto:. Dar cuenta de la enajenación al órgano competente de la Comunidad Autónoma.
Quinto: Autorizar a la Alcaldía para la elevación en escritura pública del contrato citado en el párrafo anterior trasladando al Instituto Nacional de la Seguridad Social la posesión y propiedad del mencionado bien.
Sexto: Dar de baja el referido inmueble del Inventario Municipal.

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Javega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Gracia, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico.

_____-

Con carácter previo a la votación, se produjeron las siguientes:

El sr Montesinos pregunta por que no se ha hecho subasta. Jose Vte folgado le responde, el destino previsto en el plan es uso dotacional, ha sido a una administración pública y por precio tasado.

5.-APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS 5/2009.

Con el fin de atender gastos para los que no existe suficiente consignación en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Aldaia de 2009 esta Alcaldía conforme con lo previsto en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2009, y con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de las Haciendas Locales y, en los artículos 40,41 y 42 del RD 500/90, de 20 de abril, estima oportuna la siguiente transferencia de crédito de partidas de gastos.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Modernización y Seguridad ciudadana, **por mayoría de 12 votos a favor y 9 en contra, acuerda:**

TRANSFERENCIA DE CREDITO 5/2009

A) Aumento en gastos:

Partida	Denominación	Importe
31301.21200	Reparación mantenimiento Edif..área particip.	5.000'00
31501.22608	Gastos diversos progr.UPC programas judiciales	400'00
12100.22712	Otros servicios	1.000'00
51100.61102	Adecuación calles y alumbrado público	50.000'00
51100.21400	Reparación mantenimiento vehículos vías obras	8.000'00
51100.21001	Mantenimiento caminos y sendas	1.800'00
12100.22702	Valoración peritajes catastro	7.000'00
12100.22700	Servicio limpieza admón. general	50.000'00
22201.22709	Retirada vehículos vía pública	8.000'00
12100.22100	Suministro energía eléctrica	150.000'00
	Total	281.200,00

B) Disminución en gastos:

Partida	Denominación	Importe
43200.34200	Intereses Parc de l'Horta	231.200'00
43200.60000	Revisión PGOU	50.000'00
	Total	281.200'00

_____

Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Javega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Gracia, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico.

6.-APROBACIÓN DE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2010.

Visto el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria,

Visto el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, en la que se regula el procedimiento de aprobación de los planes económico-financieros de reequilibrio para la corrección de las situaciones de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria así como su contenido y seguimiento,

Visto el informe de Intervención de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Aldaia del ejercicio 2008,

Visto que es competencia del Pleno la aprobación del Plan económico-financiero, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto Ley,

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Modernización y Seguridad ciudadana, **por mayoría de 11 votos a favor, 1 abstención y 9 en contra, acuerda:**

1. Aprobar el Plan de Saneamiento cuyo detalle consta en el Anexo que se adjunta y con el periodo de duración 2010,

2. Remitir a la Consellería de Economía y Hacienda, el Plan económico-financiero así como cualquier información adicional que sea requerida por el mismo.

Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Javega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico.

Y la abstención al concejal del grupo EU D. Celestino Navarro Amorós.

7.-APROBACIÓN DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS EN EL ÁMBITO DE LA COMARCA DE L'HORTA SUD: RATIFICAR LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 1222/2009 DE 12 DE JUNIO, ADHERIRSE AL CONSORCIO Y APROBAR LOS ESTATUTOS

Visto el expediente de constitución del Consorcio de 9 de junio de 2009 y el convenio suscrito entre los futuros entes consorciados.

Visto, igualmente, el informe preceptivo del secretario Gral. de fecha 12 de junio de 2009, que cumple así con lo preceptuado en el art. 54 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, al exigir la adopción de los acuerdos plenarios el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Considerando necesaria la constitución del Consorcio como ente dotado de personalidad jurídica y del suficiente grado de autonomía que lleve a efecto las acciones necesarias para coadyuvar en la mejor prestación de los servicios sociales especializados, articular la colaboración y coordinación de servicios con la GV posibilitando la solidaridad y participación de la sociedad civil (ACYPSA) en especial en gestión de los centros existentes en el municipio.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Modernización y Seguridad ciudadana, **por unanimidad, acuerda:**

PRIMERO.- Formar parte del futuro Consorcio de gestión de los servicios sociales especializados en el ámbito de la comarca de l´Horta sud y aprobar inicialmente los Estatutos del Consorcio, según el texto que obra en el expediente, constituido por la Mancomunidad intermunicipal de l´Horta, el Ayuntamiento de Aldaia y ACYPSA

SEGUNDO.- Ratificar el contenido del convenio suscrito por el Presidente de la Corporación, de fecha 17 de junio de 2009, relativo a la constitución del Consorcio,

TERCERO.- Adherirse al acuerdo Adoptado por el Pleno de la Mancomunidad de fecha 17 de junio de 2009, por el que se aprueban los estatutos del consorcio.

CUARTO.- Encomendar a la Mancomunidad intermunicipal de l'Horta Sud, la gestión y tramitación del expediente, así como la publicación de los estatutos. Los estatutos del consorcio quedarán definitivamente aprobados en el supuesto de que no se presente reclamación alguna a su texto.

QUINTO.- Ratificar la resolución de la alcaldía núm. 1222/2009, de fecha 12 de junio de 2009.

SEXTO.- Aprobar los estatutos del Consorcio para la gestión de los Servicios Sociales especializados, aprobados por acuerdo plenario de 17 de junio de 2009 por la Mancomunitat Intermunipal de l'Horta Sud.

_____

Con carácter previo a la votación, se produjeron las siguientes intervenciones:

Celestino, EU, en la C informativa detectamos que el expediente estaba incompleto, faltaba el texto de los estatutos, por lo cual se ratifico la resolución de la alcaldía y quedaron pendientes los estatutos. Respecto a ellos, quiero plantear que en el art 7, composición del consejo rector, debería incluirse como miembros honorarios a representantes de los grupos políticos de la mancomunidad.

La alcaldesa le responde, la propuesta es de adhesión a los estatutos aprobados, el consorcio lo crea la mancomunidad, se trasladara.

Celestino insiste, para mí son dos cosas la participación en consorcio, que estamos de acuerdo, y la aprobación de los estatutos que solicitamos la modificación apuntada.

Sr Montesinos. Hacer constar que el expediente estaba incompleto en la C Informativa, y la ausencia de explicaciones que se nos dieron ante las preguntas

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

formuladas. No tengo claro que se puedan votar ahora los estatutos, al no dictaminarse por la comisión.

Por lo que se refiere a los estatutos, en su art 3, da la impresión que se pone en manos de Acypsa la gestión de los servicios sociales del ayuntamiento. Seguramente Acypsa lo hace bien y desde hace tiempo, pero no tiene por que hacer toda la retahíla de actuaciones que figura en el objeto. Y como esto varias cosas a lo largo del articulado. Tampoco me parece bien que en el consejo rector no figuren representantes políticos de la mancomunidad, no del ayuntamiento. Solicitamos que quede sobre la mesa y se nos explique bien

La alcaldesa, explica los antecedentes de la gestión de los servicios sociales especializados en Aldaia, la experiencia de Acypsa y la labor realizada; la gestión del centro de la Generalitat construido sobre un solar cedido por el ayuntamiento de Aldaia. Y añade el motivo de la creación del consorcio, no es otro que dar respuesta a una situación planteada por la Consellería, cuando pese a la aprobación de la prorroga del convenio anual aprobada por ambas partes y la consignación presupuestaria, en el mes de abril se nos comunica que a resultas del informe de intervención gral ha de reconvertirse la naturaleza jurídica de la gestión de convenio en contrato de servicios. Se han tenido múltiples conversaciones con consejería y jefe de los servicios jurídicos de la dirección Gral. Discapacitados y la solución que dio la Conselleria ha sido la de creación de un consorcio, para poder articular el contrato de servicios a continuación. Los estatutos han sido consensuados con Conselleria. El hecho de la amplitud del objeto es para posibilitar el logro de una aspiración de los padres, que se incluya la residencia actualmente gestionada por la Generalitat, así como la posibilidad de poder atender a problemáticas similares y concurrir a los contratos de otros centros en el ámbito de la comarca de L'HORTA sud.

Clarificando, una cosa son los servicios sociales generales competencia de los ayuntamientos y otra los servicios sociales especializados competencia de la Generalitat. El consorcio únicamente se crea para la gestión de servicios sociales especializados a través de formulas de contratación con la Generalitat. En ningún momento se resta competencia a los ayuntamientos.

Respecto a la votación de los estatutos, es propuesta de presidencia que se presenta al pleno.

Votación: si PSOE y EU, el PP sí a formar parte del consorcio, pero se abstiene por lo que se refiere a los estatutos

8.-<u>DESPACHO EXTRAORDINARIO:</u>

La Sra. Alcaldesa pregunta a los Concejales si desean someter algún asunto a la consideración del Pleno que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas y que deba ser tratado por razones de urgencia.

La Sra. alcaldesa propone la inclusión de los siguientes puntos:
*Adjudicación de la operación de crédito por importe de 3.324.222 €.*asunto que se dio cuenta a la comisión informativa,

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Y a propuesta de EU *moción en solidaridad con el pueblo hondureño* ante el golpe de estado

8.1 Asunto: Adjudicación de la operación de crédito por importe de 3.324.222 €.

Sometida a votación su inclusión por urgencia, tras la defensa por el ponente, se aprueba por la **unanimidad** de los presentes su inclusión

Asunto: Adjudicación de la operación de crédito por importe de 3.324.222 €.

Visto el Acuerdo Plenario de 2 de junio del 2009, en el cual se aprueban las condiciones a exigir para la concertación de una operación de crédito por importe de 3.324.222 €.

Resultando que las plicas presentadas, son las siguientes:

PLICA nº 1.- Presentada por D. José Arturo Arias Martín, en nombre y representación de la Entidad Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (CAJAMADRID), con las siguientes condiciones económicas:

IMPORTE	1.662.111€
COMISION DE APERTURA, ESTUDIO	0%
PLAZO DE AMORTIZACIÓN	72 meses (siendo los 2 primeros con carencia de capital)
TIPO DE INTERES OFERTADO	EURIBOR BOE (media mensual) más 2% sin redondeo. Revisión semestral tipo de interés
GASTOS DE CORRETAJE	Fedatario Público, Secretario Corporación. No hay gastos de corretaje.
INTERES DE DEMORA	4 puntos por encima del interés vigente en cada momento.
MODALIDAD	Préstamo
CANCELACIÓN ANTICIPADA TOTAL O PARCIAL	0 %
COMISION POR MODIFICACIÓN DE CONDICIONES	0,5%

PLICA Nº 2.- Presentada, por la entidad bancaria BBVA, con las siguientes condiciones económicas:

IMPORTE	3.324.222€.
FINALIDAD	Pago a proveedores RD 5/2009
VENCIMIENTO INTER Y AMORT.	Trimestral
PLAZO	5 años sin incluir carencia
CARENCIA, COMISIÓN NO DISPOSICIÓN, GASTOS CORRETAJE	Nulos
TIPO DE INTERÉS	Euribor 3 ó 12 meses + 1,75. Carga financiera anual variable.
CARENCIA	1 año
CARGA FINANCIERA ANUAL	Variable

PLICA Nº 3.- Presentada por la entidad bancaria "La Caixa", con las siguientes condiciones económicas:

IMPORTE	3.324.222€.
TIPO DE INTERÉS	Euribor trimestral + 2 %
VENCIMIENTO INTERES Y AMORTIZACIÓN	Trimestral

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

COMISIONES	Exento
INTERES DE DEMORA	Estándar
LIQUIDACIONES	Trimestrales

PLICA Nº 4.- Presentada, por la entidad bancaria CAIXA POPULAR, con las siguientes condiciones económicas:

IMPORTE	3.324.222€.
OPERACIÓN	Préstamo
TIPO DE INTERÉS DEUDOR	Variable: referido al euribor anual más un diferencial de 1,90 puntos.
PLAZO	6 años, incluyendo 1 año de carencia de amortización.
AMORTIZACIÓN	trimestral
COMISIÓN DE APERTURA	0,75%
GASTOS DE ESTUDIO	Exento
COMISIÓN DE CANCELACIÓN ANTICIPADA	Exento
CORRETAJE	Según tarifas vigentes del Fedatario Público, admitiéndose la intervención del Secretario del Ayuntamiento.

Resultando que los criterios de valoración establecidos son los siguientes:
La concertación de una operación de préstamo a medio o largo plazo con las siguientes condiciones económicas:
Importe: 3.324.222 €
Amortización trimestral
Método de amortización: anualidad constante
Plazo: 6 años incluyendo 1 año de carencia de amortización.
Tipo de interés: Variable a la baja.
a) Comisión de apertura: sin comisión
b) Comisión de disponibilidad: sin comisión
c) Gastos de estudio: sin gastos
d) Gastos de corretaje: sin gastos

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 30 de junio de 2009,

Por todo ello, el Pleno, **por mayoría de 12 votos a favor y 9 abstenciones, acuerda:**

PRIMERO: Adjudicar la operación de crédito a la Entidad Bancaria Banco Bilbao Vizcaya con las condiciones que a continuación se detallan:

IMPORTE	3.324.222€.
FINALIDAD	Pago a proveedores RD 5/2009
VENCIMIENTO INTER Y AMORT.	Trimestral
PLAZO	5 años sin incluir carencia
CARENCIA, COMISIÓN NO DISPOSICIÓN, GASTOS CORRETAJE	Nulos
TIPO DE INTERÉS	Euribor 12 meses + 1,75. Carga financiera anual variable.

CARENCIA	1 año
CARGA FINANCIERA ANUAL	Variable

SEGUNDO: Proceder a autorizar a la Alcaldía a la firma de la mencionada operación de crédito.

TERCERO: Notificar la citada adjudicación a la entidad beneficiaria así como al resto de entidades participantes.

_____

La abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Javega Martínez, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico.

8.2 MOCIÓN: HONDURAS NO ESTÁ SOLA:

Presentada por Celestino Navarro Amorós, concejal de Esquerra Unida del País Valencià.

Sometida a votación su inclusión por urgencia, tras la defensa por el ponente, se aprueba por la **unanimidad** de los presentes su inclusión.

MOCIÓN: HONDURAS NO ESTÁ SOLA:

Moción presentada por Celestino Navarro Amorós, concejal de EUPV en el Ayuntamiento de Aldaia.

En el día 28 de junio la oligarquía de Honduras a través del ejército, su brazo armado, consumó un golpe de estado contra el Presidente constitucional de la República Manuel Zelaya Rosales, a quien secuestró en su residencia y expulso posteriormente hacia Costa Rica.

Este golpe de estado, no tuvo otro fin que impedir la realización de una consulta refrendataria no vinculante, prevista para ese día, para que el pueblo hondureño se pronunciara sobre la necesidad de convocar una Asamblea constituyente que dotara al estado centroamericano de un nuevo texto constitucional. No se trataba de una revolución, sino de una reforma dentro del marco del régimen burgués para adecuar el sistema institucional a los intereses del pueblo, que desde hace cinco siglos está siendo explotado y marginado primero por la Colonia y luego por la oligarquía criolla vasalla de los intereses neocoloniales de Estados Unidos.

Con el golpe se intentan frenar de nuevo el rumbo de la historia y hacer retroceder los avances de los pueblos, tral como lo intentaron hace siete años en Venezuela; tal y como han venido haciéndolo bajo la instigación y apoyo de los Estados Unidos en Guatemala, República Dominicana, Brasil, Argentina, Bolivia, Panamá, Uruguay, granada y el Chile de Allende, entre otros estados de la región.

El ejército, cumpliendo órdenes ilegítimas de los golpistas, secuestró a la Canciller de la República Patricia Rosas, y detuvo y maltrató de palabra y obra a los embajadores de Cuba, Nicaragua y Venezuela, que se encontraban en Cancillería para protegerla, violando los acuerdos de inmunidad diplomática vigentes. Asimismo, se ha dictado

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

orden de búsqueda y captura de los miembros del gabinete del presidente Zelaya y se ha detenido también a numerosos dirigentes políticos y sociales que se han opuesto al golpe.

A pesar de la aparente careta "democrática" y "popular", a pesar de que los gorilas esta vez se apoyan en una supuesta resolución judicial, no han tenido reparos a la hora de reprimir y limitar las libertades de los ciudadanos. El canal público de la televisión Hondureña, así como otros canales y radios independientes han sido ocupados por el ejército y los canales privados están retransmitiendo programas enlatados; se han cortado las comunicaciones telefónicas y la única información a la que tenemos acceso es la que está siendo retransmitida por Telesur, y otros medios de información internacionales, a través de la que vemos cómo los tanques militares han tomado las calles para aplastar la resistencia, manifestaciones y protestas populares a favor de Zelaya y de la democracia.

Esta intentona golpista está condenada al fracaso y al aislamiento internacional: La Organización de Estados Americanos (incluidos los Estados Unidos) así como la Unión Europea y los países del ALBA han condenado de forma unánime el golpe de estado y las Naciones Unidas han convocado una reunión para evaluar la situación y pronunciarse al respecto.

Propuesta de acuerdos:

El pleno **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1. Manifestamos nuestro contundente rechazo a esta nueva agresión contra la libertad de los pueblos y exigimos el restablecimiento de la legalidad democrática en Honduras.

2.- Exigimos de manera incondicional la vuelta del Presidente Zelaya y la puesta en libertad de todas las personas detenidas tras este golpe.

3.- Demandamos la vuelta al orden constitucional y la depuración de todos los agentes golpistas en Honduras.

4.- Asimismo, exigimos al gobierno del Estado español que tome medidas contundentes de presión por los acuerdos que les vinculan, así como otras complementarias para derrotar el golpe de estado en Honduras, y restablecer al gobierno legítimo del Presidente Zelaya.

5.- Enviar está moción al gobierno de la Nación, la embajada de Honduras y los medios de comunicación.

Debate sobre el fondo del asunto

Celestino Navarro expone y da lectura a la moción. Tras lo cual interviene

Sr Montesinos: Estamos de acuerdo con la propuesta en sí, pero pensamos que no es el momento, ni tenemos tiempo para debatir la redacción de la exposición de

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

motivos. Proponemos que se reduzca la moción a una cosa sencilla en la que estemos todos de acuerdo

Jose Vicente Folgado Votaremos a favor en todos los puntos del acuerdo que se propone ya que estamos en contra de todos los atentados contra la democracia.

Respecto a la exposición de motivos no entramos, ya que es una redacción dada por EU, pero proponemos que se supriman los dos últimos párrafos de la exposición de motivos ya que no es lenguaje propio de una moción en un ayuntamiento democrático.

Celestino Navarro, EU agradecemos el talante de los grupos políticos de este ayuntamiento, y acepto la propuesta de supresión de ellos dos últimos párrafos de la exposición de motivos. Quiero hacer constar que nuestra intención no ha sido en ningún momento ofender ni herir susceptibilidades.

Sometida a votación la moción con la rectificación consensuada.

Votación: por unanimidad

9.-CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (1058- 1296 DE 2009).

La Presidencia da cuenta al Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales, de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria, cuyas copias se han puesto a disposición de los Concejales para su conocimiento, y el Pleno acuerda quedar enterado de las citadas Resoluciones que son las comprendidas entre los números 1058 a 1296 de 2009.

10.-DACIÓN DE CUENTA DE LAS SENTENCIAS RECAÍDAS.

No hay sentencias.

11.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ruegos y preguntas. Si bien el orden establecido es formular los ruegos y preguntas y luego responderlos, se transcribe en el acta a continuación de su formulación para mayor comprensión

Celestino Navarro. Formula y presenta por escrito el ruego siguiente: (transcrito literalmente):

Aldaia, 30 de junio de2009.

Desde el grupo municipal de Esquerra Unida del País Valencià en el Ayuntamiento de Aldaia, denunciamos una vez más que a día de hoy continuamos sufriendo ataques en el despacho de nuestro grupo situado en la sexta planta del Ayuntamiento sin que se hayan tomado las medidas oportunas para que esto deje de suceder de una vez por todas, ya que anteriormente des Esquerra Unida Ya denunciamos estos actos indignantes contra nuestro grupo.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Continuamente nos encontramos al entrar en nuestro despacho con pintadas en la puerta del mismo, tales como, fuera comunistas, y otros como vagos o mierdas entre otros.

Ya que esta no es la primera vez, si no que venimos sufriendo estos ataques desde hace más de un año, y ante la indignación que supone tener que sufrir esta serie de ataques dentro de las instalaciones del mismo Ayuntamiento, Esquerra Unida pide que:

1. *Desde este Ayuntamiento se condenen enérgicamente estos ataques contra Esquerra Unida, máxime tratándose de actitudes de intolerancia y antidemocráticas dentro de este mismo consistorio y que suponen entre otras cosas una grabe falta de respeto hacia determinadas ideas políticas.*
2. *Desde las instancias correspondientes de este Ayuntamiento se ponga freno inmediatamente a estos ataques con las medidas oportunas.*
3. *Se proceda a la identificación del autor o autores de estos ataques, que sin duda trabajan en este Ayuntamiento, tanto es así, que en la planta sexta del Ayuntamiento de Aldaia, solamente están ubicados los despachos de los grupos políticos con representación en Ayuntamiento y los vestuarios de la Policía Local, por lo tanto es evidente que se trata de alguien que accede con frecuencia a la sexta planta.*
4. *Una vez identificado el autor o autores de estos ataques, se proceda a sancionar al mismo de la forma que corresponda al mismo de forma que corresponda ante estos actos.*

La Sra. alcaldesa le responde que se recoge el ruego y se adaptaran las medidas oportunas

Celestino Navarro, al igual que el año pasado el próximo día 24 o 25 tendrá lugar en el Bº del Cristo las Jornadas de acogida a los niños saharauis, estáis todos invitados

Sr Montesinos: dos cuestiones:

1.- trasmitir la queja que me ha hecho un comerciante y a petición suya, sobre el **centro de especialidades** y la recogida de firmas organizada por el ayuntamiento

2.- El otro día desde que salí de mi casa hasta la rotonda del Bº del Cristo me ha venido **siguiendo un coche la PL**, y es obvio que me seguían por la cara de sorpresa que han puesto. Pido explicaciones sobre si soy objeto de vigilancia especial.

Empar folgado, no hay ninguna vigilancia especial, de eso nada

Carmen Javega: hoy he visto el nuevo informativo, la Sra. Alcaldesa dice que se ha reducido el BIM de dos a cuatro. Ante ello formula la siguiente pregunta: por que se ha reducido y sobre todo, respecto a que se nos diga que existen otros medios de comunicación municipal para poder participar. Estamos de acuerdo pero queremos saber si se mantiene la participación del BIM; si nos dará en los restantes

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

medios y si se nos va a dar en este nuevo informativo. Solicitamos tener participación aquí para decir algo y en el pueblo sepa lo que opinan los otros grupos.

Sra. Alcaldesa respecto al seguimiento del **sr Montesinos** ya le contestaremos, una vez efectuadas las averiguaciones oportunas.

Respecto al ruego de la Sra. Javega, ya he respondido a una petición similar en la JG, se efectuará una sesión monográfica sobre el tema y se os dará la explicación del futuro de los medios de comunicación municipales. Tal y como he dicho en la JG La finalidad de esta nueva publicación es la agilidad, ya que hay informaciones que quedan obsoletas, dada la periodicidad del BIM. Además los espacios se reducen, no tiene encaje artículos de opinión política en este tipo de publicación, máxime por cuestiones de diseño y maquetación.

Finalmente y respecto al ruego de Celestino Navarro, estoy a favor en condenar enérgicamente este tipo de ataques invito al resto de grupos, a que manifiesten aquiescencia. Respecto al resto de las cuestiones apuntadas se investigará y se le informara al respecto.

Aceptado el ruego del Sr. celestino Navarro, los presentes se suman al ruego aceptado por la alcaldía y, en consecuencia:

"Condenar enérgicamente estos ataques contra EU, máxime tratándose de actitudes de intolerancia y antidemocráticas dentro de este mismo consistorio y que suponen entre otras cosas una grave falta de respeto ante determinadas ideas políticas "

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía da por finalizada la sesión siendo las 21:06 horas, de todo lo cual, yo como Secretaria doy fe.

La Alcaldesa, **La secretaria General,**

Desemparats Navarro i Pròsper **Dolores Villarroya Pastor**

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 30 DE JULIO DE 2009 NUM 10

CONCEJALES ASISTENTES

Del Grupo Regidors Socialistes

Dª. Desemparats Navarro Prosper
D. Guillermo Luján Valero
Dª. Empar Folgado Ros
D. Jose Vicente Folgado Mateu
D. Francesc Ferrer Soro
Dª. Mª Angeles Alcazar Marquez
D. José Martínez Luna
Dª. Montserrat Arcusa Cebrian
D. Salvador Burriel Sayas
Dª. Elena Enguix Soro
D. Gustavo Caballero Navarrete

Del Grupo Popular

Dª. Carmen Jávega Martínez
D. Eduardo Serra Bartual
Dª Mª Caridad Collado Torres
D. José Fontana Gracia
D. Jose Luis Montesinos Alfonso
D. Francisco Miguel Vilar Sanchez
Dª Mª José Cruz Vargas
Dª Sara Redondo Martínez
D. Carlos Ibáñez Vico

Del Grupo Mixto

D. Celestino Navarro Amorós

Excusan su asistencia

SECRETARIA GENERAL

Dª Dolores Villarroya Pastor

INTERVENTORA

Dª M Dolores Miralles Ricós

En Aldaia a 30 de julio de 2009.

A las 20:05 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Ayuntamiento los miembros de la Corporación relacionados al margen, siendo objeto de la reunión celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la sesión doña Desemparats Navarro i Pròsper, Alcaldesa titular.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Abierta la sesión, y antes de proceder al estudio y debate delos puntos del orden del día, la Sra. alcaldesa propone un minuto de silencio, como repulsa al/los atentado de ETA en Calvia.

La corporación y público asistente se incorpora, guardando el minuto de silencio.

Acto seguido se procede, según el orden del día establecido.

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

El Pleno por **mayoría** acuerda la aprobación del acta de la sesión anterior del día 30 de junio de 2009.

2.-APROBACIÓN DE TANSFERENCIA DE CRÉDITOS 6/2009.

Con el fin de atender gastos para los que no existe suficiente consignación en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Aldaia de 2009 esta Alcaldía conforme con lo previsto en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2009, y con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de las Haciendas Locales y, en los artículos 40,41 y 42 del RD 500/90, de 20 de abril, estima oportuna la siguiente transferencia de crédito de partidas de gastos:

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Modernización y Seguridad ciudadana, **por mayoría de 11 votos a favor y 9 en contra, acuerda:**

Primero.- Aprobar la Transferencia de crédito 6/2009, en los términos que a continuación se expresa:

TRANSFERENCIA DE CREDITO 6/2009

A) AUMENTO EN GASTOS:

Partida	Denominación	Importe
31301.22608	Programas Sociales	52.000'00
	Total	52.000'00

B) Disminución en gastos:

Partida	Denominación	Importe
43200.34200	Intereses Parc de l'Horta	52.000'00
	Total	52.000'00

Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Javega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico.

3.-APROBACIÓN DE TANSFERENCIA DE CRÉDITOS 7/2009.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Con el fin de atender gastos para los que no existe suficiente consignación en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Aldaia de 2009 esta Alcaldía conforme con lo previsto en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2009, y con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de las Haciendas Locales y, en los artículos 40,41 y 42 del RD 500/90, de 20 de abril, estima oportuna la siguiente transferencia de crédito de partidas de gastos:

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Modernización y Seguridad ciudadana, **por mayoría de 11 votos a favor y 9 en contra, acuerda:**

Primero.- Aprobar la Transferencia de crédito 7/2009, en los términos que a continuación se expresa:

TRANSFERENCIA DE CREDITO 7/2009

A) AUMENTO EN GASTOS:

Partida	Denominación	Importe
51200.61101	PAP 2009	23.333,33
	Total	23.333,33

B) Disminución en gastos:

Partida	Denominación	Importe
43200.60101	Otras inversiones/ Indemnizaciones	23.333,33
	Total	23.333,33

Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Javega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico.

4.-APROBACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL

Visto el Resumen del Inventario General "listado" mediante la aplicación informática Patrimonio de ABSIS, así como el inventario físico constituido por nueve volúmenes encarpetados y su documentación relacionada.

Visto el Informe emitido por el Servicio de Régimen Jurídico y contratación sobre la conformidad de los trabajos efectuados y seguimiento durante el plazo de mantenimiento durante el período de garantía de la contratación de los mismos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 34 del reglamento de Bienes que establecen la competencia del Pleno para la Adaptación y Revisión del inventario municipal.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Modernización y Seguridad ciudadana, **por mayoría de 11 votos a favor y 9 abstenciones, acuerda:**
UNICO: Aprobar la adaptación y revisión del inventario patrimonial general de bienes y derechos cuya valoración inmobiliaria asciende a un total de 41.559.459,54 €

_____
Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Javega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico.

5.-NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Visto que en fecha 4 de octubre de 2005 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el nombramiento del Juez de Paz sustituto de Aldaia, por un periodo de 4 años, conforme a lo dispuesto por el Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz. Por ello el nombramiento del Juez de Paz sustituto se produjo hasta el 4 de octubre de 2009.

Visto que el 20 de mayo de 2009 la Alcaldía dictó la Resolución 999/2009 por la que se realizó la convocatoria pública de aspirantes para la elección de Juez Sustituto, estableciendo el plazo de un mes para la presentación de instancias desde la publicación en el BOP.

Visto que dicha publicación se llevó a cabo el 6 de junio de 2009, y siendo que hasta el fin del plazo el 6 de julio de 2009, había una única aspirante, Dª Ana María Martínez Sanchis con DNI 73.643.474-G.

De conformidad con lo establecido en el art. 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz el Pleno tiene la posibilidad de elegir libremente a la persona que reúna las condiciones exigidas por la ley, que así lo solicite.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Modernización y Seguridad ciudadana, **por unanimidad, acuerda:**

Primero: Elegir como Juez de Paz Sustituto a Dª. Ana María Martínez Sanchis con D.N.I. 73.643.474-G.

Segundo: Remitir Certificación de este Acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de justicia de la Comunidad Valenciana, para que por el mismo se proceda al nombramiento como Juez de Paz Titular de la persona previamente designada.

Se incorpora D. Gustavo Caballero Navarrete.

6.-APROBACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE CEREMONIAS CIVILES.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Visto el expediente de aprobación de Ceremonias civiles. Acordado por el pleno en la sesión de 31 de marzo de 2009.

Visto, igualmente, el informe 5/2009 de la secretaria General de fecha 20 de marzo de 2009.

En cumplimiento del acuerdo plenario mencionado, en concreto, en el segundo apartado de la parte dispositiva.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Modernización y Seguridad ciudadana, **por unanimidad, acuerda:**

De conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/86) .

Primero: Aprobar inicialmente el Reglamento de Ceremonias Civiles.

Segundo: Someter este acuerdo por plazo de 30 días a Información pública y audiencia de posibles interesados, mediante inserción de anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, para que durante el mismo puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Entender elevada a definitiva la aprobación sin necesidad de nuevo acuerdo si durante el período de información pública no se presentaren reclamaciones ni sugerencias.

Cuarto: Proceder a la publicación del texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia una vez que se produzca, en su caso, la elevación a definitiva de su aprobación según lo establecido en el apartado tercero.

———

Con carácter previo a la votación, se produjeron las siguientes intervenciones:

Intervenciones.-C Javega, portavoz PP. Votaremos a favor, pero me gustaría que constase en acta, las siguientes observaciones.- ya dijimos en su día y mantenemos que no se cobre nada por la cesión de uso de las instalaciones municipales.

-Respecto al plazo de presentación de la solicitud, se establece de un mes, cuando en el caso de la despedida civil, es imposible.

Que se incluya qué edificios municipales se cederán.

La Sra. alcaldesa, le responde.- el hecho de cobrar una tasa o precio publico, es una posibilidad que queda abierta. En todo caso se ha de establecer a través de una ordenanza, con la tramitación que ello comporta. En estos momentos no se cobra nada. La previsión en el Reglamento es dejar una puerta abierta.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Respecto al procedimiento establecido, si bien el general se establece el plazo de un mes, en el caso de las despedidas civiles, por cuestiones obvias, se establece una excepción y un procedimiento especial.

Finalmente y respecto a los edificios de posible cesión, de momento Casa del Tio Carmelo y Ayuntamiento más adelante en su caso se podrá ampliar esas posibilidades. Por ejemplo caso despedidas civiles, como posibilidades tanatorios sitos en territorio municipal, o en el cementerio.

El sr Montesinos, añade, nos gustaría que a nadie se le cediese el TAMA para celebrara una boda. La Sra. alcaldesa, responde, hasta la fecha se han presentado solicitudes de todo tipo para la celebración de ceremonias, y hasta la fecha no se han autorizado.

7.-APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA

Vista la importancia de realizar una gestión de personal que incluya un programa de incentivos retributivos, en orden a mejorar la gestión de los servicios públicos.

Visto el Acta de la Mesa General de Negociación de fecha 03 de julio de 2009 en la que se alcanzó un acuerdo para la aprobación de un Reglamento de Productividad a efectos de regular los aspectos generales de la asignación de dicho complemento, cuya naturaleza jurídica es la de retribución complementaria.

Considerando lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de fecha 25 de abril, por el que se regula el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local; norma que se encuentra vigente según lo dispuesto en la disposición final cuarta, apartado segundo, de la Ley 7/2007 por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando lo dispuesto en el artículo 37 del citado Estatuto Básico del Empleado Público, según el cual es materia negociable con en los sindicatos la aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios públicos.

Considerando el informe jurídico emitido al respecto por el Letrado asesor en fecha 25 de julio de 2009.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Modernización y Seguridad ciudadana, **por mayoría de 11 votos a favor, 1 abstención y 9 en contra, acuerda**

PRIMERO.- Acordar la aprobación inicial del Reglamento de Productividad del personal al servicio del Ayuntamiento de Aldaia, cuyo texto íntegro se incorpora como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Ordenar la exposición pública del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios, a fin de que por los interesados puedan presentarse reclamaciones y sugerencias respecto al Reglamento de Productividad, por plazo de treinta días. En caso de no presentarse ni

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

reclamaciones ni sugerencias en el plazo señalado, el Reglamento se entenderá definitivamente aprobado.

_____

Con carácter previo a la votación, se produjeron las siguientes intervenciones:

Carmen Javega, votaremos en contra por que tal y como figura en el acta mesa negociación, no ha habido unanimidad, al estar únicamente presente el sindicato CCOO.

_____

Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Javega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico.

Y la abstención al concejal del grupo EU D. Celestino Navarro Amorós.

8.-<u>APROBACIÓN DEL COEFICIENTE DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS. COSTE AÑO 2008</u>

Visto el escrito presentado por la Sociedad Anónima Agricultores de la Vega de Valencia, adjudicataria del servicio de recogida y transporte de residuos urbanos, en solicitud de revisión de precio del contrato para el ejercicio 2008, fijándolo en un total de 649.289,88€ (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS), tomando como coste de partida 599.726,50€ importe de la adjudicación, más la ampliación de la frecuencia de recogida de los contenedores soterrados de papel-cartón y envases en un día más a la semana a solicitud del Ayuntamiento (20.594,30), que hacen un total de 620.320,80€.

Visto el Informe emitido por el Técnico de Medio Ambiente de la Asistencia Técnica contratada, sobre la necesidad de mantenimiento del aumento en la frecuencia de recogida de los contenedores soterrados de papel-cartón y envases, así como sobre el cumplimiento de los compromisos de inversión para la aplicación de la revisión de precios.

Visto el Informe emitido por el Servicio de Régimen Jurídico y Contratación sobre el expediente tramitado al efecto y la procedencia de la aplicación de la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas que establece la fórmula polinómica de revisión de precios de conformidad con lo previsto en el artículo 103.3 del Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente, **por mayoría de 12 votos a favor y 9 en contra, acuerda:**

<u>Primero:</u> Aprobar el coeficiente de revisión de precios del contrato del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos suscrito con la Sociedad Anónima Agricultores de la Vega de valencia para el año 2008 cuantificado en K1= 1,0467, y en consecuencia aprobar el coste del servicio del año 2008 por la cantidad de **649.289,88€ (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO**

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

CENTIMOS), resultando un importe de 24.140,80€ a favor de la adjudicataria por las diferencias con lo facturado por los servicios prestados en el año 2008.

Segundo: Notificar este acuerdo a la empresa contratista y trasladar copia a los servicios correspondientes por razón de la materia.

Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Javega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico.

9.-RATIFICAR LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 1488/2009, SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA PLAZA DE LA CULTURA. PPOS 225/2009, Y REMISIÓN DOCUMENTACIÓN A DIPUTACIÓN

Visto que por Resolución de la Alcaldía nº 1488 de fecha 20 de Julio de 2009, se adopto el siguiente acuerdo:

"Vista la circular remitida por la Diputación de Valencia en relación con las Directrices de gestión que rigen en el tramitación de lo Plan Provincial de Obras y Servicios para el ejercicio 2009.

Visto que entre la documentación que forma parte del expediente de Diputación es necesario remitir, entre otros, el acuerdo de aprobación del proyecto técnico y el nombramiento del director técnico de las obras, el compromiso económico y la aceptación a la delegación de contratar.

Visto que el pasado dia 9 de julio ha sido remitido por la Diputación de Valencia el informa favorable del proyecto de las obras de la Remodelación Integral de la plaza de la Cultura, por importe de 204.551'71 €, IVA no incluido, y redactado por la mercantil Pascual Arquitectura, S.L

Visto cuanto antecede, esta Alcaldía

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el proyecto de las obras de Remodelación Integral de la Plaza de la Cultura, por importe de 204.551'71 €, incluidas en el PPOS 225/2009.

Segundo.- Designar al arquitecto Amadeo Pascual Gala, director técnico de las obras.

Tercero.- Aceptar la delegación en este Municipio para contratar la obra de "Remodelación integral de la Plaza de la Cultura".

Cuarto.- Asumir el compromiso económico del importe de la contratación que no esta subvencionada por la Diputación.

Quinto.- Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices de los Planes Provinciales, en el proceso de ejecución de las obras

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Sexto.- Otorgar traslado del presente acuerdo al Pleno para su ratificación, y posteriormente proceder a trasladar dicha resolución a la Diputación de Valencia."

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente**, por mayoría de 11 votos a favor y 10 abstenciones acuerda:**

Primero.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía nº 1488 de 20 de Julio de 2009 sobre: aprobación del proyecto de las obras de remodelación integral de la plaza de la cultura. PPOS 225/2009.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía para suscribir cuantos documentos sean necesarios en el desarrollo del expediente

Tercero.- Remítase este acuerdo a la Diputación de Valencia a los efectos oportunos."

_____

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Javega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico. Y al concejal de Grupo EU D. Celestino Navarro Amorós.

10.-ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN DE LAS SOCIEDADES MUSICALES VALENCIANAS COMO BIC (BIEN DE INTERÉS CULTURAL).

Vista la solicitud de fecha 26 de junio y registro de entrada 10986 de la Federación de sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana en el que, conforme a lo acordado en fecha 9 de mayo por el Comité Intercomarcal de la Federación de Sociedades Musicales, se solicita la adhesión a la declaración de las Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana como Bien de Interés Cultural.

Visto el informe de fecha 7 de julio de 2009 de la Gestora Técnica-Responsable del Teatro Auditorio Municipal de Aldaia, en el que se indica que se han consultado las entidades musicales de Aldaia y que tal declaración no comporta obligación alguna.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, juventud, Educación y **por unanimidad, acuerda:**

UNICO.- Manifestar su apoyo y adhesión a la propuesta de declaración institucional de las Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana como Bien de Interés Cultural (BIC) de la Comunidad Valenciana, en la tipología legal de Bien Inmaterial, paradigma de la idiosincrasia valenciana, representativo del patrimonio etnológico de nuestro pueblo , para su contribución conservación y potenciación del patrimonio cultural valenciano, mediante sus acciones de enriquecimiento, fomento, protección coordinación, difusión y promoción de la música en nuestros pueblos, como significativas expresiones de nuestras tradiciones en sus manifestaciones musicales y artísticas y su determinante contribución a la enseñanza musical en toda la geografía

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

valenciana, constituyendo auténticos ejes vertebradores y de cohesión social del pueblo valenciano.

11.-APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO CON LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA GENERALITAT PARA LA GESTIÓN DE LA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA

Considerando la Ley 9/2007, de 12 de marzo de la Generalitat, por la que se establece la prestación de la Renta Garantizada de Ciudadanía, a fin de proporcionar unos ingresos a las personas sin recursos económicos, al tiempo que se desarrolla con su núcleo familiar un plan familiar de inserción y un plan de inserción laboral.

Visto que se establece la posibilidad de que las entidades locales, y previa solicitud para el reconocimiento como entidad colaboradora en la gestión, entrega y distribución de los fondos en concepto de Renta Garantizada de Ciudadanía, una vez verificado que cumplan los requisitos y condiciones para serlo, puedan ser reconocidas como tales a través del Convenio marco aprobado por el Consell.

Visto el Informe de la Directora de Área de Participación y Desarrollo, de fecha 15 de junio de 2009, sobre la propuesta de Convenio que remite la Conselleria de Bienestar Social para la gestión de la Renta Garantizada de Ciudadanía.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar, Igualdad y Participación **por unanimidad, acuerda**:

Primero: Aceptar la firma del Convenio aprobado por el Consell entre la Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Aldaia, para la gestión de la Renta Garantizada de Ciudadanía.

Segundo: Solicitar a la Conselleria de Bienestar Social el nombramiento de una Comisión de seguimiento del convenio entre las dos instituciones.

Tercero: Proponer mejoras al Convenio, que se remitirán a la Conselleria de Bienestar Social, en las siguientes líneas

1. Que la resolución la realice el Ayuntamiento.
2. Que se acompañe de presupuesto para el personal que ha de llevar el programa.
3. Que se cree una comisión de seguimiento con los ayuntamientos a nivel de comunidad autónoma y otra concreta con el Ayuntamiento de Aldaia.
4. Establecer claramente la garantía presupuestaria y la transferencia al ayuntamiento sin retrasos.

Cuarto: Remitir a la Conselleria de Bienestar Social cuanta documentación requiera para el reconocimiento como entidad colaboradora y la suscripción del Convenio de colaboración.

12.-DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

La Sra. Alcaldesa pregunta a los Concejales si desean someter algún asunto a la consideración del Pleno que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas y que deba ser tratado por razones de urgencia.

La Sra. alcaldesa propone la inclusión de los siguientes puntos:

Aceptación de la delegación de competencia de la Generalitat PIP, y aprobación del convenio a suscribir

Se somete a votación, la inclusión por urgencia de la propuesta de la alcaldía, que se aprueba por unanimidad

12.1 DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA EN EL MARCO DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Justificación de la urgencia: por correo electrónico de fecha 29 de julio, ha tenido entrada en este Ayuntamiento la propuesta de convenio de la Conselleria de Economía, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, para el ejercicio por el Ayuntamiento de las competencias que el Decreto-ley 1/2009, de 20 de febrero, reserva a la Generalitat para la ejecución de determinados proyectos. Precisándose la aceptación de la delegación y la autorización a la alcaldía para la firma del convenio.

Y a efectos de poder cumplir con los términos y plazos establecidos en el Decreto ley de referencia, se propone, previa la aceptación de la inclusión por urgencia en el pleno ordinario del mes de julio, la adopción del siguiente acuerdo:

" Vista la propuesta de convenio, remitida por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo para articular la DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA EN EL MARCO DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, para el ejercicio por el Ayuntamiento de las competencias que el Decreto-ley 1/2009, de 20 de febrero reserva a la Generalitat para la ejecución de determinados proyectos autorizados en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana.

Visto lo establecido en el Decreto Ley 1/2009, en relación con el art 13 LRJPAC, y art 22 LBRL

Por todo ello, el Pleno, **por unanimidad, acuerda**:

Primero.- Aceptar la delegación conferida por la Generalitat Valenciana, Conselleria de Economía y Hacienda, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, para el ejercicio por el Ayuntamiento de las competencias que el Decreto-ley 1/2009, de 20 de febrero reserva a la Generalitat para la ejecución de los siguientes proyectos autorizados en el marco del citado Plan:

Construcción de dos pistas de pádel y reforma de dos pistas de tenis	

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

	279.467,33
Reforma, mejora y acondicionamiento de local de usos múltiples del mercado municipal	600.943,01
Red de saneamiento Polígono Industrial Coscollar	734.530,54
Mejora de redes e intervención en la huerta	673.337,00
Adecuación Pozo Santísimo Cristo	1.441.760,00

Segundo.- Aprobar en todos y cada uno de sus términos el convenio regulador del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Aldaia en el marco del plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat valenciana

Tercero.-Autorizar a la alcaldesa para la firma del oportuno convenio regulador.

12.2 MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP SOBRE PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES Y ECONÓMICAS PARA LOS VECINOS DE ALDAIA.

Sometida a votación la inclusión por urgencia, EU, manifiesta que si bien esta a favor de la propuesta en si, dado su contenido nos gustaría que se debata en el seno de la Comisión Informativa para así poder aportar nuestras propuestas. Desde EU ya propusimos que se crease una comisión informativa especial para tratar cuestiones relativas y actuaciones municipales ante la crisis. Este tema seria adecuado tratarlo en esta comisión.

La Sra. alcaldesa, estoy totalmente de acuerdo con el planteamiento de EU, coincidimos que ha de ser en una C informativa dónde se estudie y se concrete las medidas; además se propone unas cantidades a consignar para lo cual es necesario un estudio económico de las posibilidades s presupuestarias.

Respecto a ayudas de emergencia, precisamente, precisamente hemos dirigido en fecha 17.07, con entrada en Conselleria 20.07 un escrito en el que solicitábamos a la Conselleria que incremente la partida de ayudas de emergencia, ya que la cantidad de 53000 euros que aporta la Conselleria es insignificante en el momento actual.

Carmen Javega, insiste en mantener la moción, precisamente la Generalitat ha aprobado una cantidad importante, millones de euros para paliar esta situación de emergencias. Por eso considero que desde el ayuntamiento se podría establecer medidas de emergencia ante la crisis, como las que proponemos. Usted dice que no es urgente, estamos en agosto, durante este mes no se va ha hacer nada, y los vecinos siguen teniendo sus necesidades. Además la propuesta que hacemos se esta haciendo en otros ayuntamientos y están funcionando. Consideramos que se va a agravar esta situación y es urgente adoptar las medidas que proponemos.

Sra. alcaldesa, En agosto funciona los servicios sociales, y todas las peticiones de ayudas en situaciones de emergencia se atienden, la partida municipal prevista, esta dispuesta en un 80%; ese precisamente ha sido el motivo escrito. La situación de

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

crisis y de los ciudadanos de Aldaia no nos es ajena, pero la propuesta que han presentado requiere un estudio más profundo, propongo que no se incluya pero asumimos el compromiso de convocar una Comisión informativa monográfica para su estudio, lo antes posible, a primeros de septiembre.

Al no respaldar la propuesta del PP de inclusión por urgencia, el PSOE Y EU, se acuerda remitir el estudio de la moción a una comisión informativa extraordinaria, que se celebrara lo antes posible, en el mes de septiembre, asumiendo el compromiso de aportar propuestas.

13.-CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (1297- 1572 DE 2009).

La Presidencia da cuenta al Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales, de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria, cuyas copias se han puesto a disposición de los Concejales para su conocimiento, y el Pleno acuerda quedar enterado de las citadas Resoluciones que son las comprendidas entre los números 1297 a 1572 de 2009.

14.-DACIÓN DE CUENTA DE LAS SENTENCIAS RECAÍDAS.

No hay sentencias.

15.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ruegos y preguntas. Si bien el orden establecido es formular los ruegos y preguntas y luego responderlos, se transcribe en el acta a continuación de su formulación para mayor comprensión

Celestino, Navarro, por el grupo municipal EU, las obras de reforma del bar. y campo de fútbol de les Encreullades se están retrasando, allí existen unas casetas prefabricadas. ¿Que coste tienen?

Jose Vte Folgado,. Ya se respondió hace dos plenos.

Celestino, de todos modos rogaría se agilizasen las obras, como forma de reducir gastos.

Alcaldesa, las obras ya se están agilizando y se acabaran dentro plazo ejecución.

Carmen Javega, PP: reiterar el coste del nuevo boletín. Creemos que con la situación que atravesamos se podría reducir el coste y destinarlo a otras necesidades más imperiosas. Se dijo que se estudiaría la posibilidad de participación de los otros grupos y de la ciudadanía. Reitero lo dicho, si continua siendo un back del PSOE, debería pagarlo el PSOE.

Carlos Ibáñez Vicó, por el Grupo PP.
Ruegos.-

1. Respecto a los badenes de control de velocidad, debería de ponerse el carril entero para que los conductores no lo esquiven y evitar la situación de peligro que ello supone.
2. Respecto a las zonas en que se están ejecutando las obras del Plan zapatero, debería tenerse en cuenta las molestias que sufren las plantas bajas con vado así como los locales comerciales de la zona, y que se les compensase con una reducción de tasa y precios públicos.
3. Respecto a las pegatinas publicitarias. Que se adhieren a los buzones, fachadas etc.- ¿Existe una norma reguladora, se podrían adoptar medidas?

La Sra. alcaldesa responde.- De todas las cuestiones que ha planteado el sr Vico, se estudiaran con carácter general todas las peticiones, y se remitirán a los servicios afectados y a responsables correspondientes para ello.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía da por finalizada la sesión siendo las 21:35 horas, de todo lo cual, yo como Secretaria doy fe.

La Alcaldesa, **La secretaria General,**

Desemparats Navarro i Pròsper **Dolores Villarroya Pastor**

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009 NUM 11

CONCEJALES ASISTENTES

Del Grupo Regidors Socialistes

Dª. Desemparats Navarro Prosper
D. Guillermo Luján Valero
Dª. Empar Folgado Ros
D. Jose Vicente Folgado Mateu
D. Francesc Ferrer Soro
Dª. Mª Angeles Alcazar Marquez
D. José Martínez Luna
Dª. Montserrat Arcusa Cebrian
D. Salvador Burriel Sayas
Dª. Elena Enguix Soro
D. Gustavo Caballero Navarrete

Del Grupo Popular

Dª. Carmen Jávega Martínez
D. Eduardo Serra Bartual
Dª Mª Caridad Collado Torres
D. José Fontana Gracia
D. Jose Luis Montesinos Alfonso
D. Francisco Miguel Vilar Sanchez
Dª Mª José Cruz Vargas
Dª Sara Redondo Martínez
D. Carlos Ibáñez Vico

Del Grupo Mixto

D. Celestino Navarro Amorós

Excusan su asistencia

SECRETARIA GENERAL

Dª Dolores Villarroya Pastor

INTERVENTORA

Dª M Dolores Miralles Ricós

En Aldaia a 29 de septiembre de 2009.

A las 20:10 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Ayuntamiento los miembros de la Corporación relacionados al margen, siendo objeto de la reunión celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la sesión doña Desemparats Navarro i Pròsper, Alcaldesa titular.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Abierta la sesión por la Sra. alcaldesa, manifiesta en nombre de la corporación, la condolencia a Celestino Navarro y a Caridad Torres por el fallecimiento reciente de su madre y hermano, respectivamente.

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

El Pleno por **mayoría** acuerda la aprobación del acta de la sesión anterior del día 30 de julio de 2009.

2.-RATIFICAR LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1937/2009 DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DE LA REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA PLAZA DE LA CULTURA. PPOS 225/2009 EXPTE. 32/09.

Visto que por Resolución de la Alcaldía nº 1749 de fecha 31 de agosto de 2009, se adopto el siguiente acuerdo:

"Visto el informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Enrique Ferrandis Baixauli, en el que manifiesta lo siguiente:

"ASUNTO: Propuesta de solicitud a la Diputación Provincial del Remanente del PPOS-2009.

PRESUPUESTO DIPUTACIÓN	PPOS-2009	237.280
PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN	PPOS-2009	218.298'08
REMANENTE	PPOS-2009	18.981'92

Una vez redactado el informe sobre presentación de ofertas al PPOS-2009 (Remodelación Integral Plaza de la Cultura) resultando un presupuesto de adjudicación de 218.298'08€, frente al presupuesto de la Diputación para dicho plan de 237.280 €, existe un remanente de 18.981'92€.

El técnico que suscribe, de conformidad con el escrito de la Diputación de fecha de 27 de febrero de 2009 sobre le Plan Provincial de Cooperación, se deberá solicitar a ésta la petición de reinversión de la baja obtenida en la obra principal.

Se propone como obra a dicho remanente, la urbanización parcial de la calle Ferrer y Pastor con el presupuesto de 18.981'92 IVA incluido."

Visto que de conformidad con la Circular remitida por Diputación, la petición de reinversión de las bajas obtenidas en la adjudicación, debe, solicitarse inmediatamente después de adjudicar la obra principal, y en todo caso, deberá ser remitida hasta el día 31 de agosto de 2009.

Visto lo anterior, esta Alcaldía,

RESUELVE

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

1.- Solicitar a la Diputación de Valencia la reinversión de la baja obtenida en la adjudicación del PPOS-225/09, por importe de 18.981'92€, IVA incluido en la ejecución de las obras de urbanización parcial de la calle Ferrer y Pastor.

2.- Otorgar traslado de esta Resolución a la Diputación y al Pleno para su ratificación en la próxima sesión que celebre."

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente, **por unanimidad acuerda**:

Primero.- Ratificar la resolución de la alcaldía nº 1749 de fecha 31 de agosto de 2009 y tener por formulada a la Diputación de Valencia solicitud de reinversión de remanentes para ejecución de las obras de urbanización parcial de la calle Ferrer y Pastor, por importe de 18.981'92€, IVA incluido €, IVA incluido.

Segundo.- Remítase este acuerdo junto con la documentación establecidas en las bases reguladoras de la subvención a la Diputación de Valencia.

3.-CANCELACIÓN OPERACIÓN DE TESORERÍA.

Cancelación de la operación de Tesorería con Nº 6100520859 con Caja de Ahorros y M.P. de Madrid expte. 162/2009.

Visto que esta corporación actualmente dispone de una operación de tesorería concertada con la Caja de Ahorros y M.P. de Madrid , oficina situada en la C/ Iglesia, 49 de Aldaia, por importe de 2.300.000,00€, y con nº 6100520859, cuyo vencimiento está previsto para el 18 de Febrero de 2010.

Considerando que el régimen de las operaciones de tesorería se establece en los artículos 51 y 52 del Texto Refundido de Haciendas Locales en los siguientes términos:

Artículo 51: Operaciones de crédito a Corto Plazo.

"1.Para atender las necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no excedan el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación se haya de realizar en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último. A estos efectos tendrán la consideración de operaciones de crédito a corto plazo, entre otras las siguientes:
(...)
b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases de transitorios de tesorería.
(...).
Considerando que la actual operación de tesorería fue adjudicada por resolución de alcaldía número 280/2009 de 12 de Febrero de 2009, ratificada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de Febrero de 2009, siguiendo lo establecido en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Modernización y Seguridad ciudadana, **por unanimidad, acuerda:**

Primero.- Cancelar la operación de tesorería concertada con la Caja de Ahorros y M.P. de Madrid por importe de 2.300.000,00€, a efectos de iniciar el procedimiento de concertación de una nueva operación de tesorería siguiendo el procedimiento adecuado.
Segundo.-Comunicar a la entidad financiera , para que a fecha 1 de Octubre de 2010 proceda a la cancelación de la misma, procediendo al ingreso o cargo , de los intereses y saldos resultantes a favor o en contra del Ayuntamiento, en la cuenta de Titularidad Municipal, abierta en la misma Entidad nº 2038-5825-25-6000530906.

4.-CONCERTACIÓN DE UNA NUEVA OPERACIÓN DE TESORERÍA.

Aprobación del expediente y las condiciones de las ofertas a exigir para la concertación de una operación de tesorería con la finalidad de cubrir las necesidades transitorias de liquidez.

Resultando que ante las dificultades que plantea la existencia de obligaciones de pago pendientes y la falta de liquidez temporal, debido al desfase entre los cobros y pagos, esta Concejalía considera aconsejable contratar una operación de tesorería por un importe máximo de 1.500.000,00€ por período de un año, para hacer frente a los pagos más urgentes y cuyos vencimientos son de carácter inmediato.

Vistos los informes de Tesorería e Intervención., que figuran en el expediente.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Modernización y Seguridad ciudadana, **por mayoría de 11 votos a favor y 9 abstenciones, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la concertación una operación de Tesorería por importe de 1.500.000,00€ a cancelar en el plazo máximo de un año y con vencimientos trimestrales para la liquidación de intereses.

SEGUNDO.- Aprobar como modelo de póliza la de la entidad que resulte seleccionada por las mejores condiciones ofertadas, sobre la base de las siguientes:

a) Comisión de apertura: sin comisión
b) Comisión de disponibilidad : sin comisión
c) Gastos de estudio: sin gastos
d) Gastos de corretaje: sin gastos

OPCIÓN TIPO VARIABLE:
e) Interés para el primer periodo: E.U.R.I.B.O.R. + DIFERENCIAL (A LA BAJA)

OPCIÓN TIPO FIJO:
g) Interés fijo: (A LA BAJA).
h) Interés de los saldos acreedores: 0% (AL ALZA)
i) Interés de demora: (A LA BAJA)
j) Cancelación anticipada: 0 %

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

TERCERO.- Solicitar ofertas de préstamo en las anteriores condiciones al menos a tres entidades financieras, concediéndoles de plazo para la presentación de las mismas hasta el 23 de Octubre, incluido.

CUARTO.- Proceder a la adjudicación de la mencionada operación a aquella oferta que objetivamente resulte más ventajosa, mediante resolución de alcaldía, dando cuenta al Pleno de la adjudicación en la siguiente sesión que se realice.

_____

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Javega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico.

5.-<u>CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD DE ACTIVIDAD PÚBLICA, SOLICITADA POR D. RAFAEL ROCA RICART PARA IMPARTIR DOCENCIA EN LA FACULTAD DE FILOLOGÍA, TRADUCCIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA EN CALIDAD DE PROFESOR ASOCIADO.</u>

Vista la instancia presentada por D. Rafael Roca Ricart, con D.N.I. 52.635.940-A, funcionario interino del Ayuntamiento de Aldaia, Técnico de Promoción Lingüística, de fecha 16 de septiembre de 2009, y número de registro de entrada 14812, por la cual solicita compatibilidad para simultanear el puesto de profesor asociado a tiempo parcial en la Facultad de Filología, Traducción y Comunicación de la Universidad de Valencia, hasta el 22 de julio de 2010.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 apartado 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que establece que se podrá autorizar la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con una duración determinada.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Modernización y Seguridad ciudadana, **por unanimidad, acuerda:**

Primero.- Conceder la compatibilidad de actividades públicas a D. Rafael Roca Ricart, hasta el 22 de julio de 2010, para compaginar los puestos de profesor asociado y el que actualmente desempeña en este Ayuntamiento, al encontrarse dentro de los supuestos legales que así lo establecen.

Segundo.- Notificar el contenido del presente acuerdo al interesado y a la Facultad de Filología, Traducción y Comunicación de la Universidad de Valencia.

_____

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Javega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

6.-CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD DE ACTIVIDAD PÚBLICA, SOLICITADA POR D. FRANCESC MARTÍNEZ SANCHIS, PARA IMPARTIR DOCENCIA EN LA FACULTAD DE FILOLOGÍA, TRADUCCIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA EN CALIDAD DE PROFESOR ASOCIADO.

Vista la instancia presentada por D. Francesc Martínez Sanchis, con DNI. 25.378.073-B, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Aldaia, Técnico de Comunicación, de fecha 9 de septiembre de 2009, y número de registro de entrada 14324, por la cual solicita compatibilidad para realizar la función docente a tiempo parcial en la Facultad de Filología, Traducción y Comunicación de la Universidad de Valencia, hasta junio de 2010.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del apartado 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que establece que se podrá autorizar la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación superior a la de tiempo parcial y con una duración determinada.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Modernización y Seguridad ciudadana, **por unanimidad, acuerda:**

Primero.- Conceder la compatibilidad de actividades públicas a D. Francesc Martínez Sanchis hasta junio de 2009, para compaginar los puestos de profesor asociado y el que actualmente desempeña en este Ayuntamiento, al encontrarse dentro de los supuestos legales que así lo establecen.

Segundo.- Notificar el contenido del presente acuerdo al interesado y a la Facultad de Filología, Traducción y Comunicación de la Universidad de Valencia.

7.-APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS "HORTA EN BICI".

Vista la propuesta de Ordenanza reguladora del servicio municipal de préstamo de bicicletas" HORTAENBICI "presentada por la empresa MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, SL., adjudicataria de la contratación del suministro, instalación, gestión y mantenimiento en los municipios de Aldaia, Alaquàs, Quart de Poblet y Xirivella de un sistema de transporte individualizado mediante bicicletas.

Visto el informe favorable de la Oficina de la bicicleta, órgano gestor previsto en el Pliego, de fecha 23 de septiembre 2009 y el complementario de fecha 24, en el cual se modifica el anterior en el sentido de posponer, dada la gratuidad establecida para el primer año, la aprobación de los precios públicos a un momento posterior y aprobar la ordenanza reguladora del servicio.

Visto el dictamen favorable de la Comisión. Informativa de economía, modernización y seguridad ciudadana de fecha 24 septiembre 2009.

El ayuntamiento Pleno **por unanimidad, acuerda**:

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Primero.- Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora del servicio municipal de préstamo de bicicletas" HORTABICI, en los términos que figuran en el documento anexo

Segundo de conformidad con, lo establecido en el art. 49 de la LBRL, publicar el presente acuerdo en el BOP a efectos de Información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de 30 días; durante dicho plazo se podrán presentar reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero.- Encomendar a la mancomunidad intermunicipal de l'Horta sud la tramitación conjunta de la fase de información pública,

8.-APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General será rendida por el Presidente de la Entidad Local;

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General formada por la Intervención, se somete a la Comisión Especial de Cuentas para el examen de los estados y cuentas anuales y demás documentos justificativos de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008;

Por todo ello, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Modernización y Seguridad ciudadana, actuando como Especial de Cuentas, el Pleno, **por mayoría de 12 votos a favor y 9 abstenciones, acuerda:**

1. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2008,

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Javega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico.

9.-DESPACHO EXTRAORDINARIO:

La Sra. Alcaldesa pregunta a los Concejales si desean someter algún asunto a la consideración del Pleno que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas y que deba ser tratado por razones de urgencia.

Sin asuntos que tratar.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

10.-CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (1573-1932 DE 2009).

La Presidencia da cuenta al Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales, de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria, cuyas copias se han puesto a disposición de los Concejales para su conocimiento, y el Pleno acuerda quedar enterado de las citadas Resoluciones que son las comprendidas entre los números 1573 a 1932 de 2009.

_____

Previo se produjeron las siguientes intervenciones:

Eduardo Serra, por el grupo Popular solicita clarificación de las resoluciones 1658 y 1712.

Respecto a la1658, Francesc Ferrer, por el grupo municipal socialista, le responde que ya se ha pagado.

Y respecto a la 1712, la Sra. alcaldesa indica que se le dará más amplia información en la próxima Comisión informativa.

11.-DACIÓN DE CUENTA DE LAS SENTENCIAS RECAÍDAS.

No hay sentencias.

12.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ruegos y preguntas. Si bien el orden establecido es formular los ruegos y preguntas y luego responderlos, se transcribe en el acta a continuación de su formulación para mayor comprensión

No hubo.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía da por finalizada la sesión siendo las 21:20 horas, de todo lo cual, yo como Secretaria doy fe.

La Alcaldesa, **La secretaria General,**

Desemparats Navarro i Pròsper **Dolores Villarroya Pastor**

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2009 NUM 12

CONCEJALES ASISTENTES

Del Grupo Regidors Socialistes
Dª. Desemparats Navarro Prosper
D. Guillermo Luján Valero
Dª. Empar Folgado Ros
D. Jose Vicente Folgado Mateu
D. Francesc Ferrer Soro
Dª. Mª Angeles Alcazar Marquez
D. José Martínez Luna
Dª. Montserrat Arcusa Cebrian
D. Salvador Burriel Sayas
Dª. Elena Enguix Soro
D. Gustavo Caballero Navarrete

Del Grupo Popular
Dª. Carmen Jávega Martínez
D. Eduardo Serra Bartual
Dª Mª Caridad Collado Torres
D. José Fontana Gracia
D. Jose Luis Montesinos Alfonso
D. Francisco Miguel Vilar Sanchez
Dª Mª José Cruz Vargas
Dª Sara Redondo Martínez
D. Carlos Ibáñez Vico

Del Grupo Mixto
D. Celestino Navarro Amorós
(se incorpora al punto 2)

Excusan su asistencia

SECRETARIA GENERAL
Dª Dolores Villarroya Pastor

INTERVENTORA
Dª M Dolores Miralles Ricós

En Aldaia a 27 de octubre de 2009.

A las 20:05 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Ayuntamiento los miembros de la Corporación relacionados al margen, siendo objeto de la reunión celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la sesión doña Desemparats Navarro i Pròsper, Alcaldesa titular.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

El Pleno por **mayoría** acuerda la aprobación del acta de la sesión anterior del día 29 de septiembre de 2009.

Sr Montesinos solicita rectificación por omisión de su nombre al especificar los votas en los acuerdos, si bien el numero de votos es correcto.

Se aprueba el acta por unanimidad (20 votos) con la rectificación apuntada.

_____

Se incorpora y vota el concejal del Grupo EU, Celestino Navarro Amorós.

2.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES DE INMUEBLES

Visto el expediente que se tramita sobre modificación para el ejercicio 2010 del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto sobre Bienes inmuebles e n el que consta la Memoria justificativa formulada por la Alcaldía y los informes técnicos económicos, redactados al efecto.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Administración y Protección Ciudadana.

El Pleno por **unanimidad, acuerda**:

ACUERDA:

1.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.1 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2009 con el siguiente texto:

1. ***El tipo de gravamen será el 0,75 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza urbana*** *y el* ***0'90*** *por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza rústica. La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.*

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en los artículos 5 y 6 de esta Ordenanza.

2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el *0,75 por ciento.*

2.- Que se someta a información pública, por término de treinta días mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

4.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General del Catastro, al objeto de continuar el procedimiento de valoración colectiva en el que se encuentra este municipio.

4.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de impugnación jurisdiccional.

_____

Previa a la votación se produjeron las siguientes intervenciones:

(Se incorpora a lo largo del debate celestino y vota, 21 votos).

Sr Montesinos, en explicación de voto, votaremos a favor, pero ya solicitamos en la comisión informativa si se había hecho un estudio económico como base para esta modificación, e insisto en ello.

Jose Vte Folgado, recientemente se ha hecho una revisión catastral que entro en vigor en el 2009, ha sido objeto de la oportuna tramitación, con exposición al público y notificación de los nuevos valores. En el año 2009 ya se bajó el tipo impositivo del IBI para minimizar los efectos del aumento del valor catastral como consecuencia de la revisión. Ahora para 2010 se vuelve a bajar del 0.83 al 0.75% para contrarrestar el aproximadamente 10% de incremento de los valores catastrales. De todas maneras, como cada unidad catastral (hay casi 20.000 unidades) ha sufrido una revisión individual y su valor ha aumentado un valor distinto en cada caso, no podemos hacer un estudio concreto de lo que subirá, o bajará, el impuesto para el 2010. Pero podemos decir que la media no subirá o lo hara sólo ligeramente.

Se incorpora a la sesión Celestino Navarro e interviene, ¿No se van a modificar las ordenanzas, El sr folgado le responde que no , y prosigue ,a EU, nos gustaría haber planteado una progresividad en las ordenanzas.

Sr Jose Vte Folgado, indica que en materia de impuestos, como por ej. el IBI , están regulados por ley, y únicamente los ayuntamientos tienen la posibilidad de fijar el tipo dentro del margen que permite la Ley, de todas formas el impuesto en si ya es progresivo.

3.-<u>APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SISTEMA DE PAGOS FRACCIONADOS (FRACCIONA TRIBUTOS)</u>

Visto el expediente que se tramita sobre Aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora Del Sistema De Pagos Fraccionados ("Fracciona Tributos") en el que consta la Memoria justificativa formulada por la Alcaldía y el proyecto de la Ordenanza Fiscal, así como los informes redactados al efecto.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Modernización y Seguridad ciudadana, **por unanimidad, acuerda:**

1.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora Del Sistema de Pagos Fraccionados ("Fracciona Tributos"), en los términos que constan en el expediente.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

2.- Que se someta a información pública, por término de treinta días mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

4.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de impugnación jurisdiccional.

4.-EXCEPCIÓN AL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TESORERÍA

Vista la situación de vacante que afecta al puesto de trabajo de Tesorero/a de esta Corporación.

Visto que el municipio de Aldaia cuenta con menos de 50.000 habitantes, según el censo vigente.

Visto que el Ayuntamiento de Aldaia dispone en su plantilla de varios funcionarios de carrera pertenecientes al subgrupo A1, cuya cualificación técnica y administrativa les permite asumir con rigor y sin ningún tipo de problema las funciones del puesto Tesorero/a.

Visto que la actual situación económica exige la adopción de medidas de contención del gasto público.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional.

Considerando el informe emitido por la Concejalía de Recursos Humanos sobre la conveniencia de acogerse a la excepción respecto a la provisión del puesto de trabajo de Tesorero/a.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Modernización y Seguridad ciudadana, **por unanimidad, acuerda:**

Primero.- Solicitar de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana, la autorización para que el puesto de trabajo de Tesorero/a, reservado a funcionarios habilitados de carácter estatal, pueda ser desempeñado por funcionario de la Corporación debidamente cualificado.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la citada Consellería junto con el informe obrante en el expediente administrativo, así como con cuanta documentación sea requerida al efecto.

Nota a personal, hay que comunicarlo al colegio de secretarios

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

5.-ACEPTACIÓN DELEGACIÓN PARA CONTRATAR OBRAS PLAN DE ACTUACIÓN PROGRAMADAS (PAP 2009).

Dada cuenta de las Directrices para la gestión de Plan de Actuaciones Programadas, aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial, en su sesión de 25 de marzo de 2009,) en la que se contiene LA DELEGACIÓN en los Municipios de la Provincia de la contratación de las obras, con la obligación de que por los Ayuntamientos se haga constar expresamente la aceptación de esta delegación por acuerdo plenario municipal.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente, por **unanimidad acuerda**:

Primero.- Aceptar la delegación en este Municipio para contratar la obra de "Recogida de Aguas Pluviales en puntos estratégicos de la población, Calles Maestro Serrano, Luis Portabella, Glorieta Joan Fuster y Pablo Iglesias "incluida en el Plan de Actuaciones Programas nº 16/2009.

Segundo.- Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan, en el proceso de ejecución de las obras.".

_____

Previo a la votación, se produjeron las siguientes intervenciones:

El Sr. Montesinos pregunta si es correcto que ya se hayan aprobado los pliegos por resolución de la alcaldía y ahora se acepte la delegación por el pleno. La alcaldesa clarifica que se acepta la delegación de la Diputación para contratar, la aprobación pliegos y convocatoria, por su importe es competencia de la alcaldía.

6.-ACEPTACIÓN DELEGACIÓN PARA CONTRATAR OBRAS DEL PLAN DE CAMINOS RURALES (PCR 2009).

Dada cuenta de las Directrices para la gestión de Plan de Caminos Rurales, aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial, en su sesión de 25 de marzo de 2009,) en la que se contiene LA DELEGACIÓN en los Municipios de la Provincia de la contratación de las obras, con la obligación de que por los Ayuntamientos se haga constar expresamente la aceptación de esta delegación por acuerdo plenario municipal.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente, por **unanimidad** acuerda:

Primero.- Aceptar la delegación en este Municipio para contratar la obra de "Pavimentación diversos Caminos: Fondo y de Zamarra" incluida en el Plan de Caminos Rurales nº 12/2009.

Segundo.- Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan, en el proceso de ejecución de las obras.".

7.-PROPUESTA DE APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, LA ACADÉMIA VALENCIANA DE LA LLENGUA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Vista la proposta de protocol de col·laboració realitzada a este Ajuntament per la Conselleria de Cultura i l'Acadèmia Valenciana de la Llengua (AVL, en endavant), i vistos els següents,

FETS

1. La Constitució espanyola de 1978 reconeix en el títol preliminar la necessitat de respectar i protegir de forma especial la riquesa de les diferents modalitats lingüístiques d'Espanya, ja que constituïxen part fonamental del patrimoni cultural. Així mateix permet, en l'article 148.17.*a*), a les comunitats autònomes assumir competències en matèries com ara el foment de la cultura, de la investigació i, si escau, de l'ensenyament de la llengua de la comunitat autònoma corresponent.

2. Així, l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana establixen l'article 41 que la normativa lingüística de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua és d'aplicació obligatòria a totes les administracions públiques de la Comunitat Valenciana, entre les que es troben les distintes administracions locals.

3. En l'exercici de les anteriors competències, la Generalitat Valenciana va dictar la Llei 4/1983, de 23 de novembre, d'Ensenyament i Ús del Valencià (LUEV, en endavant), que té entre els seus objectius el de protegir i recuperar el valencià, com a llengua pròpia de la Comunitat Valenciana, i garantir-ne l'ús normalitzat i oficial.

4. Amb este marc jurídic és evident que totes les administracions incloses dins de l'àmbit territorial de la Comunitat Valenciana tenen una sèrie d'obligacions i objectius comuns en matèria de promoció i ús del valencià, ja que eixos objectius tenen caràcter transversal i es troben profundament intricats entre si, de manera que la seua consecució depén en gran mesura de la capacitat de totes eixes administracions per a unir esforços i coordinar les accions dirigides a aconseguir-los.

5. Fins al moment actual cada administració, en l'àmbit competencial corresponent, ha tractat de manera independent de complir amb les seues obligacions en matèria de promoció i ús del valencià. Així, en aplicació del principi d'autonomia organitzativa les distintes administracions han procedit a la creació d'oficines de promoció del valencià, o de servicis anàlegs. No obstant això, eixa autonomia d'acció s'ha de superar si es volen assolir els objectius avantdits, la qual cosa és especialment certa en relació amb l'objectiu d'aconseguir la normalització del valencià i d'implantar-ne de manera efectiva i global l'ús oficial per totes les administracions integrades en l'àmbit territorial de la Comunitat Valenciana.

6. Conseqüentment amb el que exposa el protocol de col·laboració proposat s'inicia ara una nova etapa en què el que es pretén és cohesionar i dotar d'una certa unitat d'acció els distints òrgans creats per cada administració en el seu àmbit, perquè tots actuen de manera coherent i coordinada i es puga superar la fase anterior, en què cada òrgan de promoció del valencià de cada administració actuava per a aconseguir els objectius marcats per la llei de manera aïllada i independent. Es tracta en definitiva d'aprofitar al màxim els recursos i d'unir esforços, traçant una única línia d'actuació per mitjà del consens entre tots els implicats que permeta aprofitar les sinergies derivades del funcionament de cada òrgan administratiu amb funcions en matèria de normalització i promoció de l'ús del valencià.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Als anteriors fets els resulten d'aplicació els següents,

FONAMENTS DE DRET

1. L'article 3.3 de la Constitució espanyola de 1978 establix que «la riquesa de les diferents modalitats lingüístiques d'Espanya és un patrimoni cultural que serà objecte d'especial protecció».

2. L'article 148.17.*a*) també del text constitucional permet que les comunitat autònomes, mitjançant els seus estatuts d'autonomia, assumisquen competències en matèria de «foment de la cultura, de la investigació i, si és el cas, de l'ensenyança de la llengua pròpia de la comunitat autònoma».

3. L'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, Llei Orgànica 5/1982, d'1 de juliol, establix en el títol preliminar, en concret en l'article 6, que «el valencià és la llengua pròpia i l'idioma oficial de la Comunitat Valenciana». L'article establix, així mateix, que l'Acadèmia Valenciana de la Llengua és la institució normativa de referència.

4. L'article 41, també de l'Estatut d'Autonomia, establix al seu torn que «la normativa lingüística de l'AVL és d'aplicació obligatòria a totes les administracions públiques de la Comunitat Valenciana».

5. La Llei 4/1983, de 23 de novembre, de la Generalitat Valenciana, establix com un dels seus objectius específics protegir la recuperació del valencià, com a llengua pròpia de la Comunitat Valenciana, i garantir-ne l'ús norma i oficial.

6. Els articles 7, 27, 28 i 29 del precitat text legal determinen que el valencià és la llengua pròpia de la Generalitat Valenciana i de la seua Administració Pública, així com de l'Administració Local, i alhora disposa l'obligatorietat de fomentar l'ús del valencià i afavorir-ne, per a aconseguir-ho, l'ensenyament entre els empleats públics i funcionaris.

7. També cal tindre en compte els principis bàsics que han d'inspirar tota actuació administrativa, recollits tant en l'article 103.1 de la Constitució espanyola de 1978, com en l'article 3.1 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, que establixen que «les administracions públiques servixen amb objectivitat els interessos generals i actuen d'acord amb els principis d'eficàcia, jerarquia, descentralització, desconcentració i coordinació amb sotmetiment ple a la Constitució, a la llei i al dret».

8. L'article 3.2 de la Llei 30/1992 establix també que «les administracions públiques, en les seues relacions, es regixen pel principi de cooperació i col·laboració, i en l'actuació, pels criteris d'eficiència i servici als ciutadans».

Per a finalitzar, l'apartat tercer de l'article 3 avantdit, determina que «l'actuació de l'Administració Pública (…) es desenvolupa per a assolir els objectius que li marquen les lleis i l'ordenament jurídic.»

9. L'article 9 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, es referix a les relacions entre l'Administració Autonòmica i l'Administració Local, les quals s'han de regir «per la

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

normativa bàsica en matèria de Règim Local». Dita normativa, constituïda per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'article 55.*b*) de la qual establix que «per a l'efectivitat de la coordinació i l'eficàcia administratives, les administracions autonòmiques, d'un costat, i les entitats locals, d'un altre, en les seues relacions reciproques han de:
b) Ponderar, en l'actuació de les competències pròpies, la totalitat dels interessos públics implicats i, en concret, aquells la gestió dels quals estiga encomanada a les altres administracions.»

10. L'article 57 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, establix que «la cooperació econòmica, tècnica i administrativa entre l'Administració Local i la de les comunitats autònomes, tant en servicis locals com en assumptes d'interés comú, s'ha de dur a terme amb caràcter voluntari, sota les formes i en els termes que preveuen les lleis, i poden tindre lloc, en tot cas, per mitjà dels consorcis o convenis administratius que se subscriguen.»

En virtut de tot el que s'ha exposat, el Ple corporatiu **aprova per unanimitat el següent**

ACORD

Primer. Aprovar el text del protocol de col·laboració a subscriure entre la Conselleria d'Educació, l'Acadèmia Valenciana de la Llengua i les entitats locals de la Comunitat Valenciana per a la coordinació de les actuacions en matèria de normalització del valencià.

Segon. Autoritzar l'Alcaldia per a subscriure el precitat protocol de col·laboració per a la coordinació de les actuacions en matèria de normalització del valencià.

Tercer. Notificar este acord a tots els interessats.

8.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL D'ESQUERRA UNIDA SOBRE APOYO A LA PROPOSICIÓN DE LEY PRESENTADA ANTE LAS CORTES CON EL NOMBRE DE "TELEVISIÓN SIN FRONTERAS".

La Constitució Espanyola estableix en l'article 3 un principi de protecció del pluralisme lingüístic. L'apartat tercer d'aquest precepte conté un mandat dirigit al conjunt dels poders públics de l'Estat d'especial respecte i protecció de les distintes llengües i modalitats lingüístiques que conformen el patrimoni cultural comú. D'una manera més específica, l'article 20, apartat tercer, del text constitucional exigeix que en l'accés dels grups socials i polítics més significatius als mitjans de comunicació dependents dels ens públics es respecte el pluralisme de la societat i de les diverses llengües d'Espanya. Aquesta última previsió posa de manifest la singular rellevància dels mitjans de comunicació audiovisual a l'hora de promoure i difondre el plurilingüisme.

Un fet normatiu rellevant en aquest àmbit és la ratificació l'any 2001 per part de l'Estat espanyol de la Carta Europea de les Llengües Regionals o Minoritàries, la qual estableix obligacions específiques de protecció d'aquestes llengües en l'àmbit dels mitjans de comunicació. L'article 11 de la Carta, que estableix les obligacions de les Parts respecte dels "Mitjans de comunicació", disposa en l'apartat segon que:

"Les parts es comprometen a garantir la llibertat de recepció directa de les emissions de ràdio i de televisió dels països veïns en una llengua usada en una forma

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

idèntica o pròxima d'una llengua regional o minoritària, i a no oposar-se a la retransmissió d'emissions de ràdio i de televisió dels països veïns en aquesta llengua."

Segons allò que han assenyalat els organismes del Consell d'Europa, aquest compromís comporta no sols eliminar obstacles, sinó també adoptar mesures positives dirigides a garantir la llibertat de recepció directa de les emissions de televisió entre territoris veïns on es fa servir una llengua regional o minoritària en una forma idèntica o pròxima (Explanatory Report to the European Charter for Regional or Minority Languages, paràgraf 11).

Atenent a tot l'anterior la Comissió Promotora de la Iniciativa Legislativa Popular de la Llei "Televisió sense Fronteres" va a presentar a la Mesa del Congrés una proposta de llei amb aquest nom que té com a objecte garantir la recepció directa de les emissions de ràdio i televisió autonòmiques realitzades totalment o majoritàriament en les llengües incloses en l'àmbit de protecció de la Carta Europea de les Llengües Regionals o Minoritàries en les altres comunitats autònomes amb les quals compartesquen llengua utilitzada en una forma idèntica o semblant, a fi d'afavorir el desenvolupament dels espais de comunicació de les dites llengües.

Previ dictamen de la Comissió Informativa de Benestar, Igualtat i participació, el Ple, **per majoria de 12 vots a favor i 9 en contra, acorda:**

1,- Donar suport a la proposició de llei presentada mitjançant INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR davant les Corts espanyoles amb el nom de "Televisió sense Fronteres", la qual s'adjunta al present acord, amb la confiança que, previs els tràmits necessaris, serà aprovada per tal de garantir legalment i de forma definitiva la recepció dels programes autonòmics de ràdio i televisió realitzats en alguna d'aquestes llengües en el conjunt dels territoris que conformen les seves respectives comunitats lingüístiques.

2,- Així mateix, facilitar a la ciutadania que s'adherisquen mitjançant la seua signatura, aportant el document en diferents espais del municipi.

3,- Aquest acord és comunicarà a les Corts espanyoles i a la Comissió promotora de la Iniciativa.

_____

Previo a la votación, se produjeron las siguientes intervenciones:

Sr Celestino Navarro, EU, en defensa de la moción se remite a lo expuesto en la C. inf. y exposición motivos de la misma.

Sr Montesinos, el grupo PP no entiende por que se solicita una ley cuando ya existe una ley. Esta ley, esta pendiente de desarrollo a través de un RD, entendemos que en vez de instar para la elaboración de una ley se debería solicitar el desarrollo de la existente. Por eso votaremos en contra.

Sr Vte Folgado: efectivamente hay un a ley pero no se cumple. La propuesta que presenta EU y nosotros apoyamos es dar soporte a una iniciativa popular, para que no haya ningún tipo de fronteras en el espacio radioeléctrico.
Sr Celestino Navarro, nos encontramos que pese a la ley, ha habido un apagan recientemente. Pretendemos una ley más garantista.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Javega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Jose Luis Montesinos Alfonso, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico.

9.-MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA EN CONTRA DE LA REDUCCIÓN DEL BONO INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La Conselleria d'Educació ha fet pública la reducció del Bo Infantil per a l'alumnat d'Educació Infantil de Primer cicle, 0-3 anys.

Una reducció que suposa un 20% respecte al curs passat i que afecta a més de 25.000 xiquets i xiquetes de la Comunitat Valenciana que poden vore incrementat el cost de la plaça escolar fins a 737 euros anuals.

Justifica aquesta reducció en l'increment progressiu de places escolars de 0-3 anys i aporta les dades que a 2008-2009 van ser 353 centres i 20.313 alumnes i al curs que just ara s'inicia, 2009-2010 el nombre de centres beneficiaris és de 454 i el nombre d'alumnat beneficiari del bo infantil és de 25.547.

I és clar que des d'aquesta perspectiva els comptes no ixen i la decisió adoptada, consistent en la reducció del bo, és la més ximple i menys compromesa amb l'educació.

Això suposa que al curs 2009-2010 la subvenció del bo mensual per a l'escolarització infantil passa de 295 a 228 euros fins 1 any d'edat; de 181 a 140 euros des d´1 a 2 anys i de 120 a 92 euros de 2 a 3 anys.

Com no podia ser d'altra manera, la reacció d'escoles infantils, des les AMPA, i des d'ajuntaments no s'ha fet d'esperar per que una decisió política d'aquesta índole és inacceptable per moltes raons i el que posa de manifest és la falta de voluntat política per abordar seriosament l'educació de 0-3 anys.

També nosaltres, des del Partit Socialista, fem una valoració absolutament negativa i analitzem de manera detallada el perquè de la nostra discrepància.

Les famílies que fins ara tenien aquesta subvenció no deuen ser les perjudicades econòmicament d'aquesta decisió. Però també volem analitzar el rerefons d'aquesta lamentable situació.

Des del Partit Socialista apostem per l'educació com instrument d'igualtat d'oportunitats i considerem l'educació infantil com un instrument de desenvolupament de la persona. I és per això que el Govern d'Espanya va crear

Educa3, el primer programa integral que suposa un impuls a la creació de noves places educatives de 0 a 3 anys. La inversió total prevista és de 1.087 milions d'euros entre 2008 i 2012 per a crear 300.000 places escolars de caràcter públic. El

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

finançament és al 50% per part del Ministeri d'Educació i per cada Comunitat Autònoma.

Educa3 naix amb un pressupost de 130 milions d'euros per a 2008, dels quals corresponen a la Comunitat Valenciana 14.656.953,72 euros que han d'anar destinats a la construcció de noves escoles infantils i a l'adaptació d'edificis ja construïts. La Generalitat Valenciana ha d'aportar l'altre 50%.

Però, a hores d'ara, el Govern de la Generalitat Valenciana no ha concretat ni aplicat al criteri territorial la creació d'escoles i ha incomplit el compromís tant per a l'exercici de 2008 com per al 2009.

Per altra banda, cal recordar que el dia 11 de setembre de 2008 es va signar el PAVACE II entre la Generalitat i els agents socials com un pla d'actuació preferent, i entre els objectius prioritaris s'assenyala el de promoure un increment de l'oferta de places publiques per a 0-3 anys, tant la que depèn de la Generalitat com la municipal. Així mateix, s'assenyala com a prioritari promoure totes les places necessàries per a donar resposta a les demandes existents i per facilitar la conciliació de la vida familiar i laboral.

La justificació no pot ser que es disminueix l'ajuda per que hi ha més alumnat que ho sol·licita. Una veritable política educativa ha de fer la previsió en consonància amb la progressiva escolarització d'alumnes 0-3. I si no és així, vol dir que la voluntat política de la Conselleria d'Educació és que en la mesura que es vaja incrementant el nombre d'alumnes escolaritzats s'anirà baixant més el bo fins que el cost mensual siga insuportable per a les famílies i acaben per deixar d'escolaritzar als seus fills i filles a les escoles infantils. Tot fa pensar que la devaluació de l'educació infantil, amb tot el que suposa, mes enllà de discursos buits, de falta absoluta de recolzament real a les famílies, és un fet per al Partit Popular.

És evident que la Conselleria d'Educació ve incomplint de manera contínua i sistemàtica els compromisos adquirits amb el Govern d'Espanya i amb la Societat Valenciana i nosaltres volem evidenciar i denunciar aquesta situació.

Previ dictamen de la Comissió Informativa de Esports, Joventut, Educació i Cultura, el Ple, **per unanimitat, acorda:**

1. Manifestar la més absoluta discrepància amb la política educativa de 0-3 anys de la Conselleria d'Educació.

2. Instar l´Honorable conseller d'Educació a complir els compromisos adquirits amb el Ministeri d'Educació en matèria d'educació infantil, a través del Pla Educa3 y amb la societat valenciana amb el Pla **PAVACE II.**

3. Exigir l'augment de la quantitat del bo infantil tal i com estava prevista per mensualitat i alumne de manera immediata i a efectes de tot el curs 2009-2010.

Previo a la votación, se produjeron las siguientes intervenciones:

Carmen Javega, PP, votaremos a favor, pese a la exposición de motivos de la moción que, como es habitual, se critica a la Generalitat Valenciana.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Únicamente añadir un comentario, a raíz del articulo publicado en prensa respecto a la moción presentada en el Bº del Cristo, el PSOE presenta una moción reclamando a la GV y sin embargo en el Bº del Cristo apoya la presentada por EU en la que se solicita que se incremente ese bono. No entendemos esa diferente barra de medir .por que se pide a la GV y el ayuntamiento no va a ayudar ni a los vecinos del Bº del Cristo ni de Aldaia El ayuntamiento también podría asumir parte.
La alcaldesa, clarifica que no tiene nada que ver un moción presentada en la mancomunidad del Bº del Cristo y la presentada hoy en el ayuntamiento. Además, la situación es muy diferente, en el Bº del Cristo hay una sola escuela homologada y en Aldaia hay 6.. En la mancomunidad Bº del Cristo no se aprobó la moción, se acordó que se estudiaría. La postura del ayuntamiento es dar el mismo trato a todos los centros.

SR Montesinos, considero una gran incoherencia que, en estos momentos de crisis, se solicite más dinero de la GV, y aquí en el ayuntamiento no asumamos dar una ayuda ala gente del pueblo de Aldaia.

La Sra. alcaldesa, tuvimos una reunión de trabajo en la que se manifestaron criterios al respecto y quedo abierta la línea de trabajo. Una cosa es una línea de trabajo ante una situación económica grave, y otra es el tema es el ejercicio de las competencias.

La GV es competente en materia de educación. Es sabido que los ayuntamientos asumimos servicios impropios, competencia de otras administraciones, por ser la administración más próxima a los ciudadanos, y por la carencia existente.

En esta moción , se reclama que , en base a la competencia que tiene la GV, que la asuma respecto a los centros homologados y que no reduzca el 25% del coste del bono que hasta ahora asumía.. No se pide más, sino que se mantenga lo que se aportaba hasta ahora.

Elena Enguix, COMISIÓN INFORMATIVAE, amplia lo dicho pro la Sra. alcaldesa, indicando la tramitación del convenio firmado entre estado y GV y los compromisos asumidos por la GV de cubrir gradualmente, hasta el 100% del costo en e 2013.por otra parte, añade, somos el único pueblo de la comarca que da a los mínimos entre 0 y 3 años 100 euros de ayuda para matricula todos los años. La Conselleria ha de cubrir la escoleta.

Jose Vte Folgado, profundizando en lo dicho hasta el momento, añade, como ha dicho la Sra. alcaldes los ayuntamientos asumimos servicios impropios competencia de otras administraciones. Toda administración en la elaboración de sus presupuestos adopta las medidas pertinentes para asumir los servicios de su competencia. Si ahora las administraciones autonomías, pro el momento de crisis, no asumen sus competencias y no las dotan presupuestariamente, eso no quiere decir que el ayuntamiento tenga que asumir más

10.-<u>MOCIÓN SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DE LOS CENTROS OCUPACIONALES Y DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD.</u>

La Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud, integrada pels 20 municipis de la comarca, gestiona tres centres d´atenció especial:

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

- Centre Ocupacional d'Aldaia
- Centre Ocupacional de Catarroja "9 d'octubre"
- Centre d´Educació Especial de Torrent "La Unión"

Els tres centres estan funcionant des dels anys 80 aproximadament. Els tres serveis han surgit i s'han mantés d´una col·laboració estreta entre els pares i les mares dels usuaris i la Mancomunitat de l'Horta que ha recolzat des del principi la participació dels beneficiaris als òrgans de decisió.

Des del principi, les relacions administratives han estat canviant fins arribar als formats de gestió que existeixen a l'actualitat.

Els esmentats centres estan dirigits a proporcionar a persones amb discapacitat psíquica, ocupació terapèutica per al seu ajust personal, tècniques professionals per a la seua integració laboral i activitats de convivència per a la seua integració social, és a dir, es trata de serveis socials especialitats, per la qual cosa, la competència la té atribuïda la Conselleria de Benestar Social.

Pel que fa al Centre d´Educació Especial de Torrent, la competència és de la Conselleria d´Educació, doncs, es tracta de menors en edat d'escolarització obligatòria (de 4 a16 anys) amb necessitats educatives especials degudes a discapacitats psíquiques, físiques i/o sensorials.

Pel que fa a la comanda de gestió als tres centres es realitza mitjançant les associacions de pares i mares dels usuaris i usuàries.

Centre Ocupacional d´Aldaia:

La relació administrativa amb la conselleria ha estat mitjançant un conveni amb la Conselleria de Benestar Social des de 1998. Actualment, s´ha constituït un consorci que modificarà de cara al proper any la gestió del centre.

El servei s´ofereix per comanda amb ACYPSA (Associació de Col·laboradors i Pares de Minusvàlids Psíquics Alaquàs-Aldaia). Actualment té i atén 92 usuaris i usuàries.

Centre Ocupacional de Catarroja "9 d´octubre":

La relació administrativa amb la conselleria es deriva de l´Ordre per a la concessió d'ajudes i subvencions per a l'atenció de persones amb discapacitat o enfermetat mental crònica i promoció de l´accessibilitat que convoca la Conselleria de Benestar Social anualment.

La seua gestió també corre a càrrec de l´associació de pares d´usuaris del centre, en aquesta ocasicó "Patronat d´Educació Especial Reina Sofia". Actuallment té i atén 75 usuaris i usuàries.

Centre d´Educació Especial de Torrent "La Unión":

La relació administrativa amb la Conselleria d´Educació ha estat possible mitjançant un conveni signat al 1989 i està gestionat per l´associació de pares i mares amb les

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

sigles PRODEFI. Aquest centre té i atén a 32 persones de 4 a 16 anys classificades com plurifedicients.

Al llarg d´aquestos anys, la Mancomunitat de l´Horta Sud ha estat fidel al seu compromís de recolzar iniciatives i recursos que milloren la qualitat de vida del veïnat dels nostres pobles. Així, entenem que els pares, les mares i els familiars de les persones beneficiàries d´un servei són part imprescindible als òrgans de gestió del mateix, sobre tot quan es tracta de persones amb severes limitacions psíquiques i físiques, on les bones pràctiques i el tracte professional, però, sobre tot l´humà, suposa una garantia afegida a l´esperit de superació amb el què cadascú o cadascuna deu enfrontar-se al dia a dia.

Aquesta filosofia ha esdevingut amb una estreta col·laboració entre les diverses associacions i l´esmentada mancomunitat, que ha anat superant, amb moltes dificultats, els obstacles sorgits al llarg de tots aquests anys.

Les dificultats són, fonamentalment, de caràcter econòmic. El finançament que cadascun dels centres ha de rebre de les diferents conselleries escaients sempre hi arriba tard, i a més a més, és insuficient per a finançar els centres.

La situació actual dels centres és la següent:

Centre d´Aldaia: La quantitat que ha d´aportar la Conselleria de Benestar Social corresponent a l'exercici de 2009 és de **703.340**.- euros i a data d´octubre encara no ha rebut cap euro.

Centre de Catarroja: La quantitat que ha d´aportar la Conselleria de Benestar Social corresponent a l´exercici de 2009 és de **441.071**.- euros. Al maig de 2009 es feu un ingrés de 264.643.-.- euros i, a hores d´ara falten ingressar-ne **176.428**.-

Centre de Torrent: La quantitat que la Conselleria d´Educació ha d´aportar corresponent a l´exercici 2009 és de **599.339**.- euros i, es feu un ingrés el passat mes de setembre de **147.442**.- euros i, a hores d´ara falten ingresar-ne **451.897**.-

Estem ja al quart trimestre de l´any i la Generalitat Valenciana no ha ingressat els euros que té estipulats per al finançament dels esmentats centres, la quantitat de la qual és de **1.331.665**.- euros

Tot açò suposa un desgast i una precarietat per al bon funcionament dels esmentats centres, cal no oblidar-se´n que als centres treballen persones que cobren per la seua dedicació, així mateix, hi ha proveïdors i d´altres despeses, com ara el pagament de la seguretat social de les persones que hi treballen, etc., despeses que no poden deixar de pagar-se. Per a combatre aquesta manca de liquiditat bancària, la Mancomunitat de l´Horta Sud es veu obligada a fer pagaments avançats successivament els diversos centres per al seu manteniment i gestió, la qual cosa ocasiona despeses de tramitació i interessos de les pòlisses de crèdit que cal habilitar.

Així doncs, ens trobem davant de dos problemes fonamentals, per una part l´ingrés retardat dels compromisos del finançament de la Generalitat Valenciana dels seus serveis i de la seua competència i, d´altra part, per l´insuficient finançament per al manteniment i gestió d´aquestos, puix als tres

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

centres se superen, de sobra, els costos. Per a pal·liar aquesta manca de diners, cal fer altres aportacions que no sempre són rebudes i que suposen quasi sempre un dèficit econòmic per a l´esmentada mancomunitat que deu fer front a despeses de diverses classes.

Previ dictamen de la Comissió Informativa de Esports, Joventut, Educació i Cultura, el Ple, **acorda:**

1.- Exigir a la Generalitat Valenciana que establisca un model de gestió (subvenció, conveni, etc.,) per a agilitzar la tramitació del procés administratiu al llarg dels primer mesos de l'exercici econòmic.

2.- Exigir a la Generalitat Valenciana que s´articulen els mecanismes necessaris per tal que el procés de finançament des dels esmentats centres, mitjançant la Mancomunitat de l´Horta Sud, siga àgil i que els ingressos econòmics es facen efectius al llarg dels tres primers mesos de l´any o, trimestralment.

3.- Exigir que la Generalitat Valenciana incremente el finançament fins a cobrir totes les despeses que produeix el manteniment i la gestió dels esmentats centres.

11.-<u>EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/09.</u>

Habiendo recibido con fecha 16 de octubre de 2009 Auto de 6/10/2009 dictado en ejecución definitiva nº 846/01 seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso Administrativo sección segunda, promovida por Rosa Taberner Andrés y otros, contra el Ayuntamiento de Aldaia, para el cumplimiento de la sentencia nº 234/2005 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª Rosa Taberner Andrés y 36 personas más contra la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia de 1 de marzo de 2001, que determina obligaciones a cargo de la Entidad, y no existiendo crédito presupuestario,

Vista la Memoria justificativa de la necesidad de la medida propuesta, en donde se especifica las partidas afectadas y los recursos con lo que se financia esta modificación.

Visto el Informe de Intervención acerca de la posibilidad de realizar esta modificación presupuestaria,

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Modernización y Seguridad ciudadana, **por mayoría de 20 votos a favor y 1 abstención, acuerda:**

1. La aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito según el siguiente detalle:

Partida	Denominación	Euros
1.505.369,22 €	JUSTIPRECIO PARC DE L'HORTA	43200.601.00

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

2. Financiar la expresada modificación:

Concertar una operación de crédito por importe de 1.505.369,22 €

3. Modificar la base de ejecución núm. 47, quedando redactada de la siguiente forma:

Se incluye en el capítulo IX del Estado de Ingresos del Presupuesto 2009 un préstamo de 1.505.369,22 €, para la financiación de las diferencias del justiprecio del expediente del Parc de l'Horta que deberá reunir las siguientes condiciones:
Préstamo Parc de l'Horta
Importe: 1.505.369,22 €
Duración: 15 años, incluidos dos de carencia.
Destino: Financiación diferencia justiprecio sentencia nº 234/2005 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana del expediente Parc de l'Horta.

4. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de modificación de créditos y simultáneamente poner a disposición del público la correspondiente documentación en el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

_____
La abstención corresponde al concejal de Grupo EU, D. Celestino Navarro Amorós.

_____
Previo a la votación, se produjeron las siguientes intervenciones:

Sr Jose Vte folgado, en la Comisión de Hacienda explica las razones y motivos que justifican la aprobación del expediente, que no es otro que poder asumir la ejecución de la sentencia del corredor, así como los expedientes derivados y complementarios necesarios que, tal y como se dijo en la comisión, se sometería hoy al pleno por urgencia.

Sr Celestino Navarro, esta claro que hay que asumir el pago, pero insisto en lo dicho anteriormente que se exija hasta el final las responsabilidades en que hubieran podido incurrir las otras administraciones intervinientes. No es que estemos a favor del crédito pero hay que asumir la sentencia, por eso me abstendré.

Sr Montesinos, estamos a favor de ejecutar la sentencia y del suplemento de crédito. Gracias al PSOE se ha pasado de tener que pagar…euros, a pagar…euros metro. El equipo de gobierno ha tenido infinidad de ocasiones para parar el tema. Por que el problema no es el principal sino los intereses, ¡como los vamos a pagar.¡ En una empresa privada el equipo de gobierno y los técnicos que le han asesorado estarían en la calle. Es una mala gestión, alguien debería dimitir. Es vergonzoso sea justa o no la sentencia, ya que se podía haber parado.

Jose Vte Folgado, pienso que si hubieseis estado en el equipo de gobierno el PP, hubierais hecho lo mismo. El ayuntamiento pago de acuerdo con la valoración de los técnicos y del jurado de expropiación. Hemos intentado pagar lo menos siempre, además no solo ha pasado aquí, también en otros ayuntamientos como Valencia, Mislata, etc.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Ha habido un cúmulo de circunstancias que han abocado a esta situación, existen sentencias que mantienen criterios diferentes, la segunda hubo un error en el calculo de la valoración, m2 en vez de m2t. Los propietarios han intentado cobrar el máximo, los que era SNU se ha convertido en súper urbano. Independientemente que consideremos injusta la sentencia, hay que cumplirla.

El expediente de suplemento es para poder adoptar las medidas necesarias para efectuar el pago, así como los dos expedientes necesarios y complementarios de este que se incluirán por urgencia.

Obtenido el permiso del Ministerio u órgano competente GV, se abonara el principal mediante la operación de crédito, y los intereses se asumirán en los ejercicios siguientes.

Tenemos la conciencia tranquila y que hemos hecho en todo momento lo que se tenía que hacer.

Sr. Montesinos, haciendo uso derecho de replica, siempre estáis echando la culpa a los demás. En el 2003 existía la sentencia. Se gana en eficacia y en eficiencia cuando no se alargan los temas. Ya se hizo un plan de saneamiento y con esta situación de aquí a 25 años no resolveremos la situación económica. Estáis hipotecando el futro de Aldaia.

Carmen Javega, ya lo pregunte en el pleno pasado e insisto, ¿respecto a los propietarios que se encuentran en casación no se va a intentar llegar a un acuerdo ¿

Jose Vte folgado, pensamos que hay que llegar hasta el final. No estamos echando la culpa a nadie. Pensamos que la sentencia es injusta y que entre las habidas hay sentidos del fallo diferentes. Hay ayuntamientos que no podrían asumir y hacer el planteamiento que estamos haciendo para el pago en ejecución de sentencia.

Sra. alcaldesa, cuando las cosas han acabado se puede opinar. Y cuando se esta decidiendo se actúa pensando que se esta haciendo lo mejor. El proceso ha sido largo y complejo. El cinturón nos ha costado más dinero pero ahí esta. En otros ámbitos ha habido obras que han duplicado su coste y son también dinero de toda la ciudadanía. El equipo de gobierno ha actuado siempre siguiendo el asesoramiento técnico. Por desgracia hemos tenido la suerte, que en el año 2008 hemos tenido liquidación negativa por la situación general, no por nuestra gestión .Estamos en una situación global económica de crisis mundial.

Sr Montesinos, con lo que se ha pagado por la expropiación podíamos haber asfaltado en oro el corredor, de 160.000 euros de coste inicial va a costar 6.000.000 de euros. En el tiempo que estuvo parado, hizo algo el ayuntamiento?

La alcaldesa da por concluido el debate.

12.-<u>DESPACHO EXTRAORDINARIO:</u>

La Sra. Alcaldesa pregunta a los Concejales si desean someter algún asunto a la consideración del Pleno que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas y que deba ser tratado por razones de urgencia.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

La Sra. alcaldesa informa que tal y como se anuncio en la C. informativa de Economía, Modernización y Seguridad Ciudadana, se proponen dos asuntos, desde el área económica, para su inclusión por urgencia:

- **Adjudicación de una operación de tesorería de 1.500000 euros, exp. 166/2009**
- **Aprobación plan saneamiento financiero 2009 y 2010, solicitar autorización para concertar operación de crédito 1.505360. y autorizar a la alcaldía para los trámites necesarios**

Asimismo, se ha presentado una moción por el grupo municipal PP sobre concesión de licencia ambiental para la instalación de gasolinera junto al pozo del agua del Santísimo Cristo.

Se somete a votación la inclusión por urgencia resultando aprobada por la unanimidad de los presentes la inclusión por urgencia de los puntos siguientes:

12.1 OPERACIÓN DE TESORERÍA: Adjudicación de la operación de Tesorería por importe de 1.500.000 €. Expte 166/2009 y autorizar a la alcaldía para los trámites necesarios.

Mediante acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2009, se aprobaron las condiciones para la contratación de una operación de tesorería, por importe de 1.500.000€.

Se han solicitado ofertas a las siguientes entidades bancarias: Caja Murcia, Banesto, Banco de Valencia, CAM, Bancaja, Caja rural de Torrent, Caja Madrid Caixa Popular, Banco de Santander Central Hispano, la Caixa y BBVA.

Las ofertas presentadas han sido las siguientes:

OFERTA Nº 1.- Presentada por la entidad **CAJA MADRID**, con las siguientes condiciones:

IMPORTE	1.500.000€.
COMISION DE APERTURA	0%
COMISION DE DISPONIBILIDAD	0%
GASTOS DE ESTUDIO	0%
GASTOS DE CORRETAJE	Fedatario Público, Secretario Corporación
INTERES PARA EL PRIMER PERIODO	EURIBOR 3 MESES + 0,95%
INTERES DE DEMORA	12 puntos por encima del vigente
TIPO FIJO DE INTERÉS	----------
INTERES SALDOS ACREEDORES	----------
INTERES DE DEMORA	----------
CONDICIONES	Condicionada a la obtención de los documentos justificativos del cumplimiento de la Ley de Haciendas Locales

OFERTA Nº 2.- Presentada, por la entidad **CAIXA RURAL DE TORRENT**, con las siguientes condiciones económicas:

IMPORTE	1.50000.000€.
COMISION DE APERTURA	0%
COMISION DE DISPONIBILIDAD	0%

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

GASTOS DE ESTUDIO	0%
GASTOS DE CORRETAJE	Fedatario Público, Secretario Corporación
INTERES PARA SALDOS DEUDORES	EURIBOR 3 MESES + 1.45%
INTERES FIJO	----------
TIPO FIJO DE INTERÉS	----------
INTERES SALDOS ACREEDORES	EURIBOR TRIMESTRAL-0,10%
INTERES DE DEMORA	18%
COMISION DE NO DISPONIBILIDAD	----------

OFERTA Nº 3.- Presentada, por la entidad **CAIXA POPULAR**, con las siguientes condiciones:

IMPORTE	1.500.000€.
COMISION DE APERTURA	0,50%
COMISION DE DISPONIBILIDAD	0%
GASTOS DE ESTUDIO	----------
GASTOS DE CORRETAJE	Se admite intervención Secretario Ayto.
INTERES PARA EL PRIMER PERIODO	EURIBOR 3 MESES + 1,75%
INTERES RESTANTES PERIODOS	EURIBOR 3 MESES + 1,75%
TIPO DE INTERÉS ACREEDOR	Fijo: 0,10%
INTERES SALDOS ACREEDORES	----------
INTERES DE DEMORA	----------
COMISION DE NO DISPONIBILIDAD	----------

OFERTA Nº 3.- Presentada por la entidad LA CAIXA, con las siguientes condiciones:

IMPORTE	1.500.000€.
COMISION DE APERTURA	----------
COMISION DE DISPONIBILIDAD	----------
GASTOS DE ESTUDIO	----------
GASTOS DE CORRETAJE	----------
INTERES PARA EL PRIMER PERIODO	EURIBOR 3 MESES + 1,80%
INTERES RESTANTES PERIODOS	EURIBOR 3 MESES + 1,80%
TIPO DE INTERÉS ACREEDOR	----------
INTERES SALDOS ACREEDORES	----------
INTERES DE DEMORA	----------
COMISION DE NO DISPONIBILIDAD	----------

OFERTA Nº 4.- Presentada por la entidad **BANCAJA**, con las siguientes condiciones:

IMPORTE	1.500.000€.
COMISION DE APERTURA	----------
COMISION DE DISPONIBILIDAD	----------
GASTOS DE ESTUDIO	----------
GASTOS DE CORRETAJE	Ante notario o Secretario Ayto
INTERES PARA EL PRIMER PERIODO	EURIBOR 3 MESES + 2,50%
INTERES RESTANTES PERIODOS	EURIBOR 3 MESES + 2,50%
TIPO DE INTERÉS ACREEDOR	----------
INTERES SALDOS ACREEDORES	----------
INTERES DE DEMORA	----------
COMISION DE NO DISPONIBILIDAD	----------

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Analizadas las ofertas presentadas, resulta ser la más ventajosa la de CAJA MADRID. En consecuencia, el Pleno **por mayoría de 12 votos a favor y 9 abstenciones, acuerda:**

PRIMERO: Adjudicar la operación de Tesorería, seleccionando la oferta presentada por CAJA MADRID, conforme a las condiciones recogidas en la misma.
SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía, tan ampliamente como proceda en derecho, para la firma del contrato correspondiente.

TERCERO: Notificar este acuerdo a los interesados.

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Javega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Jose Luis Montesinos Alfonso, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico.

12.2 PROPUESTA PLAN DE SANEAMIENTO, PARC DE L'HORTA:

Visto que la liquidación del ejercicio 2008 del Ayuntamiento de Aldaia aprobada por Resolución de Alcaldía num. 943 de fecha 14 de mayo de 2009 se aprobó con un remanente de tesorería negativo de -3.324.222,66 €,

Visto el informe de Intervención sobre la posibilidad de concertar una operación de crédito por importe de 1.505.360 €,

De acuerdo con lo previsto en el artículo 53 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

El Pleno, **por mayoría de 11 votos a favor y 10 abstenciones, acuerda:**

1. Aprobar el Plan de Saneamiento cuyo detalle consta en el Anexo que se adjunta y con el periodo de duración 2009-2010,

2. Solicitar autorización a la Conselleria de Economía y Hacienda, para concertar una operación de crédito por importe de 1.505.360 € con las características que a continuación se detallan:
Préstamo Parc de l'horta
Importe: 1.505.360 €
Duración: 15 años, incluidos dos de carencia.
Destino: Financiación diferencia justiprecio sentencia nº 234/2005 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana del expediente Parc de l`horta.
Interés: Euribor variable a la baja

3. Facultar a la Alcaldía para realizar los trámites necesarios en la ejecución del expediente dando cuenta al Pleno.

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Javega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Gracia, D. Jose Luis Montesinos Alfonso, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico. Y al concejal de grupo EU, D. Celestino Navarro Amorós.

12.3 MOCIÓN POR EL GRUPO MUNICIPAL PP SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA INSTALACIÓN DE GASOLINERA JUNTO AL POZO DEL AGUA DEL SANTÍSIMO CRISTO.

Sometido a votación la inclusión por urgencia, no se admite por los votos en contra por parte grupo PSOE (0) 1 abstención por parte grupo EU y 9 votos a favor por parte grupo

Seguidamente se somete a votación la inclusión por urgencia de moción por el grupo municipal PP sobre concesión de licencia ambiental para la instalación de gasolinera junto al pozo del agua del Santísimo Cristo, produciéndose el debate siguiente:

Carmen Javega, portavoz PP, defiende la urgencia de la moción, en base a la necesaria actuación urgente motivada por la rapidez en la tramitación del expediente.

Francesc Ferrer, no tengo claro si es una moción o un escrito de alegación previa a reposición. Dado el contenido técnico jurídico de la misma ha de ser informada previa y necesariamente por los técnicos. No considero que concurra la urgencia.

Celestino Navarro, no se si es moción o no por su contenido. Sin perjuicio de las alegaciones que me parecen bien. Como moción, me parecería mejor que se propusiese que no se instale una gasolinera en el casco urbano, mas que una moción sobre el expediente en si. Si se presentase como moción, votaría si a la urgencia, pero sobre el contenido me abstendría.

Sra. alcaldesa, se presenta la moción en base a una argumentación jurídica técnica de un expediente administrativo que tras los informes técnicos ha de debatirse en la comisión informativa. No considero que sea urgente ni por el contenido, ya que procede su tramitación como alegaciones y en el expediente correspondiente-

13.-CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (1933-2122 DE 2009).

La Presidencia da cuenta al Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales, de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria, cuyas copias se han puesto a disposición de los Concejales para su conocimiento, y el Pleno acuerda quedar enterado de las citadas Resoluciones que son las comprendidas entre los números 1933 a 2122 de 2009.

Carmen Javega, solicita aclaración respecto a la Resolución 2035 ¿se va a seguir el procedimiento judicial?

Francesc Ferrer, Comisión Informativa Urbanismo, de razón del tramite a seguir, el recurso no ha sido interpuesto por el ayuntamiento, han sido los particulares que no están de acuerdo el ayuntamiento ha resuelto en el mismo sentido que el consell consultiu.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Montesinos una duda sobre la tramitación , si es una resolución de la alcaldía por que firma Francesc Ferrer Comisión Informativa Urbanismo?

La Sra. alcaldesa responde que en este expediente, relativo a mi familia, concurre causa de abstención, y desde un primer momento me abstuve y delegue en el COMISIÓN INFORMATIVA Urbanismo.

14.-DACIÓN DE CUENTA DE LAS SENTENCIAS RECAÍDAS.

Tribunal	Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Primera
Nº Recurso	AP-619/2008
Nº Sentencia	1272 de 1 de septiembre de 2009
Objeto	Contra resolución por la que se declara responsables solidarios al constructor y al director del deterioro de los paneles del TAMA. La Sentencia revoca parcialmente la Sentencia del Juzgado nº 3 y declara responsables solidarios a ambos pero reduce al 20% a la constructora: Barbi Gres Mediterraneo Electrovalencia UTE

Tribunal	Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda.
Nº Recurso	846-01
Nº Sentencia	Ejecución definitiva núm. 2/00846/2001, 6 de octubre de 2009
Objeto	Desestimación recurso de suplica contra el auto, y confirmada la resolución impugnada sobre abono del montante indemnizado

15.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ruegos y preguntas. Si bien el orden establecido es formular los ruegos y preguntas y luego responderlos, se transcribe en el acta a continuación de su formulación para mayor comprensión

Carmen Javega, PP ya que no va a debatirse la moción presentada quisiera efectuar **las preguntas** siguientes:

1.-La estación, estará ubicada junto al pozo del agua, solo se ha comunicado a un colindante ¿Porque no a los demás?

2- ¿porque no se ha cumplido con el art 18 de la Ley de paisaje, donde se establece que no podrá instalarse gasolineras a mas d 300 mts de los acuíferos existentes? hay un informe en el expediente que se basa en uno del 96, no adecuado y parece eludir.

3- ha habido ya problemas con la instalación de gasolineras en esa zona e igual que Celestino Navarro pensamos que no es correcta su instalación en el casco urbano, que opinan el equipo de gobierno.

4 -Por que no figuran los informes preceptivos en el expediente ¿

5- Queremos saber que pasa si se ubica ahí la gasolinera, no dispondríamos de agua del pozo en la vida?

Alcaldesa, No podemos contestar a las preguntas formuladas ya que son sobre aspectos técnicos jurídicos. Tómanos nota de las cuestiones planteadas. Habéis presentado alegaciones, y se resolverán. Como ayuntamiento queremos cumplir la ley.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Ahora bien, respecto a las posibles irregularidades que apuntas y sobre el informe emitido que vulnera la norma es una afirmación grave. Si es así presentar escrito en ese sentido y en la comisión informativa se vera.

Por lo que se refiere a la instalación no tenemos ningún interés en vulnerar la ley.

Carmen Javega exactamente no he dicho que el informe vulneraba la norma, y si lo he dicho no pretendía decirlo, si no que interpretaba un informe de1996, para mi desfasado. ¿Al equipo de gobierno le parece bien la instalación de una gasolinera en el casco urbano, cuando ya hubo una hace muchos años y hubieron problemas que costo dinero?

Francesc Ferrer COMISIÓN INFORMATIVA Urbanismo explica el proceso de concesión de las licencias ambiéntales y el carácter garantista de las mismas, la supervisión por la Conselleria y lo estricto de las normas aplicables.

Sr. Montesinos PP, formula el siguiente **ruego**: Hoy no voy a decir que mentís al pueblo, voy a decir que mentís a vuestro partido. Para que la GV haga más escuelas es preciso que el ayuntamiento ceda los terrenos. En el expediente tramitado lo máximo que se ha hecho es que el pleno manifestó que se disponía de los terrenos necesarios, nada se dice que es un erial y que no esta urbanizado. El ruego en concreto es que si queremos que se construyan escuelas en este pueblo que se cumplan los tramites y que no se mienta.

Elena Enguix Comisión Informativa Educación.- el centro tiene nombre es el nº cinco. La confusión es debida a que hubo un error en la tramitación por Conselleria. Pero ya esta reconducido.

Lo que si es una vergüenza es el Mariano Benlliure, no esta adjudicada la obra por la Gv por que no hay dinero. No mentimos ni a la ciudadanía ni a los compañeros.

Alcaldesa, el ayuntamiento no puede ceder hasta que no nos diga la Conselleria los metros que hacen falta. Es la Conselleria quien tiene que definirlo.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía da por finalizada la sesión siendo las 22:02 horas, de todo lo cual, yo como Secretaria doy fe.

La Alcaldesa, **La secretaria General,**

Desemparats Navarro i Pròsper **Dolores Villarroya Pastor**

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2009 NUM 13

CONCEJALES ASISTENTES

Del Grupo Regidors Socialistes
Dª. Desemparats Navarro Prosper
D. Guillermo Luján Valero
Dª. Empar Folgado Ros
D. Jose Vicente Folgado Mateu
D. Francesc Ferrer Soro
Dª. Mª Angeles Alcazar Marquez
D. José Martínez Luna
Dª. Montserrat Arcusa Cebrian
D. Salvador Burriel Sayas
Dª. Elena Enguix Soro

Del Grupo Popular
Dª. Carmen Jávega Martínez
D. Eduardo Serra Bartual
Dª Mª Caridad Collado Torres
D. José Fontana Gracia
D. Jose Luis Montesinos Alfonso
D. Francisco Miguel Vilar Sanchez
Dª Mª José Cruz Vargas
Dª Sara Redondo Martínez
D. Carlos Ibáñez Vico

Del Grupo Mixto
D. Celestino Navarro Amorós

Excusan su asistencia
D. Gustavo Caballero Navarrete

SECRETARIA ACCIDENTAL
D. Francisco de Paula García Romero

INTERVENCIÓN
Dª M Dolores Miralles Ricós

En Aldaia a 1 de diciembre de 2009.

A las 20:05 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Ayuntamiento los miembros de la Corporación relacionados al margen, siendo objeto de la reunión celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la sesión doña Desemparats Navarro i Pròsper, Alcaldesa titular.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Con carácter previo al inicio de la sesión, la Presidencia, en nombre de la Corporación, quiere transmitir su condolencia al Secretario Acctal, por el reciente fallecimiento de su padre.

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Presidencia propone al Pleno que la aprobación del Acta de la sesión anterior se posponga para la próxima sesión dado que por motivos ajenos a la voluntad de la secretaría, el Acta de la sesión de fecha 27 de octubre de 2009, repartido junto con la convocatoria es un "borrador" y no el documento final.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los miembros de la corporación.

2.-APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS EN EL FUNCIONAMIENTO GLOBAL CORPORATIVO

En desarrollo de lo establecido en el art 103 CE, el art. 45 de la Ley 30/1992 prevé que las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias. En igual sentido, la reforma de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común efectuada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (RCL 2001, 3248 y RCL 2002, 1348, 1680), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, tuvo por finalidad potenciar el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos por la Administración.

Es un hecho evidente, la aceptación de la informática como medio esencial para el desarrollo de la sociedad, o al menos útil. Es precisamente en este sentido que la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del Gobierno local, reconoce el uso de las nuevas tecnológicas como un cauce, un instrumento para la participación ciudadana.

De esta forma el artículo 4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre (RCL 2003, 2975), de Firma Electrónica, establece que esta Ley es de aplicación al uso de la firma en el seno de las administraciones Públicas, sus organismos públicos y las entidades dependientes o vinculadas a las mismas y en las relaciones que mantengan aquéllas y éstos entre sí o con los particulares.

Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, las Administraciones no solo debe, sino que tiene responder a los retos de la actual sociedad tecnificada y globalizada y a las exigencias del ciudadano de participar en los asuntos públicos. Ya que es una obligación el facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios de la administración por medios electrónicos.

La exigencia que la ley 11/2007 comporta conjuntamente con las directivas de servicio de la Comunidad Europea comportar avanzar en este ámbito para posibilitar la consecución de la agilización de los procedimientos y facilitar el acceso a los servicios municipales por los ciudadanos.

La ventanilla única electrónica que prevé la Directiva 2006/123 CE exige la aprobación de los instrumentos necesarios para su implantación, como son el reglamento para la

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

utilización de los medios electrónicos informáticos y telemáticos, objeto del expediente 1/2009 de esta secretaria, y un segundo paso que puede ser simultaneo o sucesivo cono es la aprobación del reglamento telemático, objeto de este informe.

De conformidad con el proceso de informatización global corporativa iniciado y de conformidad con los preceptos legales citados anteriormente, procede posibilitar la presentación por vía telemática de solicitudes, escritos y comunicaciones. Para ello, se requiere la creación de un registro telemático que se ocupe de la recepción y remisión de los mismos, y la especificación de los procedimientos en que dicho registro podrá ser utilizado, de acuerdo con el artículo 38, apartado 9, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Visto el informe de secretaria General de fecha 3 de febrero de 2009.

Visto lo establecido en la normativa expuesta y de conformidad con lo establecido en los arts. 5 en relación con el art 49 de la LBRL previo dictamen de la Comisión de Economía, Modernización Administrativa y Seguridad Ciudadana,

El Pleno por **mayoría de 11 votos a favor y 9 abstenciones, acuerda**:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Reglamento para la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el funcionamiento y ámbito de actuación del Ayuntamiento de Aldaia, en los términos que figuran en el documento anexo.

Segundo.- Establecer un plazo de Información pública y audiencia a los interesados de 30 días para examen reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio en el BOP. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado, publicándose el texto integro del reglamento en el BOP.

Tercero.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del Registro Telemático Municipal.

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Javega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Jose Luis Montesinos Alfonso, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico.

3.-APROBACIÓN DE MODIFICADO 2 DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DESTINADO AL CENTRO SOCIAL "ESPEJO DE LA PARTICIPACIÓN".

Visto el Acuerdo Plenario de fecha 26 de septiembre de 2006 por el que fue adjudicado el Contrato de referencia a favor de la oferta presentada por UTE CONSTRUCTORA AVALOS S.A. con ALCAVA MEDITERRANEA S.A. por importe de 4.453.469,87 € IVA incluido.

Visto el Acuerdo Plenario de 18 de diciembre de 2007 por el que se aprueba el Proyecto Modificado nº 1 para la ejecución de micropilotes y anclajes redactado por el Arquitecto Director de las obras con un presupuesto para conocimiento de la administración de 367.983,90 € (350.131,62 € ejecución por contrata + 17.852,28 € honorarios).

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Visto el Acuerdo Plenario de 31 de marzo de 2009 por el que se acordó la tramitación del expediente de Modificado 2 por importe de 138.912,85 € (125.960,23 € ejecución por contrata + 12.952,62 € honorarios), así como la continuación provisional de las obras para no causar perjuicios al interés público.

Visto que con fecha 29 de septiembre de 2009 se presenta "Proyecto modificado nº 2" de fecha septiembre de 2009, correspondiente al edificio destinado a centro social, sito en calle Maestro Serrano nº 42, redactado por el Arquitecto D. J. Manuel San Juan Rodríguez.

Visto el Informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal sobre el Proyecto modificado, de fecha 20 de octubre de 2009, según el cual "*el proyecto modificado nº 2 refunde en su contenido el proyecto modificado nº 1 (ya tramitado) y la propuesta técnica motivada del director de la obra presentada el 24 de marzo de 2009, cuya tramitación fue aprobada con fecha31 de marzo de 2009*".

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público sobre los expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley; así como lo previsto en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo relativo a los contratos de obras y en concreto en el artículo 146.4 en relación con la modificación de los mismos, así como la Disposición Adicional Segunda de la LCSP sobre normas especificas de contratación en las Entidades Locales

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente, **por mayoría de 10 votos a favor y 10 abstenciones, acuerda**:

Primero: Aprobar el Proyecto Modificado nº 2 redactado por el Arquitecto D. Jose Manuel San Juan Rodríguez con un presupuesto para conocimiento de la administración de 138.912,85 €.

Segundo: Modificar el contrato de Obras para la construcción de edificio público destinado a centro social "Espejo de la Participación", adjudicado a la UTE CONSTRUCTORA AVALOS S.A. con ALCAVA MEDITERRANEA S.A. en los términos del Proyecto Modificado 2 aprobado.

Tercero: Aprobar el Gasto a favor de UTE CONSTRUCTORA AVALOS S.A. con ALCAVA MEDITERRANEA S.A. por importe de 125.960,23 € y a favor de D. Jose Manuel San Juan Rodríguez por importe de 12.952,62 € y ordenar los pagos que correspondan.

Cuarto: Notificar este acuerdo a la contratista "UTE ALCAVA MEDITERRANEA-CONSTRUCTORA AVALOS, ESPEJO DE LA PARTICIPACIÓN DE ALDAIA", así como a la Dirección Facultativa y comunicarlo a los departamentos municipales competentes.

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Javega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Jose Luis Montesinos Alfonso, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico. Y al concejal de Grupo EU, D. Celestino Navarro Amorós.

4.-APROBACIÓN DE LA MOCIÓN: 25 DE NOVIEMBRE DE 2009 "DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO" LA EDUCACIÓN EN IGUALDAD, EJE PRIORITARIO EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Quasi a punt de complir cinc anys de la promulgació de la Llei Integral de Mesures Urgents contra la Violència de Gènere, és hora de reconèixer si cap alguna cosa més d´allò que aquesta llei ha suposat per a la societat espanyola i també la seua transcendència a nivell mundial: esta mesura legal ha estat imprescindible perquè la mentalització social en contra d´estos crims haja arribat al fons de la societat i ha tingut i té especial transcendència per tal d´aconseguir la protecció de les víctimes de maltractaments i la figura de respecte i dignitat que han obtingut les dones al llarg d´estos anys.

Esta llei integral ha demostrat ser un eficaç instrument. Molts han estat els maltractaments evitats i els assassinats no comesos que, gràcies a la valentia de les víctimes i a la col·laboració ciutadana, s´han frustrat. Moltes han estat les dones que són, han sigut i seran protegides i salvades d´una encertada situació de greu risc físic i psíquic i molts també els menors i majors que han pogut eixir de l´espiral de terror, crueltat i violència que els maltractaments signifiquen, gràcies a esta llei i al seu desenvolupament. Però, també han estat moltes les persones que, gràcies a esta llei integral han arribat a identificar i a rebutjar la violència que hi havia en costums i hàbits disfressats de normalitat.

Actualment, les campanyes de mentalització social han produït els seus fruits i els enormes mitjans amb els què la llei ha sigut dotada han estat fonamentals per a minorar els catastròfics efectes d´este terrible atavisme. Però, com tota llei que va néixer per a ser eficaç i que desitja ser-ho, deu tenir un recorregut i deu ser complementada i perfeccionada a la vista de les dades que ens mostren els resultats de la seua aplicació.

Per la qual cosa, no podem passar per alt que ens queden missatges, patents i soterrats a les famílies, a l´educació als mitjans de comunicació, a la publicitat, a la televisió, als videojocs, etc., que continuen retransmetent una imatge de la dona que denigra profundament el seu paper i la seua situació dintre la societat, que la deprecia i la anul·la, que la fa responsable, quasi, de tots els mals, mantenint un estereotip femení cruel i inacceptable.

Esta imatge tergiversada i malvada, causa gran impressió les persones joves que estan formant la seua personalitat i els fa reproduir esta terrible violència, la qual cosa porta a sobre que l´edat dels maltractadors i víctimes siguen cada

vegada més joves i que els casos de maltractament hagen augmentat en les franges d´edat inferior a 30 anys.

Així les coses, cal que treballem per tal que la percepció social de la dona no continue sent esbiaixada de dependència ni de dominació. L´educació en valors democràtics implicar col·locar el paper de la dona com una persona en igualtat de drets i per a tal cosa, l´educació, tant a la família como a l´aula deu ser l´eix de les nostres properes

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

actuacions de manera prioritària. El desenvolupament de programes específics contra la violència de gènere a les escoles, instituts i universitats cal abordar-se com una base fonamental, com el puntal definitiu per a acabar amb la violència de gènere. També és necessari un compromís més explícit per part de pares i mares per tal que qüestionen tot allò que contribuïsca a la perpetuació dels rols de la desigualtat i perquè manen missatges directes els seus fills i filles: "*no se t´ocòrrega controlar una dona i que et deixes controlar mai per un home*".

Queda molt de treball per fer i no solament a Espanya: solament cal dir que encara existeixen països a Europa que ni tan sols quantifiquen els assassinats per violència de gènere i en els que ni tan sols els hi considerats com específics de violència contra les dones.

És este un problema que caldrà intentar fer els ulls grossos al llarg de la Presidència espanyola de la Unió Europea a partir del gener de 2010, per a la qual cosa ja s´ha anunciat un primer pas definitiu: la creació de l´Observatori de Violència de Gènere i la posada en marxa de l´Ordre de Protecció Europea que implicaria un nivell de protecció uniforme per a les víctimes de violència de gènere en tots els estats de la Unió.

Estem en un moment en el què la societat deu agafar, encara amb més decisió, les regnes del canvi de valors en els nostres joves i faja un crit general de respecte a la dignitat, al valor social imprescindible de les dones com subjectes posseïdors de drets fonamentals a la llibertat, a la igualtat i a la integritat.

El futur no és solament l´arribada del temps esperat, el futur cal construir-lo i esta construcció deu ser alçada sobre els pilars dels drets humans, de tots ells, si en falta algun, com ara succeeix amb la igualtat, el futur mai hi arribarà. Serà com donar voltes atrapats en un forat negre en el què el passat sempre apareixerà amenaçador . És cert que tothom deu construir el futur, però també és ben cert que l´aportació dels i les joves és decisiva perquè l´espai conquerit siga un lloc de convivència on es troben la igualtat amb la llibertat i la justícia amb la dignitat i, aleshores, simplement, conviure.

Per tot el que ací s'ha exposat, previ dictamen de la Comissió Informativa de Benestar, Igualtat y Participació, **per unanimitat, acorda:**

1. Instar al Govern de la Nació a seguir aplicant amb la mateixa diligència la Llei Integral de Mesures Urgents contra la Violència de Gènere.

2. Instar a la col·laboració lleial de la Comunitat Valencia amb el Govern de la Nació perquè dintre del marc de les seues competències pose a disposició de les dones víctimes tots els recursos possibles, implantant, definitivament, la xarxa integral d'assistència i recolzament a les dones víctimes de la violència de gènere, sense diferències, al llarg del territori espanyol.

3. Instar a la col·laboració lleial de la Comunitat Valencia amb el Govern de la Nació perquè dintre del marc de les seues competències mitjançant els consells escolars i, juntament, amb les associacions de pares i mares s'impulsen mesures educatives en allò que fa referència a la igualtat d'oportunitats entre homes i dones, així com i, molt especialment, dirigides a sensibilitzar contra la violència de gènere.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

4. Sol·licitar a la Generalitat Valenciana i a la Delegació de Govern un increment pressupostari en la lluita contra la violència de gènere i un recolzament financer real a la Unitat de Violència de Gènere de l´Ajuntament d'Aldaia.

5. Comprometre'ns des de l´Ajuntament d´Aldaia a:
a. Facilitar i impulsar estes propostes al nostre poble
b. Impulsar juntament amb els centres educatius les mesures i campanyes que potencien conductes d'igualtat i respecte entre els i les joves.

6. Lluitar units perquè tota la ciutadania podam aconseguir eradicar la violència de gènere a la nostra societat.

7. Seguir treballant amb els col·lectius i associacions juvenils i de dones del nostre municipi per tal que es promoguen programes i activitats concretes de sensibilització cap a l´eradicació de la violència de gènere de la nostra societat.

8. Donar trasllat d'aquesta moció a la Delegació del Govern, a la Generalitat Valenciana i als mitjans de comunicació locals.

5.-DESPACHO EXTRAORDINARIO:

La Sra. Alcaldesa pregunta a los Concejales si desean someter algún asunto a la consideración del Pleno que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas y que deba ser tratado por razones de urgencia.

La Presidencia somete a la consideración del Pleno el asunto que a continuación se recoge y que por motivos de Urgencia considera necesario tratar aún no habiendo sido posible su inclusión en el orden del día de la convocatoria.

- **Adhesión a la moción de la Diputación provincial de Valencia, sobre apoyo a la iniciativa de la familia de Miguel Hernández Gilabert a la petición de la Declaración de Reparación y reconocimiento del poeta.**

A continuación el Pleno por unanimidad acuerda declarar la Urgencia y se pasa a tratar el asunto que a continuación se recoge en los términos que se indican.

5.1 PROPUESTA DE "ADHESIÓN A LA MOCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA, SOBRE APOYO A LA INICIATIVA DE LA FAMILIA DE MIGUEL HERNÁNDEZ GILABERT A LA PETICIÓN DE LA DECLARACIÓN DE REPARACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL POETA".

Remitida la moción sobre apoyo a la iniciativa de la familia de Miguel Hernández Gilabert a la petición de la declaración de reparación y reconocimiento del poeta, por la Diputación Provincial de Valencia, se acuerda prestar el apoyo institucional y difusión del mismo.

Texto de la Moción:

El 18 de enero de 1940, el Consejo de Guerra Permanente número 5 formado tras la victoria de las fuerzas golpistas que encabezaba el general Francisco Franco, condenó a muerte al oriolano Miguel Hernández Gilabert, uno de los poetas del siglo XX más insignes, prolíficos y reconocidos en nuestra literatura universal.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Una condena a muerte que fue conmutada por la pena de 30 años de prisión con el único objetivo, por parte de las fuerzas golpistas, de que nuestro poeta alicantino más importante fuera "ignominiosamente exterminado".

Así, en la prisión alicantina de Alicante fallecería a causa de una grave enfermedad el 28 de marzo de 1942, cumpliendo de facto la sentencia de muerte inicial correspondiente al expediente número 21.001, del Juzgado militar de Prensa. Con su muerte se acalló la capacidad creativa del autor de obras que han pasado a los anales de la historia de la literatura universal como *Perito en Lunas, El Rayo que no cesa o Vientos del Pue*blo.

El próximo año se conmemora el Centenario del nacimiento de Miguel Hernández, el momento idóneo para homenajear a nuestro poeta universal y, sobre todo, limpiar y recuperar su memoria. La sentencia que pende sobre su nombre es una deshonra para los demócratas, que piensa, creen y siguen luchando por una sociedad justa y libre.

Los cargos que se consideran probados y motivan la sentencia como sus "antecedentes izquierdistas", "dedicarse a actividades literarias y ser miembro activo de la Alianza de Intelectuales Antifascistas", "publicar numerosas poesías, crónicas y folletos de propaganda revolucionaria", "excitación contra personas de orden y el Movimiento Nacional" y "hacerse pasar por Poeta de la Revolución" en ningún caso justifican ni el proceso judicial al que fue sometido ni la pena que le fue impuesta. Es más, son un insulto a su memoria y una pesada carga para el sentimiento de justicia de una sociedad como la española comprometida con la igualdad, la cultura y el respeto a la libertad.

El primer homenaje que debemos brindar es la reparación de su memoria y el cumplimiento del más básico principio de Justicia, truncado con Miguel Hernández en aquella farsa jurídica, previa a la condena.

La sociedad española en su conjunto, gracias a la Ley de la Memoria Histórica de 26 de diciembre de 2007, impulsada por el Gobierno de España, tiene la herramienta necesaria para resarcir y limpiar la memoria de nuestro poeta.

Visto cuanto antecede, el Pleno **por unanimidad**, **acuerda:**

Primero.- Apoyar la iniciativa de la familia de Miguel Hernández Gilabert, y de todos los grupos sociales y cívicos que se han sumado a la petición de la Declaración de Reparación y Reconocimiento del poeta.

Segundo.- Apoyar la petición, ante el Ministerio de Justicia, de la revisión del pseudoproceso judicial que sufrió Miguel Hernández Gilabert, y la consiguiente anulación judicial de la condena.

Tercero.- Expresar nuestro apoyo, compromiso y colaboración con los familiares, la "Comisión Cívica de Alicante para la Recuperación de la Memoria Histórica" y la "Fundación Pública Miguel Hernández" en sus acciones para entablar el Recurso de Revisión de Sentencias Penales Firmes.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Cuarto:- Difundir el presente acuerdo en los medios de comunicación locales.

6.-CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (2123-2412 DE 2009).

La Presidencia da cuenta al Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales, de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria, cuyas copias se han puesto a disposición de los Concejales para su conocimiento, y el Pleno acuerda quedar enterado de las citadas Resoluciones que son las comprendidas entre los números 2123 a 2412 de 2009.

_____
Intervenciones:

D. José Luis Montesinos se interesa por conocer determinados extremos relativos a las siguientes resoluciones.

R. A. 2.262. Ayudas para los gastos de matrícula para el primer ciclo de infantil (0-3 años). En la indicada resolución se relacionan con nombres y apellidos, los perceptores de las ayudas (alumnos y titulares de cuenta con DNI y número de cuenta).

En concreto se interesa por conocer porque en materia de servicios sociales los concejales del grupo popular no tienen acceso a esos datos aduciendo una supuesta vulneración de la protección de datos.

Se indica que son dos cuestiones diferentes las ayudas para los gastos de escolarización del 1er ciclo de infantil que son de carácter general y cuyos listados de concesión se exponen al público, y las ayudas de emergencia que responden a situaciones de necesidad y que tienen un tratamiento particularizado de los técnicos del área bajo las directrices de la concejalía delegada.

R.A. 2.196. Reposición fondos caja fija de servicios sociales. Se interesa por conocer porque no se menciona el nombre del funcionario/a responsable.

Se indica que se trata de la reposición de fondos de caja fija cuyo responsable está designado desde el inicio del ejercicio. La referencia a nombre de responsable concreto se hace en las resoluciones de pagos a justificar.

7.-DACIÓN DE CUENTA DE LAS SENTENCIAS RECAÍDAS.

Tribunal	Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda Bis
Nº Recurso	596/2007
Nº Sentencia	1395 de 29 de octubre de 2009
Objeto	Contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación de fecha 31-1-2007 que fija el justiprecio afectada proyecto expropiación finca nº 3 (c/ Mayor-Iglesia) propiedad de Dña. Manuela Blay Flores

Los concejales se dan por enterados de la mencionada sentencia.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

8.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ruegos y preguntas. Si bien el orden establecido es formular los ruegos y preguntas y luego responderlos, se transcribe en el acta a continuación de su formulación para mayor comprensión:

8.1 RUEGO D. CELESTINO NAVARRO AMOROS.

Se inste a la empresa de suministro de agua a que ante la situación de crisis flexibilice sus procedimientos de exigencia de pago otorgando facilidades y no utilizando procedimientos expeditivos.

8.2 PREGUNTA QUE FORMULA D. JOSE LUIS MONTESINOS ALFONSO.

En relación con el Parque de las Encrucijadas formula pregunta en relación de algún cartel situado a la entrada prohibiendo la entrada de al parecer algún tipo de producto con una palabra cuyo significado es desconocido para la gente.

Se indica que se desconoce a que tipo de producto se refiere y el significado de la palabra.

Igualmente se interesa por conocer si las condiciones en que están abiertas al público las instalaciones de futbol del indicado parque son adecuadas puesto que están en obras y no disponen de wáteres para el público y los vestuarios son provisionales.

Se indica que se desconoce la existencia de alguna prohibición específica al respecto pero que en todo caso el destino de las instalaciones es el entrenamiento de los equipos que disponen de sus wáteres en los vestuarios provisionales y que los acompañantes cuya entrada al recinto se acepta, queda excluida en otras instalaciones deportivas, pudiendo no obstante hacer uso de los servicios en caso de que fuere necesario solicitándolo de los servicios de conserjería.

En todo caso se informará en Comisión Informativa sobre el cumplimiento normativo para tener abierta la instalación.

8.3 PREGUNTA QUE FORMULA Dª CARMEN JAVEGA.

En relación con el expediente para la instalación de la Gasolinera del Pozo del agua ha accedido al expediente comprobando que si bien se ha emitido algún informe favorable por parte de la generalidad en cuanto a planeamiento, no se ha incorporado informe sobre la cercanía de las viviendas y del propio pozo del agua, ni se ha efectuado la comunicación a todos los colindantes, sino tan solo a uno de ellos.

En concreto y dado que se trata de una actividad no reglada y que por tanto corresponde a la discrecionalidad municipal el autorizar o no la instalación, pregunta si el equipo de gobierno va a decir si o no a la gasolinera.

El Concejal delegado de Urbanismo, indica que se trata de un proceso técnico jurídico y que si que está reglada la actividad puesto que aparece en el nomenclátor del reglamento de aplicación.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Respecto a la comunicación a colindantes se remite a la contestación que en su momento se realice a las alegaciones efectuadas.

Dentro del proceso administrativo hay que esperar a escuchar el parecer de las demás administraciones implicadas, y en definitiva no se trata solo de cual sea la voluntad municipal, de tal modo que si cumple, porque no autorizarla.

8.4 RUEGO QUE FORMULA Dª CARMEN JAVEGA.

Solicita que se facilite la participación proporcional del grupo popular en los medios de comunicación locales que se limitan a ser un medio de comunicación del equipo de gobierno del PSOE y de la Alcaldesa.

Se indica por la Presidencia que se puede razonar sobre la participación en los medios de comunicación locales.

Carmen Javega solicita una fecha concreta antes de que finalice el año puesto que tantas veces se ha solicitado que la negativa a la fijación de una fecha significa un no a la participación de los grupos municipales de la oposición.

Tras diversas intervenciones finaliza el debate la alcaldía reiterando que sobre los medios de comunicación locales se puede razonar pero que no está fijando una fecha concreta para abordar la cuestión.

8.5 RUEGO QUE FORMULA Dª CARMEN JAVEGA.

Respecto a los Presupuestos Municipales, y según la normativa de aplicación debiera de existir ya un Proyecto de Presupuestos que permitiera el estudio del mismo por los grupos municipales, siendo por ello que ruega que a la mayor brevedad se facilite el indicado proyecto.

En todo caso ruega se incluyan en el presupuesto los importes necesarios correspondientes al pago de la sentencia firme del cinturón verde y también los correspondientes a las indemnizaciones a los afectados por el caso Bigeco.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía da por finalizada la sesión siendo las 21:30 horas, de todo lo cual, yo como Secretario doy fe.

La Alcaldesa, **El secretario Accidental,**

Desemparats Navarro i Pròsper **Francisco de Paula García Romero**

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2009 NUM 14

CONCEJALES ASISTENTES

Del Grupo Regidors Socialistes
Dª. Desemparats Navarro Prosper
D. Guillermo Luján Valero
Dª. Empar Folgado Ros
D. Jose Vicente Folgado Mateu
D. Francesc Ferrer Soro
Dª. Mª Angeles Alcazar Marquez
D. José Martínez Luna
Dª. Montserrat Arcusa Cebrian
D. Salvador Burriel Sayas
Dª. Elena Enguix Soro
D. Gustavo Caballero Navarrete

Del Grupo Popular
Dª. Carmen Jávega Martínez
D. Eduardo Serra Bartual
Dª Mª Caridad Collado Torres
D. José Fontana Gracia
D. Jose Luis Montesinos Alfonso
D. Francisco Miguel Vilar Sanchez
Dª Sara Redondo Martínez
D. Carlos Ibáñez Vico

Del Grupo Mixto
D. Celestino Navarro Amorós

Excusan su asistencia
Dª Mª José Cruz Vargas

SECRETARIA GENERAL
Dª Dolores Villarroya Pastor

INTERVENTORA
Dª M Dolores Miralles Ricós

En Aldaia a 29 de diciembre de 2009.

A las 20:00 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Ayuntamiento los miembros de la Corporación relacionados al margen, siendo objeto de la reunión celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la sesión doña Desemparats Navarro i Pròsper, Alcaldesa titular.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

1.-APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Se acuerda por unanimidad aprobar el acta del día 27 de octubre de 2009 con las siguientes rectificaciones:

RECTIFICACIONES: por omisión, a propuesta del Sr. Jose Vte Folgado, que solicita la inclusión, en la página 3, de su intervención en los siguientes términos "…….", rectificación Pág. 22, punto 13, ultimo párrafo.

Por parte del la portavoz del grupo PP, Carmen Javega donde dice "comisión informativa de urbanismo" ha de decir Concejal delegado de urbanismo "

Aprobar, el acta del día 1 de diciembre de 2009.

2.-APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO TELEMÁTICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA

En desarrollo de lo establecido en el art 103 CE, el art. 45 de la Ley 30/1992 prevé que las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias. En igual sentido, la reforma de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común efectuada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (RCL 2001, 3248 y RCL 2002, 1348, 1680), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, tuvo por finalidad potenciar el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos por la Administración.

Es un hecho evidente, la aceptación de la informática como medio esencial para el desarrollo de la sociedad, o al menos útil. Es precisamente en este sentido que la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del Gobierno local, reconoce el uso de las nuevas tecnológicas como un cauce, un instrumento para la participación ciudadana.

De esta forma el artículo 4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre (RCL 2003, 2975), de Firma Electrónica, establece que esta Ley es de aplicación al uso de la firma en el seno de las administraciones Públicas, sus organismos públicos y las entidades dependientes o vinculadas a las mismas y en las relaciones que mantengan aquéllas y éstos entre sí o con los particulares.

Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, las Administraciones no solo debe, sino que tiene responder a los retos de la actual sociedad tecnificada y globalizada y a las exigencias del ciudadano de participar en los asuntos públicos. Ya que es una obligación el facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios de la administración por medios electrónicos.

La exigencia que la ley 11/2007 comporta conjuntamente con las directivas de servicio de la Comunidad Europea comportar avanzar en este ámbito para posibilitar la consecución de la agilización de los procedimientos y facilitar el acceso a los servicios municipales por los ciudadanos.

La ventanilla única electrónica que prevé la Directiva 2006/123 CE exige la aprobación de los instrumentos necesarios para su implantación, como son el reglamento para la

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

utilización de los medios electrónicos informáticos y telemáticos, objeto del expediente 1/2009 de esta secretaria, y un segundo paso que puede ser simultaneo o sucesivo cono es la aprobación del reglamento telemático, objeto de este informe.
De conformidad con el proceso de informatización global corporativa iniciado y de conformidad con los preceptos legales citados anteriormente, procede posibilitar la presentación por vía telemática de solicitudes, escritos y comunicaciones. Para ello, se requiere la creación de un registro telemático que se ocupe de la recepción y remisión de los mismos, y la especificación de los procedimientos en que dicho registro podrá ser utilizado, de acuerdo con el artículo 38, apartado 9, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Visto el informe de secretaria General de fecha 7 septiembre 2009.

Visto lo establecido en la normativa expuesta y de conformidad con lo establecido en los arts. 5 en relación con el art 49 de la LBRL previo dictamen de la Comisión de Economía, Modernización Administrativa y Seguridad Ciudadana, el Pleno por **mayoría de 12 votos a favor y 8 abstenciones acuerda**:

Primero.- Crear el Registro Telemático del Ayuntamiento de Aldaia, como un nuevo servicio público, encargado de la recepción y remisión de solicitudes, escritos, y comunicaciones, así como el establecimiento de los requisitos y condiciones de funcionamiento de dicho Registro respecto de los trámites y procedimientos comprendidos dentro de su ámbito de aplicación.

Segundo.- Aprobar provisionalmente el Reglamento del registro telemático municipal en los términos que figuran en el documento anexo.

Tercero.-. Establecer un plazo de Información pública y audiencia a los interesados de 30 días para examen reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio en el BOP. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado, publicándose el texto integro del reglamento en el BOP.

Cuarta.- La puesta en marcha y efectividad del registro será de acuerdo con la implantación del Plan de reducción de cargas administrativas municipales.

_____
Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Javega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Jose Luis Montesinos Alfonso, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico.

3.-<u>ADHESIÓN AL NUEVO CONVENIO MARCO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y LA ENTIDAD ECOVIDRIO.</u>

I.- <u>ANTECEDENTES</u>.-

Visto el Convenio Marco suscrito el día 19 de febrero de 2009 entre la Generalitat, a través de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y la Entidad Ecovidrio (DOGV nº 5993 de 15-04-09) por el que se regula la gestión del contenedor verde (recogida selectiva de vidrio).

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Visto lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, según el cual la participación de las Entidades Locales en los sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre éstas y la entidad a la que se le asigne la gestión del sistema.

Considerando que el Convenio Marco citado anteriormente viene a regular la participación de las Entidades Locales en el sistema integrado autorizado a ECOVIDRIO.

Considerando que el nuevo convenio viene a sustituir al anterior suscrito en fecha 20 de diciembre de 2004 entre las mismas partes, al que este Ayuntamiento se encuentra adherido por medio de Protocolo de Adhesión firmado en su día a tales efectos.

Considerando que a la renovación de la adhesión pues otorgársele eficacia retroactiva, de conformidad con el articulo 57.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dado que reúne todos los requisitos establecidos en dicho precepto:

1.- Mantiene y actualiza la vigencia del protocolo de adhesión que ya se formalizó por este Ayuntamientos con el anterior convenio 2004-2008, convenio que deviene sin efectos por su sustitución por el Convenio 2009.2013.

2.- Mantiene la incorporación del municipio en el sistema integrado de gestión de residuos de envases de vidrio, lo que supone un evidente beneficio para el ayuntamiento y sus ciudadanos y, en definitiva, para el medio ambiente.

3.- Este acuerdo no lesiona derechos o intereses legítimos de otras personas.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación Urbanística y Medio Ambiente, **por unanimidad acuerda:**

Primero.- Adherirse al nuevo Convenio Marco entre la Generalitat Valenciana y la sociedad Ecológica para el reciclado de Envases del vidrio (ECOVIDRIO) publicado el pasado día 15 de abril en el DOGV nº 5993 y que sustituye al anterior Convenio Marco.

Segundo.- Otorgar eficacia retroactiva al presente acuerdo de renovación de la adhesión al Convenio Marco 2009-2013, cuyos efectos se producirán desde la fecha de entrada en vigor del expresado Convenio Marco.

Tercero.- Facultar a la alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la adhesión al meritado Convenio Marco.

Cuarto.- Remitir el presente acuerdo a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para su conocimiento y efectos oportunos.

4.-RATIFICAR LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 2445/2009, DE ADJUDICACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 1.505.360 €

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Vista la resolución de la Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2009 con núm. 2445/2009, de adjudicación de la operación de crédito por importe de 1.505.360 €, que a continuación se transcribe:

"Visto el Acuerdo Plenario de 27 de octubre del 2009, en el cual se aprueban las condiciones a exigir para la concertación de una operación de crédito por importe de 1.505.360 €.
Resultando que las plicas presentadas, son las siguientes:

PLICA Nº 1.- Presentada, por la entidad bancaria CAIXA POPULAR, con las siguientes condiciones económicas:

IMPORTE	1.505.360 €.
OPERACIÓN	Préstamo
TIPO DE INTERÉS DEUDOR	Variable: referido al Euribor anual más un diferencial de 1,90 puntos.
PLAZO	15 años (incluyendo 2 año de carencia de amortización)
AMORTIZACIÓN	trimestral
COMISIÓN DE APERTURA	0,75%
GASTOS DE ESTUDIO	Exento
COMISIÓN DE CANCELACIÓN ANTICIPADA	Exento
CORRETAJE	Según tarifas vigentes del Fedatario Público, admitiéndose la intervención del Secretario del Ayuntamiento.

PLICA Nº 2.- Presentada, por la entidad bancaria BANCAJA, con las siguientes condiciones económicas:

IMPORTE	1.505.360 €.
OPERACIÓN	Préstamo
TIPO DE INTERÉS DEUDOR	Variable: referido al Euribor anual más un diferencial de 2 puntos.
PLAZO	15 años (incluyendo 2 año de carencia de amortización)
COMISIONES	Exentas, excepto las de incumplimiento
FORMALIZACIÓN	Ante Secretario de la Corporación
LIQUIDCIÓN Y REVISIÓN	Anual

Resultando que los criterios de valoración establecidos son los siguientes:

La concertación de una operación de préstamo a medio o largo plazo con las siguientes condiciones económicas:
Importe: 1.505.360 €
Plazo de duración: 15 años incluyendo 2 años de carencia de amortización
Tipo de interés: Variable a la baja.
a) Comisión de apertura: sin comisión
b) Comisión de disponibilidad: sin comisión
c) Gastos de estudio: sin gastos

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

d) Gastos de corretaje: sin gastos
e) Gastos de amortización anticipada: sin gastos
Destino: Financiar la diferencia del justiprecio derivado de la sentencia nº 234/2005 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana del expediente Parc de L'Horta

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 26 de noviembre de 2009 sobre las ofertas presentadas,

Esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar la operación de crédito a la Entidad Bancaria BANCAIXA con las condiciones que a continuación se detallan, condicionando la firma del contrato a la autorización de la Conselleria de Economía y Hacienda de acuerdo con lo señalado en el artículo 53 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

IMPORTE	1.505.360 €.
OPERACIÓN	Préstamo
TIPO DE INTERÉS DEUDOR	Variable: referido al Euribor anual más un diferencial de 2 puntos.
PLAZO	15 años (incluyendo 2 año de carencia de amortización)
COMISIONES	Exentas, excepto las de incumplimiento
FORMALIZACIÓN	Ante Secretario de la Corporación
LIQUIDCIÓN Y REVISIÓN	Anual

SEGUNDO: Ratificar la presente Resolución por el Pleno del Ayuntamiento de Aldaia en la siguiente sesión que se celebre.

TERCERO: Notificar la citada adjudicación a la entidad beneficiaria así como al resto de entidades participantes."

El pleno **por mayoría de 12 votos a favor y 8 abstenciones acuerda**:

Primero.- Ratificar la resolución de la alcaldía núm. 2445/2009, de adjudicación de la operación de crédito por importe de 1.505.360 €

_____
Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Javega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Jose Luis Montesinos Alfonso, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico.

5.-CONCERTACIÓN OPERACIÓN DE TESORERÍA

Ante las dificultades que plantea la existencia de obligaciones de pago pendientes y la falta de liquidez temporal, debido al desfase entre los cobros y pagos, esta Concejalía considera conveniente contratar una operación de tesorería por un importe máximo de 600.000,00€ por período de un año, para hacer frente a los pagos más urgentes y cuyos vencimientos son de carácter inmediato.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Visto el informe de Intervención., que figuran en el expediente.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Modernización y Seguridad ciudadana, **por mayoría de 12 votos a favor y 8 abstenciones acuerda**:

PRIMERO.- Iniciar expediente para la contratación una operación de Tesorería por importe de 600.000,00€ a cancelar en el plazo máximo de un año y con vencimiento trimestrales para la liquidación de intereses.

SEGUNDO.- Aprobar como modelo de póliza la de la entidad que resulte seleccionada por las mejores condiciones ofertadas, sobre la base de las siguientes:

a) Comisión de apertura: sin comisión
b) Comisión de disponibilidad : sin comisión
c) Gastos de estudio: sin gastos
d) Gastos de corretaje: sin gastos

OPCIÓN TIPO VARIABLE:

e) Interés para el primer periodo: E.U.R.I.B.O.R. + DIFERENCIAL (A LA BAJA)

OPCIÓN TIPO FIJO:
g) Interés fijo: (A LA BAJA).

h) Interés de los saldos acreedores : 0% (AL ALZA)
i) Interés de demora : (A LA BAJA)
j) Cancelación anticipada: 0 %

TERCERO.- Solicitar ofertas de préstamo en las anteriores condiciones a las entidades financieras con oficina en el municipio y al BBVA, concediéndoles un plazo para la presentación de las mismas de 20 días

CUARTO.- Proceder a la adjudicación del contrato a la oferta que resulte objetivamente más ventajosa.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, tan ampliamente como proceda en derecho, para dictar cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de este acuerdo.

_____
Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Javega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Jose Luis Montesinos Alfonso, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico.

6.-APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2010

Vistas las previsiones de ingresos y de los créditos para gastos, contenidas en el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio del 2010, que presenta la Presidencia.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Resultando que dicho presupuesto ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal.

Considerando que el Proyecto se ajusta, en su fondo y forma, a la normativa contenida en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Modernización y Seguridad ciudadana, **por mayoría de 12 votos a favor y 8 votos en contra, acuerda**:

1.- Aprobar inicialmente el presupuesto general para el 2010, fijando los gastos e ingresos en las cifras, que por Capítulos, se expresan seguidamente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	DESCRIPCION	**Presupuesto 2010**
CAPITULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	11.850.000,00
CAPITULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	350.000,00
CAPITULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.467.200,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.063.854,00
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	385.000,00
	Total operaciones corrientes	23.116.054,00
CAPITULO 6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	1.800.000,00
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	299.640,00
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	31.000,00
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	1.200.000,00
	Total operaciones de capital	3.330.640,00
	TOTAL INGRESOS	26.446.694,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

	DESCRIPCION	**Presupuesto 2010**
CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	8.936.673,00
CAPITULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.732.953,00
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	1.350.000,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.424.898,00
	Total operaciones corrientes	20.554.524,00
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	3.562.600,00

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	518.570,00
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	31.000,00
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	1.890.000,00
	Total operaciones de capital	5.902.170,00
	TOTAL GASTOS	26.446.694,00

2.- Aprobar, igualmente, la operación de crédito a largo plazo que contiene y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3.- Exponer al público el presupuesto general inicialmente aprobado, y la operación de crédito que contiene, en el tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín oficial de la Provincia por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

4.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General para el 2010, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

_____

Los votos en contra corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Javega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Jose Luis Montesinos Alfonso, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Mª José Cruz Vargas, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico.

_____

Con carácter previo a la votación se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el CDH Jose Vte folgado, que literalmente dice
"*PRESSUPOST PER AL 2010*

El Pressupost per a l'any 2010 és el tercer que presenta l'actual equip de govern. Es l'expressió en xifres de la nostra voluntat política i l'instrument pel mig del qual continuem amb el compliment del programa electoral amb que ens presentarem davant del poble en 2007, i que va ser refrendat pels electors.

El Pressupost per a 2010 ascendix a 26.446.694.- euros, el que suposa una disminució del 12.3% respecte del 2009. La situació económica general que actualment estem vivint i les previsions per a l'any que ve, ens fan plantejar, desde la responsabilitat, un pressupost ajustat a la realitat.

Abans d'entrar en detalls numèrics, voldria recalcar alguns fets que caracteritzen este pressupost:

1. El volum d'ingressos corrents es manté, malgrat la situació, en uns 23 milions d'euros, mentre que hem intentat contindre les despeses corrents que sumen 20.4 milions. Amb això se conseguix un estalvi brut de 2.7 milions, per a fer front a les despeses financeres i les inversions.
2. Hi ha una contenció en l'endeutament, no augmentant el capital viu en el próxim exercici, situant-se la càrrega financera al voltant del 14%.
3. No hem incrementat les taxes ni els impostos municipals per al 2010.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

4. És un pressupost amb fort caràcter social, dedicant un 61% a la despesa en serveis bàsics, protecció i promoció social i serveis de caràcter preferent. Continuem així amb la tònica dels nostres darrers pressupostos, que són la nostra senya d'identitat.
5. Malgrat la conjuntura econòmica actual, suposa un important esforç inversor, dedicant quasi un 16% del pressupost a inversions.

ESTAT D'INGRESSOS

Els cinc primers capítols d'ingressos corresponen als ingressos corrents: impostos directes i indirectes, taxes per prestació de serveis, les transferències d'altres administracions per a despeses corrents i els ingressos patrimonials. Aquestos capítols d'ingressos sumen 23.1 milions d'euros, pràcticament la mateixa quantitat que en 2009. Això es deu a dos tendències contraposades. D'una banda, el poble registra un increment en la població i manté un dinamisme econòmic general. D'altra banda l'activitat en el sector immobiliari i de la construcció s'ha ralentitzat, amb la conseqüent merma d'ingressos derivats d'este sector. Tot açò fa que, com hem dit, els ingressos corrents es mantinguen en 2010 en 23 milions d'euros.

En quant a transferències corrents, cal destacar la participació en els tributs de l'estat. Malgrat ser una quantitat important, 5 milions d'euros, continua sent insuficient per a fer front adequadament a les responsabilitats pròpies i a les no pròpies que assumim les entitats locals. Tot i això, tampoc rebem ninguna transferència corresponent als tributs de la Comunitat Valenciana, encara que els municipis les estem esperant des del 1999 quan ho va acordar el Govern del Sr. Zaplana. La Generalitat Valenciana del PP signà un acord unànime amb la FVMP en setembre de 1999 comprometent-se a desenvolupar tots els aspectes de la Segona descentralització, fonamentalment l'aprovació d'una Llei de Règimen Local Valenciana i un Fons Valencià de Cooperació Municipal, de caràcter incondicionat i no finalista. L'acord s'ha incomplit durant deu anys i serà incomplit en els Pressupostos Autonòmics de 2010, amb el consegüent perjudici greu per als Ajuntaments valencians i el manteniment dels serveis que prestem als ciutadans. De nou, cal reclamar una revisió global de les fonts de finançament dels municipis i la consecució d'un Pacte Local que pose fi a les dificultats econòmiques que patixen les hisendes locals. Recordem que l'article 142 de la Constitució diu: "*Las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas*".

Com hem dit abans, no hem incrementat taxes ni impostos per a l'any que ve. Respecte a l'IBI urbà, hem de dir que en 2009 entraren en vigor els nous valors cadastral sorgits de la revisió efectuada per la Gerència de Cadastre en 2008. Encara que, a efectes d'IBI, l'increment cadastral es repartirà en deu anys, els valors liquidables per al 2010 augmentaran. Per compensar eixe augment hem baixat el tipus impositiu que passarà del 0.83 al 0.75%. Amb aquesta baixada d'un 10% del tipus hem intentat que, em mitjana, la major part dels immobles tributen per la mateixa quantitat que ho hagueren fet si no hi haguera hagut revisió cadastral.

Tot i això, cal insistir que el nostre nivell impositiu no és, ni molt menys, dels més alts de la comarca o l'area metropolitana.

En quant a ingressos de capital, en el capítol sisé, alienació d'inversions reals (venda de solars), hem consignat una quantitat de 1.8 milions d'euros. Correspon a la venda de solars o immobles que dedicarem la la realització d'inversions.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

En el capítol seté, transferències de capital, hem consignat 520 mil euros, d'acord amb les subvencions que creguem podem conseguir tant d'entitats privades, així com de Diputació, Conselleries i Govern central, que aniran destinades, en el cas que siguen concedides, a fer front a part de les despeses en inversions.

Per últim, donats els ingressos que acabem de considerar i tenint en compte la voluntat de l'equip de govern de continuar i avançar en la seua política progressista de prestació de serveis de qualitat i de dotar al poble d'infraestructures adequades, s'han consignat en el capítol 9, passius financers (prèstecs a llarg termini), 1,2 milions d'euros (un 4.5% dels ingressos). Això és una quantitat inferior a la que tornem en concepte d'amortització de capital dels préstecs en vigor (1,9 milions d'euros), disminuint d'esta manera el capital viu i, per tant, incrementant les possibilitats d'endeutament.

És molt important destacar i posar de manifest que el nostre percentatge d'endeutament (avaluat com la càrrega financera) és sols del 14% i encara estem per baix del límit de capital viu que podem suportar legal i pràcticament. Actualment el capital viu és 20.7 milions d'euros, incluint llarg (17.2 mil.) i curt Termini (3.5 mil.). Això suposa el 104% dels últims drets liquidats i podríem arribar legalment fins el 110%. Es a dir, amb el pressupost que presentem no hipotequem en absolut possibles endeutaments futurs per a finançar inversions en anys vinents.

En total, els ingressos de capital són 3.3 milions d'euros que suposen el 12.6% del total d'ingressos.

ESTAT DE DESPESES

El primer capítol és el de despeses de personal. Per al 2010 s'han consignat quasi 9 milions d'euros, pràcticament el mateix que l'any passat. Amb aquest capitol arrepleguem l'obligació d'incrementar els salaris en un 0.3% d'acord amb la LPGE i mantenim una política d'austeritat. Hem de destacar que les despeses de personal suposen el 34% del total del pressupost per a 2010, percentatge que considerem bastant adequat donat que, cada any més, prestem com administració local un major nombre de serveis per als ciutadans d'Aldaia, que necessiten una important dedicació de personal.

El capítol segon correspon a despeses en béns corrents i serveis (lloguers, reparacions, manteniments, subministres, transports, energia, neteja, telefon i correus, replega de residus urbans, treballs externs, programes i activitats culturals, esportives, educatives, assistencials, d'igualtat, tercera edat, festes locals, etc.) i s'han previst 7,7 milions d'euros, pràcticament la mateixa quantitat que en 2009, sent un 29% del pressupost total. Amb això fem front al manteniment del patrimoni municipal i la correcta prestació dels serveis bàsics per a tots els ciutadans. Hem intentat, en la mesura del possible, assolir un equilibri entre l'augment de despesa corrent com a conseqüència de l'increment important del cost dels serveis i l'estalvi degut a una despesa més racional i controlada. Hem disminuit partides corresponents a despeses en publicitat, protocol, o serveis no bàsics, mantenint o fins i tot incrementant altes despeses socials. Tot i això, també s'han creat i ampliat alguns serveis i programes més que milloren la qualitat de vida i el benestar ciutadà, i que venien arreplegats en el nostre programa electoral. Però, com tots sabem, molts d'aquestos serveis corresponen a obligacions no assumides per l'administració autonòmica o central, el que suposa un esforç considerable cada vegada més difícil de suportar per les administracions locals, donada la seua estructura d'ingressos.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Directament relacionat amb este capítol tenim el capítol quart que és el de transferències corrents. En ell s'inclouen tant les transferències a distintes entitats públiques, entre elles la Mancomunitat Aldaia-Quart (Barri del Crist) per al seu funcionament corrent, com transferències a entitats privades o particulars per a complir objectius progressistes que caracteritzen el nostre govern, com: programes d'acció social, cultura i joventut, beques i ajudes municipals, difusió de la cultura i l'esport, subvencions a associacions locals i altres entitats, ong's, programes de comerç i d'empleament, etc. Per al 2010 s'han consignat 2,4 milions d'euros (un 9.2% del pressupost). La suma dels capítols segon i quart suposa un 38% del total del pressupost, posant de manifest la nostra ferma voluntat de prestar serveis de qualitat i de contribuir a la distribució de la renda.

Els capítols tercer i nové, despeses financeres i passius financers, van destinats a satisfer els interessos i tornar el capital que l'Ajuntament té compromés amb la banca com a conseqüència de la necessitat de finançar les inversions. També hem consignat una partida per a fer front a part dels interessos corresponents a l'expropiació dels terrenys del Parc de l'horta. Es preveuen en aquestos capítols 1.4 i 1,9 milions d'euros, respectivament, en total un 12,2% del total pressupostat.

El capítol sisé correspon a les despeses per a inversions reals. Per a 2010 consignem 3.6 milions d'euros, que suposen el 13.5% del total del Pressupost. Cal recordar que també farem importants inversions amb càrrec al Fons Estatal per la sostenibilitat local i al Pla Confianza de la Generalitat que no estan incloses en els pressupostos locals. Algunes de les inversions pròpies que podem destacar són: la finalització de les obres de restauració de la casa de la Llotgeta (Esglesia, 2), la liquidació de la construcció del nou Centre Matilde Salvador, una despesa important en el mobiliari i instal.lacions d'este nou centre, inversions en instal.lacions en el poliesportiu i en els centres educatius, el projecte comarcal en bici, inversions en el centre de majors i altres edificis municipals, rutes segures per a educació, àrbres, mobiliari urbà, jocs infantils i per a majors, camins rurals, equips informàtics i programari per agilitzar la gestió d'expedients administratius o urbanístics, i altres inversions menors.

En el capítol seté, transferències de capital, consignem un total de 518 mil euros , dels quals 350 mil són per a finançar inversions en el Barri del Crist. Els altres 146 mil corresponen a l'anualitat prevista per a finançar la construcció de la Piscina Lúdica. Este capítol correspon a les transferències que l'Ajuntament aporta a altres entitats per què realitzen inversions. Per tant, el total que la corporació destina per a inversions, capítols 6 i 7 del pressupost, suma 4 milions d'euros, una quantitat important, malgrat tot. Els dos capítols junts són el 15.4% del total del pressupost, el que suposa un gran esforç inversor per al proper any, donades les previsions d'ingressos que ja hem comentat.

Per a finalitzar, dir que estes són les dades numèriques, que a vegades no diuen massa del caràcter del pressupost. Pero si fem una análisis funcional obtenim el següent resultat:

- A Deutes Públics destinem sols el 9 % del pressupost
- A Serveis de caràcter general (administració) destinem un 13.3%
- A Serveis públics bàsics, seguretat, vivenda, benestar comunitari i medi ambient destinem un 26%
- A protecció i promoció social, sanitat, educació, vivenda, cultura, joventut i esports i altres serveis comunitaris dediquem el 25% del pressupost.

Per a estos dos últims objectius que impliquen una millor qualitat de vida per als ciutadans destinem el major percentatge de despeses (61 %), en la mateixa linia que els darrers pressupostos.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

- A transferències a altres administracions públiques el 6%

Estos són, de manera global i resumida, les principals característques del pressupost que presentem per a l'any 2010. Com tots els pressupostos que hem elaborat els darrers anys, podem dir que són uns Pressupostos reals i seriosos en quant a la previsió d'ingressos i al mateix temps ambiciosos i progressistes en quant al destí de les despeses, com queda clar en l'anàlisi funcional que acabe de comentar, amb una dedicació a la despesa social i de serveis del 61% del pressupost.

En eixe sentit aquestos Pressupostos són per a nosaltres el mitjà per assolir el compromís que tenim amb tot el poble d'anar complint els objectius que ens marcàrem en el nostre programa electoral per a l'Aldaia del segle XXI.

Amb estos pressupostos continuarem fent una *Aldaia per a viure*, un poble cada vegada més habitable, més lliure, més cult i més segur. Amb estos pressupostos seguirem treballant per una Aldaia oberta, captivadora, educativa, culta, del temps lliure i l'esport, saludable, ecològica, creadora de riquesa, solidària i cohesionada amb tots els sectors de la població, i fonamentalment amb els més desprotegits."

Celestino Navarro, EU: Como ya comente en la C Informativa estos presupuestos no son lo que haría EU. Los presupuestos que consideramos oportunos, tiene que prever mayores recursos a las personas que lo necesitan, y que la carga fiscal sea menor. Son unos presupuestos ahogados por la pésima política municipal, y por la también pésima política estatal y autonómica. Mientras no hay un cambio de financiación a las EELL, estas se verán obligadas a hacer veste tipo de presupuestos.

Nosotros consideramos prioritario otro tipo de gastos y que en la fiscalidad se tenga en cuenta criterios de progresividad, especialmente en el IBI.

Por otra parte, la lucha contra la crisis, seria deseable una aportación municipal en este tema. Los tres grupos nos reunimos y se hicieron algunos planteamientos en común, pero aun no se ha concretado ninguna actuación

Pensamos que a través del presupuesto de Aldaia tiene que modernizarse y hacerse accesible, por ese pedimos se una zona wifi, propuesta no recogida pero a través del convenio diputación se va a dar un paso.

Nuestro planteamiento es la importancia de profundizar en la democracia participativa y principalmente que se desbloque la aprobación del reglamento de participación, al que nos comprometidos en la Carta ciudadana aprobada. Por todo ello me abstendré.

A continuación interviene Carmen Javega. Portavoz PP que, manifiesta que votara en contra del Presupuesto, pro considerar que es repetición del de los otros años, que se justifica con las mismas palabras que al final carece de sentido. Que los presupuestos no se cumplen, se repiten inversiones ya incluidas en presupuestos anteriores y que nunca se hacen., como, pp. ej., la rampa de la estación que lleva años presupuestándose y no se ejecuta

Que el motivo de su no ejecución es debido a la mala gestión del equipo de gobierno, que ha de endeudarse para hacer frente al pago de sentencias como la del corredor verde, bigeco etc.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Votaremos en contra por el reiterado incumplimiento de los presupuestos anteriores debido a la mala gestión del equipo de gobierno

J**osé Vte Folgado, en uso derecho de replica**, en resumen dice: Contestando a EU que vuelve a insistir en la carga fiscal, como ya le dije en el tema de impuestos el Ayuntamiento esta sujeto a la ley y no se puede establecer bonificaciones. Ya hacemos lo que esta en nuestra mano y hemos reducido el porcentaje municipal de IBI. Respecto a las tasas son todas deficitarias, no cubre el coste de los servicios. Además en algunos casos están subvencionadas y bonificadas. En todo caso estamos por debajo de la media de la comarca.

Contestando a la portavoz del PP, es fácil hablar desde la oposición. Los presupuestos de Aldaia son iguales que los del resto de los ayuntamientos de toda España. Nos falla a todos la financiación local. Las CCAA ya tienen su ley de financiación, pero los ayuntamientos no. Desde la FEMP se esta haciendo gestiones e insistiendo al gobierno constantemente, sobre todo por la financiación de los servicios impropios.

Respecto a la situación de crisis, que apunta EU, hemos aumentado las partidas sociales. Ante la falta de financiación solo podemos repartir lo que hay.

Respecto a la zona WIFI, tenemos el convenio con la Diputación de Valencia, para conseguir que Aldaia sea ciudad wifi.

Finalmente y respecto a la participación, es un tema pendiente. Lo tenemos como tal y este año intentaremos conseguirlo. Pero la participación en tema de presupuesto es muy difícil articularla.

Decir que el presupuesto de inversiones es un presupuesto de máximos. Las obras de la rampa a que te refieres están incluidas este año, aunque no de forma especifica. Existe una partida de activos de inversiones, que se acometerán. Además hay que sumar a las inversiones municipales, las que se acometan con cargo al Plan Zapatero y Plan Confianza de la Generalitat para el año 2010, que en total supondrán casi 15.000.000 euros.

Respecto a los intereses del Parc de l'Horta habrá que estar a lo que resulte del recurso de casación.

Asimismo, destacar que la única forma de hacer inversiones es el endeudamiento, este año nos hemos endeudado para hacer frente a las liquidaciones negativas tal y como se posibilitaba a través RD 2005. Si lo hemos hecho mal, es igual que todos los ayuntamientos ya que nos encontramos en la misma tesitura por falta de financiación.

Finalmente el presupuesto es una declaración de intenciones y las inversiones previstas se ejecutan en función de la financiación. Por otra parte tampoco se puede invertir sin límite ya que luego hay que mantenerlas.

Celestino Navarro, del Grupo EU responde, que no estamos en contra del endeudamiento si este se plantea de forma progresista.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Interviene Carmen Javega portavoz del Grupo Popular, insistiendo en lo dicho anteriormente.

7.-APROBACIÓN DE LA PLANTILLA PARA EL AÑO 2010

Visto el informe del Letrado-Asesor D. Cristóbal Sirera Conca, y considerando los antecedentes, estudios y propuestas del expediente. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, para la Reforma de la Función Pública, artículos 90.1 y 90.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local y el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, corresponde anualmente al Pleno aprobar la Plantilla comprensiva de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Aldaia para el año 2010 junto al Presupuesto Municipal para el año 2010.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Modernización y Seguridad ciudadana, **por mayoría de 12 votos a favor y 8 abstenciones acuerda**:

Primero.- Aprobar la Plantilla comprensiva de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Aldaia para el año 2010, recogida en el Anexo I que acompaña el presente expediente.
Quedando, en consecuencia, la Plantilla comprensiva de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Aldaia para el año 2010 en un total de 178 efectivos.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía para el desarrollo del presente acuerdo, publicación oficial y remisión a los organismos públicos que legalmente corresponda.

ANEXO I

PLANTILLA COMPRENSIVA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO PARA 2010

DENOMINACIÓN	GRUPO	DOTACIÓN	VACANTE
1. FUNCIONARIOS			
1.1 HABILITACIÓN NACIONAL			
1.1.1. SECRETARIO/A	A1	1	
1.1.2. INTERVENTOR/A	A1	1	
1.1.3. TESORERO/A	A1	1	
1.2 ADMINISTRACIÓN GENERAL			
1.2.1. SERVICIOS GENERALES			
1.2.1.1. T.A.G. (RESPONSABLE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)	A1	1	
1.2.1.2. ADMINISTRATIVO (GESTOR /A ADMINISTRATIVO/A)	C1	2	
1.2.1.3. AUXILIAR ADVO (ADJUNTO/A DE GESTIÓN)	C2	2	1
1.2.2. SERVICIOS ECONOMICOS			
1.2.2.1. T.A.G. (RESPONSABLE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)	A1	2	
1.2.2.2. ADMINISTRATIVO (GESTOR /A ADMINISTRATIVO/A)	C1	5	2
1.2.2.3. AUXILIAR ADVO (ADJUNTO/A DE GESTIÓN)	C2	4	
1.2.3. URBANISMO			

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

1.2.3.1 T.A.G. (DIRECTOR/A SERVICIOS JURIDICOS URBANISMO)	A1	1	
1.2.3.2. T.A.G. (RESPONSABLE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)	A1	1	
1.2.3.3 TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/ DE GESTIÓN	C1/A2	2	
1.2.3.4. ADMINISTRATIVO (GESTOR /A ADMINISTRATIVO/A)	C1	1	
1.2.3.5. AUXILIAR ADVO (ADJUNTO/A DE GESTIÓN)	C2	5	2
1.2. 4 ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL			
1.2.4.1 TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A/ DE GESTIÓN	C1/A2	1	1
1.2.4.2. AUXILIAR ADVO (ADJUNTO/A DE GESTIÓN)	C2	2	
1.2.5. OF.INFORM ADVA Y AL CONSUMIDOR			
1.2.5.1. ADMINISTRATIVO (GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A)	C1	1	
1.2.5.2. TÉCNICO/A AUXILIAR CONSUMO	C1	1	1
1.2.5.3. AUXILIAR ADVO (ADJUNTO/A DE GESTIÓN)	C2	3	
1.2.5.4. AUXILIAR DE SERVICIOS (NOTIFICADOR/A)	E	1	1
1.2.5.5. AUXILIAR DE SERVICIOS (CONSERJE/TELEFONISTA)	E	1	1
1.2.6. PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO			
1.2.6.1. T.A.G. (TÉCNICO APOYO ECONÓMICO)	A1	1	
1.2.6.2. ADMINISTRATIVO (GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A)	C1	1	1
1.2.6.3. AUXILIAR ADMINISTRATIVO (ADJUNTO/A DE GESTIÓN)	C2	4	1
1.2.7. POLICIA LOCAL			
1.2.7.1. AUXILIAR ADMINISTRATIVO (ADJUNTO/A DE GESTIÓN)	C2	1	1
1.3 ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
1.3.0. GABINETE DE LA ALCALDIA			
1.3.0.1. TÉCNICO COMUNICACIÓN	A1	1	
1.3.0.2. TÉCNICO PROM. LINGÜÍSTICA	A2	1	
1.3.1. ORGANIZACIÓN			
1.3.1.1 TEC. REC. HUMANOS (DIRECTOR ORGANIZACIÓN)	A1	1	
1.3.2. OF.INFORM.ADVA. Y AL CONSUMIDOR			
1.3.2.1. TELEFONISTA (ADJUNTO/A DE GESTIÓN)	C2	1	1
1.3.3. PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO			
1.3.3.1. TÉCNICA DE BIENESTAR SOCIAL (DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO)	A1	1	
1.3.3.2. PSICOLOGO (GESTOR/A TÉCNICO/A)	A1	1	
1.3.3.3. TECNICO/A DESARROLLO LOCAL (GESTOR/A TÉCNICO/A)	A1	1	
1.3.3.4. TÉCNICO/A PROMOCIÓN ECONÓMICA	A1	1	
1.3.3.5. PSICÓLOGO/A (TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA)	A1	1	
1.3.3.6 TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA (IGUALDAD)	A1	1	1
1.3.3.7. TRABAJADOR/A SOCIAL (JEFATURA)	A2	1	
1.3.3.8. TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	2	
1.3.3.9. TRABAJADOR/A FAMILIAR	E	1	1
1.3.4. CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES			
1.3.4.1. TEC. CULTURA (GESTOR/A TÉCNICO/A RESPONSABLE TAMA)	A1	1	
1.3.4.2. TEC. ARCHIVO, BIBLIOTECA Y PUBLICACIONES (GESTOR/A TÉCNICO/A)	A1	1	

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

1.3.4.3. PSICOPEDAGOGO/A (GESTOR/A TÉCNICO/A)	A1	1	
1.3.4.4. PSICOPEDAGOGO/A	A1	3	
1.3.4.5. DINAMIZADOR/A DE DEPORTES (GESTOR/A TÉCNICO/A)	C1/A2	1	
1.3.4.6. DIN. CULT., JUVENT. Y FIESTAS (GESTOR/A TÉCNICO/A)	C1/A2	1	1
1.3.4.7. DIN. CULT., JUVENT. Y FIESTAS (GESTOR/A TÉCNICO/A)	C1	1	
1.3.4.8. TÉCNICO/A AUXILIAR ARCHIVO Y BIBLIOTECA	C1	1	1
1.3.4.9. TÉCNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	C1	3	3
1.3.4.10. INFORMADOR/A JUVENIL (ADJUNTO/A DE GESTIÓN)	C2	1	
1.3.4.11. AUXILIAR CULTURA (ADJUNTO/A DE GESTIÓN)	C2	1	
1.3.4.12. AUXILIAR ARCHIVO/BIBLIOT. (ADJUNTO/A DE GESTIÓN)	C2	1	
1.3.4.13. AUXILIAR BIBLIOTECA (ADJUNTO/A DE GESTIÓN)	C2	3	
1.3.4.14. CELADOR (AUXILIAR SERVICIOS)	E	1	
1.3.4.15. CONSERJE (AUXILIAR DE SERVICIOS)	E	4	1
1.3.5. BRIGADA DE OBRAS Y SERVICIOS			
1.3.5.1. RESPONSABLE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y BRIGADA DE OBRAS	C1	1	1
1.3.5.2. RESPONSABLE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y BRIGADA DE OBRAS	C2	1	
1.3.5.3. ELECTRICISTA (OFICIAL JEFE)	C2	1	
1.3.5.4. MAESTRO (OFICIAL JEFE)	C2	1	
1.3.5.5. FONTANERO (OFICIAL)	C2	3	
1.3.5.6. ELECTRICISTA (OFICIAL)	C2	4	
1.3.5.7. ALBAÑIL (OFICIAL)	C2	3	2
1.3.5.8. JARDINERO (OFICIAL)	C2	2	
1.3.5.9. CONDUCTOR (OFICIAL)	C2	4	
1.3.5.10. AUXILIAR DE ALMACÉN (ADJUNTO/A DE GESTIÓN)	C2	2	1
1.3.5.11. PINTOR (OFICIAL)	C2	1	
1.3.5.12. CARPINTERO (OFICIAL)	C2	1	
1.3.5.13. VIVERISTA/JARDINERO (OFICIAL)	C2	1	1
1.2.5.14. SEPULTURERO (OFICIAL)	C2	1	1
1.3.5.15. CONDUCTOR 2ª (OFICIAL 2ª)	C2	1	1
1.3.5.16. CONDUCTOR 2ª (OFICIAL 2ª)	E	1	
1.3.5.17. SEPULTURERO (AUXILIAR DE SERVICIOS)	E	2	1
1.3.6. SERVICIOS ECONOMICOS			
1.3.6.1. INSPECTORA DE RENTAS Y TRIBUTOS (INSPECTOR/A)	C1/A2	1	
1.3.6.2. DELINENANTE	C1	1	
1.3.7. URBANISMO/ OFICINA TÉCNICA			
1.3.7.1. ARQUITECTO/A (DIRECTOR OFICINA TÉCNICA)	A1	1	
1.3.7.2. INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	A2	1	1
1.3.7.3. ARQ. TECNICO/A	A2	1	
1.3.7.4. ARQ. TÉCNICO/A INSPECCIÓN 50% DEDICACIÓN	A2	1	
1.3.7.5. INGENIERO INDUSTRIAL	A2	1	
1.3.7.6. INGENIERO TÉCNICO AGRICOLA	A2	1	
1.3.7.7. TÉCNICO/A SUPERIOR DESARROLLO Y APLICACIONES PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN/DISEÑO GRÁFICO	C1/A2	1	
1.3.7.8. DELINEANTE	C1	1	
1.3.8. INFORMÁTICA			
1.3.8.1. TÉCNICO/A DE INFORMÁTICA (GESTOR/A TÉCNICO/A)	A1	1	
1.3.8.2. TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICA	C1	1	

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

1.3.9. POLICIA LOCAL			
1.3.9.1. INTENDENTE	A2	1	
1.3.9.2. INSPECTOR	A2	2	
1.3.9.3. OFICIAL	C1	6	
1.3.9.4. AGENTE	C1	32	5
1.3.9.5. AGENTE SEGUNDA ACTIVIDAD	C1	1	1
TOTAL		**168**	**37**

DENOMINACIÓN	GRUPO	DOTACIÓN	VACANTE
2. LABORALES			
2.1. BRIGADA DE OBRAS			
2.1.1. SEPULTURERO (OFICIAL)	C2	1	
2.1.2. FONTANERO (OFICIAL)	C2	1	
2.1.3. AUXILIAR SERVICIOS (2/3 DEDIC.) (INV. PARCIAL)	C2	1	
2.1.4. PEÓN (AUXILIAR DE SERVICIOS)	E	1	
2.1.5. CELADOR (AUXILIAR DE SERVICIOS)	E	1	
2.1.6. MAESTRO (OFICIAL JEFE)	C2	1	
2.2. PROMOCIÓN SOCIAL Y ECONOMICA			
2.2.1. TRABAJADORA FAMILIAR	E	2	
✓ **TOTAL**		**8**	

3. PERSONAL EVENTUAL			
3.1. GABINETE DE ALCALDIA			
3.1.1. JEFE GABINETE		1	
3.1.2. COORDINADOR/A PROYECTOS		1	
3.1.3. APOYO ADMINISTRATIVO GRUPO MUNICIPAL		1	
TOTAL		**3**	**0**

TOTAL DE LA PLANTILLA COMPRENSIVA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO PARA 2010		**179**	**37**

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Javega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Jose Luis Montesinos Alfonso, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico.

8.-APROBACIÓN DE LA RPT PARA EL AÑO 2010.

De acuerdo con el artículo 90.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; el artículo 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de medidas para la reforma de la Función Pública; la Orden de 2 de diciembre de 1988 sobre Relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado, el Decreto 245/1991, de 23 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre Relaciones de puestos de trabajo; el Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, por el que se aprueba el

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana; y en particular la Orden del 6 de febrero de 1989 del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de Secretaría de gobierno sobre modelos de relaciones de puestos de trabajo y normas para su elaboración.

Sometida a consideración de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2009.

Visto el informe jurídico del Letrado-Asesor D. Cristóbal Sirera Conca.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Modernización y Seguridad ciudadana **por mayoría de 12 votos a favor y 8 abstenciones acuerda**:

Primero.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Aldaia para el año 2010 que se acompaña en documento adjunto más el anexo de definiciones de los códigos utilizados.

Sobre la Relación de Puestos de Trabajo de 2009, se producen las siguientes modificaciones:

- Se crean un puesto de segunda actividad para la Policía Local puesto 2a A.E.C.1.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para el desarrollo del presente acuerdo, publicación oficial y remisión a los organismos públicos que legalmente corresponda.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

✓ **DEL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA PARA EL AÑO 2010**

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DENOMINACIÓN PLAZA	DOT.	C. DEST	C. ESP	T P	F. P.	CLASIFICACIÓN	OBSERVACIONES
ÁMBITO	ALCALDIA							
	GABINETE DE ALCALDIA							
	COMUNICACIÓN							
P.E.1	JEFE/A GABINETE	01-SI				LD	Personal Eventual	(10)
P.E.2	COORDINADOR/A PROYECTOS	01-SI				LD	Personal Eventual	(10) 33,52%
P.E.3	APOYO ADMINISTRATIVO GRUPO MUNICIPAL	01-SI				LD	Personal Eventual	(10) 50%
	PROMOCIÓN LINGÜÍSTICA Y COMUNICACIÓN							
A.E.B.1	TÉCNICO/A PROMOCIÓN LINGÜÍSTICA ***Técnico/a Promoción Lingüística***	01-SI	22	37	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A2 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica — Clase: Técnicos Medios Rama: Filología Especialidad: Promoción Lingüística	Relaciones Públicas de Alcaldía 6.c. 8.d. 3.b

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DENOMINACIÓN PLAZA	DOT.	C. DEST	C. ESP	T P	F. P.	CLASIFICACIÓN		OBSERVACIONES
A.E.A.1	TECNICO/A COMUNICACIÓN ***Técnico/a Comunicación***	01-SI	22	35	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial	Subescala: Servicios Especiales Clase: Plazas de Cometidos Especiales Rama: Periodismo Categoría: Licenciado Universitario o Titulación Equivalente	
ÁMBITO	**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**								
	SECRETARIA								
H.N.A.1	SECRETARIO/A	01-SI	30	50	S	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Habilitación Nacional	Subescala: Secretaría Clase: Superior	
A.G.D.2	ADJUNTO DE GESTIÓN ✓ *Auxiliar Administrativo/a*	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	(1) OEP 2009
	REGIMEN JURÍDICO Y CONTRATACION GENERAL **JEFATURA**								
A.G.A.1	RESPONSABLE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ***Técnico/a de Administración General***	01- SI	26	44	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1	Escala: Administración General Subescala: Técnica	(9)
A.G.D.5	ADJUNTO/A DE GESTIÓN ✓ *Auxiliar Administrativo/a*	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	
✓	**ESTADÍSTICA Y PROCESOS ELECTORALES**								
A.G.C.1	GESTOR /A ADMINISTRATIVO/A ✓ ***Administrativo/a***	01-SI	20	32	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1	Escala: Administración General Subescala: Administrativa	
✓	**CONTRATACIÓN**								
A.G.C.2	GESTOR /A ADMINISTRATIVO/A ***Administrativo/a***	01-SI	20	32	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1	Escala: Administración General Subescala: Administrativa	
	OFICINA DE INFORMACIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO Y AL CONSUMIDOR								
A.G.C.3	GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A ✓ ***Administrativo***	01-SI	20	32	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1	Escala: Administración General Subescala: Administrativa	H.E./Módulo OIA
A.G.D.3	ADJUNTO/A DE GESTIÓN ✓ ***Auxiliar Administrativo/a***	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	H.E./Módulo OIA A amortizar

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DENOMINACIÓN PLAZA	DOT.	C. DEST	C. ESP	T P	F. P.	CLASIFICACIÓN		OBSERVACIONES
A.E.C.2	TÉCNICO/A AUXILIAR CONSUMO ✓ ***Técnico/a Auxiliar Consumo***	01-SI	18	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Auxiliares Rama: Consumo Titulación: Bachiller Superior, FPII o Equivalente	Reclasificación AGD3 H.E./Módulo OIA Disposición Adicional 8ª TRLFPV 8.a A.G.D.3
A.G.D.4	ADJUNTO/A DE GESTIÓN ✓ ***Auxiliar Administrativo/a***	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	H.E./Módulo OIA
A.G.D.7	ADJUNTO/A DE GESTIÓN ✓ ***Auxiliar Administrativo/a***	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	H.E./Módulo OIA
A.E.D.1	ADJUNTO/A DE GESTIÓN ***Telefonista*** ✓	01-SI	16	26	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Plaza de Cometidos Especiales Rama: Recepción Sector: Telefonía Categoría: Auxiliar	(1) OEP 2006 H.E. Tarde/ Módulo OIA 8.d.
A.G.E.1	AUXILIAR DE SERVICIOS ✓ ***Notificador/a***	01-SI	14	21	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: E Escala: Administración General	Subescala: Subalterno Clase: Ordenanza notificador	(1) OEP 2009 H.E./Módulo OIA 2 e. Casa Música A.E.E.13
A.G.E.2	AUXILIAR DE SERVICIOS ✓ ***Conserje/Telefonista***	01-SI	13	10	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: E Escala: Administración General	Subescala: Subalterno Clase: Conserje/Telefonista	(1) OEP 2009 H.E./Módulo OIA 8.d.
ÁMBITO	**GESTIÓN INTERNA**								
	ORGANIZACIÓN								
A.E.A.2	DIRECTOR/A DE ORGANIZACIÓN ***Técnico/a en Recursos Humanos***	01-SI	29	47	S	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Plazas de Cometidos Especiales	Rama: Recursos Humanos Categoría: Tecnicos Superiores Titulación: Licenciado en Psicología/ Sociología/Derecho/Económ.	
	INFORMÁTICA								

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DENOMINACIÓN PLAZA	DOT.	C. DEST	C. ESP	T P	F. P.	CLASIFICACIÓN		OBSERVACIONES
A.E.A.3	GESTOR/A TÉCNICO/A ✓ ***Técnico/a Informático/a***	01-SI	24	39	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial	Rama: Informática Titulación: Ingeniero en Informática de Gestión / Licenciado en Informática	
A.E.C.1	TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICA ***Técnico/a Auxiliar de Informática***	01-SI	18	32	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Auxiliares	Rama: Informática Titulación: Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informática Categoría: Administrador de Aplicaciones Informáticas.	
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL									
A.G.C/B.3	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A ✓ ***Técnico/a de Gestión/Administrativo/a***	01-SI	22	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1/A2	Escala: Administración General Subescala: Administrativa/De Gestión	(1) OEP 2009 8.b. A.G.D.8 C1
A.G.D.8	ADJUNTO/A DE GESTIÓN ✓ ***Auxiliar Administrativo/a***	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	8.b. A.G.C/B.3
A.G.D.9	ADJUNTO/A DE GESTIÓN ✓ ***Auxiliar Administrativo/a***	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	
ÁMBITO SERVICIOS ECONOMICOS: INTERVENCIÓN / TESORERÍA /GESTIÓN TRIBUTARIA									
INTERVENCIÓN									
H.N.A.2	INTERVENTOR/A	01-SI	30	49	S	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1	Escala: Habilitación Nacional Subescala: Intervención/Tesorería	8.c.
A.G.C.4	GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A ✓ ***Administrativo/a***	01-SI	20	32	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1	Escala: Administración General Subescala: Administrativo	
A.G.D.6	ADJUNTO/A DE GESTIÓN ✓ ***Auxiliar Administrativo/a***	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	
A.G.D.11	ADJUNTO/A DE GESTIÓN ✓ ***Auxiliar Administrativo/a***	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	8.b. A.G.C.6. 8.d.
A.G.A.7	RESPONSABLE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ***Técnico/a de Administración General***	01- SI	26	44	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1	Escala: Administración General Subescala: Técnica	(9)
H.N.A.3	TESORERO/A	01-SI	30	48	S	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1	Escala: Habilitación Nacional Subescala: Intervención/Tesorería	
A.G.C.5	GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A ✓ ***Administrativo/a***	01-SI	20	32	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1	Escala: Administración General Subescala: Administrativa	

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DENOMINACIÓN PLAZA	DOT.	C. DEST	C. ESP	T P	F. P.	CLASIFICACIÓN		OBSERVACIONES
A.G.D.12	✓ ADJUNTO/A DE GESTIÓN ✓ ***Auxiliar Administrativo/a***	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	8.b. A.G.C.10 8.d.
	AGENCIA TRIBUTARIA								
A.G.A.2	RESPONSABLE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ***Técnico de Administración General***	01-SI	26	44	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1	Escala: Administración General Subescala: Técnica	2.g. 8.a. A.E.C/B.1 (9)
	TRIBUTOS								
A.G.C.6	GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A ✓ ***Administrativo/a***	01-SI	20	32	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1	Escala: Administración General Subescala: Administrativo	(1) OEP 2006 8.b. A.G.D.11
A.G.C.7	GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A ✓ ***Administrativo/a***	01-SI	20	32	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1	Escala: Administración General Subescala: Administrativo	
A.G.C.10	GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A ✓ ***Administrativo/a***	01-SI	20	32	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1	Escala: Administración General Subescala: Administrativo	(1) OEP 2009 8.b. A.G.D.12
A.E.C/B.1	INSPECTOR/A ✓ ***Inspector/a de Rentas y Tributos***	01-SI	22	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo:C1/A2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Plazas de Cometidos Especiales Sector: Hacienda y Tributos Categoría: Inspector/a	8.a. A.G.A.2
A.G.D.13	ADJUNTO/A DE GESTIÓN ✓ ***Auxiliar Administrativo/a***	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	3.b
	CATASTRO								
A.E.C.3	✓ DELINEANTE	01-SI	18	32	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Auxiliares Rama: Delineación	Especialidad: Proyectos de Construcción/Proyectos Urbanísticos Titulación: Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas Categoría: Delineante.	
ÁMBITO	**PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA**								

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DENOMINACIÓN PLAZA	DOT.	C. DEST	C. ESP	T P	F. P.	CLASIFICACIÓN	OBSERVACIONES
A.E.A.4	INTEN. PRINC.	01-NO	28	48	S	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares Clase: Policía Local y sus Auxiliares De la Escala Superior Categoría: Intendente Principal	(5) Sin dotación presupuestaria
A.E.B.2	INTENDENTE	01-SI	26	46	S	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Técnica. Categoría: Intendente	
A.E.B.3	INSPECTOR/A	01-SI	24	42	N	C	Funcionario Administración Local Grupo : A2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Técnica. Categoría: Inspector	"H.E." MT
A.E.B.4	INSPECTOR/A	01-SI	24	42	N	C	Funcionario Administración Local Grupo : A2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Técnica. Categoría: Inspector	"H.E." MT
A.E.C.4	OFICIAL	01-SI	20	40	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Oficial.	2.e. Adscripción Provisional Oficina Administrativa "H.E"
A.E.C.5	OFICIAL	01-SI	20	40	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Oficial.	ORGANICOS/OPERATIVOS "H.E" MTNDF
A.E.C.6	OFICIAL	01-SI	20	40	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Oficial.	ORGANICOS/OPERATIVOS "H.E" MTNDF
A.E.C.7	OFICIAL	01-SI	20	40	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Oficial.	ORGANICOS/OPERATIVOS "H.E" MTNDF
A.E.C.8	OFICIAL	01-SI	20	40	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Oficial.	ORGANICOS/OPERATIVOS "H.E" MTNDF

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DENOMINACIÓN PLAZA	DOT.	C. DEST	C. ESP	T P	F. P.	CLASIFICACIÓN	OBSERVACIONES
A.E.C.9	OFICIAL	01-SI	20	40	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Oficial.	ORGANICOS/OPERATIVOS "H.E" MTNDF
A.E.C.10	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF
A.E.C.11	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF
A.E.C.12	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF
A.E.C.13	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF
A.E.C.14	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF
A.E.C.15	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF
A.E.C.16	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DENOMINACIÓN PLAZA	DOT.	C. DEST	C. ESP	T P	F. P.	CLASIFICACIÓN	OBSERVACIONES
A.E.C.17	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	(1) OEP 2009 "H.E" MTNDF 8.d.
A.E.C.18	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF
A.E.C.19	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF 2.g. 8.d.
A.E.C.20	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF
A.E.C.21	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF
A.E.C.22	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF
A.E.C.23	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF
A.E.C.24	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DENOMINACIÓN PLAZA	DOT.	C. DEST	C. ESP	T P	F. P.	CLASIFICACIÓN	OBSERVACIONES
A.E.C.25	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF 2.g. 8.d.
A.E.C.26	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF 2.g. 8.d.
A.E.C.27	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF
A.E.C.28	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF
A.E.C.29	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	(1) OEP 2009 "H.E" MTNDF 8.c.
A.E.C.30	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF
A.E.C.31	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF
A.E.C.32	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DENOMINACIÓN PLAZA	DOT.	C. DEST	C. ESP	T P	F. P.	CLASIFICACIÓN	OBSERVACIONES
A.E.C.33	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF 2.g.
A.E.C.34	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF
A.E.C.35	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF
A.E.C.36	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	(1) OEP 2006 "H.E" MTNDF 8.d.
A.E.C.37	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	(1) OEP 2006 "H.E" MTNDF 8.d.
A.E.C.38	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	"H.E" MTNDF
A.E.C.39	AGENTE	01-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	3.b. "H.E" MTNDF
A.E.C.40	AGENTE	01-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	3.b "H.E" MTNDF

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DENOMINACIÓN PLAZA	DOT.	C. DEST	C. ESP	T P	F. P.	CLASIFICACIÓN		OBSERVACIONES
A.E.C.41	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	(1) OEP 2009 "H.E" MTNDF 8.d.
2a-A.E.C.1	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	(11)
A.G.D.14	ADJUNTO DE GESTIÓN ✓ ***Auxiliar Administrativo/a***	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala. Auxiliar	(1) OEP 2006 8.d.
ÁMBITO	**URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**								
	BRIGADA DE OBRAS Y SERVICIOS								
	JEFATURA								
A.E.D.2	RESPONSABLE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y B.O.	01-SI	18	47	S	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios	Rama: Construcción Oficio: Servicios Múltiples Categoría: Encargado	A amortizar
A.E.C.43	RESPONSABLE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y B.O.	01-SI	22	44	S	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios	Rama: Construcción Oficio: Servicios Múltiples Categoría: Encargado	Reclasificación A.E.D.2 Disposición Adicional 8ª TRLFPV 8.a. A.E.D.2
	ALMACEN								

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DENOMINACIÓN PLAZA	DOT.	C. DEST	C. ESP	T P	F. P.	CLASIFICACIÓN	OBSERVACIONES
A.E.D.3	OFICIAL JEFE ✓ ***Maestro***	01-SI	17	28	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios Oficio: Almacenista Categoría: Maestro	
A.E.D.4	ADJUNTO DE GESTIÓN ✓ ***Auxiliar de Almacén***	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Plazas de Cometidos Especiales Sector: Almacén Categoría: Auxiliar	(1) OEP 2006
A.E.D.5	ADJUNTO DE GESTIÓN ✓ ***Auxiliar de Almacén***	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Plazas de Cometidos Especiales Sector: Almacén Categoría: Auxiliar	
L-A.E.D.1	AUXILIAR DE SERVICIOS	01-SI	14	16	N	C	Grupo: C2 Personal Laboral	INV.PARC "H.E." 2/3 DED. 2 a)
CEMENTERIO								
A.E.D.6	OFICIAL ✓ ***Sepulturero***	01-SI	16	26	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios Oficio: Sepulturero Categoría: Oficial	2.i. 6.a.
A.E.E.5	AUXILIAR DE SERVICIOS ✓ ***Sepulturero***	01-SI	13	17	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: E Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios Oficio: Sepulturero Categoría: Ayudante	
A.E.E.6	AUXILIAR DE SERVICIOS ✓ ***Sepulturero***	01-SI	14	26	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: E Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios Oficio: Sepulturero Categoría: Ayudante	(1) OEP 2006 A amortizar
A.E.D.35	OFICIAL ✓ ***Sepulturero***	01-SI	16	26	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios Oficio: Sepulturero Categoría: Oficial	(1) Reclasificación A.E.E.6

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DENOMINACIÓN PLAZA	DOT.	C. DEST	C. ESP	T P	F. P.	CLASIFICACIÓN	OBSERVACIONES
A.E.E.7	AUXILIAR DE SERVICIOS ✓ ***Celador***	01-SI	13	16	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: E Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios Oficio: Conserje Categoría: Celador	2.e. 2.i. 2.k.
BRIGADA								
A.E.D.7	OFICIAL JEFE ✓ ***Electricista***	01-SI	17	28	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios Oficio: Electricista Categoría: Encargado	3.b.
A.E.D.8	OFICIAL ✓ ***Fontanero***	01-SI	16	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios Oficio: Fontanero Categoría: Oficial	
A.E.D.9	OFICIAL ✓ ***Fontanero***	01-SI	16	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios Oficio: Fontanero Categoría: Oficial	2.i.
A.E.D.10	OFICIAL ✓ ***Fontanero***	01-SI	16	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios Oficio: Fontanero Categoría: Oficial	Dependencia funcional Consorcio Aguas
A.E.D.11	OFICIAL ✓ ***Fontanero***	01-SI	16	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios Oficio: Fontanero Categoría: Oficial	
A.E.E.8	AUXILIAR DE SERVICIOS ✓ ***Peón***	01-SI	13	16	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: E Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios Oficio: Albañil Categoría: Ayudante	2 .a. 2 .i.
A.E.D.12	OFICIAL ✓ ***Electricista***	01-SI	16	26	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios Oficio: Electricista Categoría: Oficial	

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DENOMINACIÓN PLAZA	DOT.	C. DEST	C. ESP	T P	F. P.	CLASIFICACIÓN	OBSERVACIONES
A.E.D.13	OFICIAL ✓ ***Electricista***	01-SI	16	26	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios Oficio: Electricista Categoría: Oficial	
A.E.D.14	OFICIAL ✓ ***Electricista***	01-SI	16	26	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios Oficio: Electricista Categoría: Oficial	
A.E.D.15	OFICIAL ✓ ***Electricista***	01-SI	16	26	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios Oficio: Electricista Categoría: Oficial	
A.E.D.16	OFICIAL JEFE ✓ ***Maestro***	01-SI	17	28	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios Oficio: Albañil Categoría: Maestro	2.i. 2.k.
A.E.D.17	OFICIAL ✓ ***Albañil***	01-SI	16	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios Oficio: Albañil Categoría: Oficial	
A.E.D.18	OFICIAL ✓ ***Albañil***	01-SI	16	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios Oficio: Albañil Categoría: Oficial	(1) OEP 2006
A.E.D.19	OFICIAL ✓ ***Albañil***	01-SI	16	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios Oficio: Albañil Categoría: Oficial	(1) OEP 2006
A.E.D.20	OFICIAL ✓ ***Mantenimiento***	01-SI	16	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios Oficio: Pintor Categoría: Oficial	
A.E.D.21	OFICIAL ✓ ***Mantenimiento***	01-SI	16	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios Oficio: Jardinero Categoría: Oficial	

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DENOMINACIÓN PLAZA	DOT.	C. DEST	C. ESP	T P	F. P.	CLASIFICACIÓN	OBSERVACIONES
A.E.D.22	OFICIAL ✓ ***Mantenimiento***	01-SI	16	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Clase: Personal de Oficios Escala: Administración Oficio: Jardinero Especial Categoría: Oficial Subescala: Servicios Especiales	
A.E.D.23	OFICIAL ✓ ***Conductor***	01-SI	16	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Clase: Personal de Oficios Escala: Administración Oficio: Conductor Especial Categoría: Oficial Subescala: Servicios Especiales	
A.E.D.24	OFICIAL ✓ ***Conductor***	01-SI	16	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Clase: Personal de Oficios Escala: Administración Oficio: Conductor Especial Categoría: Oficial Subescala: Servicios Especiales	
A.E.D.25	OFICIAL ✓ ***Conductor***	01-SI	16	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Clase: Personal de Oficios Escala: Administración Oficio: Conductor Especial Categoría: Oficial Subescala: Servicios Especiales	
A.E.D.26	OFICIAL ✓ ***Conductor***	01-SI	16	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Clase: Personal de Oficios Escala: Administración Oficio: Conductor Especial Categoría: Oficial Subescala: Servicios Especiales	
A.E.D.27	OFICIAL ✓ ***Viverista/Jardinero***	01-SI	16	23	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Clase: Personal de Oficios Escala: Administración Oficio: Viverista/Jardinero Especial Categoría: Oficial Subescala: Servicios Especiales	(1) OEP 2006
A.E.D.28	OFICIAL ✓ ***Carpintero***	01-SI	16	23	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Clase: Personal de Oficios Escala: Administración Oficio: Carpintero Especial Categoría: Oficial Subescala: Servicios Especiales	
A.E.E.9	OFICIAL 2ª ✓ ***Conductor 2ª***	01-SI	14	23	N	C	Funcionario Administración Local Grupo:E Clase: Personal de Oficios Escala: Administración Oficio: Conducto Especial Categoría: Ayudante Subescala: Servicios Especiales	A amortizar
A.E.D.36	OFICIAL 2ª ✓ ***Conductor 2ª***	01-SI	16	23	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Clase: Personal de Oficios Escala: Administración Oficio: Conducto Especial Categoría: Oficial Subescala: Servicios Especiales	Reclasificación A.E.E.9 8.a. A.E.E.9
	OFICINA TÉCNICA							

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DENOMINACIÓN PLAZA	DOT.	C. DEST	C. ESP	T P	F. P.	CLASIFICACIÓN	OBSERVACIONES
A.E.A.5	DIRECTOR/A DE LA OFICINA TÉCNICA ✓ ***Arquitecto/a***	01-SI	29	47	S	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Superiores Rama: Construcción y Obra Civil Titulación : Arquitecto	
INSPECCIÓN Y APOYO TÉCNICO								
A.E.B.5	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A-INSPECCIÓN ✓ ***Arquitecto/a Técnico/a***	01-SI	22	37	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A2 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Medios Rama: Construcción y Obra Civil Título: Arquitecto Técnico	"H.E"50%
ARQUITECTURA, EDIFICACIÓN Y URBANISMO								
A.E.B.6	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A ✓ ***Arquitecto/a Técnico/a***	01-SI	22	39	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A2 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Medios Rama: Construcción y Obra Civil Titulación: Arquitecto Técnico	
DISEÑO Y PLANIMETRÍA								
A.E.C/B.4	TÉCNICO/A SUPERIOR DESARROLLO Y APLICACIONES PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN/ DISEÑO GRÁFICO ***Técnico/a superior desarrollo y aplicaciones proyectos de construcción/ diseño gráfico*** ✓	01-SI	22	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1/A2 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Auxiliares/Medio Rama: Delineación/Diseño Gráfico	
A.E.C.41	DELINEANTE ✓ ***Delineante***	01-SI	18	32	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Auxiliares Rama: Delineación Especialidad: Proyectos de Construcción/Proyectos Urbanísticos Titulación: Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas Categoría: Delineante	

OBRA PÚBLICA

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

A.E.B.7	INGENIERO/A TÉCNICO/A OBRAS PÚBLICAS ✓ ***Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas***	01-SI	21	33	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A2 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Medios Titulación : Ingeniero Técnico Obras Públicas	(1) OEP 2006 8.d.
INDUSTRIA Y SERVICIOS									
A.E.B.8	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL ✓ ***Ingeniero/a Técnico/a Industrial***	01-SI	22	37	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A2 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Medios Rama: Industria Especialidad: Mecánica y Electricidad Titulación: Ingeniero Técnico Industrial	
PARQUES Y JARDINES									
A.E.B.9	INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA ***Ingeniero/a Técnico/a Agrícola***	01-SI	21	33	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A2 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Medios Rama: Jardinería Titulación: Ingeniero Técnico Agrícola	
SERVICIOS JURIDICO URBANISMO Y CONTRATACIÓN ESPECÍFICA DE URBANISMO									
A.G.A.3	DIRECTOR SERVICIOS JURIDICOS URBANISMO ***Técnico/a de Administración General***	01-SI	28	46	S	✓	Funcionario Administración Local Grupo: A1	Escala:Administración General Subescala: Técnica	
A.G.A.4	RESPONSABLE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ***Técnico/a de Administración General***	01-SI	26	44	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1	Escala:Administración General Subescala: Técnica	(9) 3.b.
PLANEAMIENTO									
A.G.C/B.1	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A ✓ ***Técnico/a de Gestión/Administrativo/a***	01-SI	22	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1/A2	Escala: Administración General Subescala: Administrativa/De Gestión	7. C1
A.G.D.15	ADJUNTO/A DE GESTIÓN ✓ ***Auxiliar Administrativo/a***	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar.	
A.G.D.16	ADJUNTO/A DE GESTIÓN ✓ ***Auxiliar Administrativo***	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala. Auxiliar	
ACTIVIDADES									
A.G.C.8	GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A ✓ ***Administrativo/a***	01-SI	20	32	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1	Escala: Administración General Subescala: Administrativa	
A.G.D.17	ADJUNTO/A DE GESTIÓN ✓ ***Auxiliar Administrativo/a***	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	(1) OEP 2009 8.d.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

A.G.D.18	ADJUNTO/A DE GESTIÓN ✓ ***Auxiliar Administrativo/a***	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración General Subescala: Auxiliar		2.g. 8.d
DISCIPLINA URBANÍSTICA									
A.G.C/B.2	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A ✓ ***Técnico/a Gestión/Administrativo/a***	01-SI	22	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1/A2	Escala: Administración General Subescala: Adminstrativa	7. C1
A.G.D.1	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo/a	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Administrativa	(1) OEP 2009
ÁMBITO	**BIENESTAR CIUDADANO**								
PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO									
DIRECCIÓN									
A.E.A.6	DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO ***Técnica en Bienestar Social***	01-SI	29	47	S	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Plazas de Cometidos Especiales	Rama: Bienestar Social Categoría: Técnicos Superiores Titulación: Licenciado en Psicología/Sociología/C. Políticas/Económicas/ Empresariales	
A.G.A.6	TÉCNICO/A APOYO ECONÓMICO ✓ ***Técnico/a de Administración General***	01-SI	22	34	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración General Subescala: Técnica	Titulación: Licenciado en Derecho/Ciencias Políticas/Económicas o Empresariales/Intendente Mercantil o Actuario.	
A.G.C.9	GESTOR/A ADMINISTRATIVO ✓ ***Administrativo/a***	01-SI	20	32	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1	Escala: Administración General Subescala: Administrativo	(1) OEP2006 8.a. A.G.D.19
A.G.D.10	ADJUNTO/A DE GESTIÓN ✓ ***Auxiliar Administrativo/a***	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración General Subescala: Auxiliar		(1) OEP 2009 8.d
A.G.D.19	ADJUNTO/A DE GESTIÓN ✓ ***Auxiliar Administrativo/a***	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración General Subescala: Auxiliar		2.h. A.G.C.9 8.d

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

A.G.D.20	ADJUNTO/A DE GESTIÓN ✓ ***Auxiliar Administrativo/a***	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	
A.G.D.21	ADJUNTO/A DE GESTIÓN ✓ ***Auxiliar Administrativo/a***	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	
SERVICIOS SOCIALES								
A.E.A.7	GESTOR/A TÉCNICO/A ✓ ***Psicólogo/a***	01-SI	24	40	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Superiores Rama: Servicios Sociales Titulación : Licenciado en Psicología
PROTECCIÓN SOCIAL PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL								
A.E.A.8	TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA ✓ ***Psicólogo/a***	01-SI	22	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Superiores Rama: Servicios Sociales Titulación : Licenciado en Psicología
A.E.B.10	TRABAJADOR/A SOCIAL/JEFATURA ✓ ***Trabajador/a Social***	01-SI	22	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A2 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Medios Rama: Servicios Sociales Titulación : Trabajadora Social
A.E.B.11	TRABAJADOR/A SOCIAL ✓ ***Trabajadora/a Social***	01-SI	21	33	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A2 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Medios Rama: Servicios Sociales Titulación : Trabajadora Social
A.E.B.12	TRABAJADOR/A SOCIAL ✓ ***Trabajador/a Social***	01-SI	21	33	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A2 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Medios Rama: Servicios Sociales Titulación : Trabajadora Social

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

A.E.E.10	AUXILIAR DE SERVICIOS ***Trabajador/a Familiar***	01-SI	14	19	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: E Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Plazas de Cometidos Especiales Sector: Servicios Asistenciales Categoría: Trabajadora Familiar	2.i.
A.E.E.11	AUXILIAR DE SERVICIOS ***Trabajador/a Familiar***	01-SI	14	19	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: E Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Plazas de Cometidos Especiales Sector: Servicios Asistenciales Categoría: Trabajadora Familiar	2.i.
A.E.E.11	AUXILIAR DE SERVICIOS ***Trabajador/a Familiar***	01-SI	14	19	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: E Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Plazas de Cometidos Especiales Sector: Servicios Asistenciales Categoría: Trabajadora Familiar	(1) OEP 2006
IGUALDAD									
A.E.A.17	TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA ✓ ***Técnico/a Superior Especialista***	01-SI	22	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Superiores Rama: Servicios Sociales Titulación : Licenciado en Psicología/Sociología/Antropología	(1) OEP 2009 8.d.
DESARROLLO LOCAL									
A.E.A.9	✓ GESTOR/A TÉCNICO/A ✓ ***Técnico/a Desarrollo Local***	01-SI	24	40	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Superiores Rama: Desarrollo Local Titulación: Licenciado Psicología/Económicas/Empresa	
A.E.A.10	TÉCNICO/A PROMOCIÓN ECONÓMICA ***Técnico/a Promoción económica***	01-SI	22	35	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial	Subescala: Servicios Especiales Clase: Plazas de Cometidos Especiales Rama: Promoción económica Categoría: Licenciado Económicas/Empresariales+	

CUTURA Y JUVENTUD

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

A.E.C.42	GESTOR/A TÉCNICO/A ✓ ***Dinamizador/a cultura/ juventud y fiestas***	01-SI	22	35	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Plazas de Cometidos Especiales Rama: Juventud Categoría: Dinamizadora	A amortizar
A.E.C/B.2	GESTOR/A TÉCNICO/A ✓ ***Dinamizador/a cultura/ juventud y fiestas***	01-SI	22	35	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1/A2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Plazas de Cometidos Especiales Rama: Juventud Categoría: Dinamizadora	Reclasificación A.E.C.42 8.a. A.E.C. 42 C1
A.E.E.13	✓ ✓ ✓ ✓ AUXILIAR SERVICIOS ✓ ***Celador***	01-SI	13	11	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: E Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Conserje Categoría: Celador	CASA MÚSICA 2.e. A.G.E.1 8.d.
A.E.D.29	ADJUNTO/A DE GESTIÓN ✓ ***Auxiliar Cultura***	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Plazas de Cometidos Especiales Rama: Cultura Categoría: Auxiliar	
A.E.D.30	ADJUNTO/ DE GESTIÓN ***Informador/a Juvenil***	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Plazas de Cometidos Especiales Rama: Juventud Categoría: Informador	
ARCHIVO BIBLIOTECAS PUBLICACIONES Y DOCUMENTACIÓN									
A.E.A.11	GESTOR/A TÉCNICO/A ✓ ***Técnico/a Archivo/Biblioteca/Publicaciones***	01-SI	24	39	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Superiores Sector: Archivo/Biblioteca Titulación: Licenciado Historia/Biblioteconomía y Documentación	3.b.
A.E.D.31	ADJTO. GESTIÓN ***Archivo/Biblioteca***	01-SI	18	27	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Plazas de Cometidos Especiales Rama: Cultura Sector: Biblioteca	A amortizar

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

A.E.C.44	TÉCNICO/A AUXILIAR ***Archivo/Biblioteca***	01-SI	18	27	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Auxiliares Rama: Cultura Sector: Biblioteca	Reclasificación A.E.D.31 Disposición Adicional 8ª TRLFPV 8.a. A.E.D.31
A.E.D.32	ADJTO. GESTIÓN ***Biblioteca***	01-SI	18	27	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Plazas de Cometidos Especiales Rama: Cultura Sector: Biblioteca	A amortizar
A.E.C.45	TÉCNICO/A AUXILIAR ***Biblioteca***	01-SI	18	27	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Auxiliares Rama: Cultura Sector: Biblioteca	Reclasificación A.E.D.32 Disposición Adicional 8ª TRLFPV 8.a. A.E.D.32
A.E.D.33	ADJTO. GESTIÓN ***Biblioteca***	01-SI	18	27	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Plazas de Cometidos Especiales Rama: Cultura Sector: Biblioteca	A amortizar
A.E.C.46	TÉCNICO/A AUXILIAR ***Biblioteca***	01-SI	18	27	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Auxiliares Rama: Cultura Sector: Biblioteca	Reclasificación A.E.D.33 Disposición Adicional 8ª TRLFPV 8.a. A.E.D.33
A.E.D.34	ADJTO.GESTIÓN ***Biblioteca***	01-SI	18	27	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Plazas de Cometidos Especiales Rama: Cultura Sector: Biblioteca	A amortizar
A.E.C.47	TÉCNICO/A AUXILIAR ***Biblioteca***	01-SI	18	27	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Auxiliares Rama: Cultura Sector: Biblioteca	Reclasificación A.E.D.34 Disposición Adicional 8ª TRLFPV 8.a. A.E.D. 34

EDUCACION

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

GABINETE PSICOPEDAGÓGICO									
A.E.A.12	GESTOR/A TÉCNICO/A ✓ ***Psicopedagogo***	01-SI	24	37	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Superiores	Rama: Educación Titulación: Licenciado Psicología/Pedagogía/Psicopedag.	
A.E.A.13	PSICOPEDAGOGO/A ✓ ***Psicopedagogo***	01-SI	22	35	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Superiores	Rama: Educación Titulación: Licenciado Psicología/Pedagogía/Psicopedag.	
A.E.A.14	✓ PSICOPEDAGOGO/A ✓ ***Psicopedagogo***	01-SI	22	35	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Superiores	Rama: Educación Titulación: Licenciado Psicología/Pedagogía/Psicopedag.	
A.E.A.15	PSICOPEDAGOGO/A ✓ ***Psicopedagogo***	01-SI	22	35	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Superiores	Rama: Educación Titulación: Licenciado Psicología/Pedagogía/Psicopedag.	
CENTROS PUBLICOS									
A.E.E.1	AUXILIAR DE SERVICIOS ✓ ***Conserje***	01-SI	13	16	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: E Escala: Administración Especial	Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios Oficio: Conserje Categoría: Bedel	(1) OEP 2009 PLATERO Y YO 8.d.
A.E.E.2	AUXILIAR DE SERVICIOS ✓ ***Conserje***	01-SI	13	16	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: E Escala: Administración Especial	Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios Oficio: Conserje Categoría: Bedel	MARIANO BENLLIURE
A.E.E.3	AUXILIAR DE SERVICIOS ✓ ***Conserje***	01-SI	13	16	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: E Escala: Administración Especial	Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios Oficio: Conserje Categoría: Bedel	AUSIAS MARCH

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

A.E.E.4	AUXILIAR DE SERVICIOS ✓ ***Conserje***	01-SI	13	16	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: E Escala: Administración Especial	Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios Oficio: Conserje Categoría: Bedel	MARTÍNEZ TORRES
ARTES ESCÉNICAS									
A.E.A.16	GESTOR/A TÉCNICO/A RESPONSABLE TAMA ✓ ***Técnico/a Cultura***	01-SI	26	44	S	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Superiores	Rama: Cultura Titulación: Licenciado Psicología/Pedagogía/Filosofía/ Historia/Geografía	(9)
DEPORTES									
A.E.C/B.3	GESTOR/A TÉCNICO/A ✓ ***Dinamizadora de Deportes***	01-SI	22	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1/A2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Plazas de Cometidos Especiales Rama: Deportes Categoría: Dinamizadora	7. C1

ANEXO

DEFINICIONES DE LOS CÓDIGOS UTILIZADOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA.

✓ **Ubicación estructural:**
Hace referencia a la estructuración funcional del Ayuntamiento de Aldaia.
✓ **Denominación órgano:**
Hace referencia a la denominación genérica y específica de las unidades funcionales de la estructura municipal plasmadas en el organigrama orgánico y funcional
✓ **Código de puesto.**
✓ **Denominación puesto:**
Hace referencia a la Valoración de Puestos de Trabajo 2006.
✓ **Dotación presupuestaria:**
Hace referencia al número de efectivos de idéntica clasificación dotados presupuestariamente.
✓ **Nivel C.D.:**
Hace referencia al nivel del complemento de destino y/o complemento de puesto, según se trate respectivamente del personal funcionario o laboral.
✓ **Nivel C.E.:**

Hace referencia al nivel del complemento específico y/o actividad según se trate de personal funcionario o laboral respectivamente.

NIVEL	ANUAL	MENSUAL
10	5208,66	434,05
11	5288,76	440,73
12	5368,86	447,40
13	5451,12	454,26
14	5533,39	461,12
15	5617,83	468,15
16	5703,34	475,28
17	5791,01	482,58
18	5878,69	489,89
19	5968,54	497,38
20	6059,46	504,95
21	6151,46	512,62
22	6245,64	520,47
23	6339,80	528,32
24	6437,23	536,44
25	6534,64	544,55
26	6634,23	552,85
27	6734,89	561,24
28	7697,17	641,43
29	7815,16	651,26
30	7934,23	661,19
31	8054,38	671,20
32	8177,77	681,48
33	8302,26	691,85
34	8428,47	702,37
35	8872,07	739,34
36	9339,03	778,25
37	9830,55	819,21
38	10347,95	862,33
39	10892,58	907,72
40	11465,87	955,49
41	12069,34	1005,78
42	12704,57	1058,71
43	13373,23	1114,44
44	14077,09	1173,09
45	14817,98	1234,83
46	15597,84	1299,82
47	17469,59	1455,80
48	19565,94	1630,49
49	21913,85	1826,15
50	24543,51	2045,29
51	27488,74	2290,73
52		0,00
MODULO OIA	760,54	63,38
MODULO POLIVANTE	1065,10	88,76

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

En ambos casos [CD. y C.E.] están valorados de acuerdo con la LPGE del año en curso y la Valoración de Puestos de Trabajo de 2006.

- ✓ **T.P.:**Indica el tipo de puesto, singularizado o no, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 6 de febrero de 1989.
- ✓ **F.P.:** Forma de provisión del puesto.
- ✓ **L.D:** Libre designación.
- ✓ **C.:** Concurso.
- ✓ **R.E:** Reasignación de efectivos.
- ✓ **Adscripción**
- ✓ **Formación específica:** Hace referencia a conocimientos especiales susceptibles de valoración en los procesos de provisión de puestos.
- ✓ **Observaciones:**

Los códigos de este apartado hacen referencia a diversas peculiaridades de los puestos, atendiendo a los siguientes códigos:

(NC). Puestos de nueva creación.
(HE.) Horario Especial
(MTNDF) Mañana, tarde, nocturno, domingo y festivos.
(ME.) Mejora de Empleo

(1). Puestos vacantes.
(2). Puesto a extinguir o convertir con otra denominación o dedicación o clasificación o a efectos de circunstancia especial.
2.a. A extinguir.
2.b. Reconvertir otra denominación.
2.c. Reconvertir a otra dedicación.
2.d. Reconvertir a otra clasificación.
2.e. Adscripción provisional.
2.f. Puesto redistribuido.
2.g. Comisión de servicios en otra administración.
2.h. Puesto circunstancialmente vacante al haber ocupado el titular un puesto de superior categoría por mejora de empleo/comisión de servicios.
2.i. Puesto cubierto de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria 1ª del Texto Refundido de la Función Pública Valenciana.
2.j. Puesto reconvertido con otra clasificación
2.k. Jubilación parcial.
(3). Consolidación de retribuciones:
(a) Retribución anterior a la redistribución de efectivos.
(b) Consolidación de complemento de destino.
(c) Conservación complementarias por jefatura.
(d) Consolidación grado personal.
(4) Próxima vacante por jubilación o adscripción y/o vacante provisional.
(5) Previsión de incremento de efectivo. Norma Marco.
(6) Situación administrativa:
6.a. Excedencia.
6.b. Licencia o permiso con derecho al puesto.
6.c. Servicios Especiales
6.d. Servicios en Otras Administraciones.
(7) Puestos que pueden cubrirse por dos grupos distintos
(8) Puestos provistos temporalmente.
8.a. Mejora de Empleo.
8.b. Comisión de Servicios interna.
8.c. Comisión de servicios procedente de otras administraciones públicas.
8.d. Interinamente.
(9) Puestos susceptibles de ser provistos mediante funcionarios de Administración Local de otras Corporaciones Locales.

Placa de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Rea.Entitats Locals 01460214

(10) Retribuciones Personal Eventual.
P.E.1. 31.045,09 €
P.E.2. 43.260,00 €
P.E.3. 11.230,03 €
TOTAL= 85.535,12 €

(11) Puestos reservado para agentes de la policía local. Segunda actividad.

_____

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Popular Dª Carmen Javega Martínez, D. Eduardo Serra Bartual, Dª Caridad Collado Torres, D. José Fontana Gracia, D. Jose Luis Montesinos Alfonso, D. Miguel Vilar Sánchez, Dª Sara Redondo Martínez y D. Carlos Ibáñez Vico.

9.-DESPACHO EXTRAORDINARIO:

La Sra. Alcaldesa pregunta a los Concejales si desean someter algún asunto a la consideración del Pleno que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas y que deba ser tratado por razones de urgencia.

10.-CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (2413-2635 DE 2009).

La Presidencia da cuenta al Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales, de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria, cuyas copias se han puesto a disposición de los Concejales para su conocimiento, y el Pleno acuerda quedar enterado de las citadas Resoluciones que son las comprendidas entre los números 2413 a 2635 de 2009.

11.-DACIÓN DE CUENTA DE LAS SENTENCIAS RECAÍDAS.

No hay sentencias a dar cuenta.

12.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ruegos y preguntas. Si bien el orden establecido es formular los ruegos y preguntas y luego responderlos, se transcribe en el acta a continuación de su formulación para mayor comprensión

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía da por finalizada la sesión siendo las 20:56 horas, de todo lo cual, yo como Secretaria doy fe.

La Alcaldesa, **La secretaria General,**

Desemparats Navarro i Pròsper **Dolores Villarroya Pastor**